



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II

Domingo 1 de febrero de 2026

Sesión 2 Anexo A

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, domingo 1 de febrero de 2026	Sesión 2 Anexo A

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

Del Banco de México, con la que remite la Exposición sobre la Política Monetaria que se ha propuesto seguir en el ejercicio 2026.	5
Del Banco de México, por la que remite el Informe sobre el presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, estructurado en gasto corriente e inversión física, que integran los presupuestos relacionados y no relacionados con el mandato constitucional de proveer billetes y monedas a la economía.	35
Del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la cual remite el Informe de actividades correspondiente al primer semestre de 2025.	38
Del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, mediante la cual remite el Informe de resultados de gestión del segundo semestre de 2025. .	172
Del Tribunal de Disciplina Judicial, por medio de la cual remite el Informe denominado 120 días construyendo confianza.	193

De la Comisión Nacional Antimonopolio, con la que remite el Informe de actividades del cuarto trimestre de 2025 y el Programa anual de trabajo para el ejercicio fiscal 2026.	281
--	-----



BANCO DE MÉXICO®

Programa Monetario 2026

Uso Público

Información de acceso público

JUNTA DE GOBIERNO

Gobernadora

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA

Subgobernadores

GALIA BORJA GÓMEZ

JOSÉ GABRIEL CUADRA GARCÍA

JONATHAN ERNEST HEATH CONSTABLE

OMAR MEJÍA CASTELAZO

Programa Monetario para 2026

1. Fundamentos legales y económicos

La Ley del Banco de México en su Artículo 51 indica que en enero de cada año este Instituto Central debe entregar al Ejecutivo Federal y al H. Congreso de la Unión una exposición de los criterios a seguir para la conducción de la política monetaria durante el ejercicio correspondiente. El presente documento da cumplimiento a esa normatividad.

El Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que “El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado”. Aunado a lo anterior, el Artículo 2 de la Ley del Banco de México establece que esta institución es responsable de “proveer a la economía mexicana de moneda nacional” y que “en la consecución de esta finalidad, tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda”. Serán también finalidades de este Instituto Central “promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos”. Estas responsabilidades son complementarias, de modo que el logro de cada una de ellas facilita la consecución de las demás. Estos objetivos y finalidades constituyen bienes públicos que contribuyen al desarrollo económico del país y al bienestar de la población mexicana.

El cumplimiento de estas finalidades requiere que el Banco Central haga un uso responsable de su facultad de emitir dinero fiduciario, procurando que la cantidad en circulación sea congruente con el mandato constitucional. Lo anterior contribuye a que la población tenga confianza en que de manera permanente el Instituto Central conducirá la política monetaria con el objetivo de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

La autonomía del Banco de México en el ejercicio de sus funciones y su administración es primordial para el cumplimiento de sus responsabilidades. Este atributo le permite estar en condiciones de alcanzar y consolidar su objetivo prioritario, contribuyendo de esa manera al desarrollo económico del país.¹ Según la teoría y la evidencia empírica internacional, la autonomía de los bancos centrales posibilita que estas instituciones se enfoquen plenamente en la consecución de su mandato de estabilidad de precios con una perspectiva de largo plazo, por lo que dicha autonomía tiende a estar asociada con ambientes de inflación baja y estable.² La autonomía no significa libertad de autodeterminación. Por el contrario, su ejercicio conlleva mantener una estricta transparencia y rendición de cuentas sobre las funciones que por ley debe cumplir el Instituto Central.

¹ El [Recuadro 6 “Importancia de la autonomía del banco central y del mandato de estabilidad de precios”](#) del Informe Trimestral Julio-Septiembre de 2019 describe la importancia de la autonomía constitucional del Banco de México para la economía mexicana.

² Ver, por ejemplo, Chiquiar, D. e Ibarra, R. (2019), [“La independencia de los bancos centrales y la inflación: un análisis empírico”](#). Documento de Investigación de Banco de México No. 2019-18.

La autonomía del Banco de México y su mandato prioritario de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional tienen su fundamento en la necesidad de evitar los costos económicos y sociales del fenómeno inflacionario. Entre estos costos figuran los siguientes:

1. La inflación disminuye el poder adquisitivo de la moneda. Los efectos son especialmente adversos para las familias con menores ingresos. Al reducir el poder adquisitivo del dinero, la inflación equivale a un impuesto sobre los saldos monetarios que reduce su valor. Dicho impuesto se materializa cuando un trabajador o una empresa que recibieron dinero por la venta de su trabajo o sus productos, al intercambiar ese dinero por otros bienes o servicios reciben cantidades menores de estos que lo que esperaban, como resultado del aumento en los precios. Dado que los hogares de menores ingresos suelen mantener una mayor fracción de su ingreso y riqueza en efectivo o en saldos nominales, tienden a verse más afectados por el fenómeno inflacionario.
2. Un entorno de inflación elevada y volátil está asociado con una mayor incertidumbre, afectando la planeación de mediano y largo plazos de los agentes económicos y obstaculizando su capacidad de establecer relaciones económicas duraderas. Un entorno de esas características dificulta la evaluación, el financiamiento y la ejecución de proyectos de largo plazo, ya que aumenta la incertidumbre sobre el comportamiento de los precios en el futuro y sobre los rendimientos que se obtendrán. Todo ello tiende a desincentivar la inversión, y, por lo tanto, dificulta el aumento de la productividad, el desarrollo económico y la creación de empleo.
3. La inflación distorsiona las decisiones de los agentes económicos, afectando negativamente la asignación de recursos. Durante episodios inflacionarios, las familias y las empresas enfrentan un entorno en el cual los precios relativos no proveen señales certeras para la toma de decisiones. En esa situación, el sistema de precios de la economía deja de cumplir su función de orientar de manera eficiente las decisiones de consumo y ahorro de las familias, así como las relacionadas con actividades productivas y de inversión de las empresas. Además, una inflación elevada dificulta la comparación de precios entre distintos oferentes, lo cual da como resultado menor competencia en la economía. Finalmente, dicho entorno propicia que las familias, los trabajadores y las empresas destinen recursos adicionales, ya sean financieros, o de tiempo y esfuerzo, a proteger el poder adquisitivo de sus ahorros y saldos monetarios, en lugar de destinar estos recursos a actividades que agreguen valor a la sociedad. Todo lo anterior contribuye a una asignación ineficiente de recursos, lo cual afecta la productividad y el crecimiento potencial de la economía.
4. La inflación alta y volátil puede propiciar un proceso de desintermediación financiera, aumentar el costo real del crédito y afectar la estabilidad del sistema financiero, generando así condiciones desfavorables para el crecimiento económico. Cuando la inflación es elevada, hay mayor riesgo de que el rendimiento de los instrumentos de ahorro financiero no compense los incrementos en precios. Ante ello, los agentes económicos pueden optar por destinar sus recursos al consumo o al ahorro en activos reales, o por canalizarlos hacia el sistema financiero internacional. En un entorno como el descrito, ante el mayor riesgo de que los rendimientos reales sean menores a los esperados, los acreedores incrementan el costo de financiamiento, lo que restringe la oferta de crédito al sector privado. A la vez, el

riesgo financiero de empresas y hogares aumenta, y la evaluación de dicho riesgo es más incierta, lo que tiende a desalentar el otorgamiento de crédito, así como a generar mayores incumplimientos. Todo ello tiende a conducir a una menor intermediación financiera, lo que redundaría en una asignación menos eficiente del ahorro y en las afectaciones sobre la estabilidad financiera y el crecimiento económico ya mencionados.

Para la consecución del mandato de estabilidad de precios, en 2001 el Banco de México adoptó formalmente un régimen de objetivos de inflación como marco para conducir la política monetaria. Asimismo, en 2003 definió como meta permanente de inflación una variación anual de 3% del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Desde entonces, la Junta de Gobierno conduce la política monetaria con la finalidad de que la inflación se ubique en ese nivel. Aunado a lo anterior, tomando en cuenta que en el corto plazo la inflación puede verse afectada por diversos factores que están fuera del control de la autoridad monetaria, la Junta de Gobierno estableció un intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual alrededor de la meta referida. Este intervalo alrededor del objetivo de inflación no constituye un margen de indiferencia o tolerancia, sino que representa la variación natural o propia que acompaña el cumplimiento puntual del objetivo. Ello, ante los múltiples y diversos choques que frecuentemente inciden sobre la dinámica de la inflación.³

La contribución principal de un banco central al crecimiento y al desarrollo económicos y, en última instancia, al bienestar de la población, radica en preservar una inflación baja y estable. En la medida en que un banco central conduzca la política monetaria con ese fin, contribuye a un entorno propicio para la realización de actividades productivas, la creación de empleos, el crecimiento de los salarios reales y, por consiguiente, un mayor bienestar de la población. La evidencia empírica indica que la política monetaria incide sobre la inflación, mientras que es ineficaz por sí misma para estimular o influir de manera permanente sobre variables reales como el crecimiento económico y el empleo.⁴ De no ser así, no existirían economías con un bajo nivel de desarrollo, ya que estas habrían resuelto este problema a través de expansiones monetarias. En el caso de México, al igual que en otros países de América Latina, las políticas monetarias expansivas en los años setenta y ochenta del siglo pasado estuvieron asociadas con una mayor inflación y en el largo plazo no tuvieron efectos positivos sobre la actividad productiva y el empleo. Por el contrario, dichas políticas contribuyeron a que se generaran desbalances macroeconómicos significativos.

Por último, aun cuando la estabilidad de precios es necesaria para el desarrollo de la economía, por sí sola no es condición suficiente para dicho fin. Generar un crecimiento elevado y sostenido requiere del constante fortalecimiento de otros elementos de un marco macroeconómico sólido, como la sostenibilidad de las finanzas públicas y de las cuentas externas, así como de un sistema financiero profundo y resiliente que provea la liquidez necesaria, ayude a la mitigación de riesgos y facilite la asignación de fondos prestables a sus usos más rentables.

³ Para mayores detalles sobre la meta de inflación y el intervalo de variabilidad ver el [Informe sobre la Inflación Abril-Junio de 2002](#).

⁴ Ver el [Recuadro 5 "Política monetaria y actividad económica"](#) del Informe Trimestral Julio-Septiembre de 2018.

Asimismo, es necesario un entorno que promueva mejoras en la productividad, la acumulación de capital físico y humano y, en general, una mayor competitividad.

2. Principios generales para la conducción de la política monetaria

Durante 2026, el Banco de México conducirá la política monetaria de acuerdo con un régimen de objetivos de inflación con base en pronósticos, como lo ha venido haciendo desde 2018. Al igual que el régimen de objetivos de inflación establecido en 2001, este esquema se caracteriza por el reconocimiento de la estabilidad de precios como el objetivo prioritario, el anuncio de una meta explícita de inflación, un elevado nivel de transparencia, una estrategia de comunicación amplia con el público y mecanismos de rendición de cuentas. Bajo este régimen, los bancos centrales determinan su postura de tal manera que los pronósticos de inflación que elaboran sean congruentes con el cumplimiento de su mandato, tomando en consideración el horizonte en el que opera la política monetaria.⁵

En general, los precios de los bienes y servicios en una economía se determinan en distintos mercados, como resultado de las condiciones de oferta y demanda que en ellos prevalecen. De esta manera, los bancos centrales solo pueden influir indirectamente sobre el proceso de formación de precios y, por ende, sobre la inflación. Para instrumentar la política monetaria, los bancos centrales regulan la provisión de liquidez en el mercado de dinero con la finalidad de incidir sobre una tasa de interés de muy corto plazo. Dicha tasa, conocida como la tasa de referencia, es el principal instrumento de política monetaria. En el caso del Banco de México, se trata de la Tasa de Interés Interbancaria a un día. A través de este instrumento y mediante mecanismos de arbitraje propios de los mercados financieros, el banco central influye en diversas tasas de interés. En particular, incide en aquellas de los instrumentos gubernamentales a diversos plazos, las cuales conforman la curva de rendimientos, que a su vez sirve de referencia para la determinación del resto de las tasas de interés en la economía. De esta manera, mediante ajustes en su instrumento principal o a través de una comunicación que señale una guía prospectiva sobre su trayectoria, el Instituto Central afecta las condiciones de financiamiento, lo cual además tiene un impacto sobre los precios de otros activos, el tipo de cambio y las expectativas de inflación. Todo ello repercute en la actividad económica y el proceso de formación de precios.

Los efectos de la política monetaria sobre la economía se transmiten a través de diversos medios o canales. Estos operan de manera conjunta, constituyendo el mecanismo de transmisión de la política monetaria. Entre los principales canales, figuran: i) el de tasas de interés; ii) el de crédito; iii) el de precios de los activos; iv) el del tipo de cambio; v) el de toma de riesgos; y vi) el de expectativas de inflación. La política monetaria incide sobre la inflación principalmente mediante los efectos de dichos canales sobre la demanda agregada, si bien algunos de ellos, como el de tipo de cambio y el de expectativas de inflación, también influyen sobre la oferta agregada. La importancia relativa de estos canales para la transmisión de la postura monetaria difiere de acuerdo con las características particulares de cada economía.

⁵ Ver el [Recuadro 5 “Régimen de objetivos de Inflación con base en pronósticos”](#) del Informe Trimestral Abril-Junio de 2018 y el [Recuadro 6 “Régimen de objetivos de Inflación y el papel de los pronósticos”](#) del Informe Trimestral Octubre-Diciembre de 2017.

De esta forma, mediante ajustes en la tasa de referencia, el Instituto Central procura que la inflación converja a la meta en el horizonte en el que opera la política monetaria.

Las presiones inflacionarias en una economía provienen de distintas fuentes. Ante ello, la autoridad monetaria debe realizar un análisis extenso y cuidadoso de las características de dichas presiones. En particular, debe evaluar la naturaleza, magnitud y persistencia de los choques que afectan al panorama inflacionario, pues la respuesta adecuada de política monetaria a estos choques depende de sus características. Por ejemplo, cuando las presiones son generalizadas y provienen del lado de la demanda, es conveniente que el Banco Central adopte una postura monetaria relativamente más restrictiva, por ejemplo, manteniendo una tasa de referencia más elevada. De esta forma, mediante sus distintos canales de transmisión, la política monetaria actuaría de manera eficiente para mitigar el impacto inflacionario del choque.

Por otra parte, ante un choque de oferta transitorio, de impacto moderado y focalizado, de tal manera que solo genere un ajuste en precios relativos y no afecte las expectativas de inflación de mediano y largo plazos, la autoridad monetaria no tendría que intentar contrarrestar su impacto sobre la inflación, permitiendo así determinar su postura monetaria conforme la evolución de los determinantes inflacionarios. Ello, porque dados los rezagos con los que se transmite la política monetaria en la economía, se corre el riesgo de generar fluctuaciones innecesarias en la actividad y en los precios, ya que es altamente probable que el mayor impacto del cambio en la postura monetaria se observe después de que el choque se haya disipado. En efecto, choques de una sola vez en precios relativos afectarían principalmente la inflación mensual en el periodo en que se observan y, a través de un efecto aritmético de baja base de comparación, impactarían la medición anual de la inflación durante un año, sin que ello represente un cambio fundamental en la dinámica inflacionaria. Es de destacar que en estas circunstancias es usual que las expectativas de menor plazo aumenten ante la ocurrencia de choques que presionan al alza a la inflación observada, no obstante, cabe recordar que son las expectativas de mayor plazo las que resultan más relevantes para la conducción de la política monetaria. La razón es que, si estas expectativas permanecen ancladas ante las presiones mencionadas, la inflación observada tenderá a disminuir a medida que los efectos se desvanezcan. Ello aun cuando las expectativas de inflación de corto plazo hubieran aumentado.

En contraste, ante afectaciones generalizadas a la oferta, de magnitud considerable y persistentes, que por su naturaleza pudieran implicar un desanclaje de las expectativas de inflación de mediano y largo plazos, el banco central debe fijar su postura monetaria acorde a la magnitud y el alcance de las mismas. De no hacerlo, los agentes económicos podrían incrementar sus expectativas de inflación de mediano y largo plazos y el impacto de dichas afectaciones sobre la inflación tendería a ser más duradero y difícil de revertir.

Es importante considerar que los diversos determinantes del proceso inflacionario, tanto aquellos provenientes del entorno económico como la propia postura de política monetaria, operan con rezagos, posiblemente extensos y variables, sobre los precios de la economía. Por ejemplo, se espera que el impacto máximo de un choque al tipo de cambio o a la actividad económica sobre el proceso inflacionario ocurra varios trimestres después de observado el choque. Asimismo, se considera que los efectos de la política monetaria sobre la economía se

darían a lo largo de varios trimestres. Todo lo anterior, como resultado del plazo en el cual los agentes ajustan sus decisiones de consumo, ahorro e inversión a las circunstancias cambiantes, así como por la vigencia de los contratos y compromisos de mediano y largo plazos. De esta forma, la conducción de la política monetaria debe tomar en cuenta en todo momento las condiciones del entorno económico y la postura monetaria que se presentaron en periodos recientes y el efecto de las mismas en las previsiones para la inflación.

Para el proceso de toma de decisiones de política monetaria bajo el esquema que sigue el Banco de México, las trayectorias esperadas de la inflación y sus determinantes tienen una gran importancia. Como parte de dicho proceso, el banco central elabora un pronóstico de inflación para el horizonte de planeación, incorporando toda la información disponible. En caso de que las previsiones sean idénticas a las anteriores, la postura monetaria que se considera apropiada no se alteraría. En cambio, si la información disponible indicara que se deben incorporar al pronóstico presiones ya sea mayores o menores sobre los precios que las previamente anticipadas, y como ya se explicó dependiendo de la naturaleza de las presiones sobre la inflación el banco central podría adecuar su postura monetaria para asegurar que esta sea congruente con alcanzar la meta de inflación en el horizonte de planeación, considerando al mismo tiempo un ajuste ordenado en la economía. En dicho caso, el banco central da a conocer la nueva trayectoria esperada para la inflación y expone las razones de su modificación, especificando el plazo en que se estima que esta llegará a la meta.

El proceso descrito disciplina la toma de decisiones de política monetaria para que estas sean congruentes con la convergencia de la inflación a la meta. La publicación de estas previsiones y de sus revisiones es ampliamente visible, por lo que la sociedad tiene los elementos necesarios para comprender el razonamiento detrás de las decisiones del Instituto Central. Este proceso refuerza la transparencia y la credibilidad en el compromiso de la autoridad monetaria con el cumplimiento de la meta de inflación, lo cual propicia un mejor anclaje de las expectativas y fortalece el mecanismo de transmisión de la política monetaria.

Desde 2018, el Banco de México publica en sus informes trimestrales los valores puntuales de las previsiones para las inflaciones general y subyacente anuales para los siguientes ocho trimestres. Adicionalmente, desde agosto de 2021 esta Institución ha publicado la actualización correspondiente en los comunicados de las decisiones de política monetaria.⁶ Finalmente, desde diciembre de ese año dicha información se ha complementado con la publicación de las variaciones trimestrales desestacionalizadas anualizadas de los índices de precios general y subyacente para el horizonte mencionado.⁷ Tales variaciones registran los cambios de precios que se prevé que sucedan en el margen, es decir, entre un trimestre y el siguiente, proporcionando al público información adicional sobre la dinámica prevista para la inflación.

El esquema de política monetaria que implementa el Banco de México requiere de una estrategia de comunicación amplia con el público. Al respecto, la literatura económica y la experiencia internacional indican que la efectividad de la política monetaria depende en gran medida de que la comunicación por parte de las autoridades monetarias sea clara y oportuna.

⁶ Ver el [Comunicado de Prensa del 5 de agosto de 2021](#).

⁷ Ver el [Comunicado de Prensa del 16 de diciembre de 2021](#).

A través de sus vehículos de comunicación, el Instituto Central puede transmitir su análisis de la coyuntura y sus perspectivas económicas, así como reforzar su compromiso con el mandato prioritario. Aunado a lo anterior, una comunicación apropiada es necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades de transparencia y rendición de cuentas.

Ante la importancia de la estrategia de comunicación, a lo largo del tiempo el Banco de México ha ido tomando medidas para reforzarla y actualizarla.⁸ En ese sentido, a partir de la decisión de Política Monetaria de mayo de 2022, este Instituto Central ha incluido de manera habitual una guía prospectiva para la tasa de referencia en sus comunicaciones. Ello contribuyó a explicar de mejor manera las previsiones sobre la postura monetaria durante el ciclo de apretamiento, permitiendo robustecer la restricción monetaria más allá de los ajustes a la tasa de referencia en los momentos en que fue necesario hacerlo. Cabe subrayar que esta guía debe interpretarse como una orientación sobre el rumbo esperado de la tasa de referencia con la información disponible a la fecha del anuncio de cada decisión y en ausencia de choques adicionales. Así, dicha guía no implica un compromiso de acciones específicas de política monetaria por parte del Banco de México. A su vez, el uso de esta herramienta de comunicación está en función de que las circunstancias lo ameriten.

Finalmente, la credibilidad respecto del compromiso del Banco Central con el cumplimiento de su mandato prioritario de estabilidad de precios resulta fundamental para la conducción de la política monetaria. Ello implica que los agentes económicos confían en que, ante la ocurrencia de choques inflacionarios, el Banco Central actuará de manera firme y oportuna para alcanzar la meta de inflación en el horizonte en el que opera la política monetaria. Por consiguiente, sus expectativas de inflación de mediano y largo plazos tenderán a estar ancladas en torno a la meta. Dada la relevancia de dichas expectativas para la determinación actual de los precios, el anclaje de las mismas favorece la consecución efectiva del objetivo de alcanzar y mantener una inflación baja y estable. Para preservar la credibilidad, la conducción de la política monetaria debe orientarse en todo momento hacia la consecución del objetivo prioritario, procurando evitar desviaciones persistentes de la inflación respecto de la meta del 3% que pongan en riesgo el proceso de formación de precios. En ese sentido, la efectividad del mecanismo de transmisión de la política monetaria se va reforzando conforme se va ganando credibilidad con base en una historia cada vez más larga de una conducción que propicie la estabilidad de precios.

La conducción de la política monetaria por parte de la Junta de Gobierno, enfocada al cumplimiento de su mandato prioritario, ha fortalecido la credibilidad del Banco de México. En particular, las acciones contundentes implementadas durante el episodio inflacionario observado entre 2021 y 2024 evitaron un desanclaje de las expectativas de inflación de largo plazo y un deterioro del proceso de formación de precios, lo cual hubiera implicado un alto costo para la economía y la sociedad. Al respecto, existe evidencia de que el anclaje de las expectativas de inflación en México se ha mantenido durante la última década.⁹ Ello sugiere que existe credibilidad sobre el compromiso de la autoridad monetaria con el objetivo prioritario. La Junta

⁸ Ver el [Recuadro 7 “Avances recientes en la estrategia de comunicación del Banco de México”](#) del Informe Trimestral Enero-Marzo de 2023.

⁹ Ver el [Recuadro 5 “Anclaje de las expectativas de inflación de largo plazo en México”](#) del Informe Trimestral Abril-Junio de 2023.

de Gobierno ha sido explícita sobre su responsabilidad con este mandato, tanto en sus acciones como en su comunicación y seguirá firme en sus esfuerzos por consolidar un entorno de inflación baja y estable en beneficio de la población del país.

3. Conducción de la política monetaria en 2025

Entre 2021 y 2024, el Banco de México enfrentó un periodo inflacionario sumamente complejo e incierto, marcado por los choques profundos, generalizados y duraderos derivados de la pandemia. A partir de finales de 2020 la inflación comenzó a aumentar, exhibiendo una clara y pronunciada tendencia ascendente durante 2021. El ascenso de la inflación se intensificó durante buena parte de 2022, ello asociado en parte con el inicio del conflicto bélico en Ucrania. En ese año, tanto la inflación general como la subyacente alcanzaron niveles no vistos en más de dos décadas. Ante este escenario, el Banco de México respondió de manera oportuna y contundente, llevando a cabo un ciclo de ajustes al alza que inició en junio de 2021 y terminó en marzo de 2023. La tasa de referencia se incrementó 725 puntos base, pasando de 4.00 a 11.25%, nivel en el que permaneció a lo largo de un año. Desde finales de 2022 y a lo largo de 2023, se observó un proceso de desinflación generalizado, apoyado por la postura monetaria restrictiva establecida. En marzo de 2024, ante la evidencia del avance en dicho proceso, la Junta de Gobierno consideró pertinente iniciar un ciclo de recortes, adecuando el grado de apretamiento monetario a la evolución del panorama inflacionario. De esa forma, mediante decrementos graduales, la Junta redujo la tasa de referencia de 11.25 a 10.00% al cierre de 2024. A pesar de la severidad de los choques inflacionarios, la conducción de la política monetaria por parte del Banco de México permitió mantener ancladas las expectativas de inflación de largo plazo, lo cual facilitó el proceso de desinflación. Así, a pesar de que la inflación alcanzó niveles elevados, los efectos de dichos choques sobre los precios no se arraigaron en la economía mexicana. De haberse desanclado dichas expectativas, se habrían registrado niveles de inflación más altos y por más tiempo.

Durante 2025, el Banco de México enfrentó un entorno económico distinto al de los años previos. En el nivel global, persistió un escenario altamente complejo, marcado principalmente por la incertidumbre asociada con tensiones comerciales y geopolíticas. No obstante, las presiones inflacionarias se moderaron en general. En efecto, a lo largo del año, el proceso de desinflación continuó, aunque a un ritmo más gradual y con un comportamiento diferenciado entre economías. La inflación subyacente mostró cierta persistencia en la mayoría de las principales economías, en un entorno donde la inflación de los bienes repuntó desde los niveles bajos en los que se encontraba. Asimismo, la inflación de los servicios continuó registrando una disminución gradual, si bien esta se mantuvo en muchos casos ligeramente por encima de sus valores previos a la pandemia. Por su parte, se observaron ciertos aumentos en las referencias internacionales de diversos alimentos básicos, lo que presionó al alza la inflación de mercancías alimenticias en diversos países. Pese a los avances, en la mayoría de las economías la inflación general se mantuvo ligeramente por encima de los objetivos de sus bancos centrales. Respecto de la inflación en Estados Unidos, destaca que el impacto inflacionario derivado de la imposición de aranceles fue acotado y menor al previsto. No obstante, el proceso inflacionario en esa economía aún enfrenta ciertos riesgos al alza.

El panorama inflacionario mundial se desarrolló en un contexto de un ritmo moderado de expansión de la actividad económica, en parte asociado con el entorno altamente incierto derivado de los cambios en las políticas económicas en Estados Unidos. La economía de ese país mostró una desaceleración respecto de lo observado en 2024, si bien mantuvo un dinamismo mayor al esperado. El impulso provisto por el gasto en consumo privado y la inversión no residencial en el sector de alta tecnología compensó parcialmente los efectos negativos de la incertidumbre. Así, se estima que el crecimiento de la economía estadounidense haya alcanzado 2.1% durante el 2025, cifra menor al 2.8% registrado el año anterior. Por su parte, el mercado laboral en esa economía exhibió señales de enfriamiento durante el año. En particular, la tasa de desempleo mostró una tendencia al alza, a la vez que el crecimiento mensual del empleo se redujo, especialmente a partir del segundo trimestre. Entre tanto, la zona euro se habría expandido 1.4% y China en 5.0% en 2025. La economía global en su conjunto habría crecido 3.3% en 2025, misma cifra que la registrada el año anterior.

En este entorno de desinflación gradual y actividad económica moderada en el nivel global, diversos bancos centrales continuaron con sus ciclos de recortes en sus tasas de referencia durante 2025. En particular, el Comité Federal de Mercado Abierto (*FOMC*) de la Reserva Federal señaló el moderado crecimiento de la actividad, destacó las señales de enfriamiento del mercado laboral y enfatizó un incremento en los riesgos a la baja para dicho mercado. Con ello, redujo en 25 puntos base el rango para su tasa objetivo en tres ocasiones consecutivas para ubicarlo entre 3.50 y 3.75% al cierre del año. Por su parte, el Banco Central Europeo redujo su tasa de referencia durante la primera mitad del año, dejándola sin cambios a partir de julio. La mayoría de los bancos centrales de las demás economías avanzadas también mantuvieron sus tasas sin cambios hacia el cierre del año, tras haber implementado reducciones en reuniones previas. Paralelamente, a lo largo del año distintos institutos centrales continuaron reduciendo de manera gradual sus hojas de balance, si bien en diciembre la Reserva Federal concluyó su programa de reducción de la misma y anunció la compra de bonos del Tesoro a más corto plazo para preservar su esquema de reservas amplias.

Los mercados financieros internacionales reflejaron el complejo entorno global, registrando episodios de volatilidad importantes, aunque transitorios, en particular durante abril tras los anuncios arancelarios por parte del gobierno de Estados Unidos. Posteriormente, ante la moderación de las tensiones comerciales en la segunda mitad del año, el apetito por riesgo se incrementó y las condiciones financieras globales se relajaron. En 2025, los mercados accionarios en Estados Unidos alcanzaron máximos históricos, si bien persistieron dudas sobre la sostenibilidad de las valuaciones de sus activos, especialmente los del sector de tecnología. Por su parte, el dólar estadounidense mostró una marcada tendencia a la depreciación frente a la mayoría de las demás monedas, particularmente durante el primer semestre del año.

En este contexto, los mercados financieros nacionales mantuvieron un comportamiento relativamente ordenado. El peso mexicano presentó una tendencia hacia la apreciación durante gran parte del año, acumulando una ganancia en el periodo de 13.4%, y revirtiendo parcialmente la depreciación observada en 2024. Si bien parte de la apreciación refleja la pérdida de valor de la moneda de EE. UU. en el nivel global, la resiliencia de la moneda nacional también ha sido resultado de los sólidos fundamentos macroeconómicos de la economía mexicana. Por su parte,

las condiciones de operación del mercado cambiario se mantuvieron generalmente ordenadas y su volatilidad implícita, medida a través de la demanda por instrumentos de cobertura cambiaria, tendió a reducirse y mantenerse en niveles bajos durante gran parte del año. Las tasas de interés de los valores gubernamentales disminuyeron en todos sus plazos durante 2025, en congruencia con los recortes efectuados en la tasa de referencia del Banco de México y con las expectativas de una menor actividad económica global y en México. Asimismo, los diferenciales de tasas respecto de Estados Unidos se redujeron en todos los plazos y el riesgo de crédito soberano del país mostró una tendencia a la baja a lo largo del año. En octubre, el índice EMBIG para México, que considera instrumentos emitidos por el Gobierno Federal y empresas públicas del Estado mexicano, registró niveles no observados desde 2015, reflejando una mejora en la percepción de riesgo soberano por parte de los inversionistas internacionales. El trato preferencial otorgado a los bienes que se comercian a través del T-MEC es un factor que contribuyó a las perspectivas positivas de los participantes en los mercados financieros acerca de la economía nacional.

En cuanto a la actividad económica nacional, en 2025 la economía continuó desacelerándose, si bien la información disponible sugiere que mostró cierto repunte al final del año. Se espera que en 2025 haya registrado un crecimiento de entre 0.1 y 0.5%. Lo anterior, luego de que el PIB exhibiera variaciones de 3.1 y 1.4% en 2023 y 2024, respectivamente. La debilidad de la actividad productiva implicó que prevalecieran condiciones de holgura. En términos sectoriales, la producción industrial presentó retrocesos generalizados entre los sectores que la componen, al tiempo que los servicios mantuvieron una evolución positiva, aunque con bajo dinamismo. Por su parte, las actividades primarias presentaron un buen desempeño y se ubicaron en niveles elevados.

Desde la óptica de la demanda agregada, a partir del segundo trimestre del año el consumo privado mostró una recuperación, después del débil desempeño observado entre el último trimestre de 2024 y el primero de 2025. En contraste, la inversión fija bruta mantuvo una tendencia a la baja, si bien a un ritmo más moderado que en 2024. Ello en un entorno de elevada incertidumbre ocasionado, en buena parte, por el giro de política económica en Estados Unidos. La demanda externa de México mantuvo un desempeño favorable a pesar de los ajustes a dicha política. A ello contribuyó, en parte, el hecho de que la tasa arancelaria efectiva para México se mantuvo baja en comparación con la de otros países. Lo anterior, como reflejo del trato preferencial de lo comerciado en el marco del T-MEC y del mayor uso del tratado por parte de las empresas exportadoras mexicanas. Las exportaciones nacionales también se beneficiaron de la fuerte demanda por equipo de cómputo, en el contexto de mayor inversión relacionada con la inteligencia artificial en la economía estadounidense.

En cuanto a la evolución de la inflación en México, durante 2025 la disminución de la inflación general de 4.21% en diciembre de 2024 a 3.69% en diciembre de 2025 obedeció a una dinámica diferenciada entre sus componentes. El repunte de la inflación subyacente, principalmente durante el segundo trimestre del año, fue más que compensado por las lecturas relativamente bajas de la inflación no subyacente, especialmente en la segunda mitad del año. Al respecto, es importante resaltar que el hecho de que la inflación general se haya ubicado dentro del intervalo de variabilidad durante 10 meses del año constituye evidencia de un entorno de menores

presiones inflacionarias, en el que el Banco de México reafirma su firme compromiso de conducir la política monetaria para asegurar la convergencia sostenida de la inflación hacia su meta puntual de 3%.

En cuanto a la inflación subyacente, en los primeros meses de 2025 esta permaneció en niveles similares a los que había mostrado al final del año previo. Posteriormente, registró un incremento durante el segundo trimestre del año, ubicándose en 4.24% en junio, para luego mantenerse en un rango acotado durante el resto del año. Dicho indicador se ubicó en 4.33% en diciembre. El índice subyacente se vio afectado, sobre todo, por el aumento que mostró la inflación del subcomponente de mercancías desde los niveles bajos observados en 2024. Su comportamiento también fue resultado de la persistencia que mostró la inflación del subcomponente de servicios, la cual descendió de manera gradual durante el año.

En particular, la inflación anual de mercancías, que en noviembre de 2024 había alcanzado un valor mínimo desde 2015 de 2.39%, exhibió aumentos durante prácticamente todo el año, situándose en 4.30% en diciembre. En su interior, tanto la inflación de las mercancías alimenticias como la de las no alimenticias registraron alzas en ese periodo. Ello tras haber permanecido ambos componentes varios meses en niveles históricamente bajos. A la vez, el incremento en la inflación de mercancías fue resultado de aumentos en las referencias internacionales de diversos alimentos, de aumentos en los precios de productos pecuarios, así como de los efectos rezagados de la depreciación cambiaria observada en 2024. Sin embargo, la apreciación cambiaria durante 2025 podría haber coadyuvado a mitigar las presiones inflacionarias. Por su parte, la inflación de los servicios continuó mostrando persistencia, si bien exhibió una dinámica más favorable que en el 2024, en congruencia con la normalización del proceso de formación de precios en ese sector. Tras haber registrado 4.94% al cierre del año anterior, para diciembre de 2025 había disminuido a 4.35%. En su interior, destacó durante el año la reducción del subcomponente de vivienda, el cual pasó de 4.01% en diciembre de 2024 a 3.35% en diciembre de 2025. Por su parte, las inflaciones de educación y de los servicios distintos a la vivienda y la educación han registrado una mayor persistencia. La dinámica de estos últimos subíndices estaría en parte asociada con el traspaso gradual del alza en los costos observados entre 2021 y 2024, pero que en su momento no se incorporaron a los precios finales ante la debilidad de la demanda. El comportamiento heterogéneo de los componentes en el interior de la inflación subyacente es evidencia de que la dinámica de esta no corresponde a un fenómeno generalizado, sino que principalmente se puede atribuir a ajustes en precios relativos.

Respecto del componente no subyacente, su inflación disminuyó de 5.95% en diciembre de 2024 a un nivel de 1.14% en julio de 2025, su valor mínimo desde octubre de 2023, y se mantuvo en niveles bajos durante el resto del año. En diciembre, dicho indicador se situó en 1.61%. El desempeño de la inflación no subyacente se explica, principalmente por la trayectoria descendente que durante 2025 exhibió tanto la variación anual de los precios de los productos agropecuarios como la de los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno. Así, la elevada variación anual de los precios de los bienes pecuarios, producto de condiciones climáticas desfavorables, fue más que contrarrestada por variaciones anuales negativas en los precios de las frutas y verduras, sin que el aumento en el precio de los primeros diera lugar a efectos de segundo orden en el proceso de formación de precios.

Finalmente vale la pena destacar que, hacia finales de 2025, de acuerdo con la medición de la inflación mensual desestacionalizada anualizada, el comportamiento en el margen de la inflación subyacente fue favorable. Dicha medición describe la evolución mes a mes de los precios, tomando en cuenta los patrones estacionales de ajustes en precios que se han observado en las mismas fechas en el pasado. Utilizando dicho indicador, la inflación subyacente en diciembre de 2025 se ubicó en un nivel de 3.53%.

La dinámica inflacionaria durante el año se reflejó en las proyecciones de inflación general y subyacente del Instituto Central, cuyos mayores ajustes al alza acontecieron en las reuniones de mayo y junio. Ello, ante una inflación de las mercancías mayor a la prevista y un descenso de la inflación de los servicios más gradual a la anticipada. No obstante, en ambos casos se mantuvo la convergencia de la inflación general a la meta de 3% para el tercer trimestre de 2026, situación que prevaleció durante todo el año. En la segunda parte de 2025, en congruencia con la dinámica diferenciada de las inflaciones subyacente y no subyacente, las proyecciones de la inflación general presentaron ajustes a la baja en el corto plazo, en tanto que las de la subyacente se ajustaron al alza. En la última reunión del año, ambos pronósticos se modificaron al alza en el corto plazo ante una reducción de la inflación de los servicios más gradual de lo previsto y tras haber incorporado el efecto esperado de algunas de las medidas fiscales que entraron en vigor en 2026, si bien con la información disponible al momento de su elaboración.

Sobre la conducción de la política monetaria, en el Programa Monetario 2025 el Banco de México destacó que, ante el desenvolvimiento del panorama inflacionario durante 2024 y a inicios de ese año, la economía se encontraba en una nueva fase del combate a la inflación, al dejar atrás en gran medida las afectaciones del episodio inflacionario derivadas de la pandemia y el conflicto en Ucrania. En este contexto, la Junta de Gobierno reconoció que, si bien el balance de riesgos se mantenía sesgado al alza, dicho sesgo era menos adverso que el enfrentado en años previos. Señaló que los retos que presentaba esta nueva fase podían enfrentarse con niveles de la tasa de referencia menores a los que requirió el episodio inflacionario de años previos. Así, considerando las condiciones macroeconómicas prevalecientes, anunció que valoraría realizar una calibración de la postura monetaria para adecuarla a la nueva etapa del combate inflacionario. Indicó que dicho proceso podría dar lugar a reducciones de la tasa de referencia de una magnitud mayor a las que se implementaron en 2024.

A esta valoración del panorama inflacionario a inicios de 2025, se sumó el entorno de alta incertidumbre sobre la evolución de las políticas comerciales en el nivel mundial y su posible impacto. En este contexto, la Junta de Gobierno consideró que, si bien los cambios de política económica por parte de la nueva administración estadounidense habían añadido incertidumbre a las previsiones, sus efectos podrían implicar presiones sobre la inflación en ambos lados del balance. Asimismo, tomó en cuenta la resiliencia mayor a la prevista de la moneda nacional y la debilidad que la actividad económica venía mostrando, así como el efecto de la postura monetaria restrictiva que se había mantenido y la que seguiría imperando sobre la evolución de la inflación. En sus primeras reuniones del año, enfatizó que el combate a la inflación se encontraba en una etapa en la cual el reto era llevarla de los niveles más bajos que ya presentaba, alrededor de su promedio histórico previo a la pandemia, a la meta de 3%. Tomando en cuenta el panorama inflacionario en su conjunto, la Junta reiteró que niveles de la tasa de referencia menores a los que demandaron los choques globales eran consistentes con los

desafíos que presentaba esta fase. Implementó una calibración de la postura monetaria y redujo la tasa de referencia en 50 puntos base en cada una de las primeras cuatro reuniones del año, llevando dicha tasa desde un nivel de 10% en diciembre de 2024 a uno de 8% al final del primer semestre de 2025.

En las reuniones del segundo semestre del año, la Junta de Gobierno evaluó la dinámica de la inflación y sus determinantes en un entorno complejo, aún marcado por las tensiones comerciales globales. Anticipó que la economía mundial y la de Estados Unidos continuarían desacelerándose durante 2025 y en 2026. Asimismo, tomó en cuenta el relajamiento de las condiciones monetarias y financieras externas y la reanudación del ciclo de recortes de la Reserva Federal en sus reuniones de septiembre, octubre y diciembre. Valoró el comportamiento ordenado del peso mexicano y la trayectoria de apreciación que registró, especialmente desde el segundo trimestre del año. Resaltó la debilidad de la actividad económica y la ampliación en las condiciones de holgura. Consideró que el sesgo al alza del balance de riesgos para la inflación era menos pronunciado que el observado entre 2021 y 2024. Tomando en cuenta el panorama inflacionario en su conjunto y el grado de restricción monetaria que se había implementado, la Junta de Gobierno consideró apropiado continuar con el ciclo de recortes a la tasa de referencia, si bien con ajustes de menor magnitud. En consecuencia, redujo la Tasa de Interés Interbancaria a un día en 25 puntos base en cada una de esas decisiones, llevándola a un nivel de 7.00% al cierre del año. Valoró que estas decisiones fueron conducentes a la convergencia eficiente de la inflación a la meta de 3%.

A lo largo de 2025, la Junta de Gobierno transitó dicho proceso haciendo uso de su guía prospectiva en un entorno de elevada incertidumbre. Aquellos riesgos a la baja que se materializaron y que están asociados con el grado de holgura de la actividad económica nacional fueron relevantes para la determinación del panorama inflacionario. En adición, la apreciación del peso mexicano frente al dólar en el transcurso del año contribuyó a mitigar las presiones inflacionarias. Así, a pesar de la ocurrencia de choques que dieron lugar a ajustes en precios relativos durante 2025, la política monetaria coadyuvó a mantener el anclaje de las expectativas de inflación de mayor plazo. Muestra de ello es la estabilidad que mostraron a lo largo del año pasado, si bien en niveles por encima de la meta.

Por último, en concordancia con la conducción de la política monetaria bajo un esquema de objetivos de inflación, la Junta de Gobierno manifestó a lo largo del año que las acciones a implementarse serían tales que la tasa de referencia fuera congruente, en todo momento, con la trayectoria requerida para propiciar la convergencia ordenada y sostenida de la inflación general a la meta de 3% en el plazo previsto. Asimismo, la Junta reafirmó el compromiso con su mandato prioritario y la necesidad de perseverar en sus esfuerzos por consolidar un entorno de inflación baja y estable.

4. Consideraciones para 2026

Desde julio de 2025, la inflación general se ha ubicado dentro del intervalo de variabilidad en torno al objetivo de inflación, registrando un nivel de 3.69% en diciembre y de 3.77% en la primera quincena de enero. Asimismo, durante el año se ubicó en promedio en 3.81%, por debajo de su promedio de 2003 a 2019, de 4.17%. No obstante, el Banco de México enfrentará

diversos retos para la conducción de la política monetaria en 2026. Entre ellos, destacan los ajustes en precios relativos derivados de las modificaciones fiscales y arancelarias que entraron en vigor a inicios de año. En estas circunstancias, y en la medida que dichos ajustes en precios relativos se desarrollen de manera favorable y que el proceso de formación de precios en la economía no presente efectos de segundo orden, diversos elementos del entorno económico doméstico y global son congruentes con propiciar una convergencia eficiente de la inflación a la meta puntual de 3%.

En cuanto a los determinantes de la inflación, se espera que a lo largo del año la actividad económica nacional crezca a un mayor ritmo que en 2025. En particular, se estima un crecimiento del PIB de 1.1% en 2026, mientras que para 2027 se anticipa una expansión de 2.0%. El consumo mantendría una tendencia al alza y las exportaciones seguirían presentando una trayectoria positiva, en línea con el comportamiento previsto para la producción industrial en Estados Unidos, en tanto que la inversión se mantendría débil al menos hasta el segundo semestre del año. Ello, en un contexto de incertidumbre en torno a la relación comercial con Estados Unidos y la revisión del T-MEC. A pesar de que se anticipa un mayor crecimiento del PIB, se prevé que las condiciones de holgura en la economía continúen ampliándose en terreno negativo a lo largo del horizonte de pronóstico.

Diversos riesgos pudieran incidir sobre la actividad económica durante 2026 y se considera que su balance continúa sesgado a la baja. Entre los riesgos a la baja, destaca la intensificación del actual ambiente de incertidumbre asociado con posibles cambios en las políticas de Estados Unidos, con efectos adversos sobre la demanda externa, el consumo y la inversión de nuestro país. Adicionalmente, existe el riesgo de que dicha economía se expanda menos de lo esperado en detrimento de la demanda externa que enfrenta México o de que el escalamiento de diversos conflictos geopolíticos repercuta adversamente en la economía global en general o en los flujos de comercio internacional en particular. Otros riesgos relevantes a la baja son que se materialicen episodios de volatilidad en los mercados financieros o que fenómenos meteorológicos impacten adversamente la actividad económica nacional.

En contraste, entre los riesgos al alza más relevantes destacan la reducción en la incertidumbre sobre la política comercial de Estados Unidos, una resolución favorable en el proceso de revisión del T-MEC que beneficie la actividad económica de la región o un crecimiento de la economía estadounidense mayor al esperado que favorezca la demanda externa que enfrenta México. Otros riesgos al alza son que el mayor aprovechamiento de dicho tratado que se ha observado permita incrementar el volumen comercializado, que el trato arancelario diferenciado para algunos bienes mexicanos en comparación con los de otros países impulse su competitividad o que la reconfiguración global en los procesos productivos dé un impulso a la inversión mayor a lo esperado. Finalmente, existe el riesgo de que el gasto público resulte en un mayor impulso a la actividad económica en el corto plazo que el anticipado.

Respecto de la moneda nacional, es importante subrayar el comportamiento ordenado y resiliente que su cotización ha exhibido. Hacia delante, se prevé que se mantengan las buenas condiciones de operación del mercado cambiario y que los fundamentos macroeconómicos que han contribuido a su buen desempeño lo sigan haciendo a lo largo de 2026. Asimismo, ante la expectativa de que se extienda la desaceleración de la actividad económica global, se anticipa

que las condiciones financieras internacionales sigan relajándose. En particular, se contempla que la Reserva Federal de los Estados Unidos recorte su tasa de referencia. De esta forma, los factores mencionados seguirían contribuyendo a la resiliencia del peso mexicano. No obstante, debe reconocerse que no se pueden descartar episodios de volatilidad en los mercados financieros que afecten su cotización.

En suma, se considera que durante 2026 diversos factores favorecerán un entorno de menores presiones inflacionarias. Por un lado, la debilidad económica y las persistentes condiciones de holgura contribuirían a que la inflación de los servicios retome su descenso gradual, por lo que no se prevén presiones sobre la inflación por el lado de la demanda agregada. Por otro lado, la apreciación observada durante 2025 coadyuvaría a mitigar presiones sobre los precios de las mercancías. Además, el efecto de la postura monetaria claramente restrictiva implementada durante poco más de tres años seguirá contribuyendo a mitigar las presiones inflacionarias y favorecerá la convergencia a la meta. Ello, considerando que la política monetaria opera con rezagos y que seguirá incidiendo sobre el proceso de formación de precios. Finalmente, es importante mencionar que las expectativas de inflación de largo plazo se han mantenido relativamente estables, lo cual es evidencia de la credibilidad que respalda las acciones que a lo largo del tiempo ha tomado el Banco de México. Este es un factor adicional que apoyaría el descenso de la inflación y el buen comportamiento del proceso de formación de precios en general.

Entre los principales riesgos al alza para la inflación que se perciben a inicios de 2026, destaca la posibilidad de una depreciación de la moneda nacional o de que se observe persistencia de la inflación subyacente, especialmente del componente de servicios. Asimismo, resalta la posibilidad de que disrupciones por conflictos geopolíticos o políticas comerciales, mayores presiones de costos o afectaciones climáticas resulten en una inflación mayor a lo previsto. En el sentido opuesto, el traspaso de algunas presiones de costos sobre la inflación podría ser inferior al anticipado, mientras que el impacto de la apreciación del tipo de cambio y de la debilidad en la actividad económica pudieran ser mayores a lo previsto. El balance de riesgos respecto de la trayectoria esperada para la inflación en el horizonte de pronóstico se mantiene sesgado al alza, si bien este es menos pronunciado que el enfrentado entre 2021 y 2024. En particular, los riesgos al alza para la inflación que se estimaron en los inicios de 2025, asociados con cambios en las políticas comerciales estadounidenses, revisten una importancia relativamente menor en el contexto actual.

Respecto de los riesgos provenientes de la reciente modificación a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y de la imposición de aranceles a las importaciones provenientes de países con los que no se tiene tratado comercial, se estima que estas tendrían un impacto moderado, transitorio y acotado, y que ello resultaría en un ajuste ordenado de precios relativos. En particular, se anticipa que los cambios al IEPS tengan un impacto sobre los precios de un número limitado de bienes, lo que se traduciría en un efecto de una sola vez sobre la inflación general, el cual se desvanecería por completo en el transcurso de un año. Asimismo, se prevé que las modificaciones de las fracciones arancelarias aplicables en 2026 a las importaciones provenientes de países con los que México no mantiene un tratado comercial también afecten la inflación, principalmente en el corto plazo. Se considera que el impacto de estas medidas sobre los precios al consumidor estaría contenido por la amplia holgura con la

que opera la economía nacional, así como por la apreciación del tipo de cambio frente al dólar observada desde el segundo trimestre de 2025. Adicionalmente, dado que la mayoría de los bienes afectados cuentan con sustitutos cercanos en la producción nacional o en economías con las que México tiene acuerdos comerciales, las presiones competitivas podrían mitigar su efecto. Por otro lado, el exceso de capacidad de algunos productores en Asia podría resultar en que estos absorban una proporción importante del incremento en estos impuestos. Sin embargo, dado que algunas fracciones arancelarias recientemente implementadas recaen sobre insumos transversales para diversas industrias, existe incertidumbre sobre la velocidad y magnitud con la que se materializaría su traspaso a los precios finales. No obstante, en virtud del anclaje de las expectativas de inflación de mayor plazo, se prevé que estos ajustes en precios relativos tengan únicamente efectos de primer orden sobre la dinámica inflacionaria. Al respecto, el Banco de México se mantendrá vigilante para evitar una posible contaminación en el proceso de formación de precios en la economía. Es importante notar también que la evaluación integral del impacto de los ajustes al IEPS y a los aranceles recientemente implementados sobre la trayectoria de inflación esperada requerirá incorporar información adicional conforme esta se encuentre disponible. Por ello, la Junta de Gobierno valorará actualizar las proyecciones inflacionarias para reflejar de manera más precisa los efectos asociados con dichas medidas.

Hacia delante, la Junta de Gobierno valorará el momento de realizar ajustes adicionales a la tasa de referencia. Para guiar sus acciones de política monetaria durante 2026, tomará en cuenta todos los determinantes de la inflación, tanto los de carácter prospectivo como los observados, durante el proceso de ajustes en precios relativos. Entre los primeros, las expectativas de inflación de largo plazo resultan particularmente relevantes, al contener información con base en la cual los agentes económicos determinan sus decisiones de precios y salarios. Entre los segundos, además de las variaciones anuales del INPC y de sus principales subíndices, destaca el comportamiento de la inflación en el margen, la cual, al no estar afectada por choques ocurridos hasta un año antes, constituye un indicador adecuado para evaluar en qué medida los precios continúan sujetos a perturbaciones de corta duración o, por el contrario, si su dinámica se ha normalizado. Así, en la medida en que el periodo de ajustes en precios relativos transcurra sin que se materialicen efectos de segundo orden en el proceso de formación de precios y conforme las condiciones macroeconómicas lo ameriten, el Banco de México valoraría continuar con ajustes a la tasa objetivo. Determinará el ritmo y alcance del ciclo de acuerdo con el panorama inflacionario y la evaluación del balance de riesgos. Una mayor gradualidad en la conducción de la política monetaria respecto de lo observado en 2025 es congruente con robustecer el pronóstico de la inflación, permitiendo así un tránsito ordenado a lo largo del episodio de ajuste en precios relativos durante el año, a la vez que se continúa con el ciclo de política monetaria. A su vez, tendrá presente el efecto que la postura monetaria implementada en años recientes pueda tener a lo largo del tiempo sobre los determinantes de la inflación. La Junta de Gobierno seguirá tomando decisiones con el firme compromiso de procurar alcanzar la meta inflacionaria de 3%.

El marco macroeconómico de México es sólido. Las cuentas externas de México son sostenibles y se mantiene un elevado nivel de reservas internacionales. Además, se tiene acceso a la Línea de Crédito Flexible del FMI. Por otra parte, el sistema bancario mexicano dispone de niveles adecuados de liquidez y cumple holgadamente con los requerimientos de capitalización. De esta

forma, los intermediarios financieros de nuestro país se encuentran bien posicionados para hacer frente a las repercusiones de choques adversos que pudieran presentarse. A su vez, la política fiscal en nuestro país se circunscribe en un marco legal que busca preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Ello da certidumbre sobre la disciplina fiscal y sobre la congruencia del gasto y el ingreso públicos con una trayectoria constante de la razón deuda a PIB en el mediano plazo. La consolidación fiscal que se implementó durante 2025 da cuenta de ello. Como parte del marco de política macroeconómica, México tiene también desde hace tres décadas un régimen de flexibilidad cambiaria. Dicho régimen ha permitido a la economía ajustarse de manera ordenada a diversos choques en el entorno externo. El régimen de flexibilidad cambiaria, junto con el mandato prioritario de estabilidad de precios y la autonomía del Banco Central, constituyen pilares fundamentales del marco de política monetaria del país. Este ha permitido que la Junta de Gobierno de este Instituto se enfoque plenamente y con una perspectiva de largo plazo en alcanzar y preservar un entorno de inflación baja y estable.

Para lograr un mayor crecimiento de largo plazo de manera sostenible, es esencial preservar los fundamentos macroeconómicos sólidos. En adición, se requiere un entorno que incentive la creación de valor, la asignación eficiente de los recursos productivos y la innovación. Es particularmente relevante lograr un mejor aprovechamiento del proceso de reconfiguración de las cadenas globales de valor que está en curso y fomentar la adopción de tecnología. Debe también continuar reforzándose el estado de derecho y combatiéndose la inseguridad y la corrupción. Lo anterior alienta mayores niveles de inversión privada, tanto nacional como extranjera, así como una productividad más elevada y mayor dinamismo económico en general. Todo ello redundará en un impulso al desarrollo nacional, la creación de más y mejores empleos y, en última instancia, en un mayor bienestar para la población mexicana.

Recuadro. Dinámica inflacionaria actual y consideraciones sobre el impacto de las modificaciones fiscales contempladas para 2026 en la inflación

1. Introducción

La Miscelánea Fiscal para 2026 y la modificación en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE) para 2026 contemplan incrementos en las tasas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y nuevos aranceles que podrían provocar ciertos aumentos en precios. Este Recuadro presenta algunas consideraciones respecto del impacto esperado de los nuevos gravámenes contemplados para 2026 en la evolución de la inflación en México.

En primer lugar, se enfatiza que actualmente el episodio inflacionario originado por la pandemia ha sido superado. Más aún, en la dinámica actual se han observado únicamente cambios en precios relativos y no un incremento generalizado en los precios. Adicionalmente, la teoría económica indica que, en ausencia de otros choques y en un contexto de estabilidad de las expectativas de inflación, los efectos en los precios derivados de ambas modificaciones fiscales serían de una sola vez, por lo que el impacto en la inflación sería transitorio. Además, la evidencia nacional e internacional apunta a que los efectos de los cambios en impuestos en los precios han sido focalizados en los bienes directamente afectados y los efectos en la inflación acotados. Así, los elementos expuestos sugieren que tanto los cambios en el IEPS como los ajustes en los aranceles previstos para 2026 tendrán un impacto acotado y de una sola vez en el nivel de precios, que este se transmitirá de forma ordenada, sin afectar el anclaje de las expectativas de inflación y sin generar efectos de segunda ronda.

En este contexto, en la última sección se examinan, con fines ilustrativos, las implicaciones de choques de carácter transitorio para la conducción de la política monetaria, a partir del uso de reglas monetarias. En particular, se presentan trayectorias hipotéticas para la tasa de referencia bajo un supuesto estilizado de que la inflación se ve afectada por un choque de carácter temporal. El ejercicio muestra las respuestas que, de manera mecánica, se derivarían de distintas especificaciones de reglas monetarias, cuando dichos choques tienen una duración acotada y no implican cambios generalizados ni persistentes en la dinámica de formación de los precios o en las expectativas de inflación.

2. Cambios contemplados en el paquete fiscal 2026

Para el Ejercicio Fiscal 2026 los principales cambios en la Ley del IEPS que podrían afectar genéricos del INPC se resumen a continuación.¹

i. Bebidas:

- Para bebidas que contengan azúcar aumentó la cuota de 1.6451 a 3.08 pesos por litro.
- Se introdujo una nueva cuota para bebidas no calóricas, en presentaciones de dieta, light o cero de \$1.50 pesos por litro.

ii. Tabacos labrados y otros productos con nicotina:

- Incremento de 160% a 200% para cigarros, puros y otros tabacos labrados;
- Incremento de 30.4% a 32% para puros y tabacos labrados hechos enteramente a mano;
- Incremento de cuota específica por cigarro enajenado desde \$0.6445 a \$0.8516, para escalar a \$0.9197 en 2027, a \$0.9932 en 2028, a \$1.0726 en 2029 y llegar finalmente a \$1.1584 en 2030.

En cuanto al precio de la gasolina regular, se firmó un acuerdo con gasolineros para establecer de manera voluntaria el precio máximo de 24 pesos en la gasolina magna por 6 meses.² Por su parte, la LIGIE incluye incrementos a ciertos aranceles sobre bienes provenientes de países con los que México no tiene tratado comercial. Los bienes afectados consisten principalmente en productos de las industrias automotriz, siderúrgica, de calzado, textil y de vestido. Al respecto, cabe destacar que las tasas arancelarias aprobadas fueron de menor magnitud y afectan a una menor proporción del valor de las importaciones totales de México que las inicialmente incluidas en la iniciativa presentada en septiembre de 2025. Se estima que las medidas aprobadas afectarían al 6.5% de las importaciones del país y que el arancel promedio del país para el total de sus importaciones pasaría de 2.2 a 3.6%. No obstante, en la medida en que haya una sustitución de la proveeduría hacia países con los que se cuenta con tratado el arancel efectivo podría ser de menor magnitud.

3. Evidencia de la estabilidad actual de la inflación en México

La inflación en México ha mostrado una trayectoria descendente desde los niveles elevados observados durante la pandemia. Desde julio 2025, la inflación general anual se ha estabilizado, manteniéndose dentro del intervalo de variabilidad. En particular, en la primera quincena de enero de 2026 esta se ubicó en 3.77%. En dicho periodo, la inflación no subyacente se situó en 1.43% y la subyacente en 4.47%. Aunque la última se ha ubicado por arriba de 4%, en sus últimas lecturas, se ha mantenido relativamente estable.

¹ Se excluyen los cambios que afectan a bienes o servicios no incluidos en los genéricos del INPC, por ejemplo, juegos con apuestas y sorteos. Las modificaciones también incluyeron un gravamen a videojuegos con contenido violento, extremo o para adulto, pero estas se suspendieron con un decreto presidencial.

² Este es un acuerdo y no una regulación de precio máximo obligatorio para los gasolineros que originalmente se hizo en febrero 2025 por 6 meses y en

septiembre de 2025 se anunció su extensión. El acuerdo implica que PEMEX se compromete a dar precios al mayoreo acorde a los gasolineros y éstos a cambio se comprometen a respetar el techo de los \$24.00 por litro. Como resultado, el precio de la gasolina se ha mantenido en promedio por debajo del techo, aunque algunas gasolineras en algunas ciudades sí han superado el techo.

Así las modificaciones fiscales previstas se dan en un contexto inflacionario estable, en el que se anticipa que tanto la inflación general como la subyacente enfrenten menores presiones, apoyadas por el efecto de la política monetaria implementada, la holgura esperada en la actividad económica y la apreciación del tipo de cambio observada durante 2025. Esta expectativa también está sustentada por la dinámica favorable que la inflación ha mostrado recientemente. En particular, el Banco de México ha documentado que i) la inflación mensual y su volatilidad tienen un comportamiento similar a lo observado previo a la pandemia, lo que subraya que los choques asociados con este evento efectivamente se han venido desvaneciendo; y ii) la inflación del país se encuentra actualmente en un periodo caracterizado por una media baja y con menor incertidumbre.

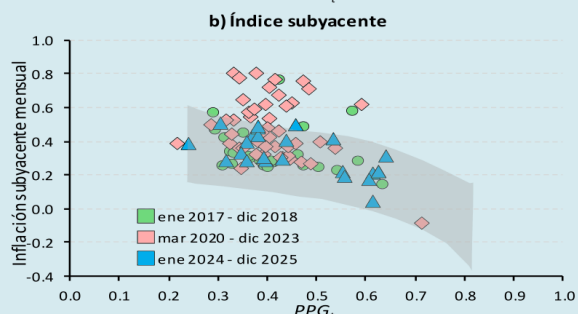
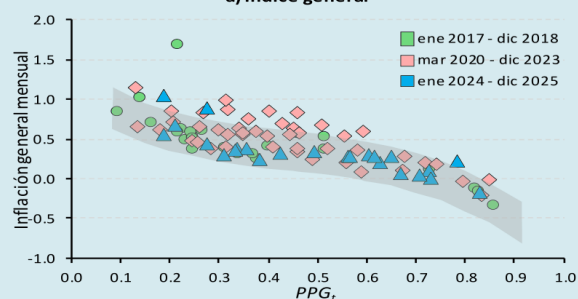
Para ilustrar el primer punto, se actualiza un ejercicio publicado previamente que permite caracterizar el comportamiento de la inflación mensual en México y a su desviación estándar durante y después de la pandemia relativo a un periodo inflacionario estable.³ En particular se evalúa la relación entre el nivel de inflación mensual y la proporción ponderada de los genéricos que registran una inflación mensual mayor a la del índice general (PPG_t). Mediante un análisis de regresión, se encuentra que, durante el periodo de inflación estable definido, la relación es negativa y no lineal.⁴ Posteriormente se construye un intervalo de confianza para esta relación en el periodo referido y se analiza si, durante distintos episodios en México la relación entre la inflación mensual y la PPG_t se encuentra dentro de dicho intervalo. Si es el caso, se infiere un comportamiento de la inflación similar al de un periodo con inflación estable.

La Gráfica 1a muestra los resultados para la inflación general. El área gris ilustra el intervalo de confianza construido para el periodo de inflación estable y los rombos rosas corresponden a las observaciones de cada mes durante el periodo de pandemia. Se observa que varios de estos se encuentran fuera del área gris, indicando una inflación generalizada alta entre los genéricos. En contraste, para el periodo de enero de 2024 a diciembre de 2025 prácticamente todas las observaciones se encuentran dentro de la región de estabilidad. De manera similar, para la inflación subyacente presentado en la Gráfica 1b, varias observaciones durante el periodo de la pandemia se ubicaron fuera del área gris, en tanto que durante 2024 y 2025 prácticamente todas se encuentran dentro del área de estabilidad. Así, los resultados indican que actualmente la inflación muestra un comportamiento parecido al que tuvo antes de la pandemia.⁵

Para sustentar la apreciación de que la inflación del país se encuentra actualmente en un periodo caracterizado por una media baja y con menor incertidumbre, se actualizan las estimaciones de dos Recuadros que permiten evaluar la probabilidad de que tanto la inflación subyacente como la

general se encuentren actualmente en un periodo con dichas características.⁶ Para ello, se emplean modelos de cambio de régimen con cadenas de Márkov, aplicados de manera independiente a los componentes de la inflación mensual desestacionalizada, tanto subyacente como general. El procedimiento estima un modelo de cambio de régimen bajo un enfoque bayesiano, lo que permite que la media y la varianza de la inflación varíen entre dos regímenes estadísticos: uno caracterizado por una inflación relativamente más alta y volátil, y otro por una inflación más baja y estable. El modelo identifica estos regímenes sin imponer las fechas de transición y estima, para cada mes, la probabilidad de pertenencia a cada uno de ellos. El análisis utiliza información entre junio de 2000 y diciembre de 2025, de manera que las estimaciones reflejan tanto la evolución histórica como la trayectoria reciente del proceso inflacionario.

Gráfica 1
Inflación mensual y PPG
Cifras en por ciento y cálculo de PPG
a) Índice general



Nota: Los límites verticales del área gris corresponden al intervalo de confianza al 90% de la relación durante el periodo de inflación estable. Los límites horizontales corresponden al menor y mayor valor de la variable PPG_t , respectivamente, para ese periodo. Cada marcador representa el dato de un mes en el periodo especificado.

Fuente: Elaboración de Banco de México con datos de INEGI.

³ Ver Recuadro 4 "Inflación y dinámica de precios: cambios generalizados e idiosincráticos de los genéricos del INPC" en el Informe Trimestral abril-junio 2025.

⁴ El periodo de inflación estable se define como aquel conformado entre enero de 2010 a diciembre de 2016, en conjunto con el periodo enero de 2019 a febrero de 2020. Este excluye la crisis financiera de 2007, el periodo de altos niveles de inflación en México asociado con la reforma energética y la pandemia.

⁵ Se estudia la relación entre la volatilidad de la inflación general y la volatilidad de la inflación de los genéricos que la conforman de forma análoga. De acuerdo con

los resultados, durante la pandemia se observó inestabilidad de la inflación, en contraste con el periodo actual, en el que el comportamiento de la volatilidad más parecido al observado previo a la pandemia.

⁶ Ver Recuadro 5 "Contribuciones de los subíndices a la probabilidad de que la inflación subyacente se encuentre en un régimen de media y varianza altas" en el Informe Trimestral enero-marzo de 2025 y Recuadro 4 "Estimación de un modelo de cambio de régimen de la inflación" en correspondiente a abril-junio de 2023.

Según las estimaciones, las variaciones de precios de las mercancías transitaron a un régimen de menor volatilidad y media desde mediados de 2023 y las de los servicios lo hicieron más recientemente (Gráfica 2). Así, la inflación subyacente salió desde 2024 del episodio caracterizado por una media elevada y mayor volatilidad.⁷

4. Fundamento teórico y evidencia empírica de que los cambios en impuestos tienen un impacto focalizado en los precios de los bienes afectados y acotado y de una sola vez en la inflación

Teóricamente, los incrementos en los impuestos tienen un impacto de una sola vez, aunque permanente, sobre el nivel de precios.⁸ Bajo el supuesto de que los impuestos se modifican solo una vez, el aumento en el precio de los bienes y servicios afectados cambia su precio relativo con respecto al resto de bienes y servicios. Esto se materializa en un incremento discreto en el índice de precios en el momento de la imposición del impuesto, t_1 (Gráfica 3a). Sin embargo, el cambio inducido no modifica su tasa de crecimiento, por lo que, a partir de t_2 , el índice de precios continúa creciendo a la misma tasa que previo a la imposición de impuestos (t_0).

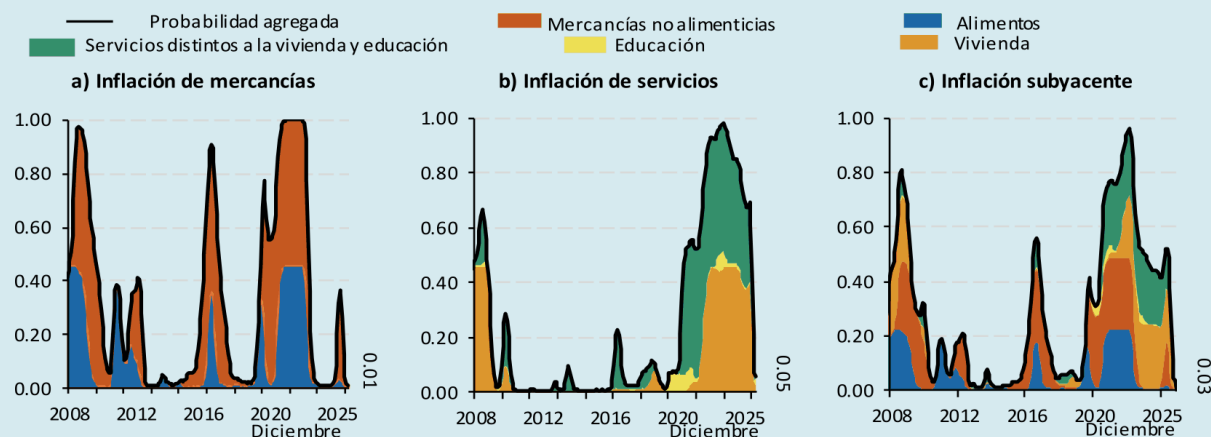
Esto significa que el efecto en la inflación es transitorio. En particular, la inflación mensual vería un incremento puntual en t_1 , pero en ausencia de otros choques, esta regresaría a su nivel inicial y se mantendría en este en los meses subsiguientes (Gráfica 3b). El impacto en la inflación anual, aunque también transitorio, sería más duradero, pues permanecería afectada

durante los siguientes 12 meses por un efecto base o aritmético (Gráfica 3c).⁹ Así, la teoría indica que el impacto de los impuestos se refleja en la inflación en el periodo que se introducen, pero no genera presiones inflacionarias permanentes una vez que estos se incorporan, pues en la medida en que los agentes económicos internalicen que el cambio en precios relativos es de una sola vez, sus expectativas de inflación no se verían modificadas para periodos posteriores.

El aumento en precios relativos podría, en ciertos casos, generar efectos de segunda ronda si las empresas aumentan los precios de manera recurrente o modifican los precios de los bienes y servicios no afectados. En el caso de un aumento generalizado en precios, el índice de precios no solo observaría un aumento discreto, sino que, a partir de este, crecería a una tasa mayor (Gráfica 4a). Ello conduciría a un aumento permanente en el nivel de inflación mensual (Gráfica 4b), lo que a su vez induciría una inflación anual creciente durante los 12 meses posteriores al aumento en los impuestos, para después situarse en un nivel mayor al observado previo a la imposición de impuestos (Gráfica 4c).

La evidencia empírica internacional sustenta las predicciones teóricas detalladas. En efecto, se ha documentado que las modificaciones de impuestos tienen un impacto de una sola vez en el índice de precios solo de los bienes afectados y que el impacto en la inflación desaparece una vez que el efecto aritmético se desvanece (ver, por ejemplo, Calderón et al., 2023, Banco Central de Islandia, 2007, y Banco Central Europeo, 2005).

Gráfica 2
Probabilidad de que la inflación se encuentre en un régimen de media y varianzas altas y contribuciones de los componentes



Fuente: Estimaciones del Banco de México con datos del INEGI.

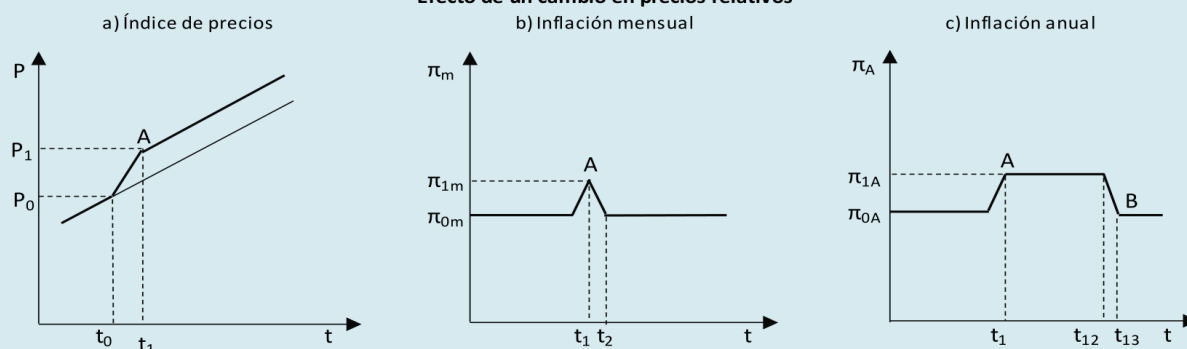
⁷ Se estima que la inflación general transitó a un régimen de menor volatilidad y media más baja antes que la subyacente, en buena medida debido a la contribución favorable de la inflación no subyacente.

⁸ Ver Recuadro 2 “Aumentos de Precios de Una Sola Vez y su Efecto sobre la Inflación” en el Informe sobre la Inflación Octubre-Diciembre 2009.

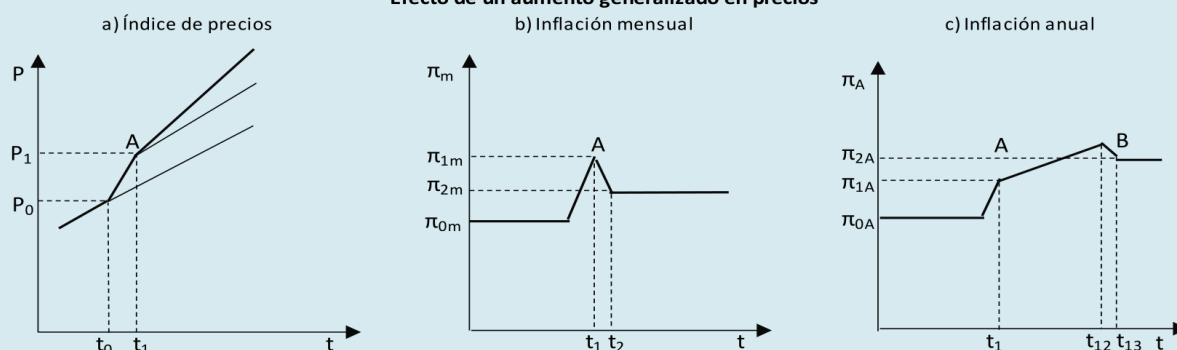
⁹ El efecto base se refiere a una propiedad contable de la medición de la inflación anual. Un choque que genera un ajuste puntual en el nivel de precios permanece

incorporado en la comparación interanual durante los 12 meses subsiguientes, pues la comparación para cada mes se hace relativo al periodo previo al cambio en el nivel de precios. Sin embargo, una vez que el aumento discreto en el nivel de precios deja de formar parte de la ventana de referencia, la contribución del choque a la inflación anual desaparece.

Gráfica 3
Efecto de un cambio en precios relativos



Gráfica 4
Efecto de un aumento generalizado en precios



En particular para la Reforma Fiscal de 2014 en México, Aguilar, Gutiérrez y Seira (2021) documentan un salto en el índice de precios de los productos afectados por los aumentos en impuestos, pero una vez incorporado dicho aumento, no se observa un incremento en las semanas subsiguientes.¹⁰ Este resultado refuerza la evidencia de que la incidencia directa de los impuestos sobre la inflación es limitada ya que los incrementos se dan una sola vez. Además, estos gravámenes afectan a una fracción pequeña de la canasta del INPC, por lo que aun cuando los precios de los bienes afectados aumenten, el riesgo de observar efectos de segunda ronda es acotado, ya que el impacto está focalizado y no modifica de manera generalizada los precios.

El Banco de México también documentó que las modificaciones tributarias aprobadas para 2010 no generaron efectos de segundo orden en el primer trimestre de 2010.¹¹ En particular, al comparar la frecuencia y magnitud de las alzas en precios durante dicho periodo relativo al promedio en un periodo de referencia definido como el primer trimestre de los años 2003 a 2009, se encuentra que la frecuencia de incrementos en precios para los bienes y servicios sujetos a nuevos impuestos sí incrementó en el momento en que se implementaron los impuestos, pero que en los meses siguientes esta regresó al nivel registrado en el periodo previo. Más aún, la frecuencia y magnitud de los incrementos en

precios de los bienes y servicios no afectados por las modificaciones tributarias no cambiaron.

5. Análisis de sensibilidad: choque transitorio a la inflación

Los choques de oferta de carácter transitorio, como aquellos asociados a bienes perecederos, a materias primas o a cambios en tasas impositivas, pueden generar aumentos de corta duración sobre la inflación sin comprometer su convergencia dentro del horizonte en el que opera la política monetaria. Cuando el efecto del choque se limita a un conjunto específico de bienes, sin propagarse a otros precios mediante efectos de segunda ronda ni afectar las expectativas de inflación, una respuesta de política monetaria podría resultar ineficiente. Ello obedece a que este tipo de choques suele disiparse antes de que la política monetaria, que opera con rezagos, tenga un impacto sobre la inflación a través de distintos canales. En este contexto, una reacción restrictiva podría incluso inducir fluctuaciones innecesarias en variables macroeconómicas.

No obstante, con el propósito de ofrecer una referencia ilustrativa sobre el papel de política monetaria ante desviaciones de carácter temporal en la inflación, en esta sección se muestran trayectorias hipotéticas de la tasa de referencia, que de manera mecánica podrían derivarse de un conjunto de reglas monetarias

¹⁰ En la reforma fiscal se homologó el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a 16% en todo el país, se aumentó el IEPS para las bebidas saborizadas con azúcar en 1 peso por litro y se estableció un impuesto de 8% a alimentos con alta densidad calórica.

¹¹ Ver Recuadro 1 “Evidencia sobre la Ausencia de Efectos de Segundo Orden en el Proceso de Formación de Precios Asociados a las Modificaciones Tributarias Aprobadas por el H. Congreso de la Unión para 2010” en el Informe sobre la Inflación Enero-Marzo 2010.

bajo un escenario estilizado en el que la inflación se ve afectada por un choque de naturaleza transitoria y acotado a un número limitado de bienes. Por su propia naturaleza, este tipo de choque implica un cambio en precios relativos, más que un ajuste generalizado del nivel de precios.

Las reglas monetarias utilizadas en esta sección consideran especificaciones tradicionales ampliamente utilizadas en la literatura académica (Banco de México, 2025).¹² En particular, las reglas analizadas se agrupan en dos categorías: aquellas que reaccionan de manera contemporánea al estado de la economía, como las de tipo Taylor (1993), y aquellas que proponen respuestas graduales al entorno económico, incorporando inercia en el ajuste de la tasa de interés.¹³

Las reglas monetarias, pese a su sencillez, capturan principios fundamentales para la conducción de la política monetaria. En particular, advierten que, ante desviaciones positivas y persistentes de la inflación respecto de su objetivo, los bancos centrales deben adoptar una postura restrictiva. De manera análoga, anticipan que, conforme las presiones inflacionarias disminuyen, puede existir espacio para relajar la postura monetaria. Así, las reglas proporcionan respuestas de política predecibles y sencillas de interpretar frente al entorno inflacionario.

Sin embargo, estas reglas presentan limitaciones, ya que no reflejan plenamente la complejidad del entorno inflacionario. Ello, debido a que no incorporan una evaluación explícita del balance de riesgos ni distinguen la naturaleza de los choques que afectan a la inflación. Asimismo, al basarse en un conjunto reducido de variables, pueden sugerir respuestas que no necesariamente resultan adecuadas en entornos de elevada incertidumbre. Además, al omitir los canales de transmisión de la política monetaria, no consideran el efecto que las propias decisiones del banco central tienen sobre la inflación y el producto. Por ello, en la práctica, los bancos centrales no siguen de manera automática las prescripciones derivadas de estas reglas, sino que las utilizan como referencias que complementan la evaluación integral del panorama inflacionario.

Algunas de las características de las reglas monetarias simples empleadas son las siguientes:

- **Reglas con respuesta contemporánea.** Parten de la especificación clásica de Taylor (1993), en donde la tasa de interés nominal de corto plazo responde de forma inmediata a desviaciones de la inflación de su objetivo y a una medida de holgura económica.

- **Reglas con respuesta inercial.** Siguen la especificación de Clarida, Galí, y Gertler (1998, 2000), en donde los ajustes en la tasa de interés se realizan de manera gradual.¹⁴ Ello, con el fin de capturar de mejor manera la tendencia de los bancos centrales de suavizar ajustes en su tasa de referencia. Así, se espera que dicha tasa responda durante varios periodos a las desviaciones de la inflación respecto de su objetivo y a la holgura, procurando que los ajustes sean moderados.

Las reglas pueden resumirse como:

$$i_t = \rho i_{t-1} + (1 - \rho)[r^* + \bar{\pi} + \phi_\pi(\pi_t^m - \bar{\pi}) + \phi_y(y_t - \bar{y})].$$

La ecuación anterior describe una regla con suavizamiento en la tasa de interés. En ella, i_t denota la tasa de referencia, la cual depende tanto de su valor rezagado, i_{t-1} , como de un componente de ajuste hacia un nivel objetivo. El parámetro ρ captura el grado de inercia en la conducta de la política monetaria: valores más elevados implican una mayor gradualidad en los cambios de la tasa de referencia. En el segundo término, el nivel objetivo de la tasa de interés está determinado por la suma de la tasa neutral real, r^* , y la meta de inflación, $\bar{\pi}$, así como por las respuestas a las desviaciones de la inflación y de la actividad económica respecto de sus niveles de referencia. En particular, π_t^m corresponde a una medida de presiones inflacionarias, mientras que $y_t - \bar{y}$ representa una medida de holgura económica. Los parámetros ϕ_π y ϕ_y miden la intensidad con la que la tasa de referencia responde a dichas desviaciones. Bajo esta especificación, cuando la inflación coincide con la meta y la brecha del producto se encuentra cerrada, la tasa de interés nominal converge a su nivel de equilibrio de largo plazo, dado por $r^* + \bar{\pi}$, el cual corresponde al nivel neutral nominal. Las reglas consideradas aquí son las mismas que las presentadas en el Recuadro 1 del Programa Monetario para 2025 y se describen con mayor detalle en el anexo técnico de dicho recuadro.

Para el análisis de sensibilidad, se considera que, tomando como referencia los pronósticos de inflación publicados en la decisión de política monetaria del 18 de diciembre de 2025, se supone que un choque de 100 puntos base afecta a la inflación subyacente únicamente durante el primer trimestre de 2026. Así, se considera que el choque es de una sola vez. En este caso, su efecto sobre la inflación anual se extiende de manera aritmética durante cuatro trimestres y se disipa hacia el primer trimestre de 2027.

la tasa de referencia, los cuales podrían generar volatilidad en los mercados financieros.

¹² Taylor (1993 y 1999), Orphanides (2003), Taylor y Williams (2011) y Bernanke (2015) ofrecen un resumen general sobre la utilidad de las reglas monetarias simples. Es de destacar que desde 2017, la Reserva Federal de los Estados Unidos publica distintos ejercicios con reglas monetarias dentro de su reporte semestral de política monetaria. Estos ejercicios analizan las prescripciones de un conjunto de reglas monetarias, como los presentados en Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal (2019, 2024).

¹³ En Coibon y Gorodnichenko (2012) se muestra evidencia empírica para E.U.A. que destaca la relevancia de incorporar el ajuste inercial en la función de reacción del banco central. Dicha estrategia permite a los bancos centrales evaluar con mayor cuidado la evolución del panorama inflacionario, así como la respuesta más apropiada a dicha evolución. Asimismo, se evita el riesgo de cambios abruptos en

¹⁴ Clarida, Galí y Gertler (1998) señalan que, entre las razones por las que los bancos centrales buscan suavizar los cambios en las tasas de interés, se encuentran la aversión a generar volatilidad en los mercados financieros, el riesgo de pérdida de credibilidad ante ajustes repentinos y pronunciados en la tasa de referencia, así como la necesidad de construir consenso para implementar un cambio de política. Por su parte, la literatura económica muestra que, en entornos de elevada incertidumbre, una regla que incorpore un mayor componente inercial resulta más robusta para alcanzar la estabilidad de precios, en comparación con una regla que omita dicho ajuste (Orphanides y Williams, 2007).

Por su parte, se considera una trayectoria para la brecha del producto acorde con los pronósticos publicados en el Informe Trimestral Julio–Septiembre 2025. El panel (a) de la Gráfica 5 presenta la inflación general anual observada, los pronósticos de inflación publicados en la decisión de política monetaria de diciembre 2025 y la trayectoria contrafactual de inflación después del choque supuesto. El panel (b) muestra la trayectoria esperada de la brecha del producto.

Las sendas de la tasa de referencia que se muestran en el panel (c) se presentan en términos de los niveles mínimo y máximo sugeridos por cada conjunto de reglas monetarias, aquellas con respuesta inercial y las contemporáneas. También se grafica la mediana, como medida de tendencia central. En ambos casos las reglas consideran a la inflación general como argumento y parten del cuarto trimestre de 2025 y utilizan la trayectoria simulada de la inflación (es decir, después del choque) y la brecha del producto esperada.

Para ambos tipos de reglas se observa, en general, una trayectoria descendente de la tasa de referencia, aun considerando una respuesta mecánica ante el choque inflacionario transitorio. Esta lectura es particularmente clara al considerar las medianas, que agrupan en su parte inferior a la mitad de las reglas calculadas y se ubican más cerca del límite inferior que del superior de cada conjunto.¹⁵ En el caso particular de las reglas con componente inercial, la respuesta de política asigna un menor peso a variaciones transitorias de la inflación y, al mismo tiempo, toma en cuenta las condiciones subyacentes de la economía, reflejadas en la brecha del producto. La respuesta gradual de estas reglas es congruente con un enfoque bajo el cual la política monetaria se abstiene de generar fluctuaciones innecesarias en la inflación y el producto ante choques de oferta temporales, siempre y cuando dichos choques no den lugar a efectos de segunda ronda ni alteren las expectativas de inflación. De materializarse estos últimos, corresponde a la política monetaria actuar de manera oportuna para evitar que la

economía transite hacia un entorno de inflación elevada y persistente.

Finalmente, es importante enfatizar que las trayectorias de la tasa de referencia derivadas de este ejercicio no constituyen pronósticos de política monetaria ni representan una señal sobre decisiones futuras, sino que corresponden a ejercicios ilustrativos sujetos a supuestos específicos. Asimismo, la trayectoria de inflación no debe interpretarse como una estimación de los impactos de las medidas fiscales.

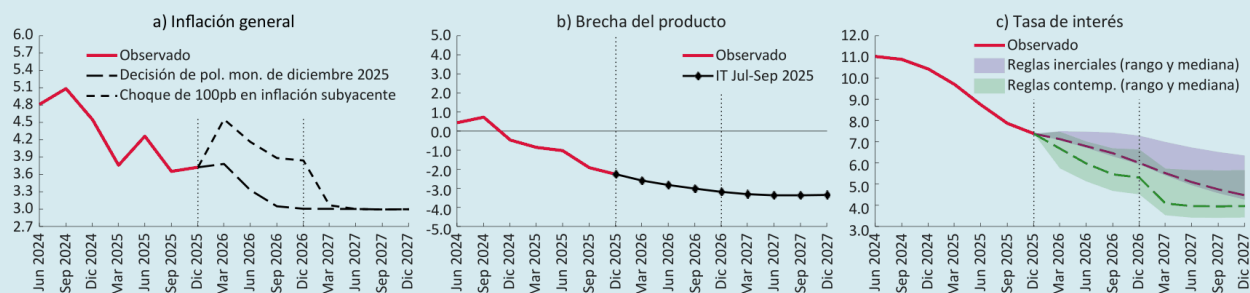
6. Consideraciones finales

Las consideraciones expuestas en este Recuadro sugieren que, congruente con la teoría económica y la evidencia que se ha sustentado en la literatura y en casos particulares de imposición de impuestos, se espera que los impactos en la inflación de los cambios en los impuestos establecidos en el paquete fiscal 2026, tanto las modificaciones en las tasas del IEPS como en las tasas arancelarias, sean de una sola vez y se transmitan de manera ordenada y sin afectar el anclaje de las expectativas de inflación ni generar efectos de segunda ronda. Así, se anticipa que el impacto en la inflación sea acotado, transitorio y de corto plazo, a pesar de que la inflación anual se vería afectada durante todo el año debido a un efecto aritmético que se desvanecería para el año siguiente.

No obstante, una evaluación exhaustiva que permita comprender cabalmente el impacto de dichos cambios requerirá de un seguimiento cuidadoso y constante y de incorporar información adicional sobre los ajustes que se vayan dando en la economía conforme esta esté disponible. En particular, no es de esperarse que los cambios en los precios sean de la misma magnitud que las modificaciones en los aranceles a las importaciones.

En la práctica, la magnitud del traspaso dependerá de diversos factores, tales como la capacidad de las empresas de sustituir insumos o proveedores, de absorber costos y de reducir márgenes de ganancia.

Gráfica 5
Análisis de sensibilidad usando reglas monetarias
Por ciento



Fuente: Elaborado por el Banco de México.

¹⁵ Los rangos superiores de ambos tipos de reglas monetarias corresponden a aquellas especificaciones que consideran únicamente a la inflación como argumento. Por ello, estas reglas pueden exhibir una mayor volatilidad, lo cual resulta particularmente evidente en el caso de las reglas contemporáneas. En contraste, la mediana del conjunto de reglas calculadas permite identificar la

dirección general de aquellas especificaciones que, además de la inflación, incorporan algunos de sus determinantes, como la actividad económica. De esta manera, dichas reglas integran un mayor grado de información sobre el panorama inflacionario.

Ello a su vez es función de qué tan estrechos están dichos márgenes, de la elasticidad de la demanda, la competencia que enfrentan, su estructura de producción, el tipo de bienes y servicios afectados por los impuestos y las condiciones económicas generales. En particular, la holgura que actualmente enfrenta la actividad económica podría contribuir a que los efectos sobre los precios sean más acotados que en otras condiciones.

En este contexto, ante choques de oferta de carácter transitorio y acotados a cambios en precios relativos, la evaluación de los determinantes inflacionarios adquiere un papel más relevante para la conducción de la política monetaria, particularmente cuando no se materializan efectos de segunda ronda ni se observan afectaciones persistentes en las expectativas de inflación. Ello, sobre todo en la medida en que la política monetaria mantenga una orientación congruente con la convergencia de la inflación en el horizonte en la que opera.

El Banco de México permanecerá atento a dar seguimiento de forma puntual y mantendrá una estrecha vigilancia para asegurar que cualquier ajuste derivado de modificaciones fiscales no contamine el proceso de formación de precios en la economía ni se generen efectos de segunda ronda sobre la inflación. Ello permitirá continuar adecuando la política monetaria de modo que esta se mantenga congruente en todo momento con la trayectoria requerida para facilitar una convergencia ordenada y sostenible de la inflación general a su meta de 3% en el horizonte de pronóstico.

7. Referencias

- Aguilar, A., Gutierrez A. y Seira, E. (2021). "The Effectiveness of Sin Food Taxes: Evidence from Mexico." *Journal of Health Economics* 77: 102455
- Banco Central Europeo. (2005). "Base Effects and Their Impact on HICP Inflation in Early 2005". *Monthly Bulletin Focus*, European Central Bank.
- Banco Central de Islandia. (2007). *Monetary Bulletin*. Vol. 9, no. 1. Reykjavík: Central Bank of Iceland.
- Banco de México (2025). "Un ejercicio de reglas monetarias en el contexto de la actual desinflación". Extracto del Programa Monetario 2025, Recuadro 1, pp. 17-22.
- Calderón, M., Cortés, J., Pérez, J. y Salcedo, A. (2023). "Disentangling the Effects of Large Minimum Wage and VAT Changes on Prices: Evidence from Mexico," *Labour Economics*, Elsevier, vol. 80(C).
- Coibion, O. y Gorodnichenko, Y. (2012). Why are target interest rate changes so persistent? *American Economic Journal. Macroeconomics*. Vol. (4), Núm. 4, pp. 126-162.
- Clarida, R., Galí, J., y Gertler, M. (2000). Monetary Policy Rules and Macroeconomic Stability: Evidence and Some Theory. *The Quarterly Journal of Economics*, 115(1), 147–180. <http://www.jstor.org/stable/2586937>
- Clarida, R., Galí, J., y Gertler, M. (1998). Monetary policy rules in practice: Some international evidence. *European Economic Review*, 42(6), 1033–1067. [https://doi.org/10.1016/S0014-2921\(98\)00016-6](https://doi.org/10.1016/S0014-2921(98)00016-6)
- Deb, P., Estefania-Flores, J., Firat, M., Furceri, D., y Kothari, S. (2023). "Monetary Policy Transmission Heterogeneity: Cross-Country Evidence". *International Monetary Fund Working Paper No. 2023/204*.
- Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal (2019). "Monetary Policy Rules and Their Interactions with the Economy". *Monetary Policy Report: July 2019*, pp. 37-41.
- Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal (2024). "Monetary Policy Rules in the Current Environment". *Monetary Policy Report: July 2024*, pp. 50-52.
- Maechler, A. M. (2024). Monetary policy in an era of supply headwinds – do the old principles still stand? Discurso pronunciado en la London School of Economics, Londres, 2 de octubre de 2024. Bank for International Settlements (BIS). Disponible en: <https://www.bis.org/speeches/sp241002.pdf>
- Orphanides, A. (2003). "Historical Monetary Policy Analysis and the Taylor Rule". *Journal of Monetary Economics*, Vol. (50), pp. 983-1022.
- Orphanides, A. y Williams, J. C. (2007). "Robust Monetary Policy with Imperfect Knowledge." *Journal of Monetary Economics*, 54(5), pp. 1406-1435.
- Taylor J. B. y Williams, J. C. (2011). "Simple and Robust Rules for Monetary Policy". En Benjamin M. Friedman y M. Woodford, Ed., *Handbook of Monetary Economics*, vol. 3B, pp. 829-59.
- Taylor, B. (1993). "Discretion versus Policy Rules in Practice". *Carnegie-Rochester Conference Series on Public Policy*, vol. 39, pp. 195-214.
- Taylor, J. B. (1999). "A Historical Analysis of Monetary Policy Rules". En J. B. Taylor, Ed., *Monetary Policy Rules*, Chicago: University of Chicago Press, pp. 319-41.



BANCO DE MÉXICO®

Enero de 2026

www.banxico.org.mx

GOBERNADORA

Anexo 1

Banco de México
Presupuesto 2026
 (Cifras en millones de pesos con IVA)

Concepto	Presupuesto autorizado		Variación	
	2025	2026	Importe	% Real
Total General	15,034	15,485	451	0.0%
Presupuesto relacionado con el mandato constitucional de proveer de billetes y monedas a la economía	9,590	9,739	149	-1.4%
Gasto Corriente	2,673	2,862	189	4.0%
Remuneraciones y Contribuciones	1,111	1,210	99	5.8%
Recursos Materiales y Servicios	1,562	1,652	90	2.7%
Inversión Física	6,917	6,877	-40	-3.5%
Insumos de Billete y Moneda	6,095	6,029	-66	-4.0%
Adquisición de Moneda Metálica	4,420	4,001	-419	-12.1%
Insumos para Producción de Billete	1,675	2,028	353	17.5%
Inversión en Activos Fijos	822	848	26	0.2%
Presupuesto en que incurre el Banco para el cumplimiento de sus funciones no relacionadas con proveer de billetes y monedas a la economía	5,444	5,746	302	2.5%
Gasto Corriente	4,706	4,969	263	2.5%
Remuneraciones y Contribuciones	3,393	3,695	302	5.7%
Recursos Materiales y Servicios	1,313	1,274	-39	-5.8%
Inversión Física	738	777	39	2.2%

R



GOBERNADORA

Anexo 2

Banco de México
Integración del presupuesto relacionado con el mandato constitucional
de proveer de billetes y monedas a la economía
2026
(Cifras en millones de pesos con IVA)

Concepto	Presupuesto Autorizado 2026
Total General	9,739
Gasto Corriente	2,862
Remuneraciones y Contribuciones	1,210
Remuneraciones al Personal	733
Impuestos y Aportaciones Patronales	264
Servicios al Personal	213
Recursos Materiales y Servicios	1,652
Gastos y Conservación de Activo Fijo	581
Gastos y Servicios de Oficina	311
Comisiones a Bancos y Corresponsalías	213
Contribuciones y Obligaciones Empresariales	211
Fletes y Traslados	120
Seguros	107
Pasajes y Gastos de Viaje	32
Arrendamiento de Muebles e Inmuebles	27
Gastos de Difusión	20
Aportaciones y Membresías	17
Honorarios	8
Comercialización de Moneda y Acervo Numismático	4
Servicios Oficiales	1
Inversión Física	6,877
Insumos de Billete y Moneda	6,029
Adquisición de Moneda Metálica	4,001
Acuñación de Moneda	4,001
Insumos para Producción de Billete	2,028
Sustrato de Seguridad	1,255
Tintas, Barnices y Elementos de Seguridad	658
Refacciones, Accesorios, Partes y Herramientas	63
Otras Materias Primas y Materiales	52
Inversión en Activos Fijos	848
Bienes Inmuebles	132
Obras Nuevas	112
Obras de Adaptación y Mejoras	20
Bienes Muebles	716
Contribuciones y Obligaciones Empresariales	367
Maquinaria y Equipos Especiales	296
Vehículos de Transporte	41
Mobiliario y Equipo de Oficina	12

GOBERNADORA

Anexo 3

Banco de México
Integración del presupuesto en que incurre el Banco para el
cumplimiento de sus funciones no relacionadas con proveer de billetes
y monedas a la economía
2026

(Cifras en millones de pesos con IVA)

Concepto	Presupuesto Autorizado 2026
Total General	5,746
Gasto Corriente	4,969
Remuneraciones y Contribuciones	3,695
Remuneraciones al Personal	2,407
Impuestos y Aportaciones Patronales	798
Servicios al Personal	490
Recursos Materiales y Servicios	1,274
Gastos y Servicios de Oficina	588
Gastos y Conservación de Activo Fijo	216
Honorarios	141
Contribuciones y Obligaciones Empresariales	75
Pasajes y Gastos de Viaje	70
Aportaciones y Membresías	66
Seguros	35
Arrendamiento de Muebles e Inmuebles	28
Gastos de Difusión	24
Servicios Oficiales	20
Fletes y Traslados	9
Comercialización de Moneda y Acervo Numismático	2
Inversión Física	777
Bienes Inmuebles	115
Obras de Adaptación y Mejoras	68
Adquisición de Inmuebles	35
Obras Nuevas	12
Bienes Muebles	662
Maquinaria y Equipos Especiales	619
Contribuciones y Obligaciones Empresariales	29
Vehículos de Transporte	9
Mobiliario y Equipo de Oficina	5

RF



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

ENERO 2026

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	6
II.	MARCO JURÍDICO.....	12
III.	MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	16
III.1.	Misión y Visión del Órgano Interno de Control.....	17
III.2.	Actuación del Órgano Interno de Control en armonía con su Misión y Visión.....	18
III.3.	Situación Presupuestal del Órgano Interno de Control.	19
IV.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	22
IV.1.	Estructura Orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	22
IV.2.	Estructura Orgánica del Órgano Interno de Control.....	23
V.	INFORME DE ACTIVIDADES	25
V.1.	En materia de Investigación.....	25
V.1.1.	Área de Quejas, Denuncias, Notificaciones y Evolución Patrimonial.	26
V.1.1.1.	Representación Gráfica.....	27
V.1.1.2.	Tipología.....	31
V.1.1.3.	Situación Patrimonial.....	34
V.1.1.4.	Evolución Patrimonial.....	35
V.2.	En materia de Substanciación y Resolución de Responsabilidades Administrativas.....	36
V.2.1.	Área de Responsabilidades y Defensa Jurídica.....	36
V.2.1.1.	Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.....	51

V.2.1.2.	Juicios de Amparo.	51
V.2.1.3.	Recursos de Revocación.	53
V.2.1.4.	Juicios Contenciosos Administrativos.	54
V.2.1.5.	Recursos de Revisión.	57
V.2.1.6.	Recursos de Reclamación.	57
V.2.1.7.	Revisión de Expedientes de Queja Concluidos.	58
V.2.1.8.	Registro Normativo.	59
V.3.	En materia de Fiscalización de los Recursos.	62
V.3.1.	Áreas de Control y Auditorías y de Evaluación de la Gestión.	63
V.3.1.1.	Auditorías realizadas durante el ejercicio 2025.	63
V.3.1.2.	Acciones de seguimiento del Órgano Interno de Control.	74
V.3.1.3.	Ingresos Excedentes.	75
V.3.1.4.	Revisión al Ejercicio Presupuestal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	75
V.3.1.5.	Control Interno.	76
V.3.1.6.	Despacho Externo de Contadores Públicos.	77
V.3.1.7.	Auditoría Superior de la Federación.	78
V.4.	En materia de Defensoría de Oficio.	79
VI.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LOS COMITÉS ESTABLECIDOS.	85
VI.1.	Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos.	86
VI.2.	Comité Directivo del Servicio Civil de Carrera.	87
VI.3.	Comité de Evaluación.	87
VI.4.	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	90

VI.5.	Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.	94
VI.6.	Comité de Ética e Integridad.	95
VI.7.	Comité de Transparencia.	96
VI.7.1.	Participación en el Comité de Transparencia.	96
VI.7.2.	Obligaciones de Transparencia del Órgano Interno de Control como Sujeto Obligado.	96
VI.8.	Grupo Interdisciplinario para la Organización y Conservación de Archivos.	97
VII.	EN MATERIA DE CAPACITACIÓN	98
VII.1.	Participación del Órgano Interno de Control.	98
VII.1.1.	Capacitaciones impartidas para el personal de la CNDH.	99
VII. 2.	Capacitaciones adquiridas por las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control.	100
VIII.	EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.	101
VIII.1.	Actas de Entrega-Recepción.	101
VIII.1.1.	Actos de Entrega – Recepción del Cargo en los que participó el Órgano Interno de Control.	102
IX.	AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	105
IX.1.	Área de Transparencia y Datos Personales.	106
IX.1.1.	Ejercicio de las atribuciones como Autoridad garante.	109
IX. 1.1.1.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.	110
IX.1.1.2.	Conocer y resolver los Recursos de Revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.	111
IX.1.1.3.	Emitir Criterios Orientadores.	113
IX.1.1.4.	Capacitar a las personas servidoras públicas y brindar apoyo técnico al Sujeto obligado en materia de Transparencia.	114
IX.1.1.5.	Suscribir convenios de colaboración para capacitar en materia de Transparencia con sectores de la sociedad; educativo y otras autoridades garantes para el cumplimiento de atribuciones y mejora de prácticas en materia de Transparencia.	116

IX.1.1.6. Elaborar Políticas en materia de Transparencia con sentido social.....	117
IX.1.1.7. Elaborar y presentar un Informe Anual de Actividades.....	118
IX.1.1.7.1. Datos del Sujeto Obligado (CNDH) recopilados por la Autoridad garante.	118
IX. 1.1.7.2. Otras actividades relevantes de la Autoridad garante.....	133

I. PRESENTACIÓN

El artículo 72 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en vigor a partir del 26 de junio de 2017, establece que la persona Titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión Nacional, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.

El Órgano Interno de Control tiene como objetivo vigilar el cumplimiento de las atribuciones y propósitos conferidos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los programas y proyectos aplicables, así como el apego a la legalidad del personal al servicio público, en el ejercicio de sus facultades y el desempeño de sus funciones y mejora continua.

Por ello, los Programas Anuales de Auditorías y Revisiones del Órgano Interno de Control, correspondientes a 2025, fueron formulados bajo un enfoque de aplicación de criterios estratégicos y priorización de actividades, a través de Auditorías Financieras, de Desempeño y de Revisión de Expedientes de Queja Concluidos, así como otras actividades preventivas y de acompañamiento, para incidir positivamente en la consolidación de una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en la Comisión Nacional, en la eficiencia de la administración institucional y en el fortalecimiento de su control interno, el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos, el cumplimiento de la normativa aplicable y la observancia de los principios que rigen el servicio público, en congruencia con las atribuciones que las disposiciones normativas en materia de vigilancia y control le confieren a este Órgano Interno de Control.

En el mismo sentido y con el mismo propósito, el Órgano Interno de Control desarrolló sus actividades en el ámbito de investigación de faltas cometidas por personas servidoras públicas calificadas como graves y no graves y de particulares vinculadas con faltas graves, así como la substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, de situación patrimonial con la verificación en la presentación de Declaraciones Patrimoniales de todas las personas servidoras públicas de este Organismo Constitucional Autónomo a través del Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH y de Defensoría de Oficio al representar a probables responsables en la tramitación de los procedimientos incoados en su contra.

Con motivo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, entre otros aspectos, se declararon reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica y en particular el artículo 6o., párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A, que determina que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, otorgando un plazo de 90 días naturales para que el Congreso de la Unión a partir de la entrada en vigor del Decreto en cita, realizara las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a éste, plazo que transcurrió del 21 de diciembre de 2024 al 21 de marzo de 2025.

El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal

de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en la primera de ellas se establece que, los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos actuarán como Autoridad garante en materia de transparencia.

Dicho Decreto, en su transitorio Décimo Octavo, determina que, entre otras autoridades, ***los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos***; en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

Por tal motivo, el 21 de marzo de 2025, entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual establece que, las leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, y; entre diversos aspectos, se establece que los Órganos Internos de Control en los Organismos Constitucionales Autónomos, fungirán como Autoridad garante y contarán con las funciones y atribuciones siguientes:

- Interpretar los ordenamientos aplicables, así como emitir criterios, determinaciones y opiniones en materia de Transparencia.
- Conocer y resolver Recursos de Revisión previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- Imponer medidas de apremio y sanciones, según corresponda.
- Promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; en igualdad de condiciones y estableciendo los mecanismos de accesibilidad, así como políticas de Transparencia con sentido social.
- Establecer criterios y políticas de Transparencia.
- Suscribir convenios con los sujetos obligados, personas particulares o sectores de la sociedad, así como con otras Autoridades garantes y colaborar con organismos internacionales.
- Informar a las instancias competentes sobre incumplimientos a las obligaciones en materia de Transparencia.
- Emitir recomendaciones en materia de Transparencia.
- Verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia.
- Desahogar el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia, y
- Emitir un informe anual en materia de Transparencia.

Por ello, el 4 de abril del 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las áreas que lo comprenden y en específico en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales, con la finalidad de cumplir con la armonización de la normatividad interna, creando el Área de Transparencia y Datos Personales, para conocer lo relativo al acceso a la información pública y datos personales en el ámbito de competencia de este Órgano Interno de Control.

El Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como Autoridad garante en el ámbito de su competencia, establece el procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos por particulares en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

De igual manera, en consonancia con las actividades que realiza este Órgano Interno de Control, emitió las Políticas de Actuación con Perspectiva de Inclusión que se observarán en la Investigación, Sustanciación, Resolución de Procedimientos en materia de Responsabilidades Administrativas y de Transparencia y Datos Personales, mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2025, para conocimiento de las personas servidoras públicas y del público en general.

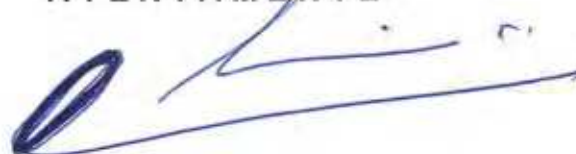
Asimismo, a efecto de fortalecer la identidad de este Órgano Interno de Control se diseñó un logotipo y se realizaron los trámites ante las autoridades competentes para su registro otorgando la patente para utilizar el distintivo en publicaciones

e impresiones, así también se reestructuró el micrositio de este Órgano Fiscalizador en el portal de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que permite a la ciudadanía conocer las actividades sustantivas, que se ubica en la siguiente liga: <https://oic.cndh.org.mx/>

Es importante señalar que, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de simplificación administrativa, este Órgano Interno de Control, con el objetivo de facilitar el acceso a la ciudadanía a los mecanismos de atención, cuenta con el micrositio antes citado a través del cual, entre otra cosas, se pueden recibir en línea quejas y denuncias, y; Recursos de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo que permite a los usuarios presentarlas de manera ágil, accesible y segura, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas donde se ubica este Órgano Fiscalizador.

El presente documento se elabora en un marco de transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de informar sobre la gestión del Órgano Interno de Control durante el ejercicio 2025 y los resultados que se obtuvieron.

ATENTAMENTE



C.P. OLIVIA ROJO MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

II. MARCO JURÍDICO

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ❖ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- ❖ Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ❖ Ley General de Archivos.
- ❖ Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- ❖ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- ❖ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ❖ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ❖ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ❖ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ❖ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- ❖ Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ❖ Manual de Organización del Órgano Interno de Control.
- ❖ Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control.
- ❖ Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ❖ Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ❖ Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ❖ Código de Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ❖ ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala el Calendario de suspensión de labores para el año 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2025.
- ❖ ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las Áreas que lo comprenden y en específico en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2025.

- ❖ AVISO por el que se publica el Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emite las políticas de actuación con perspectiva de inclusión que se observarán en la investigación, sustanciación, resolución de procedimientos y emisión de resoluciones en materia de responsabilidades administrativas y de transparencia y datos personales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2025.
- ❖ ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suspende los plazos y términos legales aplicables para la atención y trámite de los Recursos de Revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen a este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante y da a conocer su domicilio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2025.
- ❖ Acuerdo por el que se reanudan los plazos para la atención y trámite de los Recursos de Revisión y Denuncias en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen al Órgano Interno de Control como Autoridad Garante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2025.
- ❖ Lineamientos para la Entrega-Recepción de las Personas Servidoras Públicas de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- ❖ Lineamientos para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses que deben realizar las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ❖ Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ❖ Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

III. MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MISIÓN

Ser un organismo público nacional y autónomo, dedicado a promover, divulgar, proteger y vigilar la plena vigencia de los derechos humanos de todas las personas en el país, así como en el extranjero ante autoridades mexicanas, construyendo así una cultura de prevención y respeto en la materia y de atención a las víctimas.

VISIÓN

Ser el Organismo con autoridad moral y autonomía de decisión frente a cualquier autoridad, poder o influencia, con reconocida confianza en la sociedad por su contribución en la consolidación de una efectiva cultura nacional de respeto a los derechos humanos y en la generación de un estado humanista y democrático, así como proporcionar un servicio con enfoque integral, eficiente, cálido y de calidad para víctimas y usuarios.

III.1. Misión y Visión del Órgano Interno de Control.

MISIÓN

Contribuir a que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por su honestidad, eficiencia y eficacia, logre la confianza y credibilidad de la sociedad, a través de la fiscalización, control interno, acciones correctivas y rendición de cuentas; asimismo, promover, verificar y garantizar el cumplimiento en asuntos relacionados en materia de transparencia, en términos de la normatividad aplicable.

VISIÓN

Contribuir a la prevención de la corrupción en la Comisión Nacional, a la transparencia como Autoridad garante y rendición de cuentas de su gestión y al desempeño honesto, eficaz, eficiente y austero de los recursos públicos asignados a los Órganos y Unidades Administrativas que la conforman.

III.2. Actuación del Órgano Interno de Control en armonía con su Misión y Visión.

La responsabilidad de cualquier Órgano Fiscalizador, en este caso el Órgano Interno de Control es vigilar que los recursos con los que cuenta se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos a que están destinados, para ello la visión integral es fundamental ya que además de la normatividad que rige a la Institución, así como la alineación con la Misión, Visión y el propio Programa Institucional deben tenerse presentes los Lineamientos de Austeridad y el Plan Nacional Anticorrupción, todo ello con un enfoque preventivo que permita identificar y administrar los riesgos institucionales y anticipar situaciones de incumplimiento, advertir malos manejos de recursos, y en su caso, instrumentando los procedimientos de investigación y sustanciación de responsabilidad administrativa, para inhibir las conductas fuera de la norma; y actuar como Autoridad garante en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el ámbito de su competencia.

El ejercicio de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados a la Institución han sido constantemente fiscalizados de manera preventiva por este Órgano Interno de Control, que concuerda con los resultados obtenidos por los entes fiscalizadores externos que han emitido dictámenes o informes con un sentido positivo.

Este Órgano Interno de Control con el equipo de trabajo con el que cuenta vigila, fiscaliza y asesora de manera oportuna las acciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de manera permanente con una visión preventiva fortaleciendo así, los controles internos que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos establecidos en sus programas de trabajo. Asimismo, de manera correctiva se lleva a cabo la investigación, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa conforme a la normatividad aplicable.

De igual manera, en cumplimiento a las atribuciones recientemente conferidas en materia de Transparencia, actúa como Autoridad garante de los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo que permite generar confianza en el actuar del Sujeto Obligado, en este caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El objetivo primordial de la Comisión Nacional es la Defensa del Pueblo, y la atención a las víctimas, por lo que el Órgano Interno de Control consciente del impacto y repercusión que cada una de sus acciones imprime en la consecución de tal objetivo, ha vigilado que el mismo se haya cumplido bajo criterios de austeridad y disciplina presupuestal, sin descuidar que el desarrollo de la actividad institucional se efectúe con eficiencia y eficacia, ejerciendo una administración oportuna y transparente de los recursos para la debida rendición de cuentas.

III.3. Situación Presupuestal del Órgano Interno de Control.

El Órgano Interno de Control para el ejercicio 2025 contó con un presupuesto modificado de **49.8 mdp**, y un presupuesto ejercido de **47.6 mdp**, existiendo un ahorro de **2.2 mdp**, ejercicio presupuestal que se integra de la siguiente manera:

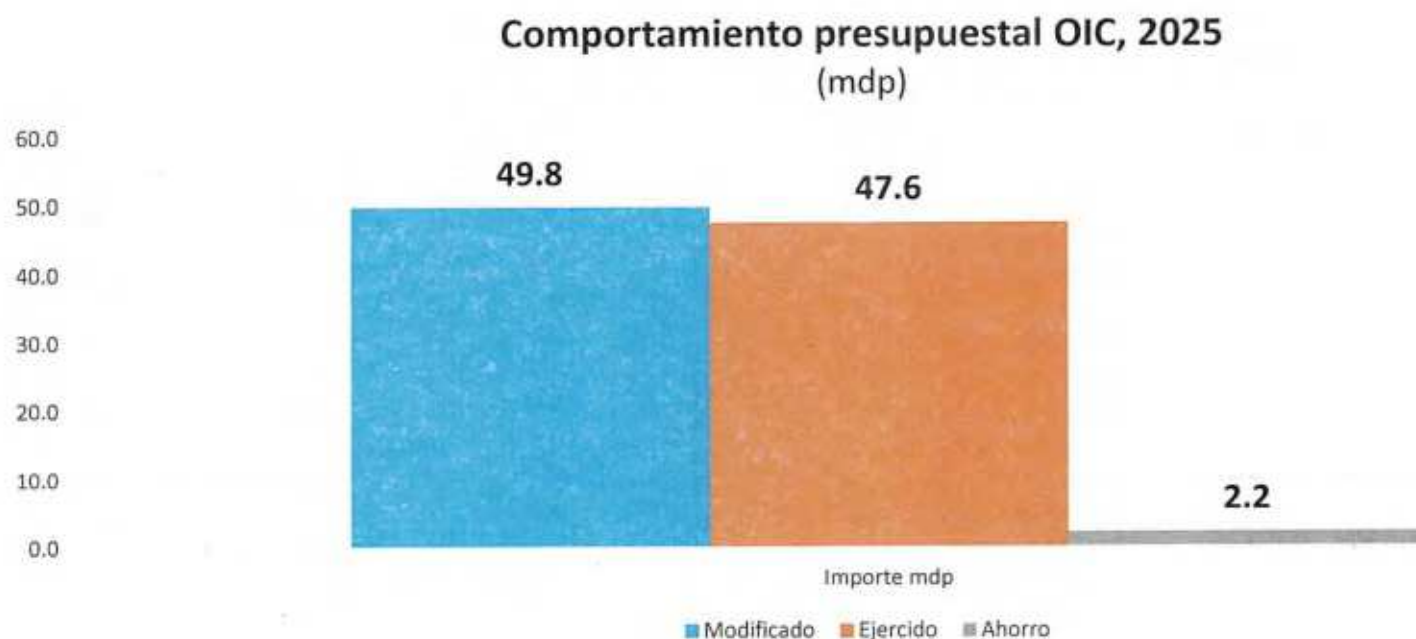
Capítulo del Gasto		Ejercicio Presupuestal (enero - dic 2025) mdp			Variación (economías o ahorros) (1-3)	%
		Modificado ene-dic -1	Comprometido -2	Ejercido -3		
1000	Servicios personales	44.31	43.63	43.07	1.24	90.50%
2000	Materiales y suministros	0.14	0.12	0.11	0.03	0.20%
3000	Servicios generales	5.31	4.35	4.35	0.96	9.20%
4000	Transferencia, asignaciones, subsidios, y otras ayudas.	0.01	0.01	0.01	0	0.00%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	0.05	0.05	0.05	0	0.10%
Total		49.82	48.16	47.59	2.23	100%

Es importante señalar que del total del presupuesto ejercido correspondiente a **47.6 mdp**, **43.1 mdp** que equivalen al **90.5%** corresponde al Capítulo 1000 "Servicios personales" y la diferencia de **4.5 mdp** equivalente al **9.5%**, a los capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales", 4000 "Transferencia, asignaciones, subsidios, y otras ayudas" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

En lo que respecta al Capítulo 1000 "Servicios personales", este Órgano Fiscalizador generó ahorros por **1.2 mdp** derivado de la adhesión y cumplimiento al Acuerdo de la Presidencia de la CNDH por el que comunica la Ampliación y Fortalecimiento del Acuerdo del 15 de septiembre de 2023, por el que se establece la suspensión de todos los movimientos de alta de personal, publicado el 20 de marzo de 2024.

Es importante señalar que de los **4.5 mdp** de Gasto de Operación, el Órgano Interno de Control ejerce directamente **0.8 mdp** en los conceptos de las partidas presupuestales de materiales y útiles de oficina, viáticos, pasajes, información en medios masivos y la contratación de un Despacho Externo para la Dictaminación de Estados Financieros y Presupuestales; el resto, **3.7 mdp** son ejercidos de manera centralizada por la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional, que se destinan principalmente al pago del impuesto sobre nómina, servicios básicos, servicios de fotocopiado y papelería, entre otros.

Como se puede observar, el ejercicio del presupuesto se ejecutó conforme a lo programado durante el ejercicio 2025, como se muestra en la siguiente gráfica:



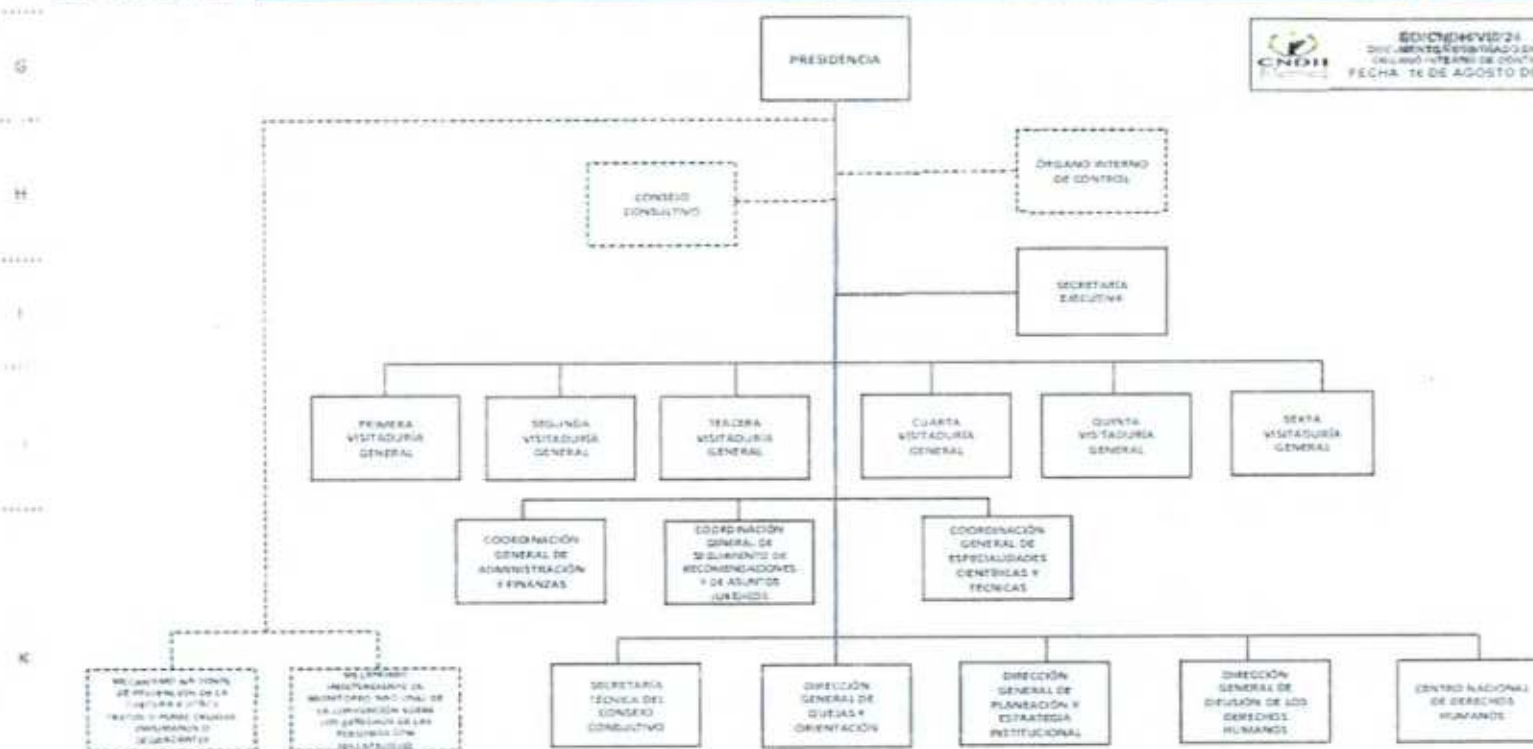
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

IV.1. Estructura Orgánica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA 16 DE AGOSTO DE 2024

CD/CH/046V1024
DIRECCIÓN REGISTRADO EN EL
SISTEMA DE CONTROL
FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2024



VALIDO
MTRA. LUCIANA MONTAÑO POMPOSO
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

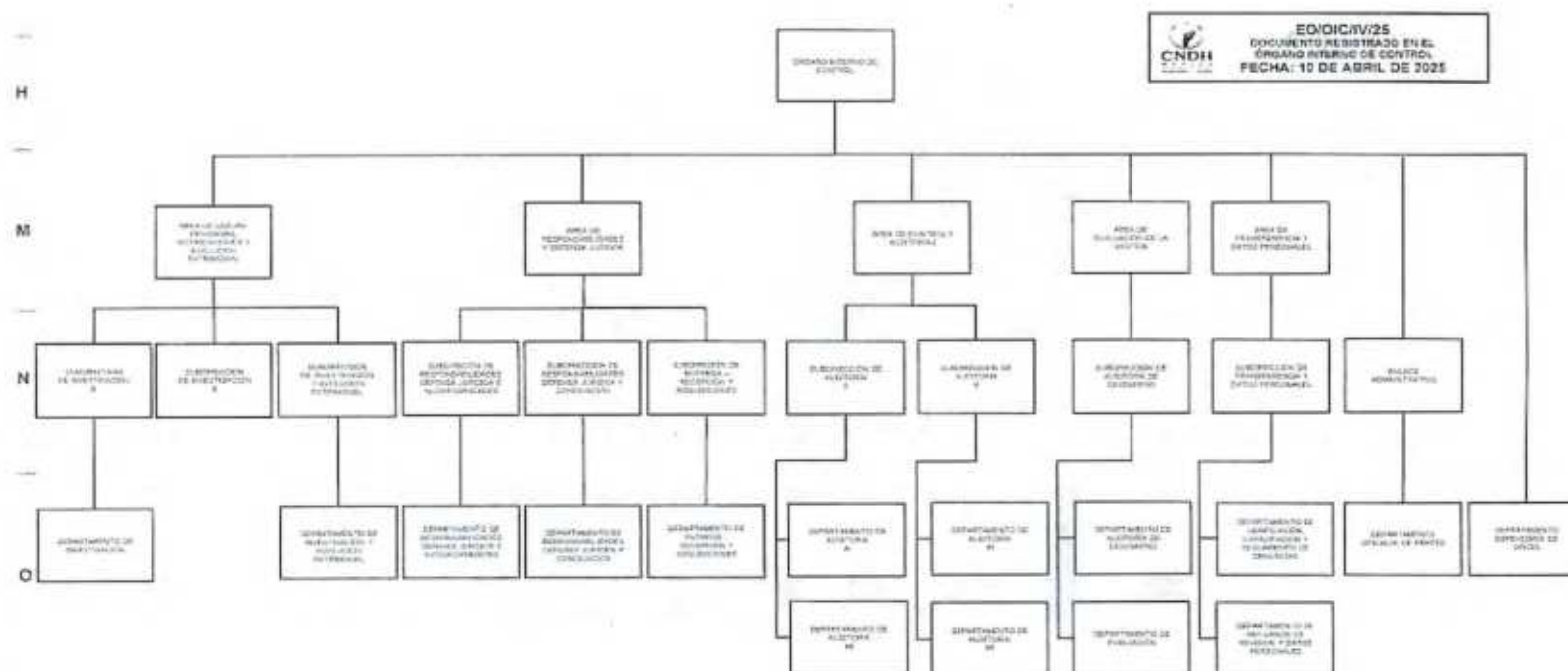
AUTORIZO
MTRA. MA. DEL ROSARIO PIEDRA NEGRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

REGISTRO
C/P OLIVIA RUJO MARTÍNEZ
DIFUSOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

IV.2. Estructura Orgánica del Órgano Interno de Control.

Estructura vigente a partir del 15 de abril de 2025

PUESTOS DE ESTRUCTURA: 32



PROPUSO

C.P. OLIVIA ROJO MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

VALIDO

WENDY VERÓNICA RODRÍGUEZ BERNAL
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZÓ

LICDA. CECILIA VELASCO AGUIRRE
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGISTRÓ

C.P. OLIVIA ROJO MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

De conformidad con los artículos 37 y 39 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como con el *“ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las áreas que lo comprenden y en específico en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2025, para el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; asimismo, se encuentra conformado por cinco áreas sustantivas y son las siguientes:

- ❖ Quejas, Denuncias, Notificaciones y Evolución Patrimonial;
- ❖ Responsabilidades y Defensa Jurídica;
- ❖ Control y Auditorías;
- ❖ Evaluación de la Gestión; y,
- ❖ Transparencia y Datos Personales.

El capital humano con que cuenta el Órgano Interno de Control actualmente se compone de 66 personas activas que representa un 4 % de la plantilla de la Comisión Nacional que es de más de 1,400 personas activas, reflejando el trabajo que realiza este Órgano Fiscalizador ha sido absolutamente estratégico, preciso y encaminado a la identificación de riesgos potenciales y a la prevención y corrección de conductas contrarias al marco legal de actuación.

Por lo tanto, cada una de las personas servidoras públicas que integran el Órgano Interno de Control se encuentran en constante actualización y profesionalización, lo que ha permitido la optimización de las tareas de cada uno de ellos, contribuyendo que cada área tenga una mejora continua en los procesos y procedimientos para el desempeño de sus funciones, tan es así que se encuentra en revisión y adecuación permanentemente el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control, como recientemente se armonizó a las atribuciones conferidas como Autoridad garante en materia de Transparencia en el ámbito de su competencia.

V. INFORME DE ACTIVIDADES

V.1. En materia de Investigación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 Bis y 24 Ter fracción IX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 37 y 38 fracción IX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; que tiene entre sus atribuciones recibir las quejas y denuncias administrativas que se presenten en contra de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y denuncias por infracciones en que pudieran haber incurrido personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que participen o hayan participado en contrataciones públicas de este Organismo con la finalidad de investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, establecer los criterios y disposiciones para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lleve a cabo la verificación de la Evolución Patrimonial de las personas servidoras públicas y ex servidoras públicas de mando de la CNDH y en su caso, expedir la certificación correspondiente.

Dichas atribuciones se encuentran delegadas al Área de Quejas, Denuncias, Notificaciones y Evolución Patrimonial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 párrafo cuarto, fracción I y párrafo sexto del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el *"ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las áreas que lo comprenden y en específico en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2025.

V.1.1. Área de Quejas, Denuncias, Notificaciones y Evolución Patrimonial.

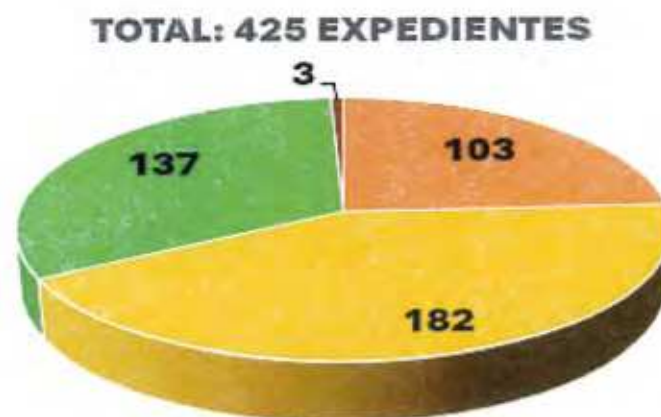
Durante el ejercicio 2025 que se informa, fueron atendidos 425 expedientes de investigación iniciados por quejas o denuncias recibidas en el Órgano Interno de Control por actos u omisiones atribuibles a personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De los 425 expedientes atendidos durante el ejercicio 2025, 124 quedaron pendientes de 2024 y 301 expedientes ingresaron en el periodo que se da cuenta. De la atención brindada, 182 expedientes fueron concluidos por no reunirse

elementos de posible responsabilidad administrativa, un expediente fue concluido por improcedencia, uno por incompetencia, un caso fue acumulado, 137 casos se turnaron al Área de Responsabilidades y Defensa Jurídica para el inicio de trámite del procedimiento de responsabilidad administrativa y los 103 restantes se encuentran en trámite.

V.1.1.1. Representación Gráfica.

En la gráfica se representa el desglose de los expedientes por estatus de atención.

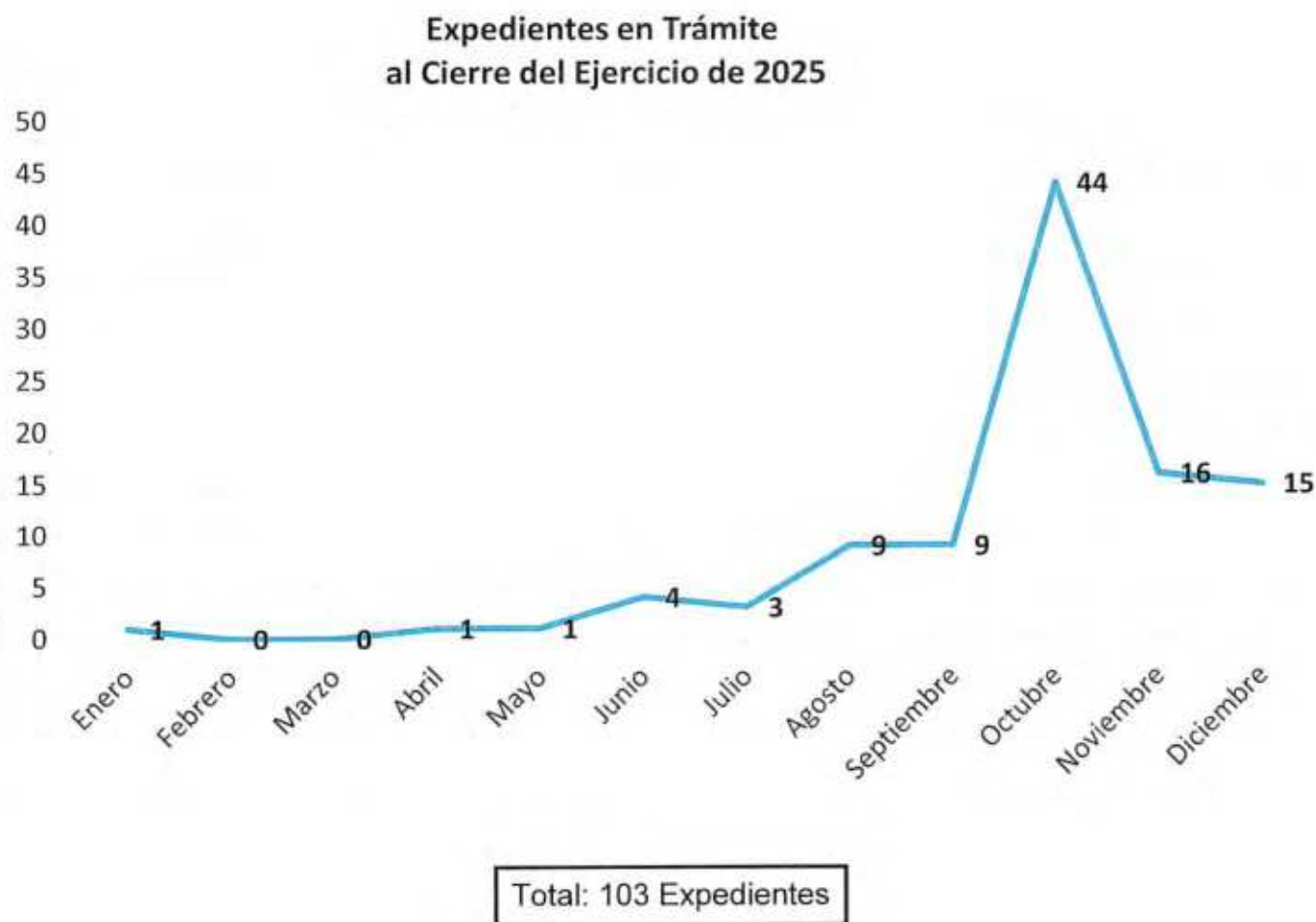


- EN TRÁMITE 103
- ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS 182
- REMITIDO CON IPRA 137
- CONCLUIDOS POR ACUMULACIÓN, IMPROCEDENCIA E INCOMPETENCIA 3

En la tabla siguiente se muestran los expedientes que se encuentran en trámite por ejercicio:

Ejercicio	Expedientes en Trámite		
	Declaraciones Patrimoniales	Quejas y Denuncias	Total
2024	0	0	0
2025	35	68	103
TOTAL	35	68	103

La siguiente gráfica muestra la dinámica del trabajo del Órgano Interno de Control en la atención de las quejas y denuncias.



Asimismo, de los 425 expedientes de investigación por queja o denuncia atendidos por este Órgano Interno de Control durante el ejercicio que se informa, se presenta en el siguiente cuadro el avance de los expedientes por ejercicio conforme a la atención brindada:

Expedientes:	2024	2025	Total
En trámite	0	103	103
Turnados para iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	55	82	137
Concluidos sin elementos de existencia de falta administrativa	69	113	182
Acumulados	-	1	1
Improcedencia	-	1	1
Incompetencia	-	1	1
Total	124	301	425



Total: 425 Expedientes

V.1.1.2. Tipología.

Durante el ejercicio 2025, se atendieron 425 expedientes de investigación por quejas o denuncias, en los que se investigó la comisión de conductas probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas, como se muestra a continuación:



Total: 425

En la siguiente gráfica se muestra la calificación que correspondió a los expedientes de investigación por quejas o denuncias turnados para inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Expedientes Turnados para Iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa
(Ejercicio 2025)



De los **425** expedientes de investigación por queja o denuncia atendidos por este Órgano Interno de Control, se presenta en la siguiente gráfica los **322** concluidos durante el ejercicio que se informa.



- Turnados para iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 137
- Concluidos Sin Elementos de Existencia de Falta Administrativa 182
- Acumulados 1
- Incompetencia 1
- Improcedencia 1

A continuación, se muestran los 322 expedientes de investigación concluidos por tipología.

Tipología	Sin elementos			Acumulado		Improcedencia		Incompetencia		IPRA			Gran Total
	2024	2025	Total	2025	Total	2025	Total	2025	Total	2024	2025	Total	
Desatención a la normatividad interna	30	47	77							23	9	32	109
Deficiente Integración	37	59	96							7	8	15	111
Conductas inadecuadas	1	5	6					1	1	0	0	0	6
Patrimoniales	1	1	2			1	1			24	62	86	89
Omisión Acta entrega recepción		1	1	1	1					1	3	4	6
Total	69	113	182	1	1	1	1	1	1	55	82	137	322

V.1.1.3. Situación Patrimonial.

En apego a los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y buscando promover la integridad y la obligación de rendir cuentas, el Órgano Interno de Control y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encuentran alineados a las directrices del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del medio informático denominado "*Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH*" instrumentado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por tanto, fueron recibidas 2,958 declaraciones, de las cuales 245 fueron declaraciones patrimoniales de inicio, 281 de conclusión del cargo, 1,359 de modificación y 1,073 de intereses.

Es importante señalar que, por la naturaleza del Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH, adicionalmente a la cifra descrita en el párrafo anterior, en días inhábiles del periodo comprendido del 18 al 31 de diciembre de 2025, se recibieron en dicho medio electrónico 12 Declaraciones Patrimoniales, de las cuales corresponden cuatro declaraciones patrimoniales

de inicio, tres de conclusión del cargo y cinco de intereses, dando un total de 2,970 declaraciones, de las cuales 248 fueron declaraciones patrimoniales de inicio, 284 de conclusión del cargo, 1,359 de modificación y 1,078 de intereses.

V.1.1.4. Evolución Patrimonial.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas; y en su caso, expedir la certificación correspondiente.

En relación con la verificación de la Evolución Patrimonial del Ejercicio Fiscal 2025, de las **33** personas sujetas a verificación, **31** asuntos ya están concluidos mediante la certificación que en derecho corresponde a una persona con cargo de Dirección General, cuatro personas con el cargo de Dirección de Área, seis personas con el cargo de Subdirección de Área, 14 personas con cargo de Visitador Adjunto, una persona con cargo de Enlace Administrativo, cuatro personas con cargo de Jefatura de Departamento y una persona con el cargo de profesional.

Las otras dos verificaciones se encuentran en trámite, en virtud de estar en espera de la información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

V.2. En materia de Substanciación y Resolución de Responsabilidades Administrativas.

A efecto de contribuir al cumplimiento y desarrollo de un sistema de responsabilidad administrativa, relacionado con las obligaciones a cargo de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de que su actuar se apegue al marco jurídico aplicable, se substancian y resuelven los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, se imponen las sanciones a través de las resoluciones emitidas conforme a derecho, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V.2.1. Área de Responsabilidades y Defensa Jurídica.

Acorde con las atribuciones de substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios respectivos, fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo que se refiere a la ejecución de sanciones, durante el periodo que se reporta, fueron atendidos 250 procedimientos de responsabilidad administrativa, de los cuales, 113 se encontraban en trámite a diciembre de 2024 y 137 más se iniciaron en el ejercicio que se informa.

De los 250 procedimientos de responsabilidad administrativa, se atendieron 171, dos de éstos se determinó remitir a la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por tratarse de faltas graves imputadas por la Autoridad Investigadora, los restantes 169, se concluyeron de la siguiente manera:

❖ En 93 se determinó:

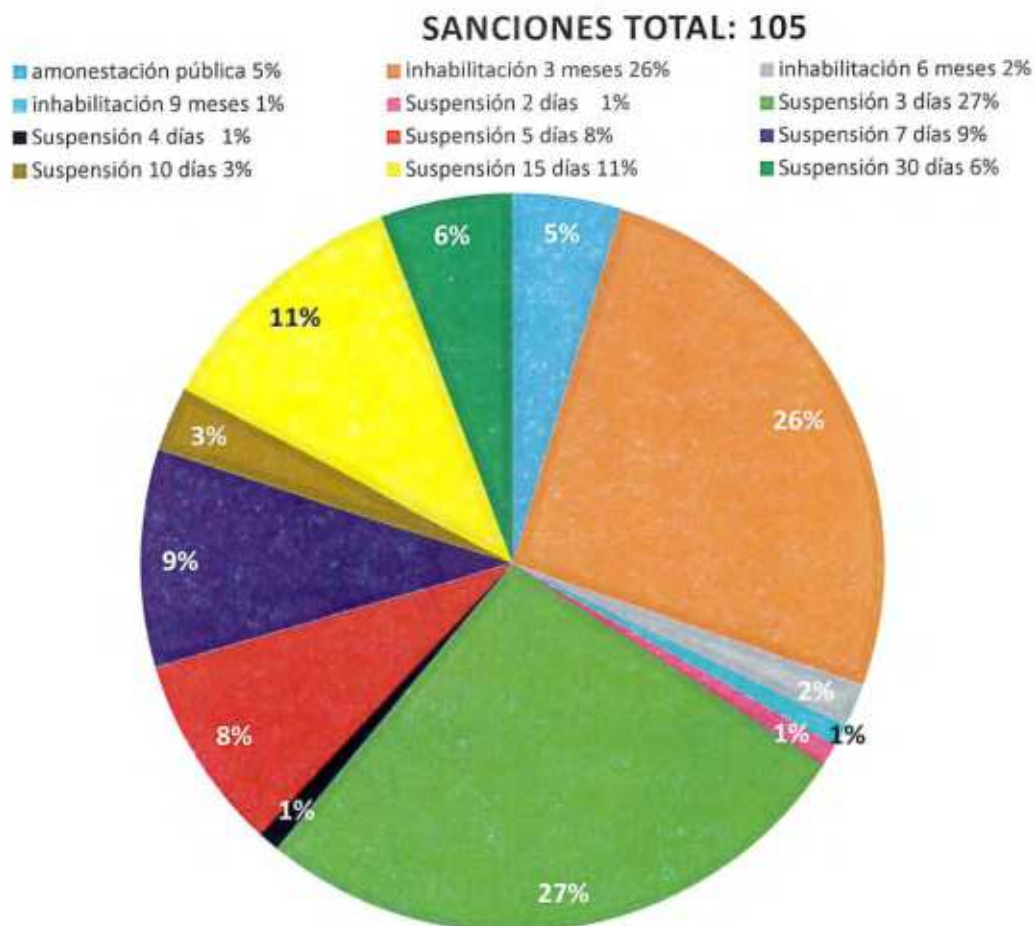
- En 35 se impuso suspensión del empleo, cargo o comisión, 12 por el periodo de tres días, una más por cuatro días, tres por cinco días, cinco por siete días, dos por 10 días, siete por 15 días y cinco más por 30 días;
- En cuatro se impuso amonestación pública;
- En 23 casos se inhabilitó para desempeñar empleos, cargos o comisiones en este Organismo Nacional Autónomo, por el término de tres meses;
- En dos se inhabilitó temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones por el término de seis meses;
- En 10 casos se acreditó la responsabilidad administrativa de la persona implicada no obstante esta autoridad se abstuvo de sancionar, en virtud que este Órgano Interno de Control ponderó las circunstancias especiales y razones particulares de cada uno de los asuntos y con el fin de preservar el servicio público que presta esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de la atribución potestativa contenida en el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la totalidad de los asuntos versaron en la omisión en la presentación de la Declaración Patrimonial correspondiente.

- En 16 expedientes se cuenta con más de un involucrado, uno de ellos se sancionó con una suspensión por cinco días y otra por tres días; en el segundo expediente se determinó imponer dos inhabilitaciones por tres meses, una por nueve meses y cuatro suspensiones por 15 días; en el tercero, se sancionó a dos personas con inhabilitación por tres meses; en el cuarto se sancionó a tres personas, a dos de ellas con suspensión del empleo, cargo o comisión, por tres días y a la otra por cinco días; el quinto expediente se resolvió suspender del empleo a dos personas por tres días; en el sexto expediente se determinaron dos suspensiones, una por 30 días y otra por siete días; el séptimo expediente se resolvió sancionar a tres personas una con amonestación pública, otra con suspensión por cinco días y otra con suspensión por siete días; en el octavo expediente se determinaron dos suspensiones por siete días; en el noveno se impusieron tres suspensiones por cinco días y una por diez días; el décimo expediente se resolvió suspender del empleo a dos personas, una por 15 días y una por siete días; en el siguiente se sancionó a dos personas con suspensión por tres días y se determinó una inexistencia de responsabilidad administrativa; en cuatro expedientes más, se resolvió suspender del empleo a dos personas por tres días en cada uno de ellos; y en el último se sancionó a dos personas, a una de ellas con suspensión del empleo, cargo o comisión, por tres días y a la otra por dos días;
 - En tres expedientes se determinó inexistencia de responsabilidad administrativa.
- ❖ Un asunto se sobreseyó al actualizarse una causal de improcedencia.

- ❖ En los 75 expedientes restantes, se determinó la abstención de iniciar o continuar con el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, al valorarse las circunstancias especiales o razones particulares de cada caso, aunado a la actualización de la hipótesis prevista en el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

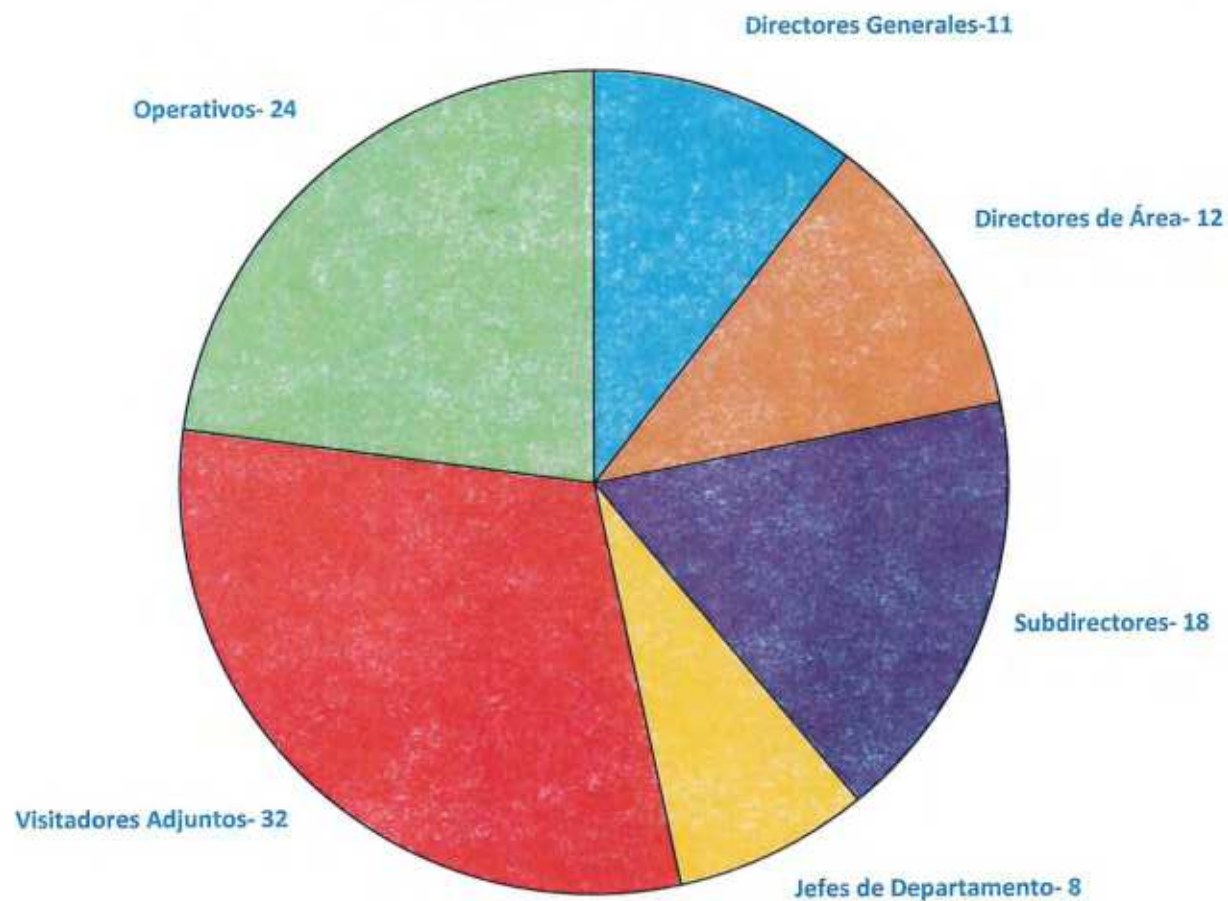
Derivado de que este Órgano Interno de Control ha ponderado las circunstancias especiales y razones particulares de cada uno de los asuntos con el fin de preservar el servicio público que presta esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de la atribución contenida en el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas esta autoridad ha determinado abstenerse de imponer sanción, al tratarse de conductas relacionadas con la obligación de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, ya que se inhiben las conductas infractoras por parte de las personas servidoras públicas de este Organismo Nacional y contribuye al cumplimiento de su obligación, observando las disposiciones jurídicas, lo que indudablemente, genera confianza en los usuarios de los servicios de este Organismo Constitucional Autónomo.

Así, se muestra una gráfica y una tabla con el detalle de las sanciones impuestas a las personas servidoras y exservidoras públicas:



Tipo de sanción	Número de personas sancionadas
Amonestación pública	5
Inhabilitación 3 meses	27
Inhabilitación 6 meses	2
Inhabilitación 9 meses	1
Suspensión 2 días	1
Suspensión 3 días	28
Suspensión 4 días	1
Suspensión 5 días	9
Suspensión 7 días	10
Suspensión 10 días	3
Suspensión 15 días	12
Suspensión 30 días	6
Total	105

DE LAS SANCIONES ANTERIORES, POR NIVEL DEL CARGO DESEMPEÑADO, SE
ADVIERTE LO SIGUIENTE:



Órgano Interno de Control (faltas no graves)	Año de resolución
Cargo de la persona sancionada	2025
Director General	11
Director de Área	12
Visitador Adjunto	32
Subdirector de Área	18
Jefe de Departamento	8
Operativo	24
Total	105

En consecuencia, al término del periodo que se da cuenta, se encuentran en substanciación de procedimiento de responsabilidad administrativa, 79 expedientes.

Es importante mencionar que, se ha dado seguimiento a 24 expedientes de conductas graves de los cuales, dos corresponden a la comisión de faltas administrativas de particulares; en ese sentido, una vez que se substanció la audiencia inicial en este Órgano Interno de Control, se remitieron a la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como se muestra a continuación:

No. Consec.	Falta Atribuida	Personas involucradas		Año de envío al TFJA	Estatus del expediente al 31 de diciembre de 2025
		Número	Nivel		
1.	Nepotismo	1	Director General	2021	La Sala de cuenta determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción suspensión por el término de 30 días para ocupar un empleo, cargo o comisión . Dicha resolución se encuentra firme.
2.	Nepotismo	1	Director General	2022	La Sala Resolutora determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción suspensión por el término de 30 días para ocupar un empleo, cargo o comisión . Dicha resolución se encuentra firme.
3.	Utilización indebida de información privilegiada que obtuvo con motivo de sus funciones	1	Director General	2021	La Sala determinó la inexistencia de responsabilidad del presunto, la cual se impugnó a través del Recurso de Apelación y la Sala Superior de la Tercera Sección del Tribunal Federal en cita, revocó la resolución y dictó otra en la que determinó la existencia de responsabilidad administrativa del involucrado y le impuso como sanción una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de seis meses. Ante dicha determinación el sancionado interpuso el Juicio de Amparo y en el periodo que se reporta, el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, admitió el juicio de garantías y emitió sentencia en la cual concedió el amparo y protección de la justicia; no obstante, el quejoso interpuso recurso de revisión del cual conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al haber ejercido su facultad de atracción por la relevancia y trascendencia, quien desechó dicho recurso; en consecuencia la Sala Superior del citado Tribunal Federal en cumplimiento al fallo protector, confirmó la sentencia que determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa, la cual se impugnó a través de recurso de revisión, mismo que fue admitido por el Tribunal Colegiado de Circuito

No. Consec.	Falta Atribuida	Personas involucradas		Año de envío al TFJA	Estatus del expediente al 31 de diciembre de 2025
		Número	Nivel		
					resolviendo como procedente pero infundado, por tanto, se encuentra firme.
4.	Abuso de funciones y Cohecho	1	Director de Área	2021	La Sala de cuenta determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa del involucrado. En contra de esa determinación se interpuso el Recurso de Apelación, resuelto en el sentido de confirmar la resolución recurrida, ante lo cual se interpuso recurso de revisión fiscal, mismo que fue admitido por el Tribunal Colegiado de Circuito resolviendo como procedente pero infundado dicho recurso, por tanto, se encuentra firme.
5.	Abuso de funciones	2	Subdirectores de Área	2022	La Sala determinó la existencia de responsabilidad administrativa de las dos personas involucradas, y les impuso como sanción suspensión por el término de 30 días para ocupar un empleo, cargo o comisión, la cual fue recurrida por los sancionados y la Sala Superior del Tribunal Federal, dejó sin efectos la recurrida y dictó otra en la que determinó la inexistencia de responsabilidad de las personas, ante esta determinación, se interpuso el Recurso de Revisión, el cual al periodo que se reporta el Tribunal de conocimiento desechó el recurso. Dicha resolución se encuentra firme.
6.	Abuso de funciones	1	Director General	2022	La Sala de cuenta determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa de la persona involucrada. En contra de esa sentencia se interpuso el Recurso de Apelación, resuelto en el sentido de confirmar la resolución recurrida, ante lo cual se interpuso recurso de revisión fiscal, el cual se encuentra en trámite al periodo que se informa.
7.	Abuso de funciones y uso de información privilegiada	1	Director General	2021	La Sala de cuenta determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa de la persona involucrada. En contra de esa sentencia se interpuso el Recurso de Apelación, mismo que se admitió y se resolvió en el sentido de confirmar la resolución

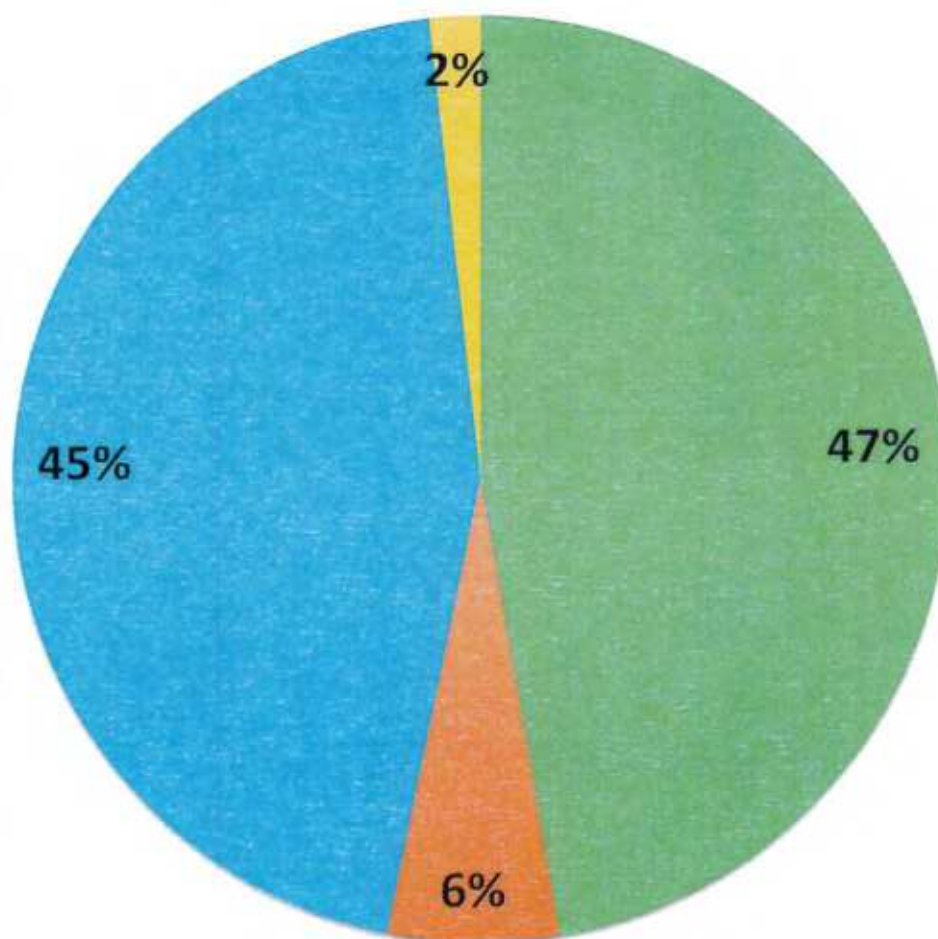
No. Consec.	Falta Atribuida	Personas involucradas		Año de envío al TFJA	Estatus del expediente al 31 de diciembre de 2025
		Número	Nivel		
					impugnada, ante esta determinación, se interpuso el Recurso de Revisión, el cual fue admitido por el Tribunal Colegiado de Circuito resolviendo como procedente pero infundado dicho recurso, por tanto, se encuentra firme.
8.	Utilización de información falsa	1	Particular vinculado con falta grave	2023	La Sala Resolutora determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses . Dicha resolución se encuentra firme, por lo que el citado Tribunal a través del Diario Oficial de la Federación publicó la circular con la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la inhabilitación impuesta.
9.	Abuso de funciones	1	Director General	2023	La Sala determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción suspensión por el término de 30 días para ocupar un empleo, cargo o comisión , la cual fue recurrida por el sancionado y la Sala Superior del Tribunal Federal admitió a trámite el recurso de Apelación.
10.	Peculado	1	Analista	2023	La Sala de conocimiento determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de un año , dicha sanción se encuentra firme y en diligencias para la ejecución de la misma.
11.	Abuso de funciones	1	Visitador Adjunto	2023	La Sala de conocimiento determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras

No. Consec.	Falta Atribuida	Personas involucradas		Año de envío al TFJA	Estatus del expediente al 31 de diciembre de 2025
		Número	Nivel		
					públicas por el periodo de un año , la cual fue recurrida por el sancionado y la Sala Superior del Tribunal Federal admitió a trámite el recurso de Apelación.
12.	Peculado y utilización indebida de Información privilegiada	1	Honorarios asimilables a salarios	2023	La Sala de cuenta determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa de la persona involucrada. En contra de esa sentencia se interpuso el Recurso de Apelación, mismo que se admitió a trámite.
13.	Abuso de funciones	1	Subdirector de Área	2024	La Sala de cuenta determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa de la persona involucrada. En contra de esa sentencia se interpuso el Recurso de Apelación, mismo que se admitió a trámite.
14.	Actuación bajo conflicto de interés	1	Visitador Adjunto	2024	La Sala de conocimiento determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de seis meses , la cual fue recurrida por el sancionado y la Sala Superior del Tribunal Federal admitió a trámite el recurso de Apelación.
15.	Peculado	1	Enlace Administrativo	2024	La Sala de cuenta determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa de la persona involucrada. En contra de esa sentencia se interpuso el Recurso de Apelación, mismo que se admitió a trámite.
16.	Abuso de funciones	2	Director General	2024	En virtud que una de las personas implicadas promovió medio de defensa contra el emplazamiento la Sala de cuenta determinó regresar el expediente hasta que estuviera resuelto, una vez que se resolvió se envió de nueva cuenta al citado Tribunal, contra dicha actuación una de las personas implicadas promovió nuevo medio de defensa por lo que la Sala de conocimiento acordó devolver los autos de dicho expediente a efecto de

No. Consec.	Falta Atribuida	Personas involucradas		Año de envío al TFJA	Estatus del expediente al 31 de diciembre de 2025
		Número	Nivel		
					que este Órgano Interno de Control se pronunciara al respecto, circunstancia que a la fecha aconteció; en consecuencia esta Autoridad remitió de nueva cuenta el expediente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quien asumió competencia y está substanciando el procedimiento.
17.	Actuación bajo conflicto de interés	1	Coordinador de la Oficina Regional	2024	La Sala de conocimiento determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses , la cual fue recurrida por el sancionado y la Sala Superior del Tribunal Federal admitió a trámite el recurso de Apelación.
18.	Abuso de funciones	1	Profesional	2024	La Sala de cuenta determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa de la persona involucrada. En contra de esa sentencia la Autoridad investigadora interpuso el Recurso de Apelación.
19.	Utilización de información falsa	1	Particular vinculado con falta grave	2024	La Resolutora determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses , la cual fue recurrida por la sancionada y la Sala Superior del Tribunal Federal admitió a trámite el recurso de Apelación.
20.	Abuso de funciones	1	Subdirector de Área	2024	La Sala de conocimiento determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de un año , la cual fue recurrida por el sancionado

No. Consec.	Falta Atribuida	Personas involucradas		Año de envío al TFJA	Estatus del expediente al 31 de diciembre de 2025
		Número	Nivel		
					y la Sala Superior del Tribunal Federal admitió a trámite el recurso de Apelación.
21.	Conflicto de intereses	1	Director General	2024	La Sala determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción suspensión por el término de 30 días para ocupar un empleo, cargo o comisión , dicha sanción se encuentra firme y en diligencias para la ejecución de la misma.
22.	Peculado	1	Visitador Adjunto	2024	La Sala de conocimiento determinó la existencia de responsabilidad administrativa e impuso como sanción inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de seis meses .
23.	Desvío de recursos	1	Coordinador General	2025	La Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa asumió competencia y está substanciando el procedimiento.
24.	Peculado	1	Coordinador de la Oficina Regional	2025	Desahogada la Audiencia Inicial, el expediente se remitió al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, instancia que admitió competencia y lo radicó para conocer el fondo del asunto.

Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Concluidos por el OIC



- 80 procedimientos se resolvieron con sanción, lo que equivale al 47%
- 10 procedimientos se resolvieron con existencia de responsabilidad y esta autoridad se abstuvo de sancionar, lo que equivale al 6%
- Se resolvieron 76 expedientes con abstención de iniciar o continuar con el procedimiento lo cual equivale a 45%
- En 3 procedimientos se determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa, lo que equivale al 2%

Total de procedimientos= 169

Equivalencia: 100%

V.2.1.1. Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

Este Órgano Interno de Control presentó en 2022 una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República, por probables hechos delictivos en materia de combate a la corrupción y en el periodo que se informa, la Fiscalía continúa en integración de la carpeta de investigación.

V.2.1.2. Juicios de Amparo.

Se intervino en 10 juicios de amparo de la siguiente forma:

- ❖ Uno fue interpuesto por la persona sancionada en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que se resolvió concediendo el amparo para que el TFJA emitiera nueva sentencia en la que valorará la presunción de inocencia de la persona involucrada, dicha resolución se emitió confirmando la validez de la resolución sancionatoria, por lo que la persona quejosa promovió recurso de queja, mismo que se resolvió como procedente pero infundado, teniendo por cumplido el fallo protector.
- ❖ Contra dicha sentencia la persona quejosa promovió nuevo juicio, el cual concedió el amparo para que el TFJA resolviera con las constancias que obran en autos, por lo que dicho Tribunal emitió sentencia en cumplimiento confirmando la validez de la resolución sancionatoria; no obstante no se tuvo por cumplido el fallo protector, por lo que ordenó al citado Tribunal emitir nueva sentencia la cual declaró la nulidad de la resolución sancionatoria; en

contra de dicha determinación esta Autoridad manifestó exceso en el cumplimiento de la sentencia y promovió recurso de revisión mismo que se encuentra en trámite al periodo que se da cuenta.

- ❖ Otro, se promovió en contra de la solicitud de información a una persona moral, el cual se sobreseyó, derivado de la causal de improcedencia alegada por este Órgano Interno de Control, ante ello la quejosa promovió recurso de revisión que confirmó la sentencia que sobreseyó dicho juicio.
- ❖ Uno más se accionó contra el acuerdo de conclusión de un expediente de investigación administrativa al no haberse acreditado la responsabilidad de las personas denunciadas, el cual se sobreseyó derivado de las consideraciones hechas valer por este Órgano Fiscalizador.
- ❖ El siguiente, lo promovió la persona denunciante en un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la sentencia que determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa para las personas involucradas, mismo que se encuentra en trámite al periodo que se informa.
- ❖ Dos, se interpusieron contra la determinación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que declaró fundada la causal de improcedencia y sobreseyó el juicio de nulidad, en uno se resolvió negar el amparo, confirmando la sentencia impugnada y en el otro se concedió el amparo para que el TFJA emitiera nueva resolución en la que se estudiara el fondo del asunto, en la cual se determinó la nulidad de la resolución sancionatoria, ante ello esta Autoridad accionó Recurso de Revisión mismo que se encuentra en trámite.

- ❖ Dos más fueron promovidos por las personas sancionadas en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que confirmó la validez de la resolución emitida por este Órgano Interno de Control, en uno se dictó resolución en la cual se negó el amparo ante lo cual la persona quejosa promovió recurso de revisión el cual se desechó por improcedente y el otro se encuentra en trámite.
- ❖ El último fue promovido por una persona contra la ejecución de la sanción impuesta, en el cual se negó la suspensión definitiva y una vez que se rindió el Informe Justificado, se concedió el amparo a la parte quejosa, contra dicha resolución este Órgano Interno de Control promovió recurso de revisión el cual fue admitido a trámite.

V.2.1.3. Recursos de Revocación.

En el periodo del que se da cuenta, el Órgano Interno de Control substanció los siguientes:

- ❖ Se atendieron 32 Recursos de Revocación promovidos por las personas sancionadas en procedimientos de responsabilidad administrativa en su contra; de los cuales, 10 se encontraban en trámite a diciembre de 2024. De los 32 recursos que se atendieron, 17 se resolvieron confirmando la resolución recurrida y los restantes se encuentran en trámite.

V.2.1.4. Juicios Contenciosos Administrativos.

El Área de Responsabilidades y Defensa Jurídica, es parte en 29 sumarios, de la siguiente manera:

- ❖ En tres se promovieron en contra de la resolución sancionatoria emitida en el procedimiento de responsabilidad administrativa, en todos se ha dado contestación a la demanda:
 - En dos de ellos se acreditó la causal de improcedencia alegada por este Órgano Interno de Control y se sobreseyó el juicio de nulidad, en esos dos casos, la persona demandante promovió juicio de amparo, los cuales se resolvieron confirmando la validez de la sentencia emitida.
 - En uno más se confirmó la validez de la determinación dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que la persona promovió juicio de amparo el cual se encuentra en trámite a la fecha.
- ❖ Uno más se promovió bajo el argumento de confirmativa ficta en recurso de revocación, en que se dio contestación a la demanda, el cual fue resuelto confirmando la validez de la resolución emitida por este Órgano Fiscalizador.
- ❖ Los 25 restantes se interpusieron en contra de la resolución dictada vía recurso de revocación que confirma la determinación sancionatoria, en seis está transcurriendo el plazo para la contestación de la demanda y los 19 restantes se ha dado contestación a la demanda, dichos juicios tienen el siguiente estatus:

- En cuatro se ha dictado sentencia confirmando la validez de la resolución impugnada y la recurrida, contra tal determinación dos de las personas involucradas interpusieron juicio de amparo, uno de ellos se resolvió en el sentido de negar el amparo contra dicha sentencia la persona promovió recurso de revisión el cual se desechó, el otro se encuentra en trámite.
- 12 se encuentran en trámite al periodo que se informa, de los cuales en seis casos está transcurriendo el plazo para la contestación de la demanda, en los restantes dicha contestación se ha formulado.
- En uno de ellos el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la sentencia resolvió la nulidad de la determinación sancionatoria, ante lo cual este Órgano Interno de Control interpuso recurso de revisión y el Tribunal Colegiado de Circuito resolvió revocando la sentencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se emitiera otra en la que se valoren las consideraciones de este Órgano Interno de Control. El TFJA emitió resolución en la que declaró la nulidad para efectos por lo que este Órgano Fiscalizador dictó nueva resolución imponiendo una inhabilitación por el término de un año, la persona sancionada interpuso recurso de queja el cual se resolvió como improcedente.
- Dos más se promovieron contra dicha resolución dictada en cumplimiento, uno de ellos se sobreseyó derivado de la causal de improcedencia alegada por este Órgano Interno de Control, el otro se encuentra en trámite.
- En cinco más el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la sentencia resolvió la nulidad de la determinación sancionatoria, en tres de ellos este Órgano Interno de Control interpuso Recurso de Revisión, los cuales se

encuentran en trámite y en el otro está transcurriendo el plazo para promover dicho recurso; en el último el Tribunal Colegiado de Circuito emitió sentencia declarando la nulidad de la resolución para que se emitiera otra en la que se valoraran las consideraciones hechas valer por este Órgano Interno de Control, misma que fue emitida en el sentido de confirmar la validez de las determinaciones emitidas por este Órgano Fiscalizador.

- Otro se promovió por la persona sancionada en contra de la determinación dictada en recurso de revocación que confirmó la resolución sancionatoria, el citado Tribunal confirmó la validez de la misma, por lo que dicha persona promovió juicio de garantías el cual concedió el amparo para efecto de que se emitiera nueva resolución, la cual confirmó la validez de la resolución sancionatoria, contra esa determinación la persona en cita volvió a interponer juicio de amparo, mismo que se concedió para el efecto de emitir diversa sentencia, que nuevamente confirmó la validez de la resolución emitida por este Órgano Fiscalizador, ante ello la persona sancionada argumentó incumplimiento al fallo protector, por lo que se ordenó al referido Tribunal volver a emitir nueva determinación la cual declaró la nulidad de la resolución sancionatoria, contra esa resolución esta Autoridad alegó exceso en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo y promovió recurso de revisión el cual se encuentra en trámite al periodo que se informa.
- Uno más fue interpuesto contravirtiendo la determinación dictada en recurso de revocación que confirmó la resolución sancionatoria, el Tribunal de mérito sobreseyó dicho juicio, por lo que la persona promovió juicio de amparo, en el cual se ordenó al Tribunal emitir resolución en la que estudiara el fondo del asunto, en la que se determinó la nulidad de la resolución sancionatoria; en consecuencia, esta Autoridad accionó recurso de revisión que se encuentra en trámite al periodo que se da cuenta.

V.2.1.5. Recursos de Revisión.

En seguimiento a los medios de defensa previstos en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se promovieron seis Recursos de Revisión, siendo los siguientes:

- ❖ Uno se ejercitó en contra de la sentencia emitida en el juicio contencioso que concedió la nulidad de la resolución a la parte actora, el Tribunal Colegiado de Circuito declaró procedente y fundado el recurso y ordenó al citado Tribunal emitir nueva resolución, misma que se dictó en el sentido de confirmar la validez de la determinación sancionatoria emitida por este Órgano Fiscalizador.
- ❖ Cinco más se promovieron en contra de la sentencia emitida en el juicio contencioso que concedió la nulidad de la resolución a la parte actora, cuatro se han admitido a trámite por el Tribunal Colegiado de Circuito en turno y uno de ellos está pendiente dicho pronunciamiento.

Por otra parte, se promovió un recurso de revisión más contra la sentencia dictada en juicio de amparo indirecto que concedió el amparo a la parte quejosa, del cual se está en espera de pronunciamiento.

V.2.1.6. Recursos de Reclamación.

En el periodo que se informa, este Órgano Interno de Control interpuso un recurso en contra de la admisión de la demanda de nulidad promovida contra el acuerdo que se desechó por improcedente un recurso de revocación accionado por el

sancionado contra la resolución dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa en cumplimiento a una sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al no cumplir con los requisitos de procedibilidad para que dicho medio de defensa se admitiera a trámite. A la fecha, se resolvió confirmando el auto recurrido.

Asimismo, se promovieron dos Recursos de Reclamación en contra del acuerdo dictado por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el cual se admitieron medios de prueba ofrecidos por la parte demandante, uno de ellos se resolvió como procedente pero infundado en virtud que la Sala de conocimiento reconsideró y emitió nuevo acuerdo en el que desechó los medios de prueba, el otro se encuentra en trámite en el ejercicio que se da cuenta.

V.2.1.7. Revisión de Expedientes de Queja Concluidos.

Durante el ejercicio que se reporta, el Órgano Interno de Control concluyó la revisión de expedientes de Queja iniciados y concluidos en 2024 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las siguientes Áreas:

- Oficina Regional en Morelia;
- Sexta Visitaduría General;
- Oficina Regional en Veracruz;
- Primera Visitaduría General;
- Oficina Regional en Acapulco;

- Segunda Visitaduría General;
- Oficina Regional en Hermosillo; y,
- Oficina Regional en San Cristóbal de las Casas.

En las ocho revisiones, se elaboró y firmó con las Áreas involucradas, el Informe de resultados finales con las respectivas observaciones y recomendaciones.

En términos generales, la actividad concluye con el fortalecimiento en la integración de los expedientes de queja concluidos y que dichas recomendaciones deberán aplicar las personas servidoras públicas que intervienen en la tramitación para la mejora continua de los usuarios de este Organismo Nacional Autónomo.

V.2.1.8. Registro Normativo.

Con el objeto de dotar de certidumbre jurídica a los Órganos y Unidades Administrativas que conforman la Comisión Nacional, el Órgano Interno de Control, registra la estructura orgánica básica de la Comisión Nacional, las estructuras orgánicas de los Órganos y de las Unidades Administrativas; los Manuales de Organización y de Procedimientos; las normas de Control, Fiscalización y Evaluación; Lineamientos Generales y Específicos, así como cualquier otra norma interna emitida en la Comisión Nacional.

De esta forma, durante el periodo que se informa fueron registrados 32 documentos normativos, los cuales se enlistan cronológicamente:

No.	Denominación	Fecha	Clave de Registro
1	Manual de Procedimiento del Proceso para la Administración, Control, Baja y Destino Final de Bienes Muebles.	08/01/2025	MPPACBDFBM/CGAF/II/25
2	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.	20/01/2025	MIFCEBMI/CGAF/II/25
3	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	20/01/2025	MIFCAASCNDH/CGAF/II/25
4	Lineamientos para la Entrega-Recepción de las personas servidoras públicas de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	05/03/2025	LERPSPMCNDH/OIC/III/25
5	Manual de Organización de la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.	25/03/2025	MO/DEMIMNCDPD/OIC/III/25
6	Estructura Orgánica del Órgano Interno de Control	25/03/2025	EO/OIC/III/25
7	Estructura Orgánica de Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	09/04/2025	EO/P/IV/25
8	Estructura Orgánica del Órgano Interno de Control	10/04/2025	EO/OIC/IV/25
9	Manual de Organización del Órgano Interno de Control.	14/04/2025	MO/OIC/IV/25
10	Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control.	14/04/2025	MP/OIC/IV/25
11	Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	14/04/2025	MOG/CNDH/IV/25

No.	Denominación	Fecha	Clave de Registro
12	Manual de Organización de Presidencia.	14/04/2025	MO/P/IV/2025
13	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	14/04/2025	MIFCT/CNDH/IV/25
14	Estructura Orgánica de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	15/04/2025	EO/SVG/IV/25
15	Manual de Organización de la Tercera Visitaduría General	13/05/2025	MO/TVG/V/25
16	Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	13/05/2025	DGSED/DGPEI/V/25
17	Estructura Orgánica de la Dirección General de Quejas y Orientación	20/05/2025	EO/DGQO/V/25
18	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	04/06/2025	POBALINES/CGAF/VI/25
19	Manual de Organización de la Primera Visitaduría General	26/08/2025	MO/PVG/VIII/25
20	Manual de Organización de la Segunda Visitaduría General	26/08/2025	MO/2VG/VIII/25
21	Manual de Organización de la Cuarta Visitaduría General	26/08/2025	MO/4VG/VIII/25
22	Manual de Organización de la Quinta Visitaduría General	26/08/2025	MO/5VG/VIII/25
23	Manual de Organización de la Sexta Visitaduría General	26/08/2025	MO/6VG/VIII/25
24	Manual de Organización de la Coordinación General de Especialidades Científicas y Técnicas	26/08/2025	MO/CGECT/VIII/25
25	Manual de Organización de la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	26/08/2025	MO/DEMNPT/VIII/25
26	Manual de Organización del Centro Nacional de Derechos Humanos	26/08/2025	MO/CENADEH/VIII/25

No.	Denominación	Fecha	Clave de Registro
27	Manual de Organización de la Dirección General de Quejas y Orientación	26/08/2025	MO/DGQO/VIII/25
28	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación	23/10/2025	MIFCILND/CGAF/X/25
29	Código de Conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación	23/10/2025	CCCILND/CGAF/X/25
30	Lineamientos Generales para la Administración de Recursos	10/11/2025	LGAR/CGAF/XI/25
31	Lineamientos para Recopilar los Datos Necesarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para Elaborar el Informe Anual de Actividades en materia de Transparencia	02/12/2025	LPRDNCNDHPEIAAEMT/OIC/XII/25
32	Estructura Orgánica de la Quinta Visitaduría General	11/12/2025	EO/5VG/XII/25

V.3. En materia de Fiscalización de los Recursos.

El Órgano Interno de Control en materia de fiscalización de los recursos asignados a la Comisión Nacional, de manera preventiva realiza auditorías de la gestión financiera y de desempeño a los Órganos y Unidades Administrativas de dicha Institución, ajustándose al marco normativo que la rige y al óptimo aprovechamiento de los recursos; a través de coordinar y supervisar la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de evaluación de la gestión; así como la efectividad en la aplicación de sistemas y mecanismos de control interno.

V.3.1. Áreas de Control y Auditorías y de Evaluación de la Gestión.

V.3.1.1. Auditorías realizadas durante el ejercicio 2025.

De conformidad con las atribuciones del Órgano Interno de Control, se emitieron los Programas Anuales de Auditorías Modificados, correspondientes al ejercicio 2025, los cuales fueron elaborados y ejecutados en armonía con los objetivos institucionales; en estos programas se proyectaron 22 auditorías financieras y 20 en materia de desempeño, incluidas las de seguimiento.

Cabe mencionar que dichos programas y sus resultados fueron presentados oficialmente a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con la finalidad de propiciar el cumplimiento de la normatividad y prevenir la recurrencia de las deficiencias detectadas, se autorizaron los Programas Anuales de Auditorías Modificados 2025, en las que se incluyeron las áreas de oportunidad y los presupuestos significativos autorizados a los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, en concordancia con los objetivos institucionales, por lo que se programaron y realizaron 42 auditorías, correspondiendo 22 en materia financiera y 20 en materia de desempeño.

Los Programas Anuales antes referidos se presentaron a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 38 del Reglamento Interno del Organismo Constitucional Autónomo.

Se llevaron a cabo las gestiones ante la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la contratación de un Despacho de Contadores Públicos para la Dictaminación de los Estados Financieros, Presupuestales y contribuciones fiscales a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos correspondiente al ejercicio 2024, así como la revisión trimestral de Ingresos Excedentes.

El Órgano Interno de Control a través de las Áreas de Control y Auditorías y de Evaluación de la Gestión, conforme a los Programas Anuales de Auditorías Modificados antes referidos, así como lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a su Reglamento Interno, en el periodo que se informa cumplió con la ejecución de las auditorías programadas, al realizar en tiempo y forma un total de 42 auditorías obteniendo como resultado la formalización de 68 observaciones en 2025; 48 en materia financiera y 20 en materia de desempeño, mismas que se describen a continuación:

En materia financiera y propias de seguimiento de la siguiente manera:

Núm.	Rubro / Órgano y/o Unidad Administrativa Auditada	Estatus	Observaciones Emitidas
01	Específica a los procesos de recepción y pago de los servicios de telecomunicaciones en la CNDH. Ejercicio 2024 / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	6
02	Específica a la ejecución del proceso de recepción y pago de los servicios administrados de equipo de cómputo en la CNDH. Ejercicio 2024 / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	-
03	Específica a la partida presupuestal 33501 "Estudios e Investigaciones". Ejercicio 2024 / Diversos Órganos y Unidades Administrativas.	Concluida	2

Núm.	Rubro / Órgano y/o Unidad Administrativa Auditada	Estatus	Observaciones Emitidas
04	Verificación del cumplimiento de los Lineamientos de Austeridad. Ejercicio 2024 / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	-
05	Específica a las partidas presupuestales 11301 "Sueldo base" y 15402 "Compensación Garantizada", Ejercicio 2024 / Diversos Órganos y Unidades Administrativas.	Concluida	-
06	Seguimiento a observaciones pendientes de solventar, Primer Trimestre de 2025. / Diversos Órganos y Unidades Administrativas.	Concluida	-
07	Planeación, presupuestación y ejercicio del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el año 2024. / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	12
08	Específica a la partida presupuestal 31801 "Servicio Postal". Ejercicio 2024 / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	-
09	Específica a la revisión de las cuentas bancarias de la CNDH. Ejercicio 2024 / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	-
10	Específica a la operación del taller mecánico de la CNDH. Ejercicios 2023 y 2024 / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	1
11	Específica al inventario de plantilla de vehículos oficiales propiedad de la CNDH en la Ciudad de México / Ejercicio 2024	Concluida	1
12	Seguimiento a observaciones pendientes de solventar, Segundo Trimestre de 2025. / Diversos Órganos y Unidades Administrativas.	Concluida	-
13	Específica a la partida presupuestal 15901 "Otras prestaciones". Ejercicio 2024 / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	1
14	Específica al ejercicio de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que maneja la persona titular de Enlace Administrativo del CENADEH. Ejercicio 2024 / Centro Nacional de Derechos Humanos.	Concluida	3
15	Específica al ejercicio de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que maneja la persona titular de Enlace Administrativo de la PVG. Ejercicio 2024 / Primera Visitaduría General.	Concluida	6
16	Específica a la partida presupuestal 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos". Ejercicio 2024 / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	4

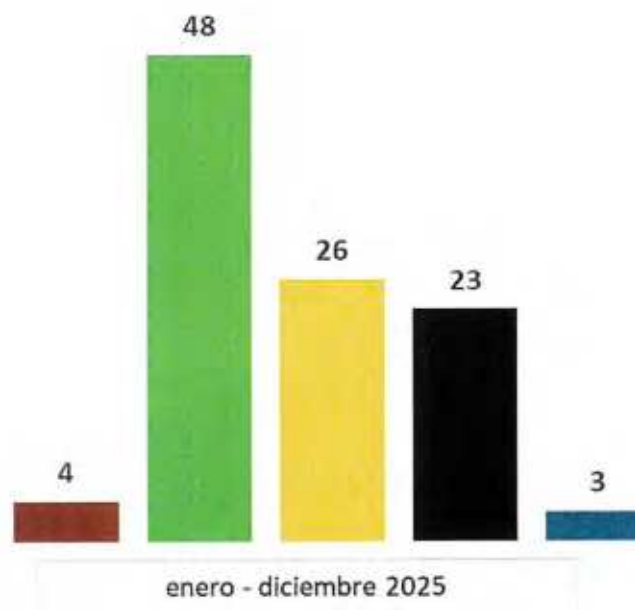
Núm.	Rubro / Órgano y/o Unidad Administrativa Auditada	Estatus	Observaciones Emitidas
17	"Específica a la ejecución del proceso de recepción, pago y término del contrato de los servicios administrados de equipo de cómputo y las patentes, licencias y derechos instalados durante la prestación del servicio. Ejercicio 2025 / Coordinación General de Administración y Finanzas".	Concluida	3
18	Seguimiento a observaciones pendientes de solventar, Tercer Trimestre de 2025 / Diversos Órganos y Unidades Administrativas.	Concluida	-
19	Específica al ejercicio de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que maneja la persona titular de Enlace Administrativo de la QVG. Ejercicio 2024 / Quinta Visitaduría General.	Concluida	2
20	Baja y destino final de bienes muebles. Octubre 2023 a septiembre 2024 / Coordinación General de Administración y Finanzas.	Concluida	7
21	Específica al ejercicio de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que maneja la persona titular de Enlace Administrativo de la SVG. Ejercicio 2024 / Segunda Visitaduría General.	Concluida	-
22	Seguimiento a observaciones pendientes de solventar, Cuarto Trimestre de 2025 / Diversos Órganos y Unidades Administrativas.	Concluida	-
Total			48

De las 48 observaciones determinadas en el periodo en cita, se adicionaron cuatro ejercicios anteriores, con un total de 52 observaciones; sin embargo, los Órganos y Unidades Administrativas auditadas llevaron a cabo acciones de solventación en 26 de ellas, y las 26 restantes al término del periodo que se reporta se les dio seguimiento de la siguiente manera:

- ❖ 23 observaciones se encuentran pendientes de solventar por parte de los Órganos y Unidades Administrativas, y
- ❖ Tres observaciones fueron turnadas al Área de Quejas, Denuncias, Notificaciones y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control para su actuación correspondiente conforme a sus atribuciones.

Auditoría realizadas y Observaciones Emitidas Área de Control y Auditorías

- Observaciones pendientes de 2024 (4)
- Observaciones emitidas 2025 (48)
- Observaciones solventadas (26)
- Observaciones pendientes (23)
- Observaciones turnadas a la Autoridad Investigadora en 2025 (3)

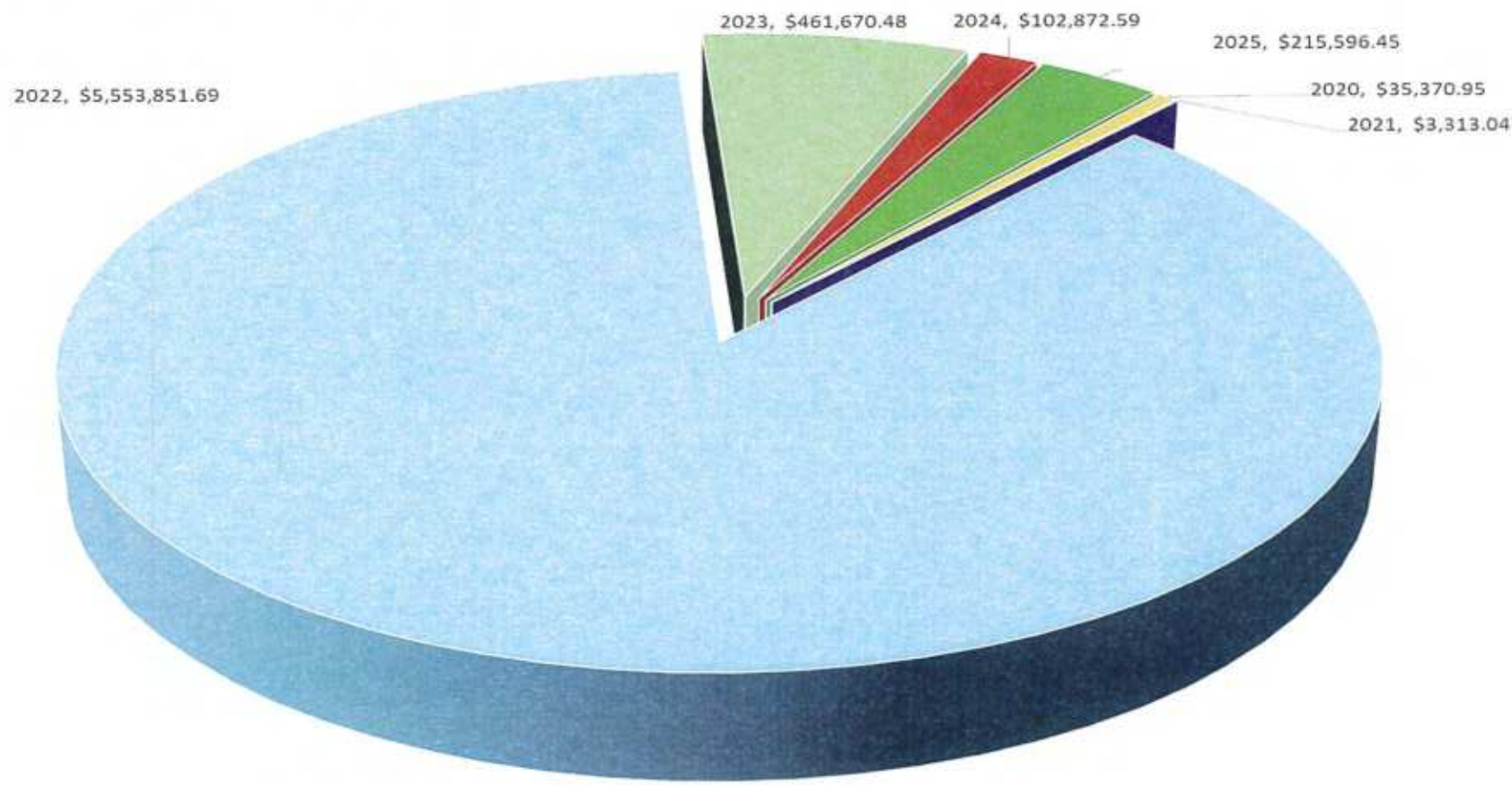


De lo anterior, y derivado de la ejecución de las auditorías antes referidas, este Órgano Interno de Control determinó que de las 48 observaciones en el periodo que se reporta, 15 corresponden a deficiencias en materia financiera/contable, 12 en materia de normatividad, 11 en materia de control interno, siete de adquisiciones y tres en activo fijo, como se muestra en la siguiente gráfica:



Como resultado de las auditorías financieras realizadas por el Órgano Interno de Control, durante el periodo de 2020 a 2025, se determinaron observaciones encaminadas al reintegro a las cuentas bancarias de la Comisión Nacional, por \$6,372,675.20 (seis millones trescientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), por conceptos de: Penalizaciones a proveedores, montos superiores otorgados al pago de indemnizaciones y reembolso por pagos

excedentes a favor de la Comisión Nacional, de los cuales se han reintegrado \$6,315,141.03 equivalente al 99% y el resto equivalente al 1% continúa en crédito fiscal.



Total: \$6,372,675.20

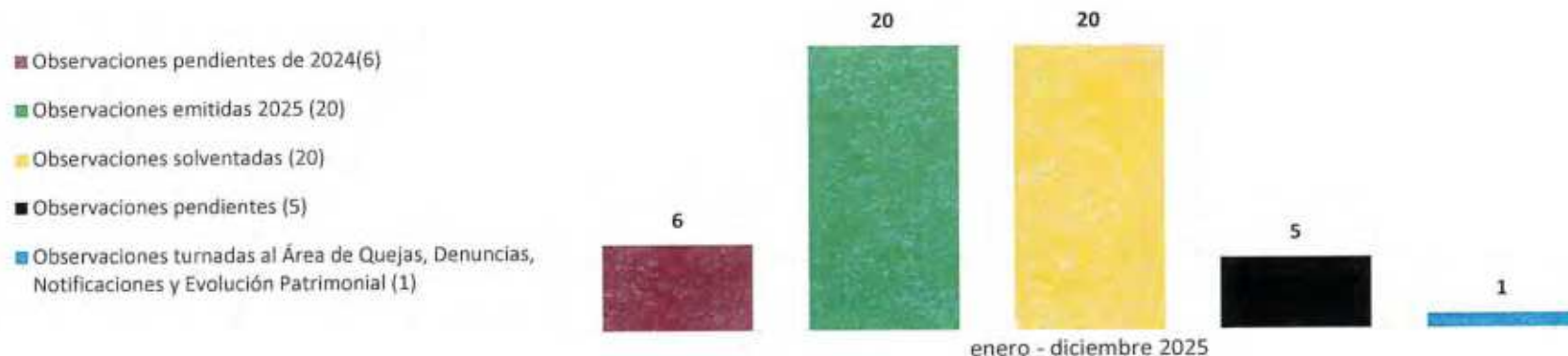
En materia de desempeño y propias de seguimiento de la siguiente manera:

Núm.	Rubro / Órgano y/o Unidad Administrativa Auditada	Estatus	Observaciones Emitidas
AD-01	"Específica al Desempeño de los Enlaces Administrativos de todas las UR'S / Coordinación General de Administración y Finanzas / Ejercicio 2024.	Concluida	2
AD-02	"Específica de Desempeño de los Recursos Humanos de la Oficina Especial para Investigar la Represión y Desaparición Forzada por la Violencia Política del Estado Durante el Pasado Reciente / Secretaría Ejecutiva / Ejercicio 2024.	Concluida	-
AD-03	"Programa presupuestario E015: Promover, fortalecer e impulsar los vínculos de colaboración interinstitucional; así como, diseñar y ejecutar los programas de educación y capacitación en materia de Derechos Humanos" / Secretaría Técnica del Consejo Consultivo" / Ejercicio 2024.	Concluida	3
AD-04	"Programa presupuestario P019: Planear actividades, analizar información y resultados, así como generar propuestas de mejora" / Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional / Ejercicio 2024.	Concluida	-
AD-05	"Seguimiento a atención de observaciones pendientes de solventar, primer trimestre" / Diversos Órganos y Unidades Administrativas.	Concluida	-
AD-06	Específica de desempeño a la Unidad de Protección y Defensa / Presidencia / Ejercicio 2024.	Concluida	1
AD-07	"Programa presupuestario E006: Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de Violaciones a Derechos Humanos" / Primera Visitaduría General / Ejercicio 2024.	Concluida	-
AD-08	"Programa presupuestario E032: Atender asuntos relacionados con las personas jóvenes y mayores." / Primera Visitaduría General / Ejercicio 2024.	Concluida	2
AD-09	"Programa presupuestario E035: Proteger y observar la defensa, respeto y remedio de los derechos humanos de las personas o grupos de personas con mayores riesgos de vulnerabilidad ante abusos de las empresas públicas y privadas." / Segunda Visitaduría General / Ejercicio 2024.	Concluida	1
AD-10	"Seguimiento a atención de observaciones pendientes de solventar, segundo trimestre" / Diversos Órganos y Unidades Administrativas.	Concluida	-

Núm.	Rubro / Órgano y/o Unidad Administrativa Auditada	Estatus	Observaciones Emitidas
AD-11	"Específica al Desempeño de los Recursos Humanos de la Dirección de Casos Especiales de las Fuerzas Armadas". / Segunda Visitaduría General / Ejercicios 2024 y 2025.	Concluida	3
AD-12	"Programa presupuestario E013: Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres." / Cuarta Visitaduría General / Ejercicios 2024 y 2025.	Concluida	1
AD-13	"Programa presupuestario E033: Proteger y defender el respeto de los Derechos Humanos de víctimas y posibles víctimas de la trata de personas." / Quinta Visitaduría General / Ejercicios 2024 y 2025.	Concluida	1
AD-14	"Específica al Sistema Nacional de Alerta / Dirección General de Quejas y Orientación / Ejercicios 2024 y 2025".	Concluida	1
AD-15	"Seguimiento a atención de observaciones pendientes de solventar, tercer trimestre / Diversos Órganos y Unidades Administrativas".	Concluida	-
AD-16	"Programa E008: Operar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura" / Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. / Ejercicios 2024 y 2025.	Concluida	2
AD-17	"Específica al Desempeño de los recursos humanos de la Coordinación General de Especialidades Científicas y Técnicas" / CGECyT / Ejercicios 2024 y 2025.	Concluida	-
AD-18	"Específica al Desempeño de la Dirección de Supervisión" / Tercera Visitaduría General / Ejercicios 2024 y 2025.	Concluida	-
AD-19	"Auditoría Archivística" / Secretaría Ejecutiva / Ejercicios 2024 y 2025.	Concluida	3
AD-20	"Seguimiento a atención de observaciones pendientes de solventar, cuarto trimestre" / Diversos Órganos y Unidades Administrativas.	Concluida	-
Total			20

Durante el ejercicio que se reporta, se emitieron 20 observaciones que, sumadas a las seis pendientes de solventar del ejercicio anterior, dan un total de 26 observaciones, de las cuales 20 fueron solventadas; por lo que, al corte del ejercicio 2025, se encuentran cinco observaciones pendientes de solventar y una fue turnada al Área de Quejas, Denuncias, Notificaciones y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control para su investigación, como se muestra en la gráfica siguiente:

Auditorías realizadas y Observaciones emitidas Área de Evaluación de la Gestión



Las 20 observaciones emitidas por este Órgano Interno de Control que corresponden al periodo que se reporta; se refieren en materias de: Control interno 11, normatividad tres, recursos humanos tres, procedimientos una, operación una y Matriz de Indicadores para Resultados una.

CLASIFICACIÓN DE LAS 20 OBSERVACIONES DETERMINADAS EN MATERIA DE DESEMPEÑO, EJERCICIO 2025



V.3.1.2. Acciones de seguimiento del Órgano Interno de Control.

El Órgano Interno de Control durante los ejercicios de 2020 a 2025, formalizó 446 observaciones (68 observaciones determinadas en 2025), las cuales mediante auditorías de seguimiento y en coordinación con los Órganos y Unidades Administrativas, se atendieron 418 observaciones y 28 observaciones se encuentran en proceso de solventación.

Es importante resaltar que dentro de las 418 observaciones atendidas, 51 observaciones fueron turnadas al Área de Quejas, Denuncias, Notificaciones y Evolución Patrimonial, de las cuales, al periodo que se reporta 49 se han resuelto y dos se encuentran en trámite para la actuación correspondiente.

A continuación, se presentan las 68 observaciones determinadas por el OIC en 2025, de acuerdo con su clasificación:



V.3.1.3. Ingresos Excedentes.

Con fundamento en los artículos 12, fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 38, fracción XXXIX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y conforme al numeral 21.2. del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera de esta Comisión Nacional, y previa solicitud de la Dirección General de Finanzas adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas de la CNDH, este Órgano Interno de Control realizó trimestralmente la revisión a la documentación que respalda los ingresos excedentes, emitiendo cuatro opiniones favorables, a efecto de que el Organismo Constitucional Autónomo realice lo procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el periodo que se da cuenta, se realizaron las revisiones a los ingresos excedentes correspondientes al cuarto trimestre de 2024, primero, segundo y tercer trimestre de 2025; así como, previa solicitud de la Dirección General de Finanzas se revisó la procedencia del registro de ingresos excedentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del "PROYECTO CENADEH-CONAHCYT" por un importe total de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se constató que los montos reportados por la Dirección General de Finanzas de la CNDH, están soportados con la evidencia documental y que fueron revisados por este Órgano Interno de Control, de conformidad con la normativa aplicable.

V.3.1.4. Revisión al Ejercicio Presupuestal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Órgano Interno de Control durante el periodo que se reporta, ha realizado de forma mensual la revisión del seguimiento al ejercicio del Presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informando de los resultados a la persona

Titular de la Presidencia de este Órgano Autónomo Constitucional, dando a conocer los comentarios de aquellas partidas en las que se han determinado hallazgos; reflejándose en el seguimiento y aclaración puntual por parte de las autoridades correspondientes a este Órgano Fiscalizador; destacando una reducción al presupuesto al Capítulo 1000 por concepto de Compensación Garantizada derivado del *"Acuerdo por el cual se harán ajustes presupuestales, a fin de que este Organismo Público Autónomo brinde apoyo a las víctimas afectadas con motivo de los desastres naturales suscitados en diversos estados de la República Mexicana durante el mes de octubre de 2025"*, el periodo que se da cuenta.

V.3.1.5. Control Interno.

Como resultado de los trabajos del Órgano Interno de Control, en materia de control, auditorías y evaluación, durante el ejercicio 2025 fueron implementados o complementados diversos sistemas de control interno en aspectos administrativos, financieros y de desempeño en los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

- Presidencia,
- Secretaría Ejecutiva,
- Secretaría Técnica del Consejo Consultivo,
- Coordinación General de Administración y Finanzas,
- Coordinación General de Especialidades Científicas y Técnicas,
- Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional,
- Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos,
- Dirección General de Quejas y Orientación,

- Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura,
- Primera Visitaduría General,
- Segunda Visitaduría General,
- Tercera Visitaduría General,
- Cuarta Visitaduría General, y;
- Quinta Visitaduría General.

V.3.1.6. Despacho Externo de Contadores Públicos.

Se realizaron las gestiones para solicitar a la Coordinación General de Administración y Finanzas, la contratación de un Despacho de Contadores Públicos para la Dictaminación de los Estados Financieros y Presupuestales; así como, la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, correspondientes al ejercicio 2024; con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde prevé la publicación de los resultados de la dictaminación de los estados financieros, y en cumplimiento al artículo 38 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Se contrató el Despacho de Contadores Públicos Del Barrio y Cía, S.C. para la Dictaminación de los Estados Financieros y Presupuestales, y para obtener el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del ejercicio 2024, el cual notificó a este Órgano Interno de Control como administrador del contrato, el resultado de la auditoría y demás procedimientos convenidos

para revisar los estados financieros, presupuestales y situación fiscal, a través de la Carta de Observaciones y Recomendaciones en la que refiere que no se localizaron observaciones y/o hallazgos a reportar; **es decir: “Sin observaciones”**, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

V.3.1.7. Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, realizó cuatro auditorías de Desempeño a la CNDH, con los siguientes resultados:

TABLA 1. RESULTADOS DE AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA ASF

Tipo	Rubro Auditado y/o Evaluación	Cuenta Pública	Estatus	Resultados
Auditoría de Desempeño	83 "Capacitación y Divulgación en Materia de Derechos Humanos"	2024	Concluida	Sin observaciones
Auditoría de Desempeño	84 "Investigación, Estudios, Formación y Profesionalización en Materia de Derechos Humanos"	2024	Concluida	Sin observaciones
Auditoría de Desempeño	85 "Programa de Comunicación Social"	2024	Concluida	Sin observaciones
Auditoría de Desempeño	86 "Promoción y Divulgación en Materia de Derechos Humanos"	2024	Concluida	Una Recomendación

Fuente de Información: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.
Informe de Auditoría del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024.

Respecto a las auditorías de desempeño 83, 84 y 85 se realizaron reuniones para presentar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares sin recomendaciones. Para la auditoría 86 se determinó una recomendación relacionada con el Sistema de Evaluación al Desempeño (MIR y nombre del Programa), de la cual se encuentra pendiente una segunda entrega del Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

Es importante señalar que, en cuanto a la Cuenta Pública 2023, en la auditoría 92-GB "Gestión Financiera" se cuenta con acciones de seguimiento por el Órgano Interno de Control a dos Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, remitidos por la ASF, en una ya se emitió resolución y la otra se resolverá conforme a derecho; y un Pliego de Observaciones que atendió la Comisión Nacional.

V.4. En materia de Defensoría de Oficio.

Por mandato de ley, el Área tiene por objeto ejercer la defensa jurídica de las personas peticionarias, servidoras y exservidoras públicas que soliciten la representación dentro de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, que se instruyen en el Área de Responsabilidades y Defensa Jurídica; con el fin de que no sean conculcados sus derechos, proporcionándoles gratuitamente los servicios de asistencia jurídica consistentes en la defensa, patrocinio y asesoría en los asuntos incoados en su contra y representación, por tanto, se reporta en el presente ejercicio la intervención en 79 procedimientos, de la siguiente manera:

- ❖ 33 expedientes se encuentran en etapa de instrucción; en dos de esos expedientes transcurre el término para que la Autoridad Resolutora emita y notifique la resolución correspondiente.
- ❖ 46 asuntos se concluyeron en el ejercicio que se reporta de la siguiente forma:
 - Dos procedimientos se determinaron con inexistencia de responsabilidad administrativa, derivada de la defensa jurídica y plena acreditación de ésta, ante la Autoridad Resolutora.
 - En cuatro supuestos se concluyeron con abstenciones de imponer sanción, a solicitud de la Defensoría de Oficio y por así reunirse las condiciones establecidas en la Ley de la materia para tal efecto.
 - Un asunto se impuso amonestación pública.
 - En un expediente más se resolvió con una amonestación pública aunado a un crédito fiscal.
 - En 34 expedientes se impuso la sanción de suspensión temporal del empleo, cargo o comisión de la siguiente manera:

Cantidad de expedientes	Temporalidad de la sanción
4	15 días
2	10 días
7	7 días
6	5 días
1	4 días
14	3 días
Total de expedientes: 34	

- ❖ En tres casos se inhabilitó a las personas involucradas por un término de tres meses.
- ❖ En un expediente de responsabilidad administrativa, la defensoría de oficio intervino únicamente en la audiencia de ley, ya que posterior a la misma, dicho expediente se remitió al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en virtud que la Autoridad Investigadora le atribuyó una falta grave a la persona servidora pública.

En el mismo orden, de las sanciones señaladas impuestas por la Autoridad Resolutora, a petición de 16 personas que se representaron, se interpuso el Recurso de Revocación, de la siguiente manera:

Tipo de sanción	Recursos de Revocación Interpuestos
Inhabilitación por tres meses	1
Suspensión quince días	1
Suspensión siete días	4
Suspensión cinco días	3
Suspensión tres días	6
Amonestación pública, más crédito fiscal	1
Total	16

A la fecha del periodo que se reporta, se han resuelto ocho Recursos de Revocación confirmado las resoluciones definitivas de la siguiente manera:

Tipo de sanción	Recursos de Revocación resueltos
Suspensión siete días	2
Suspensión cinco días	2
Suspensión tres días	4
Total	8

Los restantes ocho Recursos de Revocación, se encuentran dentro del término para emitir la resolución definitiva.

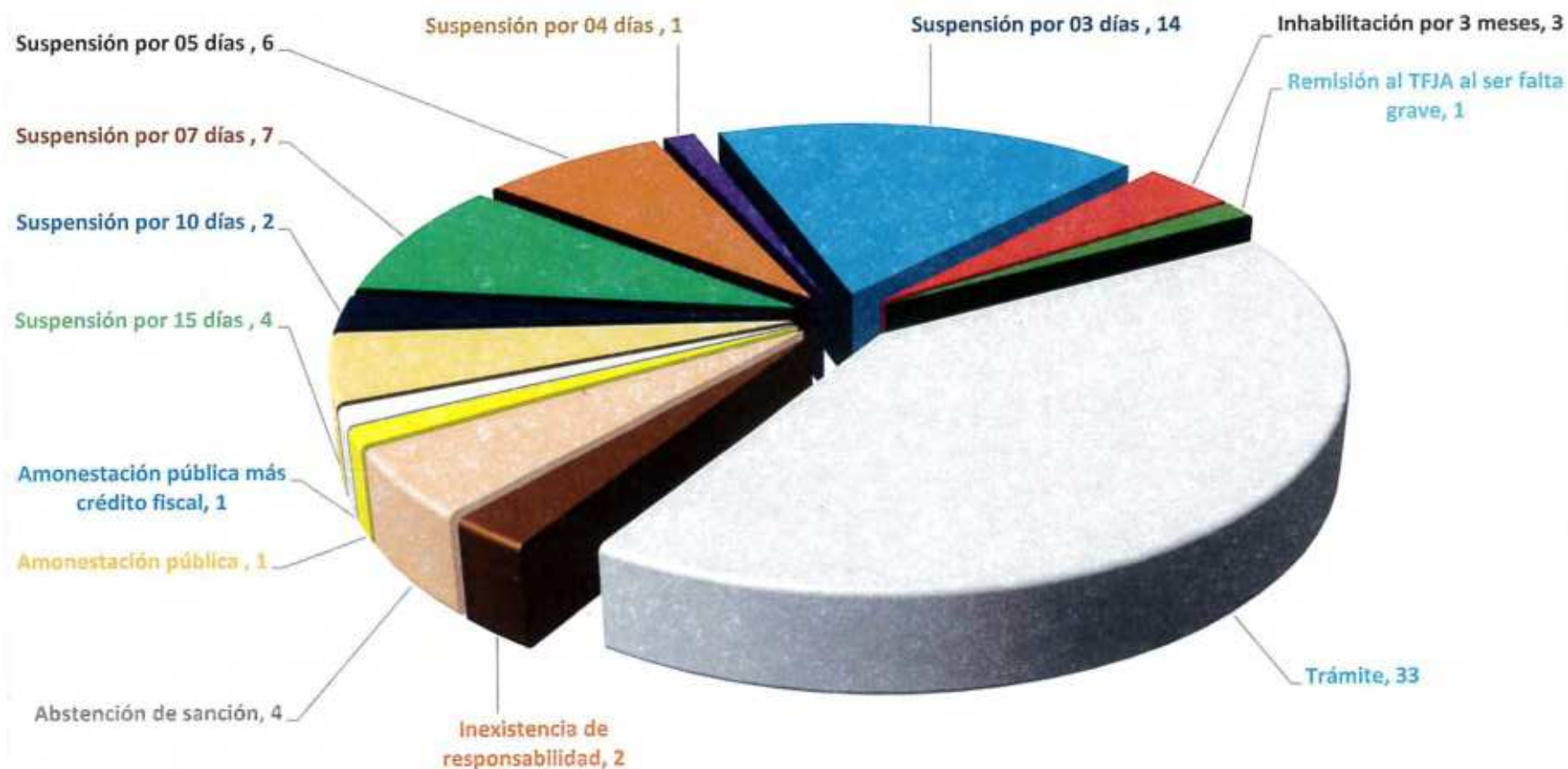
Asimismo, de los 46 expedientes, uno de ellos se encuentra dentro del plazo para promover el Recurso de Revocación en caso de que así lo determine el procedimentado.

En 23 de los 46 expedientes resueltos con sanción, las personas no manifestaron interés en interponer el Recurso de Revocación a través de la Defensoría de Oficio.

El siguiente listado proyecta el estatus a manera de resumen de los expedientes en los que se llevó la representación por parte de la Defensoría de Oficio.

Estatus de expedientes	Cantidad
Trámite	33
Inexistencia de responsabilidad	2
Abstención de sanción	4
Amonestación pública	1
Amonestación pública, más crédito fiscal determinado	1
Suspensión por 15 días	4
Suspensión por 10 días	2
Suspensión por 07 días	7
Suspensión por 05 días	6
Suspensión por 04 días	1
Suspensión por 03 días	14
Inhabilitación por 3 meses	3
Remisión al TFJA por falta grave	1
Universo	79

La gráfica que se inserta proyecta el estatus de expedientes en los que se lleva la representación por parte de la Defensoría de Oficio.



VI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LOS COMITÉS ESTABLECIDOS

Este Órgano Interno de Control forma parte e interviene en los actos que se deriven conforme a las disposiciones vigentes de los Comités y Subcomités siguientes:

No.	Nombre	Figura del OIC	Preside
1	Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos.	Vocal Ejecutivo	Presidencia
2	Comité Directivo del Servicio Civil de Carrera.	Asesor	Presidencia
3	Comité de Evaluación.	Asesor	Presidencia
4	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	Asesor	Coordinación General de Administración y Finanzas
5	Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.	Asesor	
6	Comité de Ética e Integridad.	Asesor	Segunda Visitaduría General
7	Comité de Transparencia. <i>(hasta el 21 de marzo de 2025, con motivo de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).</i>	Miembro	Coordinación General de Administración y Finanzas
8	Grupo Interdisciplinario para la Organización y Conservación de Archivos.	Integrante	Secretaría Ejecutiva

VI.1. Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos.

En seguimiento al fortalecimiento del control interno y del análisis para la mitigación y la gestión de riesgos, durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias 2025 del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos, celebradas el 05 de febrero, el 22 de abril, el 12 de agosto y el 13 de noviembre del 2025 respectivamente, mediante la cual se dio cuenta y detalle del avance en el cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno establecido en 2024 y 2025.

Lo anterior con la finalidad de mantener el enfoque de prevención, comprobando el adecuado funcionamiento de los procedimientos, identificando las desviaciones al inicio antes de que se presenten los problemas, ineficiencias y con esto los posibles actos de corrupción. Por ello la importancia de la identificación de los riesgos latentes, a través del seguimiento de los componentes del Control Interno, realizando revisiones a cada uno de ellos (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión) mediante las sesiones del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos, ya que el factor humano es el recurso principal y preponderante para el cumplimiento de la Misión y Objetivo de la Comisión Nacional.

VI.2. Comité Directivo del Servicio Civil de Carrera.

En cuanto al Comité Directivo del Servicio Civil de Carrera, se actúa en calidad de Asesor y se asesoró en dos sesiones ordinarias y en diez sesiones extraordinarias en términos del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- ✓ En el mismo sentido, en calidad de Asesor del Subcomité de Inconformidades del Servicio Civil de Carrera, se asesoró en diversos Recursos de Inconformidad interpuestos por personas servidoras públicas sujetas al servicio civil de carrera, sustanciados en términos del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ✓ En cuanto al Subcomité de Elaboración y Actualización de Exámenes, participa como Asesor y acudió a dos sesiones extraordinarias en el periodo que se da cuenta.

VI.3. Comité de Evaluación.

En cumplimiento al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Evaluación y de las Normas en Materia de Austeridad de la CNDH; el Órgano Interno de Control (OIC) asistió en calidad de Asesor, a tres sesiones ordinarias de dicho Comité de Evaluación en el ejercicio 2025.

En la Primera Sesión 2025, el Órgano Interno de Control verificó que la información contenida en el Informe Anual de Austeridad correspondiente al ejercicio 2024, reportado por la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional, cumpliera con los criterios establecidos en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en los Lineamientos, Acuerdos y Normas en materia de Austeridad del Organismo Nacional Autónomo, obteniendo los siguientes resultados:

- ❖ En Gastos de Operación, se constató que la Dirección General de Finanzas reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los ahorros por **31.5** mdp registrados en 2024.
- ❖ En Reducción del Gasto se verificó un ajuste presupuestal en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por **70.0** mdp ante la SHCP, los cuales fueron destinados en apoyo a la comunidad afectada con motivo del huracán "JOHN".
- ❖ En Servicios Personales se identificaron incrementos salariales al personal operativo del **4.5%**; reducciones salariales entre el **5%** y el **7%** a personal de mando superior; aunado a lo anterior se aplicó una reducción del **58.5%** del gasto de los contratos de Honorarios.
- ❖ En Bienes Muebles e Inmuebles, se realizaron mantenimientos en diversos inmuebles de la CNDH por parte de las personas servidoras públicas, en la Oficina Regional en Tapachula, Chiapas, se canceló anticipadamente el arrendamiento del inmueble para posteriormente hacer su compra, se mantuvieron los arrendamientos en la Ciudad de México y se realizó la adquisición de dos bienes de mobiliario (estantes).

- ❖ Se constató que no se han adquirido Vehículos Oficiales en cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2024 de esta Comisión Nacional; asimismo, el presupuesto ejercido en el gasto de combustible para servicios administrativos registró un menor ejercicio del **0.9%** respecto al presupuesto aprobado.
- ❖ En Diversos Servicios Básicos se constató que se adquirió servicios básicos para la operatividad de las actividades administrativas y sustantivas, con cargo al concepto del gasto 3100 "Servicios Básicos"; entre ellos, los servicios de fotocopiado e impresiones, servicios de comunicación, internet, telefonía, verificando que las partidas presupuestales afectadas en su conjunto tuvieron una reducción respecto al presupuesto autorizado, se realizaron campañas de concientización de uso adecuado de los servicios básicos.
- ❖ En Gastos en Alimentación para las personas servidoras públicas de la CNDH, se verificó que, los Órganos y Unidades Administrativas ejercieron de forma correcta las partidas presupuestales 38501, 22104 y 22106, de conformidad con el Acuerdo de Partidas de Alimentación para las personas servidoras públicas, expedido en enero de 2024 por la Coordinación General de Administración y Finanzas; asimismo, para la adquisición de insumos para el comedor institucional hubo una reducción del gasto del 6.5% respecto al ejercicio inmediato anterior.

Lo anterior, derivó que el Comité de Evaluación de la CNDH durante el ejercicio 2025, fortaleció la promoción y evaluación de las políticas y medidas de austeridad dentro de la Comisión Nacional, estableciendo controles internos para el debido manejo de los recursos públicos a través del Programa Anual de Austeridad 2025.

Para las otras dos sesiones ordinarias de 2025, además de reportar las medidas de austeridad adoptadas, se destacó lo siguiente:

- ❖ Se continúa con la reducción de 1,700 plazas autorizadas en 2024 mismas que se encuentran en 2025.
- ❖ Campañas de Difusión informativa para la divulgación del uso responsable del agua, energía eléctrica, combustible, impresiones y papel.
- ❖ La CNDH realizó en octubre de 2025 una donación de 70.0 mdp a los Estados de Veracruz, Hidalgo y Puebla derivado de la emergencia por las lluvias que provocaron inundaciones que destruyeron, viviendas, caminos y vehículos.
- ❖ Cumplimiento de ahorro de más del 10% sobre el gasto presupuestado de operación.

VI.4. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La persona Titular del Órgano Interno de Control participa como Asesora del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo Nacional Autónomo y se brindó asesoría en ocho sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria.

Con el propósito de asesorar normativamente a las áreas convocantes y requirentes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivas normativas aplicables, el Órgano Interno de Control intervino en 40 grupos revisores de bases de convocatorias para la adquisición de bienes muebles y de servicios a los que fue convocado.

Asimismo, este Órgano Fiscalizador asistió en calidad de asesor, a los actos correspondientes a 21 procedimientos de licitación pública para adjudicar diversos contratos, que contemplan las juntas de aclaraciones, las presentaciones de propuestas, así como la emisión de los fallos programados; y 17 procedimientos de invitación a cuando menos tres personas para los mismos efectos. Dichos eventos son los siguientes:

Licitaciones Públicas 2025

Núm. consecutivo	Núm. licitación	Denominación
1	0442002-04-25	Contratación del Servicio de Mensajería Especializada Nacional e Internacional 2025.
2	0442002-05-25	Contratación del Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia en Oficinas Regionales de la CNDH.
3	0442002-06-25	Contratación del Servicio de Copiado, Impresión y Digitalización de Documentos en Equipos Multifuncionales.
4	0442002-07-25	Contratación del Suministro de Combustible para la CNDH.
5	0442002-08-25	Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, de Impresión, Reproducción y Bienes Informáticos.
6	0442002-09-25	Adquisición de Monederos Electrónicos para el Día de la Niña, del Niño, de las Madres y Padres.
7	0442002-10-25	Contratación del Servicio Administrado de Protección de Correo Electrónico y Antivirus.

Núm. consecutivo	Núm. licitación	Denominación
8	0442002-11-25	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Adquisición de Equipo para los Elevadores de la CNDH en la CDMX.
9	0442002-12-25	Contratación de Servicios Administrados de Equipos de Cómputo para la CNDH.
10	0442002-13-25	Contratación de Servicio de Impresión del Material que forma parte del Programa Anual de Publicaciones de la CNDH.
11	0442002-14-25	Adquisición de Útiles de Oficina y Bienes Informáticos.
12	0442002-15-25	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y Odontológicos.
13	0442002-16-25	Equipos Firewall y Trampas de Red.
14	0442002-17-25	Vales de Despensa para Fin de Año y Día de Reyes.
15	0442002-18-25	Adquisición de Escáner de Alto Volumen para la CNDH.
16	0442002-19-25	Almacenamiento de Respaldos para la CNDH.
17	LPN-CNDH-01-26	Contratación de Pasajes Aéreos para la CNDH.
18	LPN-CNDH-02-26	Seguro de Vida Institucional de la CNDH.
19	LPN-CNDH-03-26	Protección y Vigilancia en Oficinas Regionales de la CNDH.
20	LPN-CNDH-04-26	Mantenimiento y Adquisición de Elevadores de los Inmuebles.
21	LPN-CNDH-05-26	Mensajería Especializada Nacional e Internacional 2026.

INVITACIONES A CUANDO MENOS 3 PERSONAS 2025

Núm. consecutivo	Núm. Invitación	Denominación
1	IN3P-01-25	Contratación del Servicio para el Control Integral de Plagas y Fauna Nociva a Bienes Inmuebles de la CNDH para el año 2025
2	IN3P-02-25	Contratación del Servicio de Impresión de la Revista PG Tendencias en los Derechos Humanos Perspectiva Global
3	IN3P-03-25	Mantenimiento y Adquisición de Equipos Dispensadores Purificadores de Agua, para la CNDH en la CDMX.
4	IN3P-04-25	Adquisición de Insumos de Limpieza para los Inmuebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la CDMX.
5	IN3P-05-25	Servicio de Mantenimiento y Adquisición de Dispensadores de Agua, para la CNDH en la CDMX.
6	IN3P-06-25	Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores de la "Comisión".
7	IN3P-07-25	Contratación del Servicio para la Aplicación de la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2025.
8	IN3P-08-25	Actualización del Licenciamiento y Soporte de Productos de Software "Adobe".
9	IN3P-09-25	Adquisición de Estantería.
10	IN3P-10-25	Adquisición de Cajas para Archivo.
11	IN3P-11-25	Mantenimiento a Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias de la CNDH.
12	IN3P-12-25	Contratación del Servicio de Impresión y Elaboración de Material Informativo que Forma Parte del Programa Anual de Publicaciones de la CNDH.
13	IN3P-13-25	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Equipo de Protección para el Personal de la CNDH.

Núm. consecutivo	Núm. Invitación	Denominación
14	IN3P-CNDH-01-26	Contratación de la Póliza de Seguro Parque Vehicular de la CNDH.
15	IN3P-CNDH-02-26	Contratación del Servicio para el Control Integral de Plagas y Fauna Nociva a Bienes Inmuebles de la CNDH para el año 2026.
16	IN3P-CNDH-03-26	Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipos Dispensadores de Agua para la CNDH en la CDMX.
17	IN3P-CNDH-04-26	Contratación del Servicio de Impresión y Elaboración del Libro Informe Anual de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de la CNDH y de la Revista PG Tendencias en los Derechos Humanos Perspectiva Global que Integra el Programa Anual de Publicaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

En un procedimiento más de IN3P, no se llevó a cabo en sus etapas, derivado de la cancelación del mismo.

VI.5. Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.

Respecto al Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Nacional, este Órgano Interno de Control participa en calidad de Asesor, por tanto, en el periodo que se informa, se participó en una sesión ordinaria y dos sesiones extraordinarias de dicho Comité.

Por otra parte, se participó en la Licitación Pública para la Enajenación de Bienes Muebles No. CNDH/DGRMSG/ELP-001/2025, así como en la Invitación Interna No. CNDH/CGAF/DGRMSG-CII-01/2025 para la Enajenación de Vehículos Terrestres de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como se muestra a continuación:

Núm. consecutivo	Núm. Procedimiento	Denominación
1	CNDH/DGRMSG/ELP-001/2025	Enajenación de Bienes Muebles.
2	CNDH/CGAF/DGRMSG-CII-01/2025	Enajenación de Vehículos Terrestres.

VI.6. Comité de Ética e Integridad.

El Órgano Interno de Control forma parte del Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en el periodo que se informa, se asistió como Asesor a tres sesiones ordinarias y a dos sesiones extraordinarias.

Asimismo, se cuenta con la representatividad también como Asesor, en los tres subcomités que tiene este Órgano Colegiado, en los cuales se ha participado de la siguiente manera:

- Referente al Subcomité de Intervención para presuntos casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, en el periodo que se da cuenta este Órgano Interno de Control, asistió a cinco sesiones extraordinarias;
- En el Subcomité de Atención de Quejas y Denuncias por Asuntos Éticos y de Conducta, se asistió a una sesión ordinaria, y
- Por último, no se convocó a sesiones ordinarias del Subcomité de Prevención, Evaluación y Difusión.

VI.7. Comité de Transparencia.

VI.7.1. Participación en el Comité de Transparencia.

Toda vez que la persona Titular del Órgano Interno de Control formó parte del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en calidad de integrante durante el periodo de enero a marzo, con motivo de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dejó de participar como miembro del Comité en cita, sin embargo, en el trimestre en que se actuó se realizaron 10 sesiones ordinarias, en las cuales se llevaron a cabo 63 estudios y emitidas diversas opiniones y en 3 sesiones extraordinarias se realizaron 14 estudios y se emitieron diversas opiniones.

La participación del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia a través del voto emitido en las sesiones de dicho Órgano Colegiado contribuyó a la transparencia y rendición de cuentas de la Comisión Nacional.

VI.7.2. Obligaciones de Transparencia del Órgano Interno de Control como Sujeto Obligado.

El Órgano Interno de Control en la CNDH, en calidad de Sujeto Obligado, gestionó y atendió 35 solicitudes de acceso a la información pública y 2 de ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, turnadas por la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales; derivado de dichas solicitudes antes mencionadas, se recibieron y atendieron 3 Recursos de Revisión interpuestos por las personas solicitantes, lo anterior

en estricto apego a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A su vez, de manera trimestral, se actualizó la información de cinco fracciones correspondientes a las obligaciones de transparencia responsabilidad de este Órgano Fiscalizador como Sujeto Obligado, conforme a sus atribuciones en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública específicamente en su artículo 65, para la actualización y publicación de la información generada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), de las actividades de Declaraciones Patrimoniales, Servidores Públicos Sancionados, Auditorías, Contratación de un Despacho Externo para la Dictaminación de los Estados Financieros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la relación con el instrumento jurídico, y el Programa Presupuestario de este Órgano Fiscalizador.

Además, se actualizó el documento de seguridad del sistema de tratamiento de datos personales "Registro y Trámite de Asuntos de Control Interno", con la finalidad de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que esta autoridad tiene en posesión.

VI.8. Grupo Interdisciplinario para la Organización y Conservación de Archivos.

Este Órgano Interno de Control forma parte integrante con voz y voto del Grupo Interdisciplinario para la Organización y Conservación de Archivos conforme lo estipulado en la Ley General de Archivos, por lo que dentro del periodo que se

reporta participó en la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias celebradas el 30 de mayo, 11 de noviembre y 15 de diciembre de 2025, respectivamente de dicho Grupo Interdisciplinario.

VII. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

VII.1. Participación del Órgano Interno de Control.

Con motivo de las atribuciones encomendadas a este Órgano Interno de Control, se busca constantemente tener presencia en foros, cursos, congresos y seminarios, como una estrategia efectiva para el desarrollo de las actividades a fin de lograr una mejora continua, ya que ello permite la actualización, el fortalecimiento, la comprensión profunda y la participación activa en los distintos ámbitos y materias que atiende este Órgano Fiscalizador.

Asimismo, la persona Titular del Órgano Interno de Control acudió a los siguientes eventos en materia de Anticorrupción:

- ❖ Foro Agenda Anticorrupción con Perspectiva de Género “Por el derecho humano a vivir libres de corrupción”.
- ❖ Foro Conmemorativo del “*Día Internacional del Acceso Universal a la Información*”.
- ❖ Presentación del Libro “Auditoría interna, fortalecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción y mejores prácticas en el ejercicio de la Administración Pública”.
- ❖ Facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos como Autoridades Garantes en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

- ❖ Panel titulado *“Protección de datos personales: “PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA NUEVA ATRIBUCIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL ESTADO DE MÉXICO”*

VII.1.1. Capacitaciones impartidas para el personal de la CNDH.

El Órgano Interno de Control contribuye en la mejora continua de la Comisión Nacional, a través de capacitaciones, con la finalidad de incentivar en el ejercicio del servicio público los principios y valores que guían su actuar en el desempeño de sus funciones, previniendo así, que incurra en actos de corrupción. Los temas de capacitación que se otorgaron son:

- Declaración Patrimonial;
- Entrega–Recepción;
- Ética Pública;
- Transparencia y Rendición de Cuentas, y
- Fiscalización y Anticorrupción.

En el periodo que se da cuenta, se tuvo la participación de personas servidoras públicas de la CNDH, equivalente al 90% de la plantilla al ejercicio 2025, en los siguientes temas:

Personas servidoras públicas capacitadas en 2025.



*100 % de las personas servidoras públicas que manejan recursos públicos.

VII. 2. Capacitaciones adquiridas por las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control.

Este Órgano Interno de Control ha adaptado la formación para las personas servidoras públicas en materia de capacitación, a través de cursos en línea sobre temas de derechos humanos, desarrollo humano, habilidades técnicas, anticorrupción y profesionales; las cuales, dentro de este Órgano Fiscalizador se generaron un total de **598** constancias, bajo el siguiente orden:

TEMA	CONSTANCIAS
Anticorrupción	130
Derechos Humanos	158
Desarrollo Humano	122
Habilidades Técnicas	38
Profesional	140
Protección Civil	10
TOTAL	598

VIII. EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

VIII.1. Actas de Entrega-Recepción.

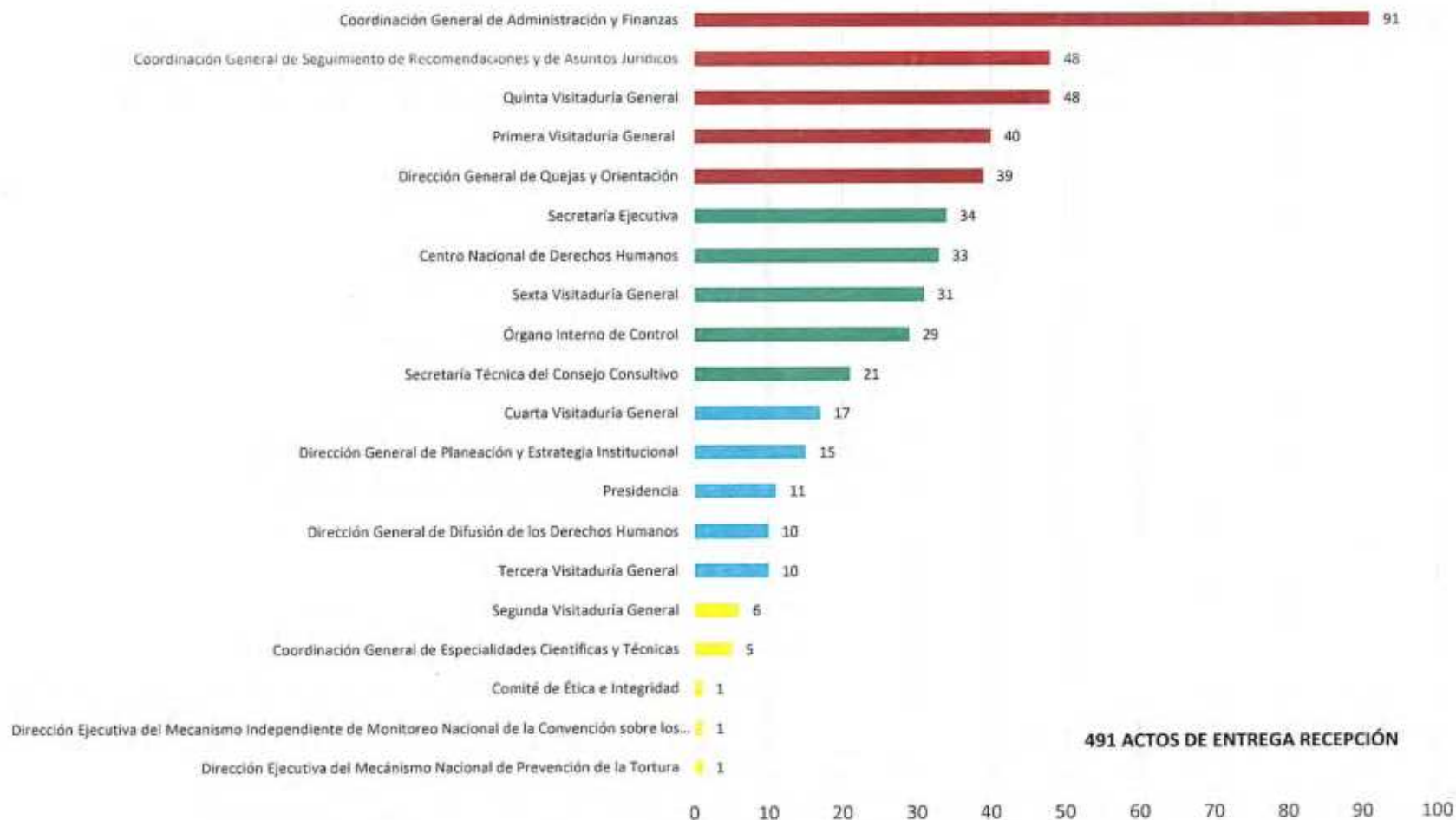
En el marco de las actividades de vigilancia que le corresponden, el Órgano Interno de Control participó en los actos de entrega-recepción del cargo de las personas servidoras públicas obligadas de la Comisión Nacional, los cuales se llevan a cabo con el objetivo de dar continuidad a las funciones que se desarrollan en el marco de la rendición de cuentas, a fin de dar seguimiento a las actividades propias del área que se entrega en los diferentes Órganos y Unidades Administrativas, durante el ejercicio que se reporta, se intervino en 491 actos de entrega-recepción.

VIII.1.1. Actos de Entrega – Recepción del Cargo en los que participó el Órgano Interno de Control.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL
Presidencia	11
Secretaría Ejecutiva	34
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	21
Coordinación General de Administración y Finanzas	91
Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	48
Primera Visitaduría General	40
Segunda Visitaduría General	6
Tercera Visitaduría General	10
Cuarta Visitaduría General	17
Quinta Visitaduría General	48
Sexta Visitaduría General	31
Coordinación General de Especialidades Científicas y Técnicas	5
Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional	15
Dirección General de Quejas y Orientación	39
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos	10
Centro Nacional de Derechos Humanos	33

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL
Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos Humanos de personas con Discapacidad	1
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	1
Órgano Interno de Control	29
Comité de Ética e Integridad	1
TOTAL	491

A continuación, se muestra una gráfica que detalla los eventos en cada Área de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos:



IX. AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Con motivo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, así como el DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 y 20 de marzo de 2025, respectivamente, se extinguieron diversos organismos públicos, entre los que se incluyó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y se estableció que los Órganos Internos de Control de los órganos constitucionales autónomos deberán actuar como autoridad garante en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Derivado de las nuevas atribuciones conferidas, se llevó a cabo la actualización normativa y el 4 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las áreas que lo comprenden y en específico en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y datos personales; el 14 de abril de 2025 se actualizaron los Manuales de Organización y de Procedimientos del Órgano Interno de Control en los cuales se contiene la nueva estructura en la que se incluye el Área de Transparencia y Datos Personales, y se adicionan las nuevas atribuciones y procedimientos específicos conferidos al Órgano Interno de Control como Autoridad garante.

IX.1. Área de Transparencia y Datos Personales.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 37 y 38 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; que tiene entre sus atribuciones brindar capacitación y apoyo técnico a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional en materia de transparencia, emitir el Programa de acciones de verificación para determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones en dicha materia, conocer y resolver los Recursos de Revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las respuestas otorgadas por la Comisión Nacional en materia de transparencia, y recibir y resolver las denuncias presentadas por la falta de publicación de obligaciones de transparencia, previstas en los ordenamientos aplicables.

No se omite mencionar que, en virtud de las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control en materia de Transparencia, se gestionó con las autoridades correspondientes la entrega de los archivos y constancias electrónicas y físicas que en su momento tuvo a su cargo el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como el proceso de obtención de credenciales y utilización de herramientas para este Órgano Interno de Control como Autoridad garante, a fin de gestionar el uso óptimo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); procesos que a la fecha en que comenzaron a correr los términos para la atención de los medios de impugnación en materia de transparencia, esto es, el 19 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el Transitorio Décimo Octavo del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, no habían

culminado, por lo que esta Autoridad garante, no contaba con las condiciones jurídicas, operativas y materiales para el cumplimiento de la atención y trámite de dichos asuntos que determinara la Autoridad garante federal.

Con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía en general, el 22 de julio de 2025, este Órgano Interno de Control en calidad de Autoridad garante publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suspende los plazos y términos legales aplicables para la atención y trámite de los recursos de revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen a este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante y da a conocer su domicilio"*, suspensión de manera retroactiva a partir del 19 de junio de 2025, para la presentación, trámite, substanciación y resolución de los Recursos de Revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como, para las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, única y exclusivamente para los asuntos interpuestos en la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta en tanto esta Autoridad garante contara con la totalidad de los elementos que conforman los procedimientos en materia de transparencia de su competencia, así como con las condiciones de operatividad para la atención y resolución de éstos.

Finalmente, el 19 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"ACUERDO por el que se reanudan los plazos para la atención y trámite de los recursos de revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen al Órgano Interno de Control como Autoridad Garante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos"*, toda vez que esta

Autoridad garante ya contaba con los archivos y constancias electrónicas y físicas que en su momento tuvo a su cargo el extinto INAI y que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno remitió a esta Autoridad garante conforme al ámbito competencial; asimismo, con las condiciones de operatividad para la atención de los asuntos que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Informe Anual de Actividades en materia de Transparencia se presenta por esta Autoridad garante en cumplimiento al artículo 40 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los "Lineamientos para recopilar los datos necesarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para elaborar el Informe Anual de Actividades en materia de Transparencia".

Las actividades reportadas en el Informe Anual se integran en los siguientes apartados:

- ❖ Ejercicio de las atribuciones como Autoridad garante; periodo del 4 de abril al 31 de diciembre de 2025.
- ❖ Datos del Sujeto Obligado (Comisión Nacional de los Derechos Humanos), recopilados por el Órgano Interno de Control como Autoridad garante; periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025.

IX.1.1. Ejercicio de las atribuciones como Autoridad garante.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Órgano Interno de Control como Autoridad garante tiene entre sus principales atribuciones, las siguientes:

- ❖ Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- ❖ Conocer y resolver los Recursos de Revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- ❖ Emitir Criterios orientadores;
- ❖ Capacitar a las personas servidoras públicas y brindar apoyo técnico al Sujeto obligado en materia de Transparencia;
- ❖ Suscribir convenios de colaboración para capacitar en materia de Transparencia con sectores de la sociedad; educativo y otras autoridades garantes para el cumplimiento de atribuciones y mejora de prácticas en materia de Transparencia;
- ❖ Elaborar Políticas en materia de Transparencia con sentido social; y
- ❖ Elaborar y presentar un Informe Anual de Actividades.

IX. 1.1.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

De conformidad con el Programa de Trabajo de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia y Datos Personales 2025, en el ejercicio de cuenta, se realizaron tres verificaciones a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de su portal de internet oficial y de la información cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

En consecuencia, durante el periodo reportado, se concluyeron las verificaciones correspondientes al primero y segundo trimestres del ejercicio 2025, las cuales iniciaron previa solicitud de información a la entonces Unidad de Transparencia respecto de las fracciones de los artículos 65 y 70 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que competen a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En ese orden, de conformidad con el artículo 87 fracción II de la Ley General de la materia, se emitieron por parte de esta Autoridad garante, los Dictámenes correspondientes, puntualizándose los requerimientos a subsanar en un plazo de 15 y 20 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, a la ahora denominada Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Asimismo, en cuanto a las verificaciones del primer y segundo trimestres de 2025, se dictaron Acuerdos de Cumplimiento, a las obligaciones de transparencia por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con una evaluación de 100 puntos porcentuales.

Respecto a la verificación relativa al tercer trimestre de 2025, se emitió el Dictamen con diversos requerimientos por subsanar por la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, otorgando un plazo de 20 días hábiles, mismo que a la fecha de corte del presente informe, se encuentra en trámite.

Lo que respecta al cuarto trimestre, se tiene programado revisarlo en el mes de febrero de 2026, de acuerdo con la temporalidad programada para la carga de la información en el respectivo Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

IX.1.1.2. Conocer y resolver los Recursos de Revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En el ejercicio que se reporta, se cuenta con el registro de 69 Recursos de Revisión promovidos directamente por la persona peticionaria en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se desglosan de la siguiente manera:

No. de expediente	Estatus en la PNT	Autoridad actuante:	Observaciones
47	Resuelto	Autoridad garante	Concluido/cumplimentado y archivado
02	En cumplimiento	Sujeto obligado	La CNDH interpuso controversia constitucional
03	Resuelto	Sujeto obligado	En término para que la CNDH informe sobre el cumplimiento
06	En Substanciación	Autoridad garante	Alegatos/Cierre de instrucción
10	Desechado	Autoridad garante	Acuerdo de desechamiento
01	Por notificar Acuerdo	Autoridad garante	Admisión/Prevención/Desechamiento
Total: 69 expedientes			

De las 50 resoluciones emitidas por esta Autoridad garante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en 30 casos se ordenó modificar la respuesta del Sujeto obligado, el cual dio cumplimiento en tiempo y forma, en 19 se confirmó la respuesta otorgada por el Sujeto obligado y en uno más, se sobreseyó.

Por cuanto a los Recursos de Revisión en materia de protección de datos personales, se recibieron cinco Recursos de manera electrónica y física, los cuales se encuentran concluidos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el siguiente sentido:

No. de Recursos	Situación actual	Observaciones
2	Resuelto	Se modifica la respuesta del Sujeto obligado
2	Resuelto	Se sobresee el Recurso de revisión
1	Resuelto	Se confirma la respuesta del Sujeto obligado

Por otra parte, con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de la materia, se desechó una denuncia, por no reunir los requisitos de procedibilidad, sin embargo, se dejaron a salvo los derechos de la persona para que los hiciera valer en la vía y forma pertinente.

En tal orden, esta Autoridad garante, tiene conocimiento que, de la totalidad de resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión interpuestos por las personas solicitantes, únicamente una persona recurrente ha ejercido el derecho que le asiste de inconformarse en contra de dicha determinación a través del juicio de amparo, por lo cual se prepara el informe con justificación correspondiente.

IX.1.1.3. Emitir Criterios Orientadores.

En uso de sus atribuciones como Autoridad garante, emitió dos criterios orientadores derivados de diversas resoluciones que al efecto dictó con motivo de los Recursos de Revisión en materia de transparencia, los cuales a continuación se citan:

❖ ***Derecho de Acceso a la Información. Debe realizarse de manera pacífica y respetuosa.***

Criterio emitido con motivo del lenguaje ofensivo y violento utilizado por las personas peticionarias al momento de presentar solicitudes de información, que pone en riesgo o menoscaba la reputación, la imagen, el honor, la integridad y/o seguridad de las personas particulares y/o servidoras públicas adscritas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

❖ ***Periodo de búsqueda de la información.***

Criterio emitido con el fin de uniformar el periodo de la búsqueda de la información solicitada cuando éste se omita señalar por parte de la persona peticionaria, se considera un año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de solicitud.

IX.1.1.4. Capacitar a las personas servidoras públicas y brindar apoyo técnico al Sujeto obligado en materia de Transparencia.

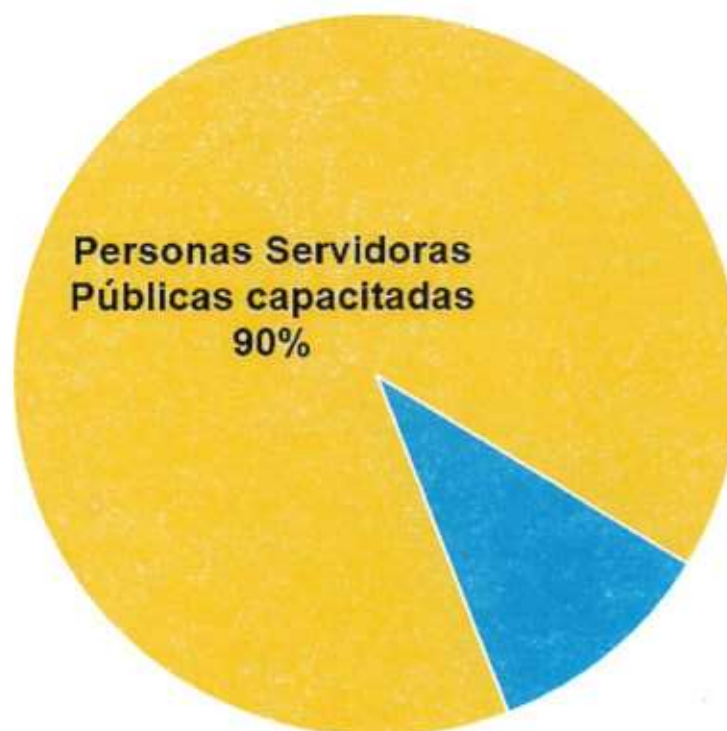
En términos del artículo 35 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Interno de Control impartió las capacitaciones siguientes:

❖ **Capacitación Interna:**

Se impartió el curso "Autoridad Garante en el Derecho a la Información" a 1,318 personas servidoras públicas adscritas a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de promover y difundir la cultura de la transparencia con la perspectiva del Órgano Interno de Control como Autoridad garante, haciendo patente el ejercicio del derecho constitucional de acceso a la información pública.

En la gráfica siguiente se muestra la totalidad de personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Nacional que se capacitaron, lo que equivale al 90% de la plantilla vigente:

Capacitación Interna



Total de Personal CNDH 1,471 Personal Capacitado 1,318

❖ Capacitación Externa

Este Órgano Interno de Control llevó a cabo la capacitación y difusión al personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como a personas titulares de Órganos Internos de Control de Ayuntamientos y Dependencias de dicha entidad federativa, mediante la participación en un foro en el que compartió los retos y experiencias para el ejercicio de las atribuciones como Autoridad garante, con motivo de las reformas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IX.1.1.5. Suscribir convenios de colaboración para capacitar en materia de Transparencia con sectores de la sociedad; educativo y otras autoridades garantes para el cumplimiento de atribuciones y mejora de prácticas en materia de Transparencia.

Conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio 2025, esta Autoridad garante realizó diversas acciones de seguimiento al avance en la actualización normativa de las autoridades locales que fungirán como autoridades garantes a efecto de que una vez que se cuente con el marco legislativo aplicable a los entes gubernamentales del ámbito local que permita la armonización de sus disposiciones jurídicas internas como lineamientos específicos, manuales de organización y de procedimientos, a efecto

de contar con las condiciones necesarias para establecer convenios de colaboración con las nuevas autoridades garantes, que permitan la capacitación y el logro de objetivos comunes en materia de Transparencia.

Pese a ello, esta Autoridad garante realizó gestiones con dos Dependencias de diferentes entidades federativas, para llevar a cabo capacitaciones en dicha materia, se hicieron llegar los proyectos de Convenios de colaboración para la actividad en cita y a la fecha del presente informe, se encuentran en revisión.

IX.1.1.6. Elaborar Políticas en materia de Transparencia con sentido social.

Las Políticas de referencia tienen como objeto incentivar a los sujetos obligados a publicar información de utilidad sobre temas prioritarios, entre otros, promover la reutilización y aprovechamiento de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad.

Esta Autoridad garante al cierre del periodo, no emitió Políticas de transparencia con sentido social, en virtud que el artículo 50 de la Ley General de la materia, señala que la emisión de dichas Políticas están sujetas a la expedición de los Lineamientos Generales que en su momento defina el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

IX.1.1.7. Elaborar y presentar un Informe Anual de Actividades.

Como parte de las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control como Autoridad garante, se encuentra la de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, derivado de ello se rinde el presente Informe Anual de Actividades en materia de Transparencia en el que se exponen los datos proporcionados por el Sujeto obligado a esta Autoridad garante, el cual da cuenta de las actividades de constatación del registro y control por parte del Sujeto obligado en su desempeño en la materia, a fin de promover la transparencia y la rendición de cuentas en el actuar de la Comisión Nacional.

IX.1.1.7.1. Datos del Sujeto Obligado (CNDH) recopilados por la Autoridad garante.

Con el objeto de tener un panorama estadístico de la actividad en materia de Transparencia por parte del Sujeto obligado en el ejercicio 2025, esta Autoridad garante recopiló la información remitida por el Comité de Transparencia a través de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual se expone de manera enunciativa y gráfica previo análisis y comprobación por esta Autoridad garante en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese mismo sentido, debe decirse que la fuente principal de información de este apartado, la constituye la Plataforma Nacional de Transparencia, la derivada del ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Autoridad garante y la información recabada y enviada por el Sujeto obligado a este Órgano Interno de Control a través del Área de Transparencia y Datos Personales.

Así se tiene que, durante el ejercicio 2025, de acuerdo con la información consultada en la PNT, la CNDH recibió un total de 1,197 solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales.

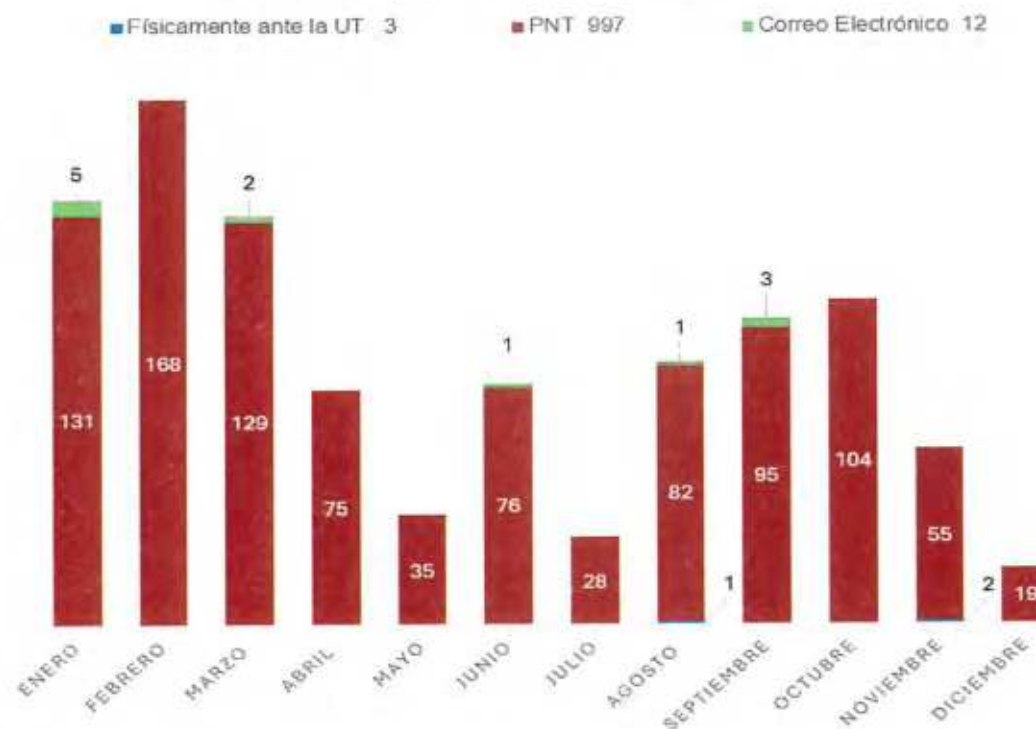
El sujeto obligado, reportó que, del total de las solicitudes de información arriba señaladas, se atendieron de forma integral 1,160 solicitudes de información, de las cuales 990 correspondieron a solicitudes de acceso a la información pública y 170 a solicitudes relacionadas con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO), las cuales se pueden observar en la Plataforma con el estatus de "Terminada".

Por otra parte, el Sujeto obligado informó al término del periodo que se da cuenta, que las restantes 37 solicitudes se encuentran en trámite en diversas etapas de atención, conforme a la normatividad aplicable.

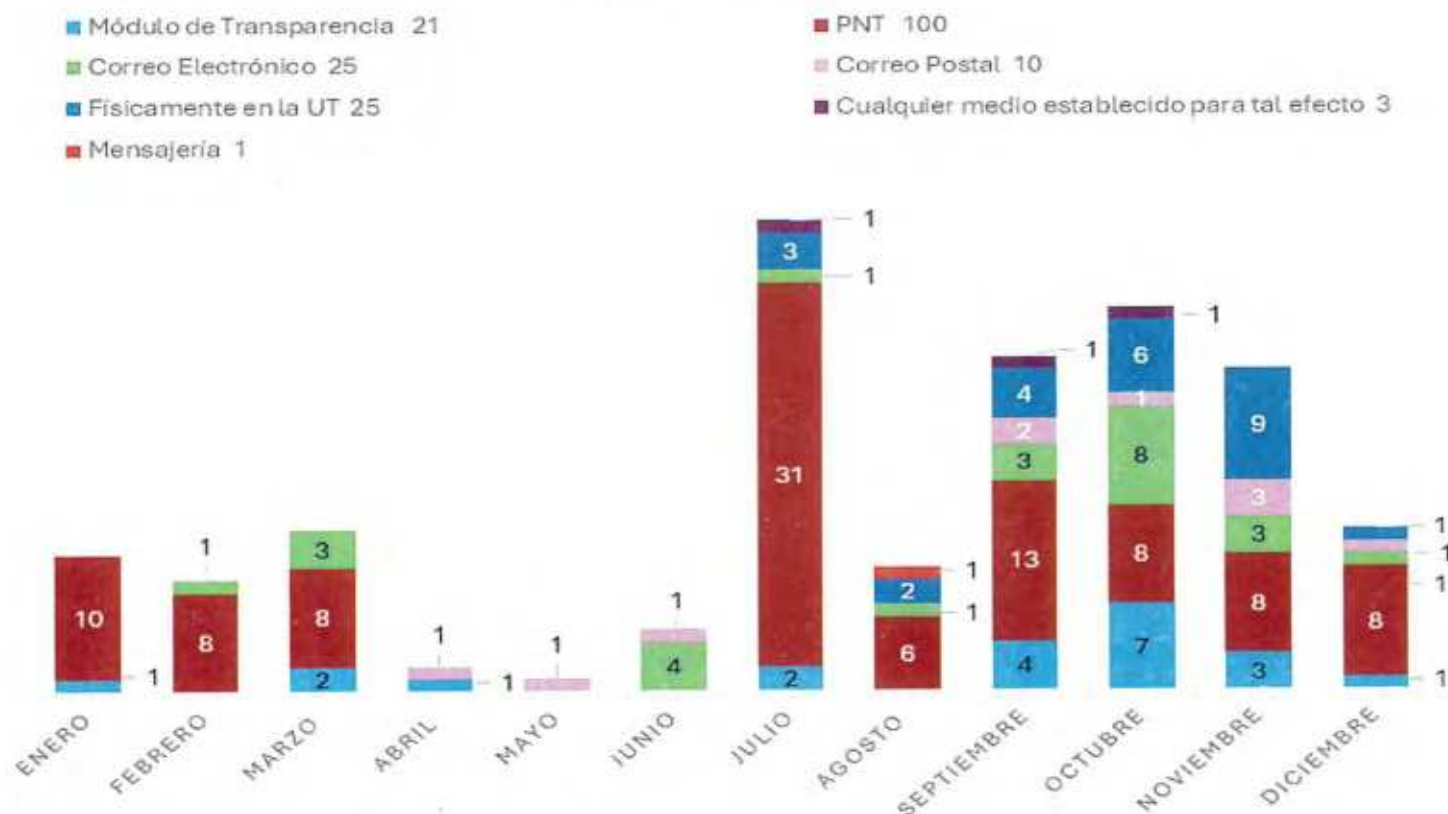
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con los siguientes medios de ingreso para las solicitudes de información: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), físicamente ante la Unidad de Transparencia, en la oficina u oficinas designadas para tal efecto (Módulo de Transparencia), correo postal, mensajería, correo electrónico, telégrafo, y verbalmente.

De la información remitida por el Sujeto obligado, se muestra en las siguientes tablas los medios utilizados por las personas solicitantes, de las que corresponden 1,012 a solicitudes de acceso a información pública y 185 a datos personales, debiendo destacar que el medio más utilizado en ambas, por las personas peticionarias fue la Plataforma Nacional de Transparencia, con un equivalente total al 84%.

Medio de Ingreso de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (1,012 Solicitudes)



Medio de Ingreso de Solicitudes de Datos Personales (185 Solicitudes)

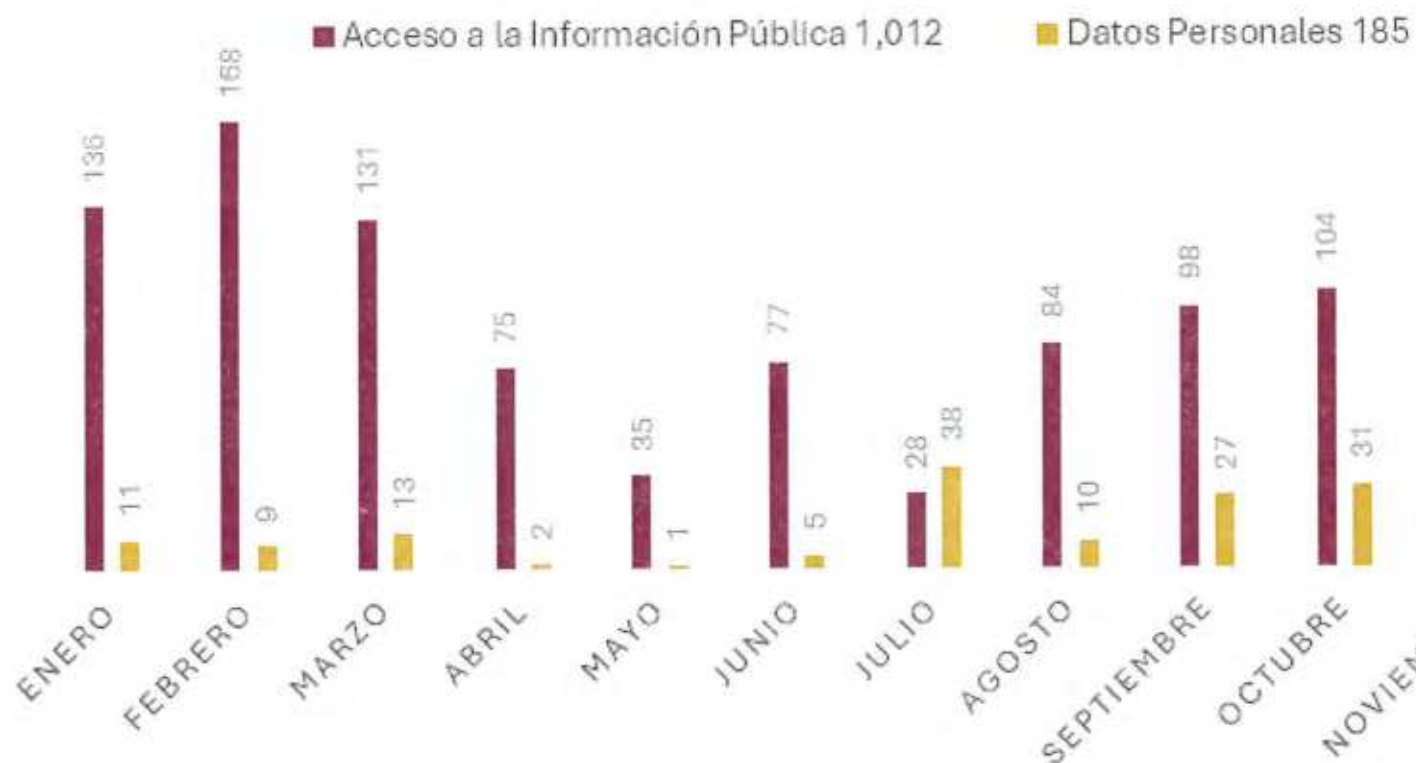


No se observa la recepción de solicitud alguna a través del telégrafo o de manera verbal.

Es importante destacar que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Comisión Nacional registró en la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de información que se recibieron por un medio diverso a dicha Plataforma, lo que al efecto es posible advertir al consultar el señalado medio electrónico, que reporta un total de 1,197 solicitudes.

Ahora bien, por cuanto a la recepción de solicitudes de información, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales reportó a la Autoridad garante cómo se llevó a cabo ésta de manera mensual, con variaciones a lo largo del 2025, de cuyo análisis permite advertir que, para el caso de solicitudes de acceso a la información pública, los meses de mayor afluencia fueron febrero y marzo, representando un 29.8% del total de solicitudes recibidas en el ejercicio 2025, a diferencia que en el último trimestre se observó una disminución progresiva, culminando dicho ejercicio con 18 solicitudes en diciembre. En cuanto a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, éstas también se recibieron de manera constante, en el que se destaca un incremento importante durante julio y octubre, y representa el 38.6% del ejercicio reportado, tal como se indica en la siguiente gráfica:

Solicitudes Ingresadas (1,197 Solicitudes)



Por su parte, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, quien es la encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y en ejercicio de los derechos ARCO que las personas particulares ingresan en la CNDH, informó el estatus de la atención brindada a las solicitudes de información que recibió el sujeto obligado durante el ejercicio 2025, de la siguiente manera:

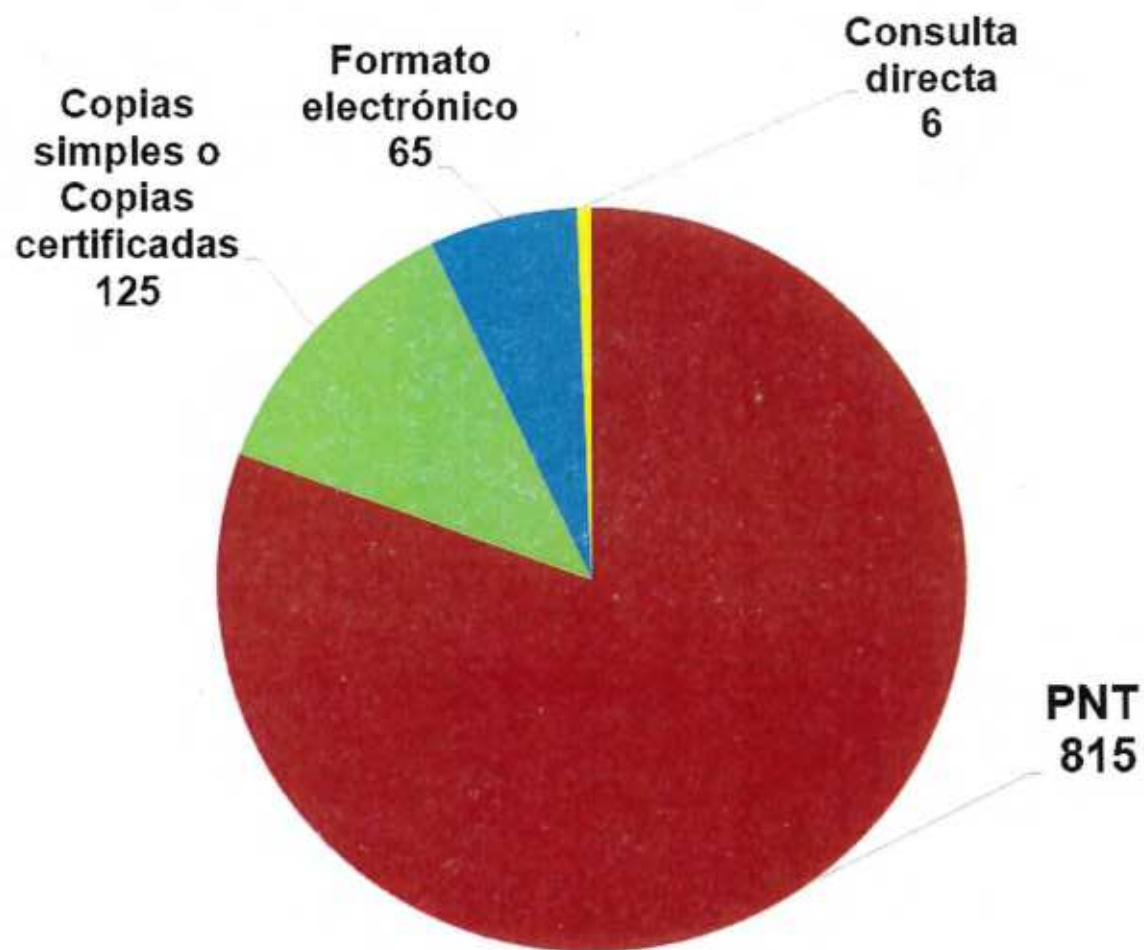
Estatus de las Solicitudes Ingresadas			
Estatus	Acceso a la Información Pública	Datos Personales	Total
Requerimiento de información adicional	70	14	84
Desechadas por no desahogar requerimiento de información adicional	36	9	45
Prórroga	54	509	563
Forma integral	170	990	1,160
En trámite	16	21	37

De dicha información remitida por el Sujeto obligado, es posible advertir que de las 1,197 solicitudes de información recibidas en el ejercicio 2025, 1,160 se atendieron de forma integral, de las cuales 990 correspondieron a solicitudes de acceso a la información pública y 170 a solicitudes relacionadas con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación,

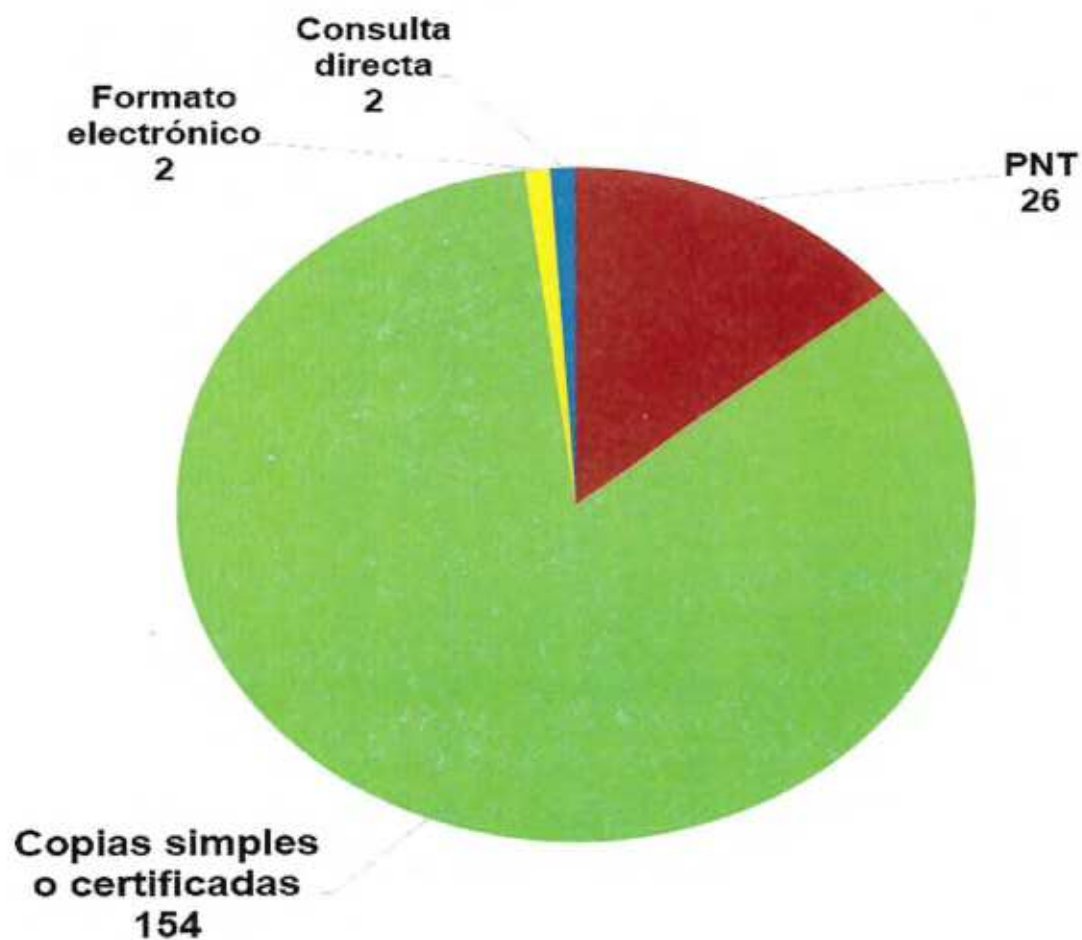
cancelación u oposición (derechos ARCO), las cuales se pueden observar en la Plataforma con el estatus de "Terminada"; y 37 quedaron en trámite, debiendo señalar que en razón del tiempo transcurrido por la fecha en la que se rinde la presente información, y atendiendo a la naturaleza dinámica, intermitente y en constante actualización de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes podrían reflejar uno o más estatus diferentes, sin que impacte en el universo total de las solicitudes recibidas durante el ejercicio 2025.

De igual forma, el Sujeto obligado informó que las solicitudes recibidas en el ejercicio que se reporta, se atendieron a través de diversas modalidades de entrega, de acuerdo con lo requerido por las personas peticionarias, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía canales accesibles y efectivos para ejercer sus derechos, de la que se observa que la modalidad predominante en que fue entregada la información, es acorde a la naturaleza de cada tipo de derecho, como se muestra a continuación:

Modalidades de entrega de información (Acceso a la Información Pública)



Modalidades de entrega de información (Datos Personales)



El tiempo promedio de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y en ejercicio de los derechos ARCO por parte del Sujeto obligado osciló entre 15 y 30 días hábiles dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, asimismo es importante señalar que en los Recursos de Revisión interpuestos en el ejercicio 2025 en contra de las respuestas emitidas por la CNDH, no se hizo valer agravio alguno por la falta de respuesta dentro de los plazos establecidos.

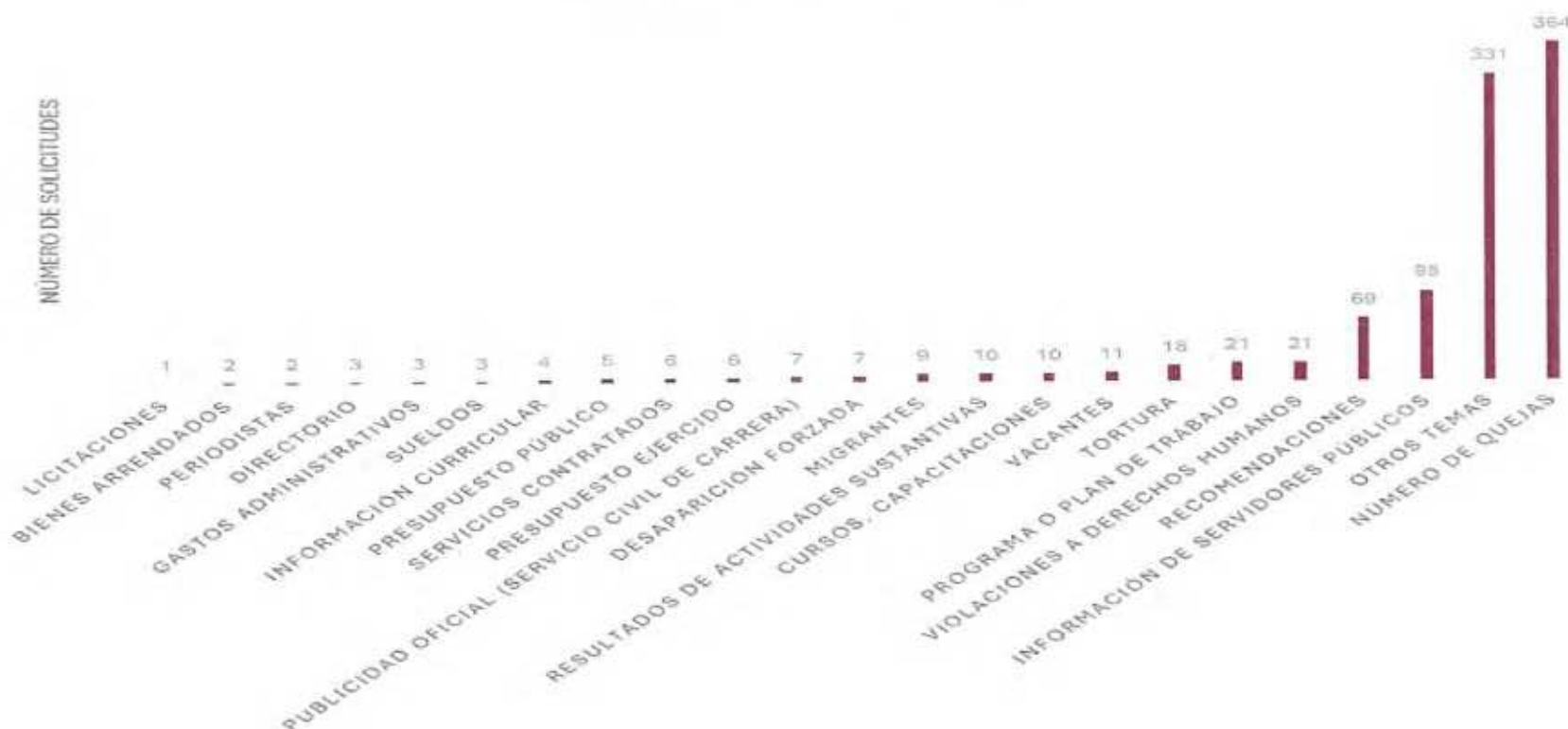
En cuanto al tipo de las respuestas, es posible advertir en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que, de las 1,197 solicitudes, las mismas se atendieron bajo los siguientes tipos de respuestas:

Tipos de respuestas a las solicitudes de información en la PNT			
Entrega de la información vía PNT	697	Notificación de disponibilidad de respuesta previa acreditación	107
Inexistencia de la información	40	Notoria incompetencia	237
Inexistencia de los datos	25	Prevención o existencia de un trámite	39
Información confidencial	14	Prevención	10
Información disponible públicamente	1	Registro de la solicitud	5
Disposición de la información en consulta directa	1	Notoria incompetencia ARCOP	4
Improcedencia	1	Prórroga	4
Notoria incompetencia parcial ARCOP	1	Notoria incompetencia parcial	3
Información disponible públicamente	1	Prevención desahogada sin aceptar trámite	3
Registro manual de la solicitud de datos personales	1	Prórroga ARCOP	3
Gran Total: 1,197			

De conformidad con la información reportada por el Sujeto obligado, las solicitudes de acceso a la información pública se registraron bajo la temática de "actividades de la institución", permitiendo identificar que la información solicitada más recurrente por las personas peticionarias, fue en los subtemas siguientes:

Actividades de la Institución (1,012 Solicitudes)

■ Acceso a la Información Pública



Respecto a las solicitudes en ejercicio de derechos ARCO, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, registró bajo la temática "solicitud de datos personales" la información más demandante por las personas titulares de los datos personales, mismas que se muestran en la gráfica siguiente:



Asimismo, conforme al artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, durante el ejercicio 2025, el Comité de Transparencia se integra por los miembros siguientes:

- Presidenta. Persona titular de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos;
- Vocal. Persona titular de Secretaría Ejecutiva;
- Secretaria Técnica. Persona titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el 20 de marzo de 2025, el Órgano Interno de Control dejó de formar parte del Comité de Transparencia.

De conformidad con la fracción VII de los Lineamientos, se constató el domicilio de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, el cual está ubicado en Periférico Sur, número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, correo electrónico transparencia@cndh.org.mx y número telefónico 55-5681-8125 extensión 1141, mismo que cuenta con facilidad de acceso para las personas solicitantes, acorde con las disposiciones jurídicas aplicables.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, tiene atribuciones específicas para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, incluyendo la realización de sesiones, la atención de casos y la emisión de resoluciones. Durante 2025, el Comité celebró 43 sesiones ordinarias y 27 extraordinarias conforme a lo establecido en la normatividad vigente, atendiendo 1,066 casos en sesiones ordinarias y 127 en sesiones extraordinarias resolviendo de manera confirmatoria 1,346 asuntos.

Asimismo, en el ejercicio 2025, el Sujeto obligado reportó que se desclasificaron 132 expedientes y 221 expedientes se clasificaron, por lo que el índice total de expedientes con periodo de reserva vigente es de 2,113 expedientes.

Durante el periodo que se informa, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales llevó a cabo diversas actividades de capacitación con el objetivo de fomentar el acceso a la información pública y fortalecer la protección de los datos personales entre las personas servidoras públicas de la Institución, como se muestra en la tabla siguiente:

Nombre del evento	Mes en que se realizó el evento	Modalidad	Número de personas servidoras públicas que asistieron	Horas impartidas
Modificación a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	mayo	Presencial	153	12 horas 30 minutos
	mayo	Virtual	123	1 hora 30 minutos
	junio	Presencial	208	9 horas
	junio	Virtual	24	2 horas 30 minutos
	julio	Presencial	254	20 horas
	agosto	Presencial	181	15 horas
Actualización en materia de Datos Personales	septiembre	Presencial	564	30 horas 30 minutos
TOTAL			1,507	91 horas

Asimismo, el Sujeto obligado implementó diversas acciones para fortalecer la transparencia y la protección de datos personales, entre las que destacó la actualización permanente del Portal de Obligaciones de Transparencia y la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, como se muestra en el cuadro anterior y llevó a cabo acciones de capacitación dirigidas a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, a fin de reforzar sus conocimientos en la materia, y se mantuvo una coordinación constante con la Autoridad garante para el adecuado seguimiento de los asuntos correspondientes.

IX. 1.1.7.2. Otras actividades relevantes de la Autoridad garante.

En el ejercicio que se reporta, se emitieron las siguientes disposiciones jurídicas:

- Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las áreas que lo comprenden y en específico en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales.
- Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suspende los plazos y términos legales aplicables para la atención y trámite de los Recursos de Revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen a este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante y da a conocer su domicilio.
- Acuerdo por el que se reanudan los plazos para la atención y trámite de los Recursos de Revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen al Órgano Interno de Control como Autoridad garante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Lineamientos para Recopilar los Datos Necesarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para la Elaboración del Informe Anual de Actividades en Materia de Transparencia.

De igual forma, esta Autoridad garante mantuvo comunicación constante con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y su Órgano desconcentrado Transparencia para el Pueblo, Autoridad Garante Federal, con la finalidad de capacitarse de forma virtual y presencial en el proceso de entrega de expedientes de acceso a la información pública y datos personales, presentación de los Lineamientos Generales, Módulo de inconformidades, funcionamiento del buzón y operación usuario garante administrador.

La persona Titular de este Órgano Fiscalizador, asistió como invitada en el "Encuentro entre Autoridades garantes" organizado por Transparencia para el Pueblo con motivo del 28 de septiembre declarado en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como el "Día Internacional del Acceso Universal a la Información", llevado a cabo el 25 de septiembre de 2025.

Asimismo, el 18 de noviembre del año en curso, se acudió al "Primer Encuentro de las personas titulares de los OIC's y las Contralorías de los Órganos Constitucionales Autónomos"; se intercambiaron experiencias y se fortalecieron las buenas prácticas institucionales, evento que fue organizado por la Comisión de Vigilancia de la ASF en Palacio Legislativo.

Finalmente, se destaca que esta Autoridad garante elaboró y ejecutó el "Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia y Datos Personales 2025", en términos del artículo 38 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación con el *"ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las Áreas que lo comprenden y en específico en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Datos Personales"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2025, el cual se incluyen las acciones realizadas conforme a las atribuciones en el presente Informe.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Órgano Interno
OIC
de Control

Informe de resultados de gestión del segundo semestre de 2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2026.



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
1. UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.....	5
1.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025.....	5
1.2 Estrategias implementadas.....	5
1.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025.....	5
2. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.....	7
2.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025.....	7
2.2 Estrategias implementadas.....	7
2.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025.....	7
3. UNIDAD DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.....	9
3.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025.....	9
3.2 Estrategias implementadas.....	9
3.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre de 2025.....	9
4. UNIDAD JURÍDICA, CONTENCIOSA Y DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL.....	10
4.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025.....	10
4.2 Estrategias implementadas.....	10
4.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre de 2025.....	10

5.	UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN.....	12
5.1	Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025.....	12
5.2	Estrategias implementadas.....	12
5.3	Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025.....	12
6.	UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEL DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS.....	14
6.1	Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025.....	14
6.2	Estrategias implementadas.....	14
6.3	Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025.....	14
7.	UNIDAD DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	16
7.1	Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025.....	16
7.2	Estrategias implementadas.....	16
7.3	Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025.....	17
8.	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.....	18
8.1	Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025.....	18
8.2	Estrategias implementadas.....	18
8.3	Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025.....	18
9.	CONCLUSIÓN.....	20

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93, fracción XV, y 95 de la Ley de la Fiscalía General de la República, el Órgano Interno de Control (OIC) deberá presentar a la persona Titular de la Fiscalía General los informes, previo y anual, de resultados de su gestión. El informe previo abarcará de enero a junio, entregándose en julio, y el del segundo periodo, de julio a diciembre, se entregará en enero del siguiente año.

En este contexto, el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, Dr. Oscar Daniel del Río Serrano, respetuosamente presenta el Informe de Resultados de la Gestión correspondiente al segundo semestre de 2025, a la Fiscal General de la República, Lcda. Ernestina Godoy Ramos, así como a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Es oportuno señalar que, como resultado de los eventos sucedidos el 8 de agosto de 2025 en este OIC, así como de la designación del Dr. Oscar D. del Río Serrano como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República (FGR), acontecida el 23 de septiembre de 2025, aunado a la falta de información confiable, se decidió tomar el 8 de agosto como punto de partida para la elaboración del presente informe.

En este tenor, se estableció una línea de conducción institucional orientada a fortalecer el ejercicio efectivo de las funciones de control interno, reordenar los mecanismos de supervisión y consolidar una intervención en los procesos sustantivos y administrativos de la FGR. Esta nueva etapa implicó un cambio en la forma de actuación del OIC, toda vez que se priorizó una presencia activa, técnica y con capacidad de apoyar en la toma de decisiones institucionales.

Se destaca que este OIC incrementó de manera sustantiva la ejecución de sus funciones y su actuación se centró en la prevención como el eje central. Las Unidades Administrativas de este OIC identificaron y atendieron riesgos institucionales relevantes, particularmente aquellos asociados con debilidades en los controles internos, falta de seguimiento, insuficiencias en la documentación de procesos y dilación en la toma de decisiones.

Conscientes de que un órgano interno de control eficaz y eficiente debe evolucionar de una función meramente reactiva y punitiva a un rol preventivo que genere el bien común, y sabedores de que no se trata solo de identificar y corregir errores, sino de anticiparlos, se ha puesto en marcha un enfoque integral que combina la planeación estratégica, la gestión de riesgos y la transparencia, a fin de que se impulse entre todo el personal una cultura de formación y especialización constante, así como un ambiente de ética pública apegado a los principios y los valores de la institución.

Los resultados que se reportan reflejan una actuación firme, técnica y orientada al cumplimiento de objetivos y metas, que consolidan al Órgano Interno de Control de la FGR como una instancia de autoridad efectiva en la prevención, detección, corrección y sanción de los actos de corrupción, contribuyendo de manera directa hacia una procuración de justicia integra y efectiva.

1. UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Es la unidad encargada de substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados en contra de las personas presuntas responsables de la FGR, por faltas administrativas no graves y ser la instancia de canalización para las faltas administrativas graves, tanto de aquellos como de los particulares, a fin de remitirlas al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).

1.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025

- 1,335 expedientes en trámite, así como un riesgo elevado de que se produjera la caducidad de la instancia en más de 287 expedientes de responsabilidad administrativa.
- Existía rezago en la integración de los expedientes y en la emisión de resoluciones.
- No se contaba con controles y sistemas tecnológicos a través de los cuales se pudiera verificar el estatus procesal de cada uno de los expedientes de responsabilidad administrativa.

1.2 Estrategias implementadas

- Reorganización estructural: implementación de una dirección de área para agilizar la substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Sistematización de procesos: se eliminaron los cuellos de botella en la firma de acuerdos y se optimizaron los tiempos de emplazamiento.
- Homologación de formatos: se estandarizaron los formatos de radicación, emplazamiento, acuerdo de cierre y resoluciones, a fin de sistematizar los procesos.
- Productividad: a partir del 8 de agosto, se resolvieron 1,198 expedientes, lo que equivale a un promedio mensual de 239 asuntos.
- Mitigación de riesgos jurídicos: se priorizó la integración de asuntos cercanos a la prescripción, evitando la caducidad por inactividad procesal.

1.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025

Durante este lapso se registró la recepción de 429 expedientes; de los cuales, el 21% (90) correspondió a faltas sustantivas y el 79% (339) a cuestiones de situación patrimonial, lo que incrementó a 1,764 expedientes en trámite.

De los cuales, se concluyeron 1,198 procedimientos, lo que equivale a un 68% del universo de expedientes en trámite, en el sentido siguiente:

- Sanciones administrativas por faltas no graves: se determinó la responsabilidad de 411 casos, lo que equivale a un 34% de los expedientes resueltos.
- Faltas graves: se remitieron 19 expedientes al TFJA para la continuación del proceso sancionatorio.
- Determinación administrativa: de un total de 431 expedientes, se declararon 186 sobreseimientos, en 233 asuntos no se determinó sanción administrativa y 12 se archivaron por incosteabilidad.
- Facultades de abstención: se ejercieron en 337 ocasiones (304 respecto al inicio del procedimiento administrativo y 33 sobre la imposición de sanción).



Por lo que, al 31 de diciembre de 2025, el inventario se redujo a 566 procedimientos en trámite, que corresponden a:

- 5 provenientes de auditorías.
- 168 asuntos sustantivos.
- 393 casos por incumplimiento de declaraciones de situación patrimonial.

2. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Esta unidad realiza auditorías para verificar que el ejercicio del gasto se apegue a la normatividad aplicable, promoviendo la eficiencia, eficacia y legalidad en la gestión institucional; emite recomendaciones y vigila la implementación de medidas correctivas y preventivas y, en su caso, da vista de irregularidades administrativas detectadas a través de las auditorías; además, participa como asesor en materia de contrataciones y obras públicas.

2.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025

- La operatividad de la unidad presentaba una brecha crítica de ineficiencia y cumplimiento normativo, lo que generaba rezago en el cierre de auditorías y los seguimientos pendientes de años anteriores.
- Demoras de hasta tres meses en la atención de solicitudes de asesoría en materia de contrataciones públicas y hasta tres meses en la determinación de vistas de irregularidades administrativas.
- Carencia de manuales de organización y procedimientos alineados con las atribuciones del Titular de la unidad.
- Ejecución de actividades prioritarias sin respaldo normativo.
- Existencia de lineamientos contradictorios.
- Deficiencia en la funcionalidad del Sistema de Administración de Auditorías.

2.2 Estrategias implementadas

- Mediante un esquema de asesoría proactiva y el uso de canales electrónicos para el perfeccionamiento de las excepciones a la licitación, se ejecutó un plan que logró reducir los plazos de contratación de tres meses a solo 15 días.
- Se concluyeron los proyectos de manuales de organización y procedimientos.
- Se elaboró la propuesta para actualizar los lineamientos de auditoría.
- Se reestableció el Sistema de Administración de Auditorías.
- Se incrementó la supervisión a las áreas auditadas con la finalidad de concluir en tiempo y forma las auditorías del segundo y tercer cuatrimestre, así como la totalidad de los seguimientos pendientes de 2024.

2.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025

Se realizó el cierre de once auditorías, seis a Fiscalías Federales y cinco en áreas centrales, determinando un total de 39 observaciones, de las que se inició la etapa de seguimiento.

Por otra parte, a la fecha de cierre de este informe, se dio cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2025.

Asimismo, se encontraban en proceso tres revisiones:

- A la Coordinación Administrativa del OIC, en lo que hace a sus recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos. Esta revisión sustituyó a la auditoría 19/2025 que



estaba contemplada en el Programa Anual de Auditoría 2025.

- A la Fiscalía Federal, Policía Federal Ministerial y Centro Federal Pericial Forense en el estado de Veracruz, sobre sus recursos humanos financieros, materiales y tecnológicos.
- A la Agencia de Investigación Criminal y a la Policía Federal Ministerial respecto de los gastos ejercidos por concepto de gastos de seguridad pública y nacional.

Al 31 de diciembre de 2025, se tenían en la etapa de seguimiento 95 observaciones; de las cuales, se solventaron 31 y una se turnó a inicio de investigación, quedando 63 en proceso de solventación. A estas se suman las 39 observaciones determinadas en los cierres de las once auditorías, alcanzando un total de 102 observaciones en seguimiento.

3. UNIDAD DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

La unidad tiene como objetivo recibir, sustanciar y determinar denuncias de carácter administrativo, en contra de personas servidoras públicas de la FGR y de particulares, mediante la calificación de la falta administrativa y la elaboración de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) para el inicio del procedimiento correspondiente.

3.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025

- No había protocolos de investigación, ni manuales de procedimientos y se carecía de sistemas informáticos de control de expedientes.
- Se recibió un total de 3,764 expedientes, así como un total de 4,213 atenciones ciudadanas.
- 58 expedientes y 23 atenciones ciudadanas radicadas por acoso sexual y 56 expedientes relacionados con la falta administrativa por no cumplimentar la orden de aprehensión.
- 332 expedientes prescritos, de los cuales no se encontró evidencia de diligencia o actuación de su conclusión.
- Anomalías recurrentes encontradas en múltiples expedientes de investigación:
 - Acuerdos de archivo sin firma por parte del entonces Titular de la Unidad.
 - Expedientes con dilación de más de siete meses respecto de faltas administrativas cometidas dentro de carpetas de investigación instruidas por delitos previstos y sancionados en materia de hidrocarburos, negligencia médica, ordenes de aprehensión, acoso sexual, en los que se omitió presentar escritos de acusación.
 - Expedientes etiquetados con la instrucción "guardar", cuando debían encontrarse en trámite.

3.2 Estrategias implementadas

- Se diseñó una estrategia basada en la atención de los expedientes con mayor antigüedad y rezago, principalmente del periodo de 2019 a 2024, para evitar la prescripción.
- Se impulsó la reorganización de funciones para mejorar la capacidad operativa del personal, lo que derivó en el incremento de su productividad, reflejando una mejora tanto en la capacidad de atención como en la calidad jurídica de las investigaciones.
- De 3,764 expedientes de denuncias que se encontraban en trámite, se recibieron 1,000 denuncias más, asimismo se concluyeron 799 asuntos.
 - 519 expedientes se determinaron mediante la emisión de IPRA.
 - 280 expedientes se determinaron mediante archivo por falta de elementos.

3.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre de 2025

- Al cierre del ejercicio 2025 se registró un total de 3,965 asuntos en trámite que integran la carga operativa de la unidad.
- 3,791 atenciones ciudadanas.
- 799 asuntos concluidos.

4. UNIDAD JURÍDICA, CONTENCIOSA Y DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

La unidad se encarga de la representación y defensa legal de los actos del titular del OIC y de sus unidades administrativas en los procedimientos administrativos y judiciales, y de juicios de amparo; así como de instruir y resolver inconformidades, desahogar conciliaciones en materia de adquisiciones y servicios y obra pública de la FGR, realizar intervenciones de oficio, sancionar a proveedores y llevar a cabo la verificación aleatoria de la evolución patrimonial y de declaración de intereses a personas servidoras públicas de la institución.

4.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025

- Ausencia total de controles (registros), tanto físicos como electrónicos, respecto del universo de expedientes bajo resguardo, así como del estado procesal real que guardaban. Esto impedía dar seguimiento oportuno a los asuntos, generando opacidad, riesgos de extravío de información sensible y la imposibilidad de identificar cargas de trabajo, plazos procesales o actuaciones pendientes.
- Expedientes con información incompleta, actuaciones sin sustento jurídico y respuestas contradictorias ante los órganos jurisdiccionales. Ello no solo reflejaba desorden y falta de control, sino que colocaba a la institución en riesgo real de enfrentar pagos millonarios por salarios caídos, de hasta 30 años, debido a defensas deficientes, incidentes promovidos sin estrategia y respuestas procesales incorrectas.
- El área no realizaba una de sus funciones sustantivas, es decir, no ejecutaba la revisión, análisis y seguimiento de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas.

4.2 Estrategias implementadas

- Se fortalecieron los controles físicos y electrónicos para el registro, la calendarización y el seguimiento de todos los expedientes.
- Se homologaron criterios procesales para asegurar que todas las actuaciones sean fundadas y motivadas estratégicamente.
- Se generaron insumos técnicos (opiniones, dictámenes y análisis) para decisiones estratégicas del OIC.
- Se iniciaron procedimientos en materia de evolución patrimonial, integrando los expedientes correspondientes con un análisis congruente y la documentación soporte.
- Se implementaron controles internos orientados a fortalecer la legalidad, la trazabilidad y la continuidad administrativa en la gestión de los asuntos a su cargo.

4.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre de 2025

- Se está dando seguimiento a 97 expedientes de juicios de nulidad, de los cuales 86 derivan de sanciones por faltas administrativas determinadas por la Unidad de Responsabilidades Administrativas y 11 de la extinta Unidad de Procedimiento de Régimen Especial.
- Tres inconformidades en trámite, que involucran a las siguientes personas morales: JetVan S.A. de C.V., ARMOT SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS INSTITUCIONALES, S.A. DE

C.V. y SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

- Dos procedimientos de conciliación en seguimiento.
- Dos sanciones a proveedores en trámite.
- Dos intervenciones de oficio, la primera relativa al procedimiento de licitación pública nacional No. LA-49-830-049830002-N-5-2025, para la "contratación de servicio de arrendamiento de vehículos, sin opción a compra" (declarada desierta), y la segunda respecto de la licitación pública nacional No. LA-49-830-049830002-N-25-2025, para la "contratación de servicio de arrendamiento de vehículos sin opción a compra" (en proceso de emisión del fallo).
- 74 juicios de amparo en trámite, 66 indirectos y ocho directos.
- 32 recursos de revisión en materia de amparo en trámite; de los cuales, tres fueron promovidos por esta unidad y los 29 restantes por diversos quejosos.
- 21 expedientes relativos a evolución patrimonial: 17 en trámite y tres turnados a la Unidad de Denuncias e Investigaciones, para que se determinen la existencia de presuntas responsabilidades administrativas; además de un acuerdo de archivo por incompetencia.

5. UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Esta unidad tiene como objetivo coordinar la planeación estratégica y la atención a las solicitudes de transparencia del OIC; realizar las evaluaciones diagnósticas que impulsen la mejora institucional; participar en representación del Titular del OIC en comités y en procesos de entrega-recepción, e integrar informes de gestión para fortalecer la integridad, el control interno, la transparencia y la rendición de cuentas institucional.

5.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025

- La unidad carecía de un plan estratégico de corto y mediano plazo y de programas anuales de trabajo de este OIC. Los indicadores se diseñaron en ausencia de soporte metodológico, lo que limitaba la evaluación de las acciones realizadas.
- El apartado correspondiente a esta unidad del Manual General de Organización es una versión parcial y se carecía de manuales de procedimientos.
- El proceso de entrega-recepción no contaba con un sistema electrónico para su operación y los lineamientos se encontraban desactualizados.
- Falta de metodología para realizar las evaluaciones diagnósticas, lo que impedía identificar el impacto de este tipo de intervenciones.
- Participación limitada a una presencia de carácter informativo en los comités, sin que se emitieran sugerencias, observaciones o recomendaciones para fortalecer los procesos.

5.2 Estrategias implementadas

- Se elaboró un diagnóstico que sirvió de base para un primer proyecto de un plan estratégico con objetivos, estrategias y líneas de acción, del cual derivó una propuesta de eje para incorporarse al Plan Estratégico de Procuración de Justicia.
- Para el proceso de entrega-recepción se revisó el sistema electrónico desarrollado por la H. Cámara de Diputados, y se iniciaron las acciones de coordinación para la firma de un convenio que permita su implementación en la FGR. Dicho sistema es una herramienta moderna que facilitará la integración de toda la información del acta de entrega-recepción en un solo registro, permitirá incorporar actas de entrega-recepción de carácter institucional y podrá accederse de manera remota.
- Se establecieron nuevos mecanismos y controles de vigilancia para garantizar y mejorar la atención integral de las solicitudes de información pública y recursos que deriven de dichas solicitudes, asegurar el cumplimiento de los plazos y calidad de las respuestas, así como fomentar la participación proactiva en los comités, buscando consolidar un modelo de gestión que contribuya al fortalecimiento de la confianza institucional.

5.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025

- Se participó en 117 actas de entrega-recepción, de las cuales 73 fueron atendidas de manera presencial y 44 a través de medios electrónicos.
- Se realizó una evaluación diagnóstica relacionada con los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos convencionales a gasolina y diésel de la FGR durante

Informe de resultados de gestión del segundo semestre de 2025

el ejercicio 2024. En esta se determinaron cuatro acciones de mejora, de las cuales, se atendieron tres y una se encuentra en proceso de análisis para su posible atención.

- Se encuentra en desarrollo la evaluación diagnóstica respecto del servicio de alimentos proporcionados en la Agencia de Investigación Criminal durante el ejercicio fiscal 2024.
- Se intervino, en representación del Titular del OIC, en 37 sesiones de diversos comités y se coordinó la atención de 52 solicitudes de información pública.
- Se llevaron a cabo las acciones necesarias e inmediatas para obtener la certificación de siete procesos sustantivos de este OIC en la Norma Internacional ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, obteniéndose el certificado correspondiente el 5 de diciembre de 2025.

6. UNIDAD DE VERIFICACIÓN DEL DESTINO FINAL DE BIENES ASEGU- RADOS

Esta unidad se encarga de vigilar y verificar la correcta aplicación de los distintos ordenamientos legales en los procesos de incineración de narcóticos, de destino final de precursores químicos y sustancias nocivas para la salud, así como la destrucción de objetos del delito.

6.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025

- La norma que regula el proceso para el aseguramiento, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de estupefacientes y otras sustancias nocivas, data de 1994, por lo que está desactualizada.
- No se informaba sobre volúmenes y tipo de narcóticos incinerados en las entidades federativas con mayor actividad, ni se contaba con información estadística para realizar los reportes.
- No se generaban reportes diarios ni alertas inmediatas sobre resultados y contingencias de los eventos de incineración.
- No existía verificación sistemática de que los equipos y herramientas utilizados operaran en condiciones óptimas y certificadas.

6.2 Estrategias implementadas

- Se fortalecieron los mecanismos de coordinación con distintas Fiscalías y otras autoridades para incrementar la transparencia y la confianza en los eventos de identificación, conteo, pesaje e incineración de narcóticos, objetos del delito, precursores químicos y sustancias nocivas para la salud.
- Se incluyó como parte del procedimiento la verificación de los instrumentos de pesaje de los narcóticos que estén debidamente certificados y calibrados conforme a la normatividad; en caso contrario, se sugiere a la persona coordinadora del evento su cancelación.
- Se implementaron controles estadísticos de los eventos que se llevaron a cabo, como de las proyecciones, que permiten generar informes diarios, semanales, mensuales, tanto de monto como de tipo de narcótico u objetos del delito.
- Se dieron vistas penales ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, y administrativas ante la Unidad de Denuncias e Investigaciones del OIC cuando se identificaron inconsistencias en los eventos de destino final.
- Se establecieron mecanismos de coordinación y logística interna a efecto de dar atención a las solicitudes articuladas por las diversas Fiscalías que requieren la participación de verificadores en los eventos de destino final de narcóticos y objetos del delito.

6.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025

- Se participó en 294 eventos a nivel nacional, como se detalla a continuación:
 - 136 eventos de incineración de narcóticos en los que se destruyeron 71,871 kg.
 - 130 eventos por destrucción de objetos del delito en los que se destruyeron 9,342,638 piezas.

Informe de resultados de gestión del segundo semestre de 2025

- 20 eventos de disposición final de sustancias nocivas para la salud y precursores químicos, equivalentes a 193,976 litros.
- Ocho eventos por destino final de fentanilo, en los que se destruyeron por incineración 5,545,276 unidades.
- Se han detectado oportunamente las inconsistencias e irregularidades durante los eventos verificados, lo que derivó en cuatro vistas; de las cuales, tres fueron de tipo penal y una administrativa.
- Se realizó un evento para dar destino final a sustancias tóxicas, solicitado por la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Fiscalía Especializada de Control Competencial, en el que se dio destino final a 221.967 kg de mercurio.
- Esta unidad participa cada semana en promedio en ocho eventos de incineración o destrucción de narcóticos u objetos del delito.

7. UNIDAD DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Esta unidad se encarga de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y el debido tratamiento de datos personales, así como dar trámite a las denuncias; atender y resolver los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales, al igual que verificar la atención a las resoluciones; emitir criterios que fortalezcan la cultura de transparencia, y brindar capacitación en la materia a las personas servidoras públicas de la FGR.

7.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025

- Se recibió una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y 146 recursos de revisión que requerían atención inmediata debido a su inactividad y próxima fecha de vencimiento, que en su mayoría consistían en información que podía poner en riesgo la vida, seguridad y salud de las personas servidoras públicas de la institución, así como entorpecer la labor ministerial.
- Inexistencia de un manual de procedimientos, así como de una estructura operacional y funcional definida.
- Se localizaron múltiples inconsistencias que imposibilitaban la operación de la unidad, como:
 - La existencia de una base de datos que permitiera identificar los asuntos para su adecuada atención.
 - Falta de formatos para dar trámite de manera ágil y homologada a los recursos de revisión y denuncias que son competencia de la unidad.
 - Falta de gestión para la solución de problemas técnicos que presentaba la Plataforma Nacional de Transparencia.

7.2 Estrategias implementadas

- Se realizaron las gestiones necesarias para resolver las inconsistencias detectadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Se atendió el rezago encontrado al inicio de la administración.
- Consolidación de bases de datos y formatos para desahogar en tiempo y forma los asuntos turnados.
- Elaboración de documentos necesarios para llevar a cabo la verificación y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la FGR.
- Se capacitó al personal adscrito a la unidad con el objeto de brindar una atención más eficiente de los asuntos de su competencia.
- Se establecieron relaciones interinstitucionales con autoridades garantes de otros órganos de control interno de órganos constitucionalmente autónomos, así como con Transparencia para el Pueblo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para el intercambio de buenas prácticas.

7.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025

- En el periodo que se informa, se atendieron 253 expedientes de recursos de revisión y denuncias en materia de acceso a la información y protección de datos personales; de los cuales, al cierre del periodo, se cuenta con:
 - 146 expedientes concluidos.
 - 107 asuntos en trámite, que se desglosan de la siguiente manera:
 - ❖ 79 en etapa de emisión de resolución.
 - ❖ 28 en proceso de acordar el cumplimiento o incumplimiento.

8. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Es el área encargada de coordinar, supervisar, gestionar y optimizar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados al OIC, a fin de satisfacer las necesidades que se presentan en el desarrollo de las funciones y actividades de las unidades administrativas que lo integran.

8.1 Situaciones críticas encontradas al 08 de agosto de 2025

- Desactualización de manuales y estructura organizacional.
- No se identificaron controles para la administración del personal: asistencia, incidencias, vacaciones, bitácoras ni registro formal de oficios.
- Falta de control en el archivo de trámite.
- Se identificó un retraso considerable en la comprobación de viáticos nacionales.
- En recursos materiales existía ausencia de controles y seguimiento vehicular.
- Se identificaron diversas unidades vehiculares con infracciones acumuladas y no pagadas.
- 1,426 bienes muebles sin resguardo actualizado.
- En recursos tecnológicos, se detectó falta de control del inventario.

8.2 Estrategias implementadas

- Presentación ante la Unidad de Recursos Humanos de la primera propuesta de modificación de la estructura organizacional de este OIC.
- Se retomaron los trabajos en la elaboración y actualización de manuales de organización y de procedimientos.
- Se implementaron los controles establecidos por la Unidad de Recursos Humanos, para el adecuado registro de asistencia, incidencias, formatos de vacaciones, bitácora de registro y asignación de oficios de la coordinación.
- Se establecieron mecanismos de revisión con las unidades para regularizar la comprobación de viáticos nacionales y poder agilizar la fiscalización.
- Se implementaron controles para la utilización de vehículos utilitarios y se levantó un inventario del mobiliario.
- Instrumentación de mecanismos de control para garantizar el registro y seguimiento de multas a vehículos asignados a este OIC.
- Establecimiento de mecanismos de control para el inventario de recursos tecnológicos.

8.3 Estado de la unidad al 31 de diciembre 2025

La situación administrativa del OIC es la siguiente:

- Recursos humanos
 - Se llevó a cabo la renovación del 43% de la plantilla del personal del OIC.
 - Se cuenta con 195 plazas ocupadas y siete comisionadas de otras unidades responsables.

Informe de resultados de gestión del segundo semestre de 2025

- Se encuentra en proceso de regularización el cambio de adscripción de 18 plazas asignadas a este OIC provenientes de otras unidades responsables.
- Recursos materiales
 - Se realizó la actualización del resguardo de 1,425 bienes muebles.
 - Se actualizó el resguardo de los vehículos asignados a este OIC.
- Recursos tecnológicos
 - Se llevó a cabo la actualización del inventario y resguardo de 416 equipos de cómputo y periféricos.
 - Se actualizó el resguardo de 27 equipos multifuncionales y digitalizadores.
 - Se realizó la asignación y actualización del resguardo de 121 líneas telefónicas fijas.
- El ejercicio del presupuesto correspondiente al segundo semestre de 2025 fue de \$4,631,424.61 (cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 61/100 M.N.), que representa el 56.13% del ejercicio fiscal del 2025.

Capítulo	Original	Modificado	Ejercido (enero-junio)	Ejercido (julio-diciembre)	Disponible	Avance (%)
2000 "Materiales y Suministros"	23,000.00	132,868.00	28,749.29	71,304.63	32,814.08	53.67
3000 "Servicios Generales"	7,478,230.00	8,118,362.00	3,453,246.25	4,560,119.98	104,995.77	56.17
Total	7,501,230.00	8,251,230.00	3,481,995.54	4,631,424.61	137,809.85	56.13

Ilustración 1. Ejercicio presupuestal del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025 del OIC.

9. CONCLUSIÓN

De cara al 2026, el Órgano Interno de Control de la FGR se encuentra en una posición institucional fortalecida, derivada de la implementación de un modelo de actuación preventivo, técnico y estratégico que ha comenzado a generar impactos estructurales en la gestión administrativa y sustantiva de la institución.

Los avances alcanzados durante el segundo semestre de 2025 permiten transitar de una lógica reactiva y fragmentada hacia un esquema de control interno articulado, que contribuye en la toma de decisiones, la mitigación de riesgos y la mejora continua de los procesos.

En este contexto, todas las funciones y actividades relativas a la prevención, detección y sanción que ejecuta esta instancia fiscalizadora, se han convertido en instrumentos que seguirán orientándose a la generación de valor público. Aunado a ello, abonan al Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el cual tiene por objeto promover instituciones eficaces, responsables y transparentes, fortalecer el Estado de Derecho y combatir la corrupción en todas sus formas.

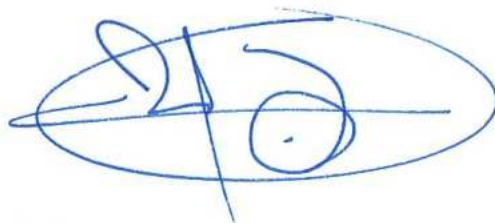
En el corto y mediano plazo, el reto será consolidar estos avances, asegurar su sostenibilidad y profundizar en la coordinación con las áreas sustantivas de la FGR, de modo que este ente fiscalizador se perciba como un aliado estratégico para el cumplimiento de la función constitucional de procuración de justicia y contribuir de manera directa a una Fiscalía más integra, eficiente y confiable para la ciudadanía.

Cabe mencionar que durante el primer semestre del ejercicio 2026, se consolidarán, entre otros, los siguientes proyectos:

1. **Plan Estratégico del OIC** y su armonización con el Plan Estratégico de Procuración de Justicia de la Fiscalía General de la República.
2. **Programa Anual de Trabajo 2026** de las unidades administrativas del OIC.
3. Actualización del **Estatuto Orgánico** de la Fiscalía General de la República en lo que corresponde a las funciones del OIC.
4. **Convenio con el Servicio de Administración Tributaria** para compartir información en materia fiscal consistente en declaraciones, comprobantes fiscales digitales por internet, declaraciones Informativas para Notarios y demás fedatarios, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, Constancia de Situación Fiscal, entre otros insumos. El propósito es realizar un análisis integral de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas adscritas a la FGR.
5. **Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Defensoría Pública**, para que, por su conducto, se garantice la asistencia legal gratuita y especializada, en favor de las personas presuntas responsables de la FGR, que así lo requieran dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su contra. Lo que generará un ahorro directo al presupuesto de la FGR, de aproximadamente \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) anuales.
6. **Convenio de Colaboración con la Cámara de Diputados** a fin de implementar en la FGR el Sistema de Actas de Entrega-Recepción (SAER), para optimizar la celebración de dichos actos.
7. **Sistemas informáticos** para administrar las denuncias e investigaciones y los asuntos de

responsabilidades administrativas.

8. **Lineamientos** que regulen el proceso de acta de entrega-recepción, así como adaptar y poner en marcha el SAER en la FGR.
9. Transición de la certificación del **Sistema de Gestión Antisoborno** ISO 37001 de la versión 2016 a la 2025 de nueve procesos del OIC.
10. **Programa de capacitación en materia de transparencia** para las personas servidoras públicas de la institución.
11. Derogación y **armonización de diversa normativa**.
12. **Lineamientos** que regulan el proceso de verificación aleatoria y de investigación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la FGR por parte del OIC.
13. **Programa de Verificación de Situación Patrimonial anual**, a través de una metodología que contenga la selección aleatoria de la muestra de personas servidoras públicas objeto de revisión.
14. **Manual para el destino final de bienes asegurados** por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que sustituye al Instructivo I/01/94.
15. Actualizar en el **Sistema de Administración de Auditorías** la emisión de los documentos vigentes para su homologación con la finalidad de hacer más eficientes los procesos de auditoría.
16. **Dictamen de la Estructura Orgánica** actual de este OIC.
17. Elaboración y publicación de los **Manuales de Organización y de Procedimientos** del OIC.



Dr. Oscar Daniel del Río Serrano
Titular del Órgano Interno de Control
de la Fiscalía General de la República



**TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL**
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

120 DÍAS CONSTRUYENDO CONFIANZA

PRIMER INFORME

CIUDAD DE MÉXICO, 21 DE ENERO DE 2026

D.R. © Poder Judicial de la Federación

Tribunal de Disciplina Judicial

Queda prohibido el uso de los nombres o imágenes contenidos en esta obra con cualquier fin que pueda implicar promoción personalizada de una persona servidora pública. La edición y el diseño de esta obra estuvieron al cuidado de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería y de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial.

DIRECTORIO

Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación

Celia Maya García
Magistrada Presidenta

Eva Verónica de Gyvés Zárate
Magistrada

Bernardo Bátiz Vázquez
Magistrado

Indira Isabel García Pérez
Magistrada

Rufino H León Tovar
Magistrado

CONTENIDOS

1 PRESENTACIÓN

2 CONTEXTO INSTITUCIONAL

- 2.1. Instalación formal del Tribunal de Disciplina Judicial
- 2.2. Transferencia de facultades y expedientes del Consejo de la Judicatura Federal

3 ORGANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL

- 3.1. Pleno
 - 3.1.1. Sesiones y asuntos resueltos por el Pleno

4 ACTIVIDADES DE COMISIONES

- 4.1. Comisión de Disciplina
- 4.2. Comisión de Conflictos Laborales
- 4.3. Comisión de Evaluación
- 4.4. Comisión de Investigación
- 4.5. Comisión de Vigilancia

5 ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- 5.1. Procedimientos Disciplinarios
- 5.2. Recursos
- 5.3. Productividad Jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos
- 5.4. Innovaciones
- 5.5. Vinculación con el Órgano de Administración Judicial
 - 5.5.1. Junta de Coordinación

6 RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y PRESUPUESTALES A CARGO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

7 ACTIVIDADES DE ÓRGANOS AUXILIARES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

- 7.1. Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial
 - 7.1.1. Canalización de quejas y denuncias administrativas, atención ciudadana y transparencia
- 7.2. Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas

8 PRESIDENCIA

- 8.1. Acercamiento Institucional
- 8.2. Atención ciudadana
- 8.3. Comunicación social, vinculación y apertura institucional

9 DESAFÍOS IDENTIFICADOS EN EL ARRANQUE

10 PRIORIDADES ESTRATÉGICAS PARA 2026

- 10.1. Profesionalización de capital humano y fortalecimiento de la carrera disciplinaria
- 10.2. Transparencia institucional y combate integral a la corrupción
- 10.3. Evaluación del desempeño judicial como herramienta de mejora continua
- 10.4. Fortalecimiento institucional y modernización organizacional
- 10.5. Atención ciudadana como pilar de la confianza pública
- 10.6. Desarrollo de una Red Nacional de Tribunales de Disciplina
- 10.7. Vinculación internacional y adopción de estándares globales

11 CONCLUSIONES

1 PRESENTACIÓN

El Tribunal de Disciplina Judicial es un nuevo órgano independiente dentro del Poder Judicial de la Federación. Su creación está sustentada en la pertinencia de la supervisión de la judicatura federal para garantizar el buen desempeño de las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y del personal que los integran, asegurando que actúen con profesionalismo, integridad y excelencia, con la finalidad de construir un sistema de impartición de justicia efectivo y eficaz para beneficio de la sociedad.

De alguna manera, esta función ha estado presente en el Poder Judicial desde los tiempos coloniales y en el México Independiente se practicaba la visita a cárceles y juzgados para saber el estado de la administración de justicia. De forma posterior se creó la visitaduría judicial, con resultados limitados.

Fue con la reforma constitucional de mil novecientos noventa y cuatro que se conceptualizó la disciplina judicial con un enfoque híbrido al establecer el Consejo de la Judicatura Federal que compartía su misión con la administración de los recursos materiales y humanos del Poder Judicial. Su diseño y su competencia mixta -administrativa y disciplinaria- fueron obstáculos para su adecuado y autónomo funcionamiento. La persona presidenta -quien también encabezaba la Suprema Corte de Justicia de la Nación- tenía gran influencia sobre el resto de las y los integrantes, además de imponer decisiones que afectaban el debido cumplimiento de sus funciones.

La Reforma Constitucional de dos mil veinticuatro superó las limitaciones, al crear el Tribunal de Disciplina Judicial como órgano independiente, dotándole de legitimidad democrática y genuina independencia, al elegir a los integrantes de su Pleno a través del voto popular y, en consecuencia, eliminar los intereses derivados de, deber el acceso de sus integrantes a algún partido político, funcionarios, funcionarios o estructuras con preponderancia social y/o económica en la nación.

El 1 de junio de 2025 se llevó a cabo, de manera inédita, la elección de magistradas y magistrados de un nuevo Tribunal concebido para hacer un cambio profundo en el Poder Judicial; sobre todo, para erradicar la corrupción y las malas prácticas en el desempeño judicial. La ciudadanía acudió a las urnas para legitimar el surgimiento de un Tribunal de cuya actuación, espera resultados positivos y mensurables.

El Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación debe su conformación a juristas que le dan voluntad y acción a la decisión del electorado; pero su definición orgánica es estipulación normativa.

Además, fue conceptuado como un órgano cuya función consiste básicamente en sancionar las conductas inadecuadas del personal judicial. Para ello, se vale de procedimientos de clara naturaleza judicial, en los cuales se observan las estipulaciones convencionales del debido proceso y se respetan los derechos humanos de las personas juzgadoras que son vinculadas a un proceso de investigación y responsabilidad. Se mandata que el Tribunal de Disciplina Judicial actuará de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme a lo que establezca la ley.

El Constituyente Permanente le asignó al Tribunal una función adicional, no de menor importancia que la referida, pero que marca una frontera en la evolución del Poder Judicial: Evaluar el desempeño mediante indicadores de eficacia y calidad en sus actuaciones con el propósito de lograr una mejora en la administración de la justicia, para que sea eficaz y de calidad. Por ello, se dispuso evaluar durante su primer año de ejercicio, el desempeño de las personas que fueron electas, es decir, magistradas, magistrados de circuito, juezas y jueces de distrito.

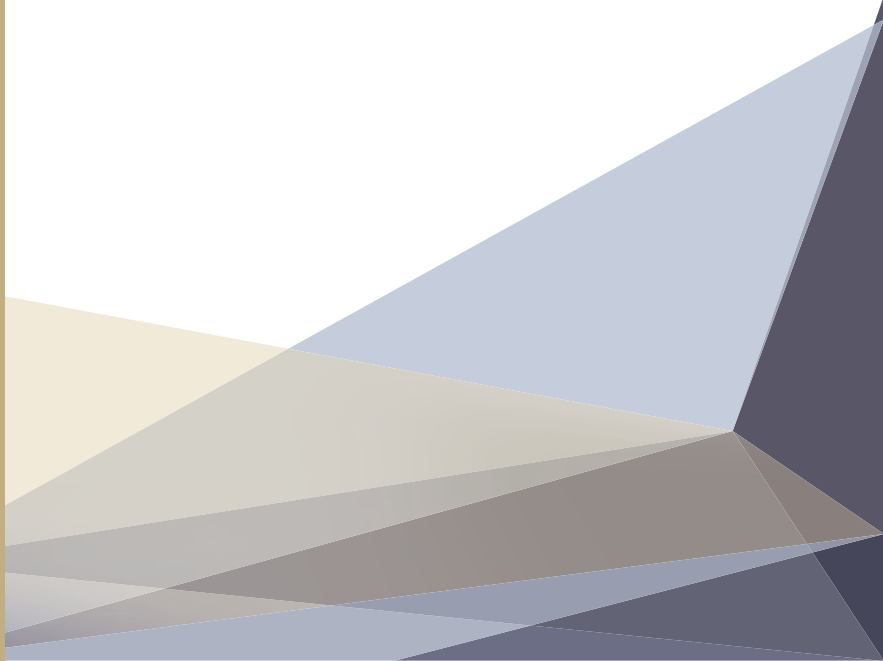
Además, se atribuye al Tribunal la importante función de capacitar de manera permanente y especializada a todo el personal judicial como parte de una estrategia de prevención de malas prácticas.

En la historia mexicana, la aparición del constitucionalismo significó, en primer término, la fijación de límites puntuales a las atribuciones de las autoridades, su competencia jurídica; pero debió madurar para que se introdujera en la normativa rectora el deber de informar anualmente sobre sus acciones y, el ejercicio del mandato conferido por el pueblo. Más allá de las cláusulas del ordenamiento, el deber de informar obedece a la obligación de dar a conocer, de manera periódica, el estado de la administración y gestión de una agencia pública.

El informe de los primeros ciento veinte días de desempeño del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación concentra logros traducidos en avances, pero también aprendizajes y áreas de oportunidad en torno a un órgano colegiado que si bien surgió en respuesta a una legítima demanda para mejorar el sistema de impartición de justicia en nuestro país, aún sortea retos estructurales que sin duda, en un futuro cercano, deberán encontrar equilibrio con la única finalidad de rendir cuentas a quienes depositaron, a través del voto popular, su confianza en nuestro deber.

2

CONTEXTO INSTITUCIONAL



2 CONTEXTO INSTITUCIONAL

La creación del Tribunal de Disciplina Judicial se inscribe en una reconfiguración profunda del Poder Judicial de la Federación, derivada de la reforma constitucional publicada el 15 de septiembre de 2024, cuyo objetivo central fue fortalecer los mecanismos de integridad, control y rendición de cuentas en el ejercicio de la función jurisdiccional. Esta reforma redefinió el esquema institucional vigente durante décadas, al sustituir el modelo concentrado en el Consejo de la Judicatura Federal por uno basado en la especialización funcional, la separación de atribuciones y una mayor cercanía con la ciudadanía.

El nuevo diseño constitucional optó por diferenciar con mayor claridad las funciones administrativas de aquellas relacionadas con la disciplina, la vigilancia y la evaluación del desempeño de las personas juzgadoras. Bajo esta lógica, se crearon órganos con atribuciones específicas y complementarias, cuyo propósito es fortalecer la eficacia institucional, evitar concentraciones indebidas de poder y asegurar una actuación más transparente y especializada.

En este contexto, la disciplina judicial fue concebida como un componente estructural del Estado de Derecho, indispensable para preservar la confianza pública en la impartición de justicia.

Al Tribunal de Disciplina le fue encomendada la función disciplinaria del personal jurisdiccional, reservando al Órgano de Administración Judicial la competencia para conocer de las responsabilidades del personal con funciones administrativas en primera instancia, las cuales pueden ser revisadas por este Tribunal en segunda instancia.

Como parte de este rediseño institucional se estableció que las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial serían electas mediante voto popular, incorporando un elemento de legitimidad democrática a un órgano responsable de funciones de alta sensibilidad pública.

En la jornada electoral extraordinaria de 1 de junio de 2025 resultaron electas y electos para ejercer las Magistraturas Celia Maya García, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Bernardo Bátiz Vázquez, Indira Isabel García Pérez y Rufino H León Tovar, por un periodo improrrogable de ocho años las dos primeras y cinco años las tres últimas, conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo quinto transitorio del decreto de reforma a la Constitución. En atención al criterio constitucional de mayor votación, la Magistrada Celia Maya García asumió la Presidencia del Tribunal para el primer periodo de dos años, bajo un esquema de presidencia rotatoria.

Concluido el proceso electoral, el 16 de junio de 2025, el Instituto Nacional Electoral declaró la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría, con lo que se otorgó plena certeza jurídica a la integración del Tribunal.

En cumplimiento del marco constitucional y legal, las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial rindieron protesta de ley ante el Senado de la República el 1 de septiembre de 2025, acto que marcó formalmente el inicio de sus encargos y la plena incorporación del Tribunal a la vida institucional del Poder Judicial de la Federación.

2.1. Instalación formal del Tribunal de Disciplina



El 1 de septiembre de 2025 el Tribunal de Disciplina inició sus funciones formalmente al declararse instalado en sesión de Pleno; esa misma fecha se designó al Dr. Gonzalo Martínez García como Secretario General de Acuerdos, con lo que se inició su integración y funcionamiento como órgano jurisdiccional en materia disciplinaria.

En sesión solemne del 2 de septiembre de 2025 se hizo del conocimiento público su instalación formal en una ceremonia a la que acudieron representantes de los Poderes de la Unión y de autoridades judiciales, lo que subrayó su relevancia institucional dentro de la arquitectura del Estado mexicano.

Durante el acto, la Magistrada Eva Verónica de Gyvés Zárate expuso el proceso de asunción de las atribuciones disciplinarias que anteriormente correspondían al extinto Consejo de la Judicatura Federal, destacando que el Tribunal recibe dichas facultades en un nuevo marco constitucional, con autonomía técnica y de gestión, así como con exigencias reforzadas de transparencia y rendición de cuentas.

En su intervención enfatizó que esta transición garantiza la continuidad de la función disciplinaria, ahora bajo un diseño institucional distinto, orientado a



fortalecer los mecanismos de control interno del Poder Judicial y generar mayor certeza jurídica tanto para las personas servidoras públicas como para la ciudadanía, siempre con criterios claros y procedimientos homogéneos que doten de estabilidad y previsibilidad al ejercicio de esta función.



Posteriormente, el Magistrado Rufino H. León Tovar abordó de manera directa el combate a la corrupción judicial, al enfatizar que el Tribunal de Disciplina Judicial ejercerá sus atribuciones con firmeza frente a conductas que afectan gravemente la confianza pública en la impartición de justicia. En su mensaje destacó que prácticas como la corrupción, el retardo injustificado en la resolución de asuntos y el incumplimiento grave de los deberes judiciales serán atendidas con estricto apego al marco constitucional y legal, aplicando sanciones proporcionales y efectivas, siempre bajo el respeto irrestricto al debido proceso y a los derechos de defensa.

A su vez, el Magistrado Bernardo Bátiz Vázquez hizo énfasis en que el Tribunal de Disciplina Judicial no fue concebido como un órgano de persecución ni de carácter inquisitivo, sino como una instancia especializada para preservar la ética, la responsabilidad y el profesionalismo en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Subrayó que la disciplina judicial debe ejercerse con rigor jurídico y equilibrio, garantizando en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de las personas juzgadas y evitando cualquier uso arbitrario del poder sancionador, ya que un sistema disciplinario sólido es compatible con la independencia judicial cuando se sustenta en procedimientos claros y resoluciones debidamente fundadas y motivadas.



En el mismo sentido, la Magistrada Indira Isabel García Pérez abordó la función disciplinaria desde una perspectiva de mejora institucional y fortalecimiento de la confianza ciudadana, y enfatizó que el Tribunal no sólo tiene una función sancionadora, sino también preventiva y formativa.

En su mensaje destacó la importancia de promover una cultura de responsabilidad, profesionalización y excelencia en el desempeño judicial, así como de emitir resoluciones oportunas, transparentes y comprensibles que permitan a la ciudadanía conocer el alcance de la función disciplinaria y fortalecer la percepción de integridad del sistema de justicia federal.



La Magistrada Celia Maya García, en su carácter de Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial, emitió el mensaje de cierre de la sesión solemne, en el que subrayó que el Tribunal inicia funciones con una legitimidad democrática directa, derivada de la elección popular de sus integrantes, lo que impone una responsabilidad institucional reforzada frente a la sociedad.



Asimismo, destacó que la disciplina judicial constituye un componente esencial del Estado de Derecho y que el Tribunal ejercerá sus atribuciones con apego irrestricto a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, profesionalismo y ética judicial, afirmando que el respeto al debido proceso y a los derechos de defensa será un eje transversal de toda actuación institucional, con el propósito de contribuir a la consolidación de un Poder Judicial íntegro, confiable y cercano a la ciudadanía.

Con la declaratoria formal de inicio de funciones, se dejó constancia de que el Tribunal de Disciplina Judicial quedó plenamente habilitado para ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, marcando uno de los hitos fundamentales en la implementación de la Reforma Judicial y en la construcción de un nuevo modelo de responsabilidad judicial en México.

2.2. Transferencia de facultades y expedientes del Consejo de la Judicatura Federal

La entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dio contenido normativo al diseño constitucional reformado y estableció un régimen transitorio orientado a garantizar la continuidad institucional durante el proceso de extinción del Consejo de la Judicatura Federal. En este marco, el artículo Octavo Transitorio previó que el Tribunal de Disciplina Judicial iniciaría funciones con una estructura organizacional mínima, en el entendido de que su consolidación sería progresiva y requeriría etapas sucesivas de fortalecimiento institucional.

De manera complementaria, el artículo Décimo Quinto Transitorio dispuso la transferencia de las atribuciones, expedientes y asuntos en trámite que, en materia disciplinaria, correspondían al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, estableciendo que dichas facultades serían formalmente asumidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial. Esta previsión normativa tuvo como finalidad evitar vacíos de competencia, asegurar la continuidad de los procedimientos y preservar la seguridad jurídica de las personas involucradas.

La transferencia de expedientes disciplinarios representó un desafío institucional relevante, tanto por el volumen y diversidad de los asuntos como por la multiplicidad de etapas procesales en las que se encontraban. Este proceso, cuya conducción llevó a cabo la Secretaría General de Acuerdos, exigió criterios de clasificación,

resguardo y seguimiento que permitieran garantizar la integridad de la información, la continuidad de los procedimientos y el respeto irrestricto a los derechos de defensa y al debido proceso. La asunción gradual de estos asuntos por parte del Tribunal se realizó bajo principios de legalidad, orden administrativo y responsabilidad institucional.



En total, se recibieron por parte del Consejo de la Judicatura Federal 620 expedientes. De la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fueron recibidos un total de 246 expedientes, de los cuales, por razón de competencia, 241 fueron remitidos a la Contraloría del Órgano de Administración Judicial y 5 al Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Disciplina Judicial. Por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recibieron 27 expedientes, de los cuales 14 correspondieron a la competencia del órgano administrativo y 13 al órgano de investigación del Tribunal de Disciplina Judicial. Finalmente, la extinta Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal transfirió 310 expedientes a la Contraloría del Órgano de Administración Judicial para la continuidad de su trámite.

La regulación de la materia laboral al ámbito competencial del Tribunal implicó la necesidad de garantizar un tratamiento ordenado y respetuoso de los procedimientos en curso, especialmente de aquellos iniciados con anterioridad a la instalación formal del Tribunal. El régimen transitorio permitió establecer reglas claras para asegurar que dichos asuntos continuaran su tramitación conforme a la normativa vigente al momento de su presentación, evitando afectaciones a derechos adquiridos y preservando la certeza jurídica.

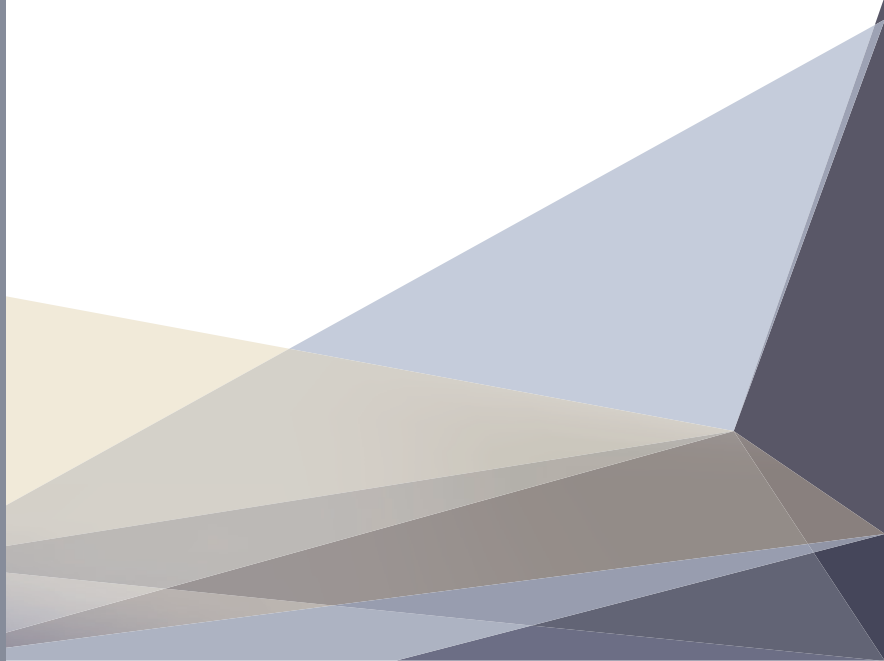
Este proceso de transferencia en materia de conflictos laborales forma parte del esfuerzo institucional por consolidar un modelo integral de disciplina judicial, que reconoce que la integridad del Poder Judicial también se construye a partir de relaciones laborales justas, claras y respetuosas. La asunción de estas competencias, por parte del Tribunal de Disciplina Judicial, representa un paso relevante en la consolidación de una institución orientada a equilibrar el control disciplinario con la protección efectiva de los derechos laborales, en congruencia con el nuevo diseño constitucional y legal del Poder Judicial de la Federación.

En conjunto, el contexto institucional descrito da cuenta de un proceso de transición profundo y complejo, en el que el Tribunal de Disciplina Judicial asumió funciones estratégicas en un entorno de cambio constitucional y legal sin precedentes. La elección popular de sus integrantes, la transferencia ordenada de facultades y expedientes, así como la incorporación de competencias en materia disciplinaria y laboral, constituyen los cimientos sobre los cuales el Tribunal ha iniciado su operación.

Este marco contextual permite comprender las decisiones, acciones y resultados que se desarrollan en los capítulos subsecuentes del presente informe, en los que se da cuenta de la puesta en marcha operativa del Tribunal, de sus primeros acuerdos, de los mecanismos de vinculación institucional y de las acciones orientadas a consolidar un modelo de disciplina judicial más transparente, profesional y cercano a la ciudadanía.

3

ORGANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL



3 ORGANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL

Durante el periodo que se informa, el Tribunal de Disciplina Judicial llevó a cabo un conjunto de acciones orientadas a la organización interna y a la construcción de su estructura institucional, con el objetivo de asegurar un inicio de funciones ordenado y eficaz, así como la atención oportuna de los asuntos de su competencia constitucional y legal.

Así, el Pleno aprobó la identidad institucional del Tribunal de Disciplina Judicial, integrada por el logotipo y el sello institucional, su colorimetría, elementos indispensables para dotar al nuevo órgano de una imagen propia en el ámbito institucional. Asimismo, se instruyó al Secretario General de Acuerdos que llevara a cabo la formalización del acta de entrega-recepción institucional del extinto Consejo de la Judicatura Federal al Tribunal de



**TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL**
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Disciplina Judicial, como parte del proceso de transición derivado de la reforma judicial; misma que se concluyó en sus términos. Asimismo, por acuerdo del Pleno, se realizaron los trámites necesarios ante las autoridades competentes para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes del Tribunal de Disciplina Judicial, requisito indispensable para su operación administrativa y financiera. Los resultados de dichas gestiones fueron oportunamente hechos del conocimiento del Pleno, dando cuenta del avance en la consolidación administrativa del órgano.

De manera paralela, una de las primeras preocupaciones fue la referente a la estructura y funcionamiento del propio Tribunal pues como es natural, la norma fundamental establece los principios y normas primarias, la legislación secundaria pormenoriza pero no con la extensión necesaria de la Constitución, correspondiendo a éste Órgano la expedición de los Acuerdos Generales para su operación funcional y eficiente, los cuales había que expedir con la premura debida; otra no menos importante fue la referente al nombramiento de las personas titulares a cuyo cargo estaría la conducción de los trabajos de dos órganos auxiliares fundamentales, a saber: el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial cuyo nombramiento recayó en el Magistrado Juan Carlos Zamora Tejeda y, el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas en el que se designó al Magistrado Vladimir Véjar Gómez, con la finalidad de dar cauce a una estructura inicial mínima que permitiera al Tribunal iniciar funciones y asumir gradualmente las atribuciones que le fueron conferidas por la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

3.1. Pleno



3.1.1. Sesiones y asuntos resueltos por el Pleno

En el ámbito normativo, durante el periodo que se informa se aprobaron diversos instrumentos esenciales para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial, entre los que destacan los siguientes:

1. El acuerdo general que determina la periodicidad y tipo de sesiones del Pleno y Comisiones;
2. El que establece la reanudación de plazos y términos en los asuntos de la competencia del Tribunal;
3. El que señala la estructura orgánica del Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas;
4. Acuerdo General que establece el número, especialidad, funcionamiento, integración y atribuciones de las Comisiones;
5. Que regula los conflictos laborales de la competencia del Tribunal;
6. El que reglamenta la publicación de los Acuerdos Generales en el Diario Oficial de la Federación;

7. Acuerdo del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación que establece los lineamientos para el engrose y seguimiento de los puntos aprobados por el Pleno de este órgano jurisdiccional.
8. Acuerdo General de la Comisión de receso de este Tribunal relativo a la instalación, integración, calendario de sesiones, competencia y horario especial de labores durante el periodo del 16 de diciembre de 2025 al 1 de enero de 2026.

De igual manera, se expidieron documentos relevantes para la vida institucional del Tribunal, siendo los siguientes:

- a) Lineamientos para establecer el método para turnar aleatoriamente los asuntos en materia de responsabilidades administrativas y conflictos laborales, competencia de las Comisiones y del Pleno.
- b) Plan Institucional Estratégico del Tribunal de Disciplina Judicial.
- c) Guía Ciudadana del Tribunal de Disciplina Judicial.
- d) Decálogo de la persona Juzgadora.

Principios que orientan las acciones del Tribunal de Disciplina Judicial

Resulta relevante destacar que, mediante la aprobación del Plan Institucional Estratégico del Tribunal de Disciplina Judicial, se definieron los principios fundamentales que orientan y guían cada una de las acciones del Tribunal.

- A. En primer lugar, se estableció la **certeza institucional**, entendida como el compromiso de que todas las actuaciones del Tribunal se encuentren debidamente fundamentadas en la ley, se desarrollen mediante procesos claros, predecibles, y generen seguridad jurídica tanto para las personas servidoras públicas como para la ciudadanía.
- B. En segundo término, se definió la **profesionalización continua**, orientada a la formación y consolidación de equipos de excelencia, comprometidos con la capacitación permanente, la actualización constante y el cumplimiento de los más altos estándares de desempeño.
- C. Asimismo, se incorporó como eje estratégico la **cercanía con la sociedad y con el personal judicial**, con la finalidad de mantener presencia institucional en todo el territorio nacional, escuchar activamente las necesidades y preocupaciones de las mexicanas y los mexicanos, así como de quienes integran los órganos jurisdiccionales.
- D. Finalmente, se señaló como principio rector la **transparencia y la rendición de cuentas**, bajo la premisa de que cada decisión, cada proceso y cada resultado del Tribunal debe ser público, verificable y sujeto al escrutinio ciudadano, haciendo de la transparencia un elemento constitutivo de su identidad institucional.

Desde la aprobación del Plan Institucional Estratégico, estos ejes han trazado la ruta de los trabajos del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación. Si bien, desde su creación, este órgano ha enfrentado los desafíos inherentes a la complejidad de instrumentar las funciones que le fueron encomendadas por la Constitución y por la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, también ha comenzado a construir los cimientos de un órgano sin precedentes en el México contemporáneo, en un contexto en el que la ciudadanía ya no se conforma con discursos, sino que exige un sistema de impartición de justicia en el que pueda confiar.

La secretaría general de acuerdos asumió un papel central en el acompañamiento técnico y operativo del Pleno, elaborando proyectos de Acuerdos Generales, coadyuvando de manera directa en la celebración de catorce sesiones ordinarias y siete sesiones extraordinarias, en las cuales se analizaron ciento noventa y cinco asuntos, durante el periodo que se informa.

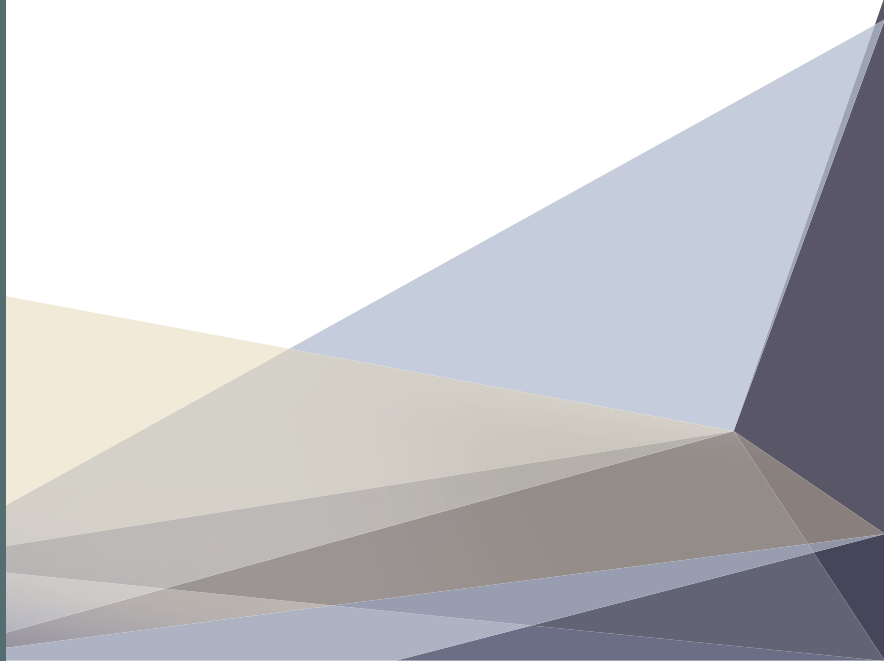
Adicionalmente, como parte de las actividades relevantes del Pleno, el Tribunal de Disciplina Judicial autorizó la celebración de una reunión de trabajo con personas funcionarias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el objetivo de abordar temas vinculados con derechos humanos, independencia judicial, acceso a la justicia y garantías judiciales, entre otros aspectos de interés institucional. Dicha reunión se llevó a cabo el 30 de octubre de 2025.

Durante el periodo que se informa y por disposición normativa, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación autorizó el funcionamiento de cinco Comisiones, concebidas como órganos colegiados especializados para asegurar una atención técnica, ordenada y diferenciada de las materias que integran el nuevo esquema disciplinario, de vigilancia, evaluación y justicia laboral burocrática. En sesiones del 2 y 5 de septiembre el Pleno de este Tribunal determinó la integración de cinco Comisiones:

1. Comisión de Investigación presidida por: Magistrado Bernardo Bátiz Vázquez;
2. Comisión de Disciplina presidida por: Magistrado Rufino H León Tovar;
3. Comisión de Conflictos Laborales presidida por: Magistrada Presidenta Celia Maya García;
4. Comisión de Vigilancia presidida por: Magistrada Eva Verónica de Gyvés Zárate y,
5. Comisión de Evaluación presidida por: Magistrada Indira Isabel García Pérez.

4

ACTIVIDADES DE COMISIONES



4 ACTIVIDADES DE COMISIONES

En términos de organización y método de trabajo, estas Comisiones operan con una integración de tres magistraturas y con el apoyo de una persona designada como secretaria ejecutiva, responsable de realizar las convocatorias, integrar y circular el orden del día, preparar la documentación de soporte, asistir al desahogo de las sesiones y levantar las actas correspondientes. Este soporte técnico-administrativo ha sido determinante para dar trazabilidad, continuidad y formalidad procedimental a los acuerdos adoptados, asegurar el cumplimiento de plazos y fortalecer la publicidad y verificabilidad de las decisiones colegiadas. A partir de su instalación, las Comisiones han permitido distribuir la carga institucional, atender con oportunidad asuntos urgentes y comenzar la consolidación de criterios y prácticas homogéneas en un Tribunal de nueva creación.

4.1. Comisión de Disciplina



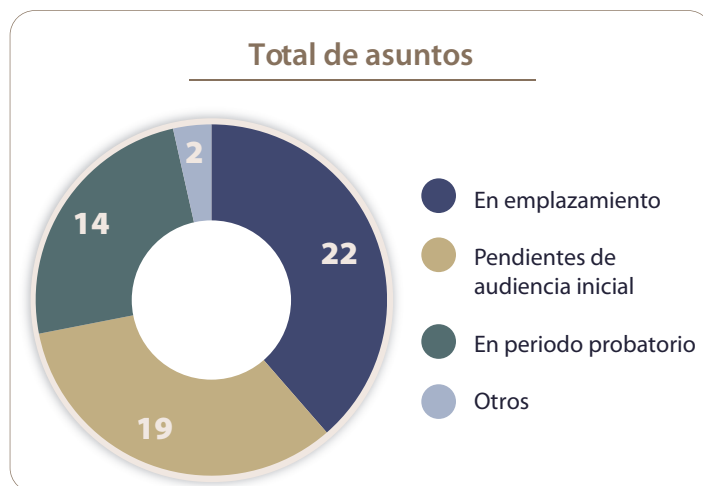
La Comisión de Disciplina se instaló el 4 de noviembre de 2025 y se integra por su Presidente, el Magistrado Rufino H León Tovar, y las Magistradas Celia Maya García e Indira Isabel García Pérez. Su funcionamiento se apoya en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Disciplina, cuya finalidad consiste en la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos en contra de personas servidoras públicas que desempeñan o desempeñaron funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial de la Federación, bajo los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, publicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

En la práctica, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Disciplina cumple una función operativa en el trámite de los asuntos disciplinarios: integra los expedientes, gestiona requerimientos y comunicaciones con áreas internas, autoridades externas y particulares, y estructura el trámite procesal con el objeto de que la Comisión cuente con información completa, ordenada y verificable para deliberar y resolver. Este trabajo incluye la administración segura de la información, conforme al carácter de sujeto obligado del Tribunal, así como el seguimiento puntual de las determinaciones adoptadas para procurar su pronta ejecución y reducir riesgos de rezago o discontinuidad.

Además, dentro de sus funciones se encuentra la elaboración y gestión de la lista de asuntos competencia de la Comisión, en la que se incluyen no sólo las resoluciones de primera instancia de los procedimientos disciplinarios, sino también los acuerdos y resoluciones interlocutorias derivados de incidentes de medidas cautelares, así como aquellos asuntos que por su trascendencia deban conocerse en sede colegiada. La preparación de sesiones, la integración del material de estudio y la elaboración de actas se han consolidado como herramientas para dotar de seguridad jurídica y transparencia al proceso deliberativo.

En cuanto a las actividades destacadas, con la finalidad de consolidar la confianza de la ciudadanía y fortalecer la eficiencia institucional, durante el periodo reportado se implementó el uso intensivo de herramientas y sistemas tecnológicos que permiten procesar, gestionar y resguardar información de manera oportuna y segura. En particular, se incorporó el uso de sistemas internos como el Sistema de Justicia en Línea, el Sistema de Gestión Documental y el Sistema Integral de Seguimiento de Asuntos Disciplinarios, complementados con plataformas para la celebración de diligencias por videoconferencia y mecanismos de colaboración en línea. Estas decisiones han reducido tiempos de consulta, han evitado traslados innecesarios y han disminuido el uso de recursos materiales físicos, sin sacrificar formalidad ni integridad documental.

Lo anterior se reflejó en la tramitación de cincuenta y siete (57) expedientes de sustanciación a cargo de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina; asuntos en sustanciación distribuidos por etapa procesal como sigue: veintidós (22) en integración para emplazamiento; diecinueve (19) pendientes de celebrar audiencia inicial; catorce (14) en periodo probatorio; cero (0) en etapa de alegatos; y dos (2) en rubro de "otros", para un total general de 57. Lo anterior se refleja en la siguiente tabla:



En lo relativo a sesiones, la Comisión celebró una sesión solemne para la declaratoria de instalación, además de cuatro sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias, en las cuales se discutieron proyectos listados en los siguientes términos: 16 en la primera sesión ordinaria; 6 en la segunda; 5 en la tercera; 3 en la cuarta; y 1 proyecto en cada una de las tres sesiones extraordinarias, para un total general de treinta y tres (33) proyectos. Esta dinámica muestra un trabajo colegiado constante y una capacidad institucional inicial para atender con regularidad y método los asuntos sometidos a su competencia.

4.2. Comisión de Conflictos Laborales



La Comisión de Conflictos Laborales se instaló formalmente el 28 de octubre de 2025. La preside la Magistrada Celia Maya García y se integra además por la Magistrada Indira Isabel García Pérez y el Magistrado Rufino H León Tovar. Este órgano colegiado constituye el espacio especializado para la resolución de los litigios laborales que se suscitan entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Órgano de Administración Judicial y las personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial de la Federación, con excepción del Tribunal Electoral.

La Comisión cuenta con una Unidad de Instrucción adscrita a la Secretaría Ejecutiva, en la que se tramita un procedimiento predominantemente oral y sumario, diseñado para asegurar una justicia laboral pronta, con inmediación y con un enfoque de tutela efectiva. La Unidad de Instrucción desarrolla y desahoga todas las fases del procedimiento hasta el dictado del acuerdo de cierre de instrucción, utilizando los medios tecnológicos

institucionales para consolidar un modelo de justicia expedita, sin menoscabo del debido proceso y de los derechos humanos de las personas servidoras públicas involucradas.

Adicionalmente, la Comisión cuenta con una Comisión Tripartita Temporal, integrada por una persona presidenta —que funge con tal carácter la magistrada presidenta de la Comisión de Conflictos Laborales—, una persona representante de la parte patronal y una persona representante sindical. Este cuerpo colegiado conoce y resuelve los conflictos laborales ordinarios y especiales que fueron radicados antes de la extinción del Consejo de la Judicatura Federal, asegurando continuidad institucional y evitando vacíos de competencia o interrupciones procesales.

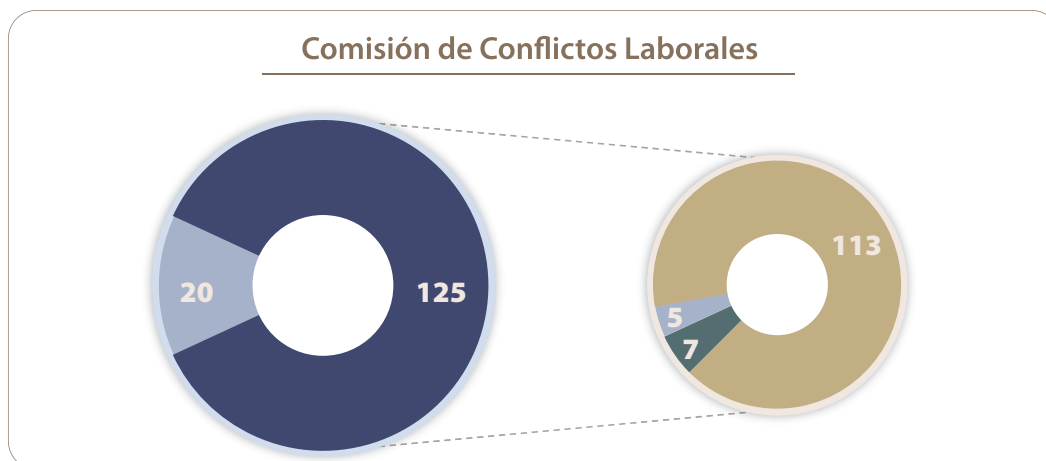
Las resoluciones de la Comisión de Conflictos Laborales pueden ser impugnadas mediante recurso de revisión, del cual conoce el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, según corresponda. Por su parte, las determinaciones de la Comisión Tripartita Temporal pueden ser impugnadas mediante recurso de revocación, cuya resolución compete a las instancias señaladas atendiendo a las reglas de competencia aplicables.

Durante el periodo del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2025, la Comisión celebró siete sesiones ordinarias y una extraordinaria. En ese marco, resolvió un conflicto laboral y conoció de treinta y cinco asuntos generales, de los cuales en treinta y tres se tomó conocimiento y, en su caso, se emitió determinación, mientras que en dos se acordó turnarlos al Pleno para conocimiento y efectos procedentes. En el mismo periodo, la Comisión Tripartita Temporal celebró dos sesiones ordinarias, en las que resolvió nueve conflictos laborales y un recurso de revisión.

En términos de inventario y carga de trabajo, se reporta una existencia actual de 145 asuntos, con el siguiente movimiento: existencia anterior 78, ingresos 76, egresos 9, existencia actual 145. Las cantidades anteriores se expresan en la siguiente gráfica:

MOVIMIENTO ESTADÍSTICO			
Existencia anterior	Ingresos	Egresos	Existencia actual
78	76	9	145

De la existencia actual, 125 se encuentran en trámite y 20 pendientes de resolución. Los 125 asuntos citados, se desagregan en 113 procedimientos ordinarios, 5 procedimientos especiales y 7 procedimientos de designación de beneficiarios. Respecto de los 20 asuntos pendientes de resolución definitiva, se reportan 16 ordinarios, 4 especiales y 0 de designación de beneficiarios.



De manera específica, en lo relativo a asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la existencia anterior es de 7 asuntos, ingresos 2, egresos 0, existencia actual total 9, estando 7 en trámite y 2 pendientes de resolución.

En lo referente a recursos de revisión del índice del Tribunal de Disciplina Judicial, se reporta una existencia actual de 5 asuntos que se encuentran turnados para la emisión de la respectiva resolución.

En la fase de cumplimiento de resoluciones, del índice del Tribunal de Disciplina Judicial se reporta existencia anterior de 117 expedientes, ingresos 0, egresos 26, con una existencia actual de 91 asuntos. De éstos, se desglosan 38 asuntos en los que no se interpuso recurso de revocación o ya fue resuelto (34 ordinarios, 2 especiales, 2 de designación de beneficiarios) y 53 asuntos en los que se interpuso recurso de revocación y se encuentra pendiente de turnar, notificar o resolver (53 ordinarios, 0 especiales, 0 de designación de beneficiarios). En cumplimiento de resoluciones del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se reporta existencia anterior de 12, egresos 3, existencia actual 9, de los cuales 4 no cuentan con recurso de revocación (3 ordinarios, 0 especiales, 1 de designación) y 5 se encuentran con recurso de revocación pendiente de resolver (5 ordinarios, 0 especiales, 0 de designación).

Este conjunto de datos refleja la carga laboral transferida y la prioridad institucional de mantener continuidad procesal, procurando tiempos razonables, criterios homogéneos y tutela efectiva.

4.3. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación se instaló el 27 de octubre de 2025 y se integra por la Magistrada Indira Isabel García Pérez, quien la preside, la Magistrada Eva Verónica de Gyvés Zárate y el Magistrado Rufino H León Tovar. Su función se vincula directamente con la supervisión y orientación estratégica del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, órgano auxiliar encargado de evaluar y dar seguimiento al desempeño de los órganos jurisdiccionales a fin de consolidar un ejercicio responsable, profesional, independiente, honesto y eficaz de la función jurisdiccional, evitando prácticas o conductas que la demeriten.



En cuanto a sus atribuciones, la Comisión supervisa el funcionamiento del órgano auxiliar en lo relativo a la evaluación del desempeño y cumplimiento de metas; fomenta que las personas sujetas a evaluación se apeguen a estándares de excelencia; propone acciones de mejora consistentes en programas de capacitación, desarrollo profesional y medidas correctivas; resuelve el recurso de inconformidad cuando una evaluación resulta insatisfactoria o se imponen medidas correctivas; le competen las impugnaciones de las resoluciones derivadas de evaluaciones extraordinarias practicadas por visitadurías regionales; conoce de dictámenes individuales de evaluación; aprueba dictámenes de evaluación de personas visitadoras judiciales; y se coordina con la Comisión de Carrera Judicial y Especialización del Órgano de Administración Judicial para que los resultados sirvan de base para la capacitación y desarrollo profesional, además de mantener actualizada la base de datos de criterios emitidos por la propia Comisión, entre otras funciones.

Durante el periodo que se informa, la Comisión celebró siete sesiones ordinarias. En la primera, el 27 de octubre de 2025, se instaló formalmente y se recibió la participación del Director General de la Escuela Nacional de Formación Judicial, quien compartió indicadores académicos para evaluar desempeño. En la segunda, el 3 de noviembre, se aprobó la organización interna y se validó la propuesta del Primer Curso de Actualización para personas juzgadoras de Centros de Justicia Penal Federal, remitiéndose oficio a la Comisión de Carrera Judicial y Especialización del Órgano de Administración Judicial para su impartición. En la tercera, el 10 de noviembre, se aprobó la propuesta de Acuerdo General para determinar regiones judiciales administrativas para el órgano auxiliar, elevándola al Pleno para su aprobación y publicación. En la cuarta, el 24 de noviembre, se realizó reunión de trabajo con la Comisión de Carrera Judicial y Especialización; se aprobó el Plan de Trabajo del órgano auxiliar y las encuestas a personas usuarias y personal adscrito; se aprobó el calendario de evaluaciones ordinarias y de seguimiento regular 2026; y se tomó conocimiento de la recepción, el 14 de noviembre, de 945 informes circunstanciados con cierre al 31 de agosto. En la quinta, el 1 de diciembre, se aprobaron parámetros mínimos para solicitudes de evaluaciones de seguimiento especial y se analizaron dos solicitudes que no procedieron. En la sexta, el 8 de diciembre, se aprobó la propuesta de Acuerdo General que establece el Sistema de Evaluación del Desempeño y Honorabilidad de visitadurías. En la séptima, el 15 de diciembre, se tomó conocimiento de 306 análisis de informes circunstanciados, se presentó propuesta de Plan de Trabajo de la Comisión para discusión en 2026 y se dio seguimiento al avance de los instrumentos normativos.

4.4. Comisión de Investigación



La Comisión de Investigación se instaló el 29 de octubre de 2025. Su Secretaría Ejecutiva constituye una instancia de apoyo técnico-jurídico-administrativo que, bajo la conducción de la Presidencia de la Comisión, organiza y documenta sesiones, integra, resguarda y certifica información, y da seguimiento a los acuerdos adoptados. Su propósito esencial es dotar de operatividad, trazabilidad y transparencia al trabajo de la Comisión, coadyuvando al cumplimiento de principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, publicidad y respeto a derechos humanos.

La Comisión tiene como atribuciones primordiales revisar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa y los acuerdos de conclusión y archivo emitidos por el Órgano de Investigación, verificando su debida fundamentación y motivación; supervisar las funciones del órgano investigador y requerir información; conocer de los recursos de inconformidad; y proponer medidas cautelares cuando sea necesario para proteger el interés público o asegurar la eficacia del procedimiento.

Durante el periodo comprendido del 29 de octubre al 15 de diciembre de 2025, la Comisión celebró ocho sesiones: siete ordinarias y una extraordinaria. La Secretaría integró listas de asuntos circuladas entre magistraturas con al menos tres días hábiles de anticipación y las comunicó al Pleno para su conocimiento, de manera que cualquier asunto listado pudiera ser discutido, fortaleciendo transparencia.

En ese lapso, la Comisión conoció de (67) sesenta y siete asuntos, aprobando cincuenta y seis (56) y retirando once (11) para análisis más exhaustivo. De los asuntos aprobados, (55) cincuenta y cinco correspondieron a recursos de inconformidad y uno (1) a medida cautelar. Entre los retirados, seis fueron recursos de inconformidad y cinco medidas cautelares, lo que muestra un estándar de calidad deliberativa que privilegia certeza jurídica cuando se requiere mayor estudio.

4.5. Comisión de Vigilancia



La Comisión de Vigilancia se instaló el 27 de octubre de 2025. Es presidida por la Magistrada Eva Verónica de Gyvés Zárate e integrada por la Magistrada Indira Isabel García Pérez y el Magistrado Bernardo Bátiz Vázquez. Su Secretaría Ejecutiva auxilia a la Comisión en el conocimiento del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, en la adopción de medidas de apoyo que garanticen autonomía, independencia e imparcialidad, y en la creación de parámetros objetivos para mejorar la impartición de justicia. Asimismo, actúa como enlace con mecanismos anticorrupción y con la Fiscalía General de la República, y promueve medidas de seguridad y protección para personas juzgadas.

En cumplimiento de estas funciones, la Secretaría Ejecutiva ha realizado acciones relevantes en materia de solicitudes de información ministerial: al 1 de septiembre de 2025 existían 14 solicitudes pendientes; del 1 de septiembre al 15 de diciembre se recibieron 37, sumando 51, de las cuales sólo 3 se encontraban pendientes al cierre del periodo.

En cuanto a peticiones de suspensión formuladas por el Ministerio Público, al 1 de septiembre la Secretaría tenía 13 solicitudes pendientes (1 de 2023 y 12 de 2025). Desde esa fecha y hasta el 15 de diciembre de 2025, la Comisión resolvió 9 expedientes y 4 continúan en análisis.

En materia de protección y seguridad, la Secretaría Ejecutiva ha proporcionado asesoría personalizada en tiempo real por teléfono, correo o de manera presencial, incluso en sedes judiciales; gestionó la atención de riesgos con apoyo de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación; y operó esquemas de asignación temporal de vehículos blindados. Entre septiembre y diciembre de 2025 se realizaron 25 acciones de asesoría; se remitieron 33 solicitudes a la Coordinación de Seguridad relacionadas con asignación, modificación, continuación o conclusión de medidas de seguridad; y se recibieron 57 solicitudes de asignación de vehículo blindado, autorizándose 51 y negándose 6. Además, se emitieron 15 requerimientos para mejora y conservación del parque vehicular blindado, en coordinación interáreas.

Respecto de las actas de entrega-recepción, actividad clave para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, la Secretaría Ejecutiva atendió más de 2,662 actas y emitió 1,143 oficios de solicitud y/o requerimiento para subsanar inconsistencias detectadas. En el Sistema "Actas de Entrega Recepción" se concluyeron más de 1,000 actas.

En avisos de demora, la Comisión es competente para conocer de los avisos referidos en los artículos 17, segundo párrafo, y 20, apartado B, fracción VII de la Constitución. Durante el periodo se recibieron avisos respecto de 55 expedientes, pendientes de tramitación, y la Secretaría propuso la gestión normativa ante el Órgano de Administración Judicial y la elaboración de criterios para formulación de avisos, para remitirlos como colaboración institucional.

En colaboración con mecanismos nacionales e internacionales anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva funge como enlace con autoridades centrales ante mecanismos como ONU, OEA, OCDE y GAFI. En el marco de la Quinta Ronda de Evaluación del GAFI, se realizaron múltiples gestiones: reunión con UIF, Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia y Dirección General de Estadística Judicial; recepción de insumos el 28 de octubre; entrega de información a UIF el 2 y 3 de noviembre; solicitud adicional el 10 de noviembre; reunión el 14 de noviembre y envío de metodología el 19 de noviembre; y el 3 de diciembre la UIF informó del Segundo Borrador del Anexo de Cumplimiento Técnico con conclusiones preliminares, respecto del cual se elaboran comentarios. Asimismo, se participa en preparativos para la visita *in situ*.

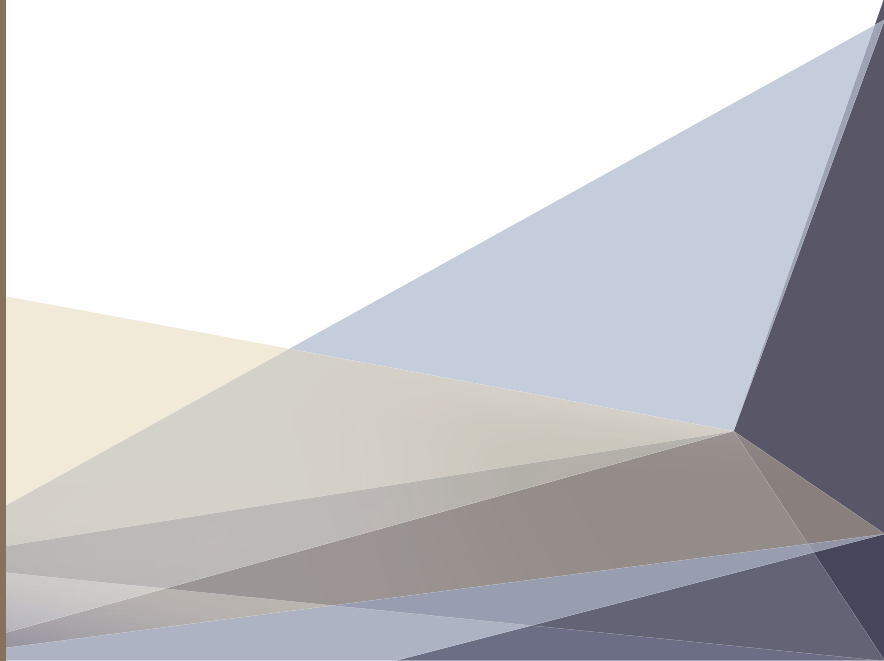
En intercambio de información con la UIF, al amparo de las Bases de colaboración para el intercambio de información, la Secretaría fungió como enlace para solicitudes de información de la Contraloría y proporcionó reportes mensuales de personas políticamente expuestas (PEP) de septiembre a diciembre de 2025.

Finalmente, en lo que corresponde a ecosistema digital, la Secretaría contribuyó a consolidar sistemas de información preponderantemente digitales, como el Sistema de actualización de directorios del PJF; se actualizó y mantuvo el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho; y se gestionó el Sistema Integral de Información con diccionario biográfico y el Sistema de Registro de Guardias de secretarios.



5

ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



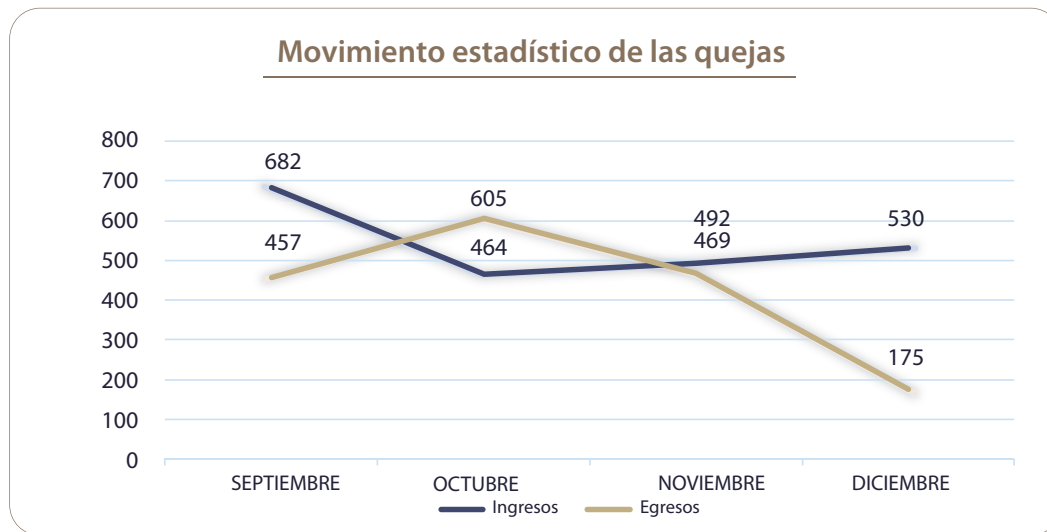
5 ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La Secretaría General de Acuerdos es el área responsable de coordinar, organizar y dar seguimiento a los asuntos sometidos a la consideración del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación. Su función comprende asegurar la adecuada integración, registro y trámite de los expedientes y documentos, así como el turno de los asuntos a las Comisiones del Tribunal para su instrucción y la asignación de expedientes a las magistradas y magistrados. Entre sus atribuciones principales se encuentran la elaboración y gestión de las órdenes del día, acuerdos, resoluciones y actas del Pleno; la administración del archivo jurisdiccional; la verificación de plazos procedimentales; y la comunicación formal de las determinaciones del Pleno tanto a las áreas internas del Tribunal como a las autoridades externas competentes. Su labor resulta esencial para garantizar una conducción ordenada, transparente y eficiente de los procesos disciplinarios y administrativos que conoce el Tribunal.

En cuanto a la distribución y atención de asuntos, durante el periodo que se informa el Tribunal de Disciplina Judicial, a través del Pleno, prorrogó diversas medidas cautelares y resolvió distintos medios de impugnación, así como dictámenes relacionados con procedimientos de responsabilidad administrativa que involucran a personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación. En este rubro, se resolvieron cinco prórrogas de medidas cautelares, en una de las cuales se dio vista al Ministerio Público; un recurso de revisión, que fue desechado por improcedente; un cumplimiento a un recurso de revisión administrativa; diez recursos de revocación, en los que se confirmaron las resoluciones recurridas; un recurso interpuesto contra un cambio de adscripción, que fue devuelto a la Comisión de Vigilancia para el trámite procesal correspondiente; tres dictámenes de extensión de plazo para resolver procedimientos de responsabilidad administrativa, aprobándose en cada caso una extensión de treinta días; y nueve recursos de reconsideración, en los que igualmente se confirmaron las resoluciones impugnadas.

En alusión a quejas y denuncias, a partir del inicio de funciones del Tribunal de Disciplina Judicial, la Presidencia, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, continuó con la tramitación de quejas, la substanciación de procedimientos disciplinarios, la tramitación y resolución de recursos, así como el turno de los expedientes a las distintas ponencias. En el periodo comprendido de septiembre a diciembre de dos mil veinticinco se recibieron dos mil ciento sesenta y ocho (2,168) quejas o denuncias, respecto de las cuales se emitieron mil setecientos seis (1,706) acuerdos iniciales, como se evidencia en la siguiente gráfica:

MOVIMIENTOS ESTADÍSTICOS DE QUEJAS Y DENUNCIAS		
Mes	Total de quejas recibidas	Total de quejas atendidas
Septiembre	682	457
Octubre	464	605
Noviembre	492	469
Diciembre	530	175



Conviene precisar que el volumen de quejas recibidas equivale a un promedio de veintisiete punto uno (27.1) quejas por día, lo que representa el doble del promedio que recibía el extinto órgano encargado de la disciplina judicial.

De las quejas atendidas, en ciento setenta y nueve (179) asuntos se ordenó la apertura de la investigación correspondiente, remitiéndose los expedientes al Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, lo que equivale a poco más del diez por ciento (10%) del total de denuncias recibidas.

	ANTES DE LA INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL	CON EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL EN FUNCIONAMIENTO
Promedio mensual de expedientes en los que se ordenó investigación (2025)	27.8 asuntos	44.5 asuntos

Este comportamiento representa un incremento del veintiocho por ciento (28%) en el número de investigaciones ordenadas en el mismo periodo del año inmediato anterior. Incluso, durante los primeros ocho meses del año pasado, el extinto Consejo de la Judicatura Federal únicamente ordenó investigaciones en doscientos veintitrés

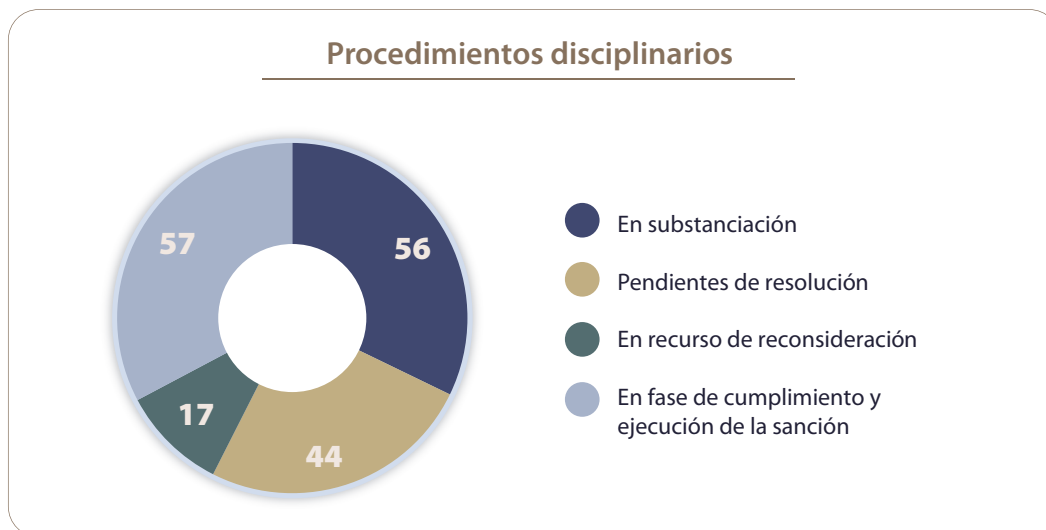
(223) asuntos, lo que evidencia el compromiso firme del Tribunal de Disciplina Judicial con el respeto a los valores éticos y a los principios que deben regir la actuación de las personas juzgadoras federales.

Es importante destacar que una proporción significativa de las quejas recibidas son anónimas, carecen de pruebas o indicios suficientes para ordenar una investigación, o bien no son competencia del Tribunal, sino de órganos distintos al Poder Judicial de la Federación. No obstante, la Presidencia ha procurado en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos, en particular el derecho de acceso a una justicia pronta, motivo por el cual los acuerdos iniciales se emiten dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, a diferencia de lo que ocurría en el pasado, cuando algunos acuerdos del extinto Consejo de la Judicatura Federal se emitían hasta cuatro meses después de recibida la queja.

5.1. Procedimientos disciplinarios

Si bien la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la instrucción de los procedimientos disciplinarios corresponde a las personas titulares de las magistraturas, con el propósito de evitar que dichos procedimientos se detuvieran en tanto se emitían los Acuerdos Generales necesarios para la operación del nuevo órgano, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial ordenó la emisión de la Circular SGA/PLENO/4/2025. En virtud de dicha determinación, la Presidencia del Tribunal actuó en los procedimientos de responsabilidad administrativa de manera conjunta con la Secretaría General de Acuerdos, asegurando la continuidad en la tramitación de los asuntos.

En este contexto, entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 2025, fecha en la que los asuntos fueron remitidos a la Comisión de Disciplina, se atendió un total de ciento setenta y cuatro (174) procedimientos administrativos disciplinarios. De ese concentrado, cincuenta y seis (56) fueron remitidos para continuar con su substanciación y trámite; treinta y cuatro (34) concluyeron su trámite y fueron enviados al archivo; cuarenta y cuatro (44) se encontraban pendientes de resolución; diecisiete (17) se encontraban en etapa de recurso de reconsideración; y el resto (57) se ubicaba en fase de cumplimiento y ejecución de la sanción.



Adicionalmente, y de manera previa a la instalación formal de las Comisiones de Disciplina y de Investigación, la Secretaría General de Acuerdos propuso al Pleno la prórroga o continuación de medidas cautelares, consistentes en la suspensión, respecto de tres personas titulares de órganos jurisdiccionales. En uno de estos casos, atendiendo a la naturaleza de los hechos, se ordenó dar vista al Ministerio Público, ante la posible comisión de conductas de carácter sexual en agravio de diversas víctimas.

5.2. Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Generales 7/2025 y 8/2025, emitidos por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, la Secretaría General de Acuerdos tiene entre sus atribuciones la de recibir, registrar y remitir a la Comisión correspondiente los medios de impugnación. En tanto se instaló formalmente la Comisión de Investigación, la Secretaría General asumió también la substanciación de los recursos de inconformidad, a fin de garantizar la continuidad en la atención de los asuntos.

Como resultado de estas funciones, la Secretaría General de Acuerdos registró un total de trescientos uno (301) recursos, de los cuales se encuentran turnados para resolución ciento once (111), desagregados de la siguiente manera: setenta y ocho (78) recursos de inconformidad, catorce (14) de revocación, dieciocho (18) de reconsideración y uno (1) de revisión. El resto de los recursos se encuentra pendiente de la emisión del acuerdo inicial por parte de la Comisión de Investigación, en trámite de cumplimiento o bien fueron remitidos al archivo.

Todo lo anterior se evidencia en la siguiente gráfica:



En su carácter de área encargada de recibir los escritos iniciales competencia del Tribunal de Disciplina Judicial, la Secretaría General de Acuerdos atiende también diversos oficios, promociones y requerimientos que, si bien deben ser acordados y canalizados, no constituyen propiamente un expediente disciplinario. Durante el periodo que se informa, se recibieron quinientas cincuenta y dos (552) promociones de esta naturaleza, mismas que fueron debidamente remitidas al órgano competente. Entre estos asuntos destacan solicitudes dirigidas al Órgano de Administración Judicial, requerimientos de la Fiscalía General de la República o de fiscalías locales, seguimiento de investigaciones derivadas de quejas mediante dictámenes conclusivos, así como la elaboración de informes justificados solicitados por órganos jurisdiccionales, entre otros.

5.3. Productividad jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos

Derivado de la atención integral de procedimientos disciplinarios, recursos y asuntos diversos, la Secretaría General de Acuerdos emitió un total de seis mil novecientos noventa y un (6,991) acuerdos entre septiembre y diciembre de 2025. Esta cifra resulta particularmente relevante, en tanto refleja un alto nivel de productividad jurisdiccional y esfuerzo institucional por garantizar una atención oportuna y eficaz.

A través de estos acuerdos, la Presidencia del Tribunal, con el apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, ha contribuido a acercar la justicia a la ciudadanía en menor tiempo, privilegiando en todo momento el derecho de acceso a la jurisdicción, ya que los acuerdos iniciales se emiten dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles.

5.4. Innovaciones

Al tratarse de un órgano de nueva creación, y con el propósito de facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios judiciales que presta, se han diseñado y propuesto diversas innovaciones institucionales orientadas a fortalecer la confianza pública.

Entre ellas destacan el diseño e impulso de un sistema de turno aleatorio para la asignación de asuntos; el mejoramiento de un sistema estadístico confiable con vocación de apertura al público en general; y el impulso para la implementación del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que permitirá facilitar el acceso remoto a los expedientes a personas que no residan en la sede del Tribunal.

Asimismo, se ha proyectado la transición integral hacia un expediente electrónico confiable, como parte del proceso de modernización tecnológica y fortalecimiento institucional.

En el ámbito jurisdiccional, la Presidencia del Tribunal instruyó a la Secretaría General de Acuerdos la implementación de diversas medidas orientadas al beneficio de la población, entre las que se encuentran la reducción de los plazos para la emisión de acuerdos iniciales; el seguimiento puntual de los asuntos turnados para procurar su pronta resolución; la disminución en los tiempos de elaboración de los engroses de las determinaciones competenciales del Tribunal; la rendición de informes periódicos para vigilar el cumplimiento de los Acuerdos Generales; y el impulso decidido para transitar al uso intensivo de las tecnologías de la información en la gestión integral de los asuntos.

Estas acciones han permitido consolidar una operación jurisdiccional más ágil, transparente y eficiente, acorde

con los principios que rigen al Tribunal de Disciplina Judicial y con las expectativas de una ciudadanía que demanda instituciones confiables y resultados oportunos.

Como parte del inicio formal de funciones, el Pleno aprobó diversos criterios vinculados directamente con las actividades propias de la Secretaría General de Acuerdos, entre los que se encuentran:

- i. La asignación de una nueva numeración de expedientes;
- ii. La reanudación del trámite de quejas y denuncias reservadas;
- iii. El establecimiento del turno aleatorio a las ponencias de los procedimientos disciplinarios y recursos que se encontraban en estado de resolución; y
- iv. La facultad conferida al Secretario General de Acuerdos para emitir y firmar los proveídos de trámite en los expedientes de quejas y denuncias, así como en los procedimientos disciplinarios que no requieran la intervención de la Presidencia o del Pleno.

Estos criterios permitieron dotar de orden, continuidad y certeza la tramitación de los asuntos, asegurando la operatividad inmediata del Tribunal desde su arranque institucional.

Para desarrollar sus funciones de manera más eficiente y fortalecer su presencia institucional en distintos espacios estratégicos, el Pleno encomendó diversas actividades a sus integrantes.

En este sentido, se determinó que la Magistrada Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Evaluación, y el Magistrado Bernardo Bátiz Vázquez, como Presidente de la Comisión de Investigación, integrarán la autoridad garante en materia de transparencia del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, se designó a la Magistrada Eva Verónica de Gyvés Zárate como representante del Tribunal de Disciplina Judicial ante el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, función que desempeñará hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete.

Por su parte, el Magistrado Rufino H León Tovar fue designado como integrante del Comité de Integridad del Órgano de Administración Judicial.

Las Magistradas Eva Verónica de Gyvés Zárate e Indira Isabel García Pérez conformaron la Comisión de Receso, encargada de cubrir el periodo comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco al uno de enero de dos mil veintiséis, garantizando la continuidad de las funciones del Tribunal durante dicho lapso.

5.5. Vinculación con el Órgano de Administración Judicial

5.5.1. Junta de Coordinación

La Junta de Coordinación funge como una instancia permanente de articulación institucional entre el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, con el objetivo de asegurar una adecuada coordinación operativa, administrativa y normativa entre ambos órganos. Dicha Junta se encuentra encabezada por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial y el Secretario Ejecutivo del Pleno del Órgano de Administración Judicial, y se integra, además, por un secretario técnico adscrito a cada uno de los órganos, lo que permite un acompañamiento técnico permanente en los trabajos que desarrolla.

La operación de la Junta de Coordinación se sustenta en lo dispuesto por los artículos 101 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y ha desempeñado un papel fundamental para asegurar la correcta implementación del nuevo diseño institucional derivado de la reforma judicial, particularmente en lo relativo a la delimitación de competencias, la transferencia de funciones y expedientes, y el fortalecimiento de las capacidades operativas del Tribunal de Disciplina Judicial.

A partir del 1 de septiembre de 2025, la Junta de Coordinación ha celebrado múltiples reuniones de trabajo, tanto ordinarias como extraordinarias, en las que se han abordado asuntos estratégicos como la construcción de una estructura normativa conjunta con el Órgano de Administración Judicial; la definición y demarcación de competencias en materia disciplinaria y de evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales; la transferencia y reasignación de expedientes disciplinarios provenientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del propio Tribunal; así como acciones orientadas al fortalecimiento institucional de ambos órganos.

En el desarrollo de estas reuniones se ha contado con la participación de titulares y personal especializado de diversas áreas, entre ellas la Contraloría, el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, la Comisión de Evaluación, la Comisión de Carrera Judicial, así como secretariados técnicos especializados de ambas instituciones, lo que ha permitido que las decisiones adoptadas sean colegiadas, técnicamente sustentadas y alineadas al marco normativo vigente.

Como parte de los trabajos de la Junta de Coordinación, se realizaron las gestiones necesarias para la aprobación de la estructura orgánica de la Presidencia y de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la creación de plazas indispensables para su adecuado funcionamiento.

De igual forma, por impulso de la Junta se logró la asignación de espacios físicos en el edificio sede de Insurgentes Sur 2417 y en su edificio anexo, destinados a albergar al Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial y a diversas áreas del Tribunal de Disciplina Judicial.

En materia disciplinaria, se establecieron criterios claros y uniformes para la determinación de la competencia entre el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial respecto de los procedimientos disciplinarios, tanto en primera como en segunda instancia, lo que ha contribuido a dotar de seguridad jurídica, orden administrativo y claridad operativa a la tramitación de los expedientes.

En primer lugar, se determinó que el Tribunal de Disciplina Judicial es competente para conocer de los procedimientos disciplinarios desde su inicio hasta su ejecución en primera instancia, cuando las personas presuntamente involucradas desarrollen funciones jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, 177 y 179, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, se fijó la competencia del Tribunal de Disciplina Judicial para conocer, también en primera instancia, de los procedimientos disciplinarios en los que, a partir de un mismo hecho, concurren personas servidoras públicas que desempeñen funciones jurisdiccionales y funciones administrativas, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley Orgánica citada.

Por lo que hace a la segunda instancia, se estableció que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial conocerá de los asuntos disciplinarios en los que las personas involucradas desarrollen funciones jurisdiccionales, así como de aquellos en los que se atribuyan faltas graves a personal con funciones administrativas, de conformidad con el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Derivado de los acuerdos alcanzados en las reuniones de la Junta de Coordinación, se determinó que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial será la encargada de recibir, por conducto de la Contraloría del Órgano de Administración Judicial, el Sistema de Servidores Públicos Sancionados, actualmente en proceso de desarrollo. Para su adecuada implementación, se acordó la unificación de los sistemas que, antes de la entrada en vigor de la reforma judicial, administraban la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En lo normativo, se avanzó de manera significativa en la revisión y formulación de diversos instrumentos, entre los que destacan el Acuerdo General Conjunto que define las atribuciones de la Junta de Coordinación, mismo que ya fue aprobado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, así como el Acuerdo General relativo a los parámetros y criterios de demora en el dictado de sentencias en materia penal y fiscal, el cual se encuentra actualmente en proceso de revisión tanto por el órgano administrativo como por el disciplinario.

Respecto a la evaluación del desempeño judicial, y con la participación de personal especializado de ambas instituciones, se acordaron criterios para delimitar competencias entre la Contraloría del Órgano de Administración Judicial, el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial y la Comisión de Evaluación. Entre los principales acuerdos se estableció que las evaluaciones de diagnóstico se realizarán por muestreo; las visitas a órganos jurisdiccionales serán independientes por cada área; se presentarán informes generales; las evaluaciones en los Centros de Justicia Penal Federal se llevarán a cabo con sus administradores; en los informes se considerarán las carencias de recursos materiales y humanos; y los requerimientos de información se formularán a través de la Junta de Coordinación para su debido registro, control y seguimiento.

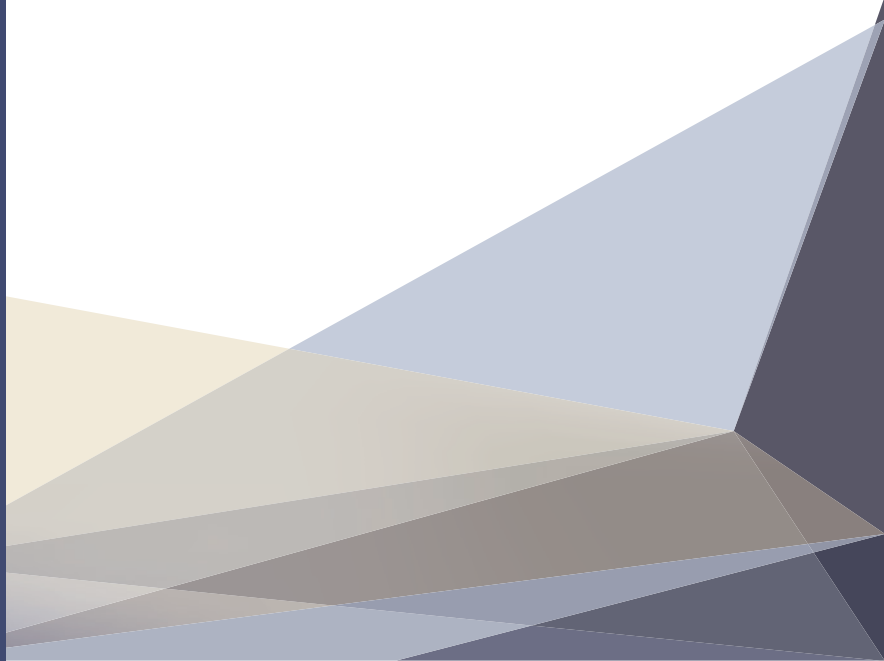
La función desarrollada por la Junta de Coordinación ha permitido establecer condiciones institucionales de estabilidad, orden y funcionalidad para la operación del nuevo esquema disciplinario y de evaluación del personal del Poder Judicial de la Federación.

Los acuerdos alcanzados han generado un marco claro de actuación entre las instancias involucradas, reduciendo riesgos de duplicidad, fortaleciendo la toma de decisiones y asegurando procesos consistentes, técnicamente sustentados y alineados al mandato legal.

En este sentido, los avances logrados trascienden los resultados inmediatos y constituyen una base estructural sólida para la consolidación del Tribunal de Disciplina Judicial, posicionando al sistema disciplinario como un mecanismo eficaz para promover la integridad, la mejora del desempeño judicial y la confianza pública en las instituciones.

6

RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y PRESUPUESTALES A CARGO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL



6 RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y PRESUPUESTALES A CARGO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

En materia administrativa el Tribunal de Disciplina Judicial adoptó políticas públicas apegadas a principios de austeridad, eficiencia y eficacia, haciendo más con menos.

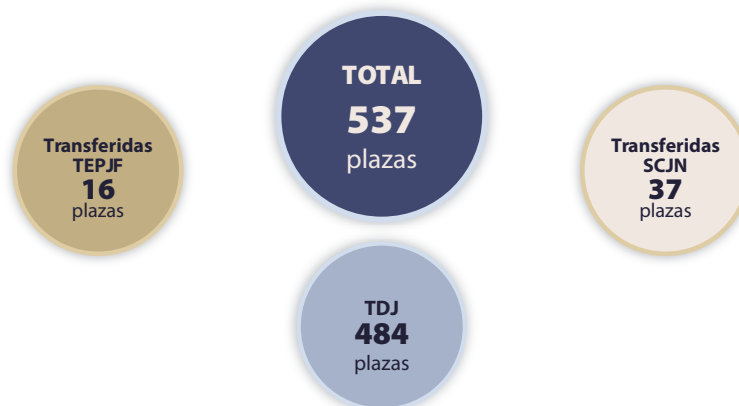
La Unidad de Administración del Tribunal de Disciplina Judicial inició funciones el 1 de septiembre de 2025; sin embargo, a partir de esa fecha y hasta el 15 de octubre del mismo año operó con el apoyo de personal adscrito a diversas áreas de la citada institución, en virtud de que su estructura orgánica fue aprobada a partir del 16 de octubre de 2025.

En términos de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Tribunal ejerció su mandato constitucional con una plantilla de personal conformada por 537 plazas transferidas del extinto Consejo de la Judicatura Federal; la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del PJF, con las cuales atendió los procesos a su cargo a través de las ponencias y órganos auxiliares.

Cabe destacar que desde el inicio de funciones del Tribunal de Disciplina Judicial operó sólo con las áreas y plazas que se transfirieron conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es decir, con una estructura básica debiendo distribuir los recursos humanos a su cargo entre las cinco comisiones permanentes que fueron diseñadas para su adecuado funcionamiento.

Diagrama 1

Conformación del TDJ al 31 de diciembre de 2025



En ese sentido, la Unidad de Administración mantuvo permanente comunicación con las unidades a cargo del Órgano de Administración Judicial, a fin de lograr implementar una plantilla de personal en 2026 que le permita a este Tribunal afrontar las responsabilidades que le confiere la Constitución, a partir del crecimiento de sus cargas de trabajo y responsabilidades.

Es de resaltar que este Tribunal, por conducto de la Unidad de Administración, atendió las disposiciones en materia de racionalidad para ajustar los salarios y prestaciones, a fin de que ningún servidor público tenga un ingreso superior al de la Presidenta de la República.

Por lo que hace al presupuesto conferido a este Tribunal para el periodo septiembre a diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación el Tribunal de Disciplina Judicial recibió las cifras de los recursos presupuestarios para ejercer durante dicho periodo por la cantidad de 264.5 millones de pesos.

Cabe señalar que, atendiendo a una política de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, el Tribunal de Disciplina Judicial, en el periodo que se informa, en lo referente a su gasto operativo, este órgano, pese a su carácter de ser nuevo Tribunal, no llevó a cabo adquisición de mobiliario, de equipo de oficina o informático; tampoco realizó compra o arrendamiento de nuevos vehículos o nuevos arrendamientos por otras causas, ni se hizo gasto alguno para comisiones internacionales; se gastará en lo necesario y se gestiona ante el Órgano de Administración Judicial la satisfacción de las necesidades prioritarias.

Por otra parte, derivado de la participación que tuvo la Unidad de Administración en 73 reuniones realizadas por los diferentes grupos de trabajo integrados por las unidades administrativas de los cuatro órganos del Poder Judicial de la Federación, se realizaron las siguientes acciones:

- Apoyo en la elaboración de los anexos técnicos para las contrataciones consolidadas anuales y plurianuales de los servicios de mantenimiento para elevadores; sistemas de aire acondicionado y enfriamiento; equipos eléctricos y sistemas de CCTV.
- Participación en la elaboración del proyecto de Acuerdo General que regula las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Poder Judicial de la Federación; así como del proyecto de Acuerdo General para la contratación de obras públicas, servicios relacionados con las mismas y mantenimientos.
- Participación en la elaboración del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que establece las Disposiciones en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de la Federación.
- Revisión del Clasificador por Objeto del Gasto; Políticas y Lineamientos para el ejercicio del presupuesto de Egresos y Manual de Contabilidad del Poder Judicial de la Federación.
- Análisis y verificación de la funcionalidad de los módulos del Sistema Integral de Control Administrativo (SICA) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Sistema de Administración de Viáticos (SIAVI) del Órgano de Administración Judicial.
- Análisis y revisión de la normativa que regula los sueldos y prestaciones que se otorgan a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación.

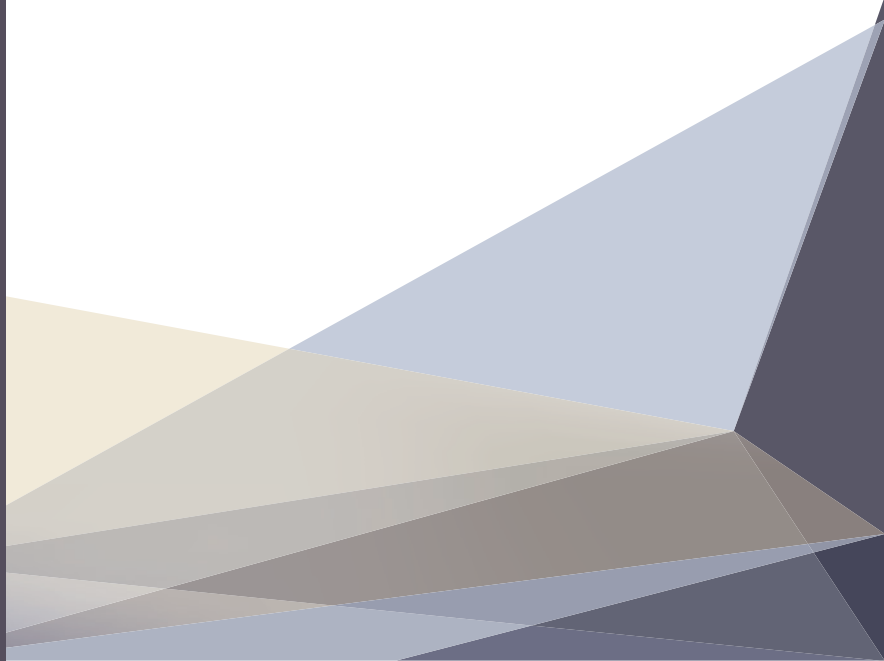
- Colaboración en la elaboración de la matriz de prestaciones y beneficios que se otorga al personal del Poder Judicial de la Federación.
- Revisión del Tabulador de sueldos vigentes.

En septiembre de 2025 se formalizó el acta de entrega recepción de los recursos, la Unidad de Administración colaboró en la revisión de los Anexos del acta de entrega del entonces Consejo de la Judicatura Federal, con relación a las áreas que se transfieren al Tribunal de Disciplina Judicial.

Participó en los procesos de entrega-recepción de los Expedientes de Responsabilidad Administrativa en trámite, celebradas en septiembre y octubre de 2025, a cargo de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

7

ACTIVIDAD DE ÓRGANOS AUXILIARES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL



7 ACTIVIDAD DE ÓRGANOS AUXILIARES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial aprobó diversos instrumentos normativos y decisiones administrativas indispensables para que tanto el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial como el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas se encontraran en condiciones de ejercer de manera plena y efectiva las funciones conferidas por el marco constitucional y legal aplicable.

En lo relativo al Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, el Pleno aprobó su Plan de Trabajo, así como la encuesta de satisfacción dirigida a las personas usuarias del sistema judicial respecto del desempeño de las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, y la encuesta dirigida al personal adscrito a los órganos jurisdiccionales que serán evaluados. Estos instrumentos son fundamentales para incorporar elementos objetivos y percepciones cualitativas en los procesos de evaluación, con un enfoque orientado a la mejora continua del servicio público de impartición de justicia.

Asimismo, el Pleno autorizó diversas prórrogas de nombramientos de dieciocho personas en el cargo Visitadoras Judiciales, por un periodo de tres años. De igual manera, aprobó la reanudación de las inspecciones ordinarias para la totalidad de los órganos jurisdiccionales, bajo la modalidad de informe circunstanciado, como una medida transitoria y funcional para garantizar la continuidad de los procesos de evaluación.

El Pleno tomó conocimiento del calendario de los procedimientos de evaluación para el año dos mil veintiséis, aprobado por la persona Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, documento que fue igualmente hecho del conocimiento de la Comisión de Evaluación, a fin de asegurar la debida coordinación institucional y la planeación oportuna de las actividades.

Respecto al Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, el Pleno aprobó su estructura orgánica, así como la prórroga de trece plazas temporales adscritas a dicha área. Adicionalmente, instruyó a la persona Titular de la Unidad de Administración del Tribunal de Disciplina Judicial para que realizara las gestiones necesarias ante el Órgano de Administración Judicial, con el objeto de que las referidas plazas temporales continuaran adscritas al Órgano de Investigación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con la finalidad de dotarlo de los recursos humanos indispensables para el adecuado desarrollo de sus funciones.

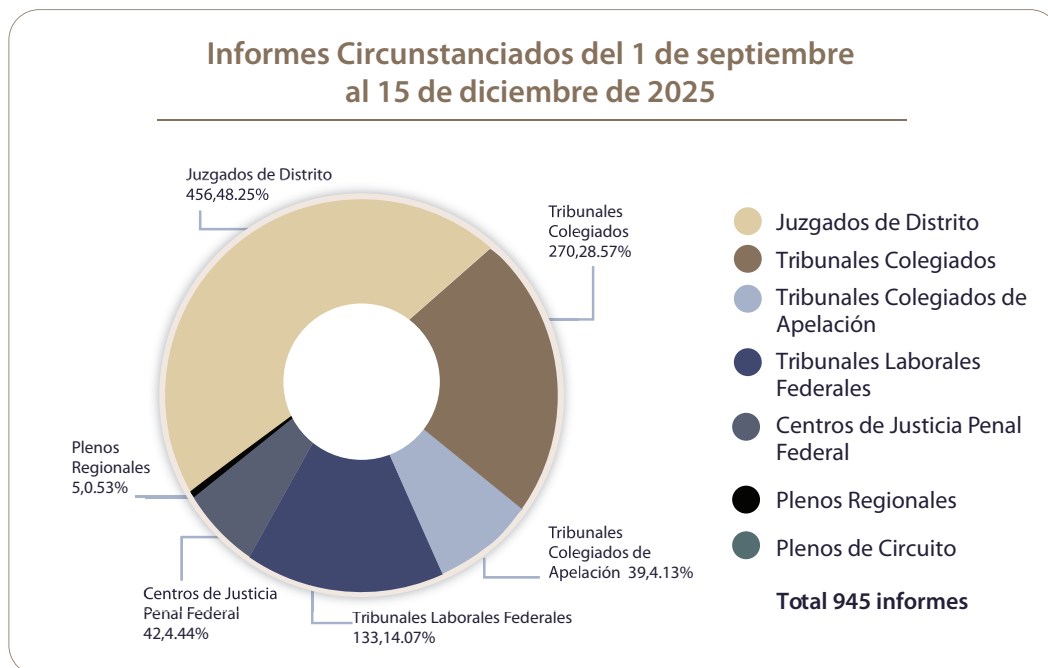
7.1. Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial

El Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial es un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación, facultado para llevar a cabo los procedimientos de evaluación de las personas titulares que integran los Plenos Regionales, Tribunales de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación, Juzgados de Distrito, Centros de Justicia Penal Federal, el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, así como los Tribunales Laborales Federales, con el propósito de contribuir a la mejora del servicio de administración e impartición de justicia.

Durante el periodo que se reporta, dicho órgano auxiliar desarrolló diversas actividades sustantivas, entre las que destaca la atención de los informes circunstanciados correspondientes a las visitas ordinarias de inspección. En este rubro, se recibieron un total de novecientos cuarenta y cinco (945) informes circunstanciados ordinarios.

Cabe señalar que las visitas ordinarias de inspección constan de dos etapas: el informe circunstanciado que debe rendir la persona titular del órgano jurisdiccional y la visita física que se lleva a cabo en la sede del órgano; no obstante, durante el periodo que se informa no se practicaron visitas físicas.

Del total de informes recibidos, cuatrocientos cincuenta y seis (456) correspondieron a Juzgados de Distrito; doscientos setenta (270) a Tribunales Colegiados de Circuito; ciento treinta y tres (133) a Tribunales Laborales Federales; cuarenta y dos (42) a Centros de Justicia Penal Federal; treinta y nueve (39) a Tribunales Colegiados de Apelación; y cinco (5) a Plenos Regionales.



Con el objetivo de garantizar la correcta elaboración de los informes circunstanciados y de sus anexos, el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial brindó capacitación constante y directa al personal de los órganos jurisdiccionales, debido a ello se logró mejorar la calidad de la información remitida.

Adicionalmente, durante el mes de octubre, el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial elaboró doscientos noventa y cinco (295) análisis de datos derivados de los informes circunstanciados, en los cuales se identificaron áreas de oportunidad orientadas a mejorar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y a fortalecer el desempeño institucional.

En materia de atención a peticiones, y a través de su Dirección General, el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial canalizó mil ochocientos tres (1,803) peticiones formuladas durante el desarrollo de los informes rendidos por los órganos jurisdiccionales, remitiéndolas a diversas áreas administrativas del Órgano de Administración Judicial. Estas acciones tuvieron como finalidad coadyuvar a que los órganos jurisdiccionales cuenten con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

7.1.1. Canalización de quejas y denuncias administrativas, atención ciudadana y transparencia

En el marco de sus atribuciones, el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial recibió un total de veinticuatro (24) quejas y/o denuncias administrativas, presentadas tanto por personas usuarias del Sistema Federal de Justicia como por personas servidoras públicas adscritas a órganos jurisdiccionales. Dichas quejas y denuncias fueron debidamente canalizadas al área competente del Tribunal de Disciplina Judicial y, en los casos que así correspondió, a la Contraloría del Órgano de Administración Judicial, para su trámite conforme al marco normativo aplicable.

CLASIFICACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS Y CANALIZADAS POR MATERIA DE INCONFORMIDAD					
MATERIA DE INCONFORMIDAD	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTALES
Conducta	1	0	1	1	3
Jurisdiccional	5	3	11	2	21
TOTALES	6	3	12	3	24

Asimismo, el Órgano de Evaluación atendió permanentemente las consultas formuladas por personas juzgadoras, proporcionando el apoyo necesario para la correcta elaboración de los informes que les fueron solicitados.

Además de atender cuatrocientas veinticinco (425) consultas telefónicas realizadas por personal de órganos jurisdiccionales, se dio respuesta puntual a diecinueve (19) consultas formuladas por escrito por juezas, jueces y magistraturas, orientadas a esclarecer aspectos relacionados con la aplicación de los criterios y procedimientos de inspección.

CLASIFICACIÓN DE CONSULTAS ATENDIDAS					
TIPO DE CONSULTA	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
Llamadas telefónicas	7	38	380	0	425
Correo electrónico	0	5	7	0	12
Escrito	0	5	1	1	7

En transparencia y rendición de cuentas, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información, el Órgano de Evaluación integró, durante el mes de octubre de dos mil veinticinco, a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Portal de Obligaciones de Transparencia, el informe trimestral correspondiente al periodo julio–septiembre de 2025, relativo a indicadores, servicios y estadísticas generadas. Con ello, se aseguró que la ciudadanía cuente con información pública, verificable y actualizada sobre las actividades de este órgano auxiliar.

Como parte de sus actividades destacadas, el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial elaboró diversos proyectos normativos y de planeación, entre los que se encuentran los acuerdos generales relacionados con: su estructura, organización y funcionamiento interno; con las Regiones Judiciales de carácter administrativo para el trabajo y funciones del Órgano de Evaluación; con el Sistema de Evaluación del Desempeño y Honorabilidad de las personas visitadoras judiciales regionales y visitadoras judiciales; y con el Calendario de los Procedimientos de Evaluación que llevará a cabo el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial durante el año dos mil veintiséis.

De manera paralela, el órgano auxiliar continuó trabajando en la elaboración de diversas propuestas estratégicas, entre las que destacan los Lineamientos Generales para la ejecución de métodos de evaluación; los Lineamientos Generales para la ejecución de procedimientos de evaluación de seguimiento especial; el Protocolo de actuación sugerido para dichos procedimientos; el análisis de datos de los novecientos cuarenta y cinco (945) informes circunstanciados, de los cuales trescientos seis (306) ya han sido diagnosticados y se encuentran en etapa de revisión; así como la elaboración de formatos que serán utilizados en la ejecución de los métodos de evaluación.

7.2. Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas

El Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas funge como una autoridad investigadora del Tribunal de Disciplina Judicial, responsable de llevar a cabo las indagatorias relacionadas con hechos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa del personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, así como del personal administrativo cuando se trate de conductas vinculadas.

Entre sus atribuciones se encuentran la recolección exhaustiva y oportuna de los medios de prueba necesarios para determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas, a fin de estar en condiciones de emitir un acuerdo de conclusión o, en su caso, un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, siempre bajo el respeto irrestricto a los principios de presunción de inocencia, duda razonable y registro confiable. Estas funciones se desarrollan garantizando que las investigaciones se realicen de manera objetiva, conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas intervinientes.

CAPÍTULO 7. ACTIVIDAD DE ÓRGANOS AUXILIARES DEL TDJ

El Órgano de Investigación asumió la continuidad de las investigaciones del extinto Consejo de la Judicatura Federal, y también aquellas correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al uno de septiembre de dos mil veinticinco, el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas recibió un total de **1,167** investigaciones del extinto Consejo de la Judicatura Federal, desglosadas en los siguientes rubros:



Del uno de septiembre al quince de diciembre de dos mil veinticinco, el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas tuvo **204** ingresos que se desglosan a continuación:

	MES	INGRESO
2025	Septiembre	41
	Octubre	85
	Noviembre	53
	Diciembre	25
	TOTAL	204

Durante esta temporalidad se tuvieron **532** egresos entre los que se contemplan 310 remitidos al Órgano de Administración Judicial (por incompetencia) y 222 en los que se ordenó su archivo.

Por tal razón al 15 de diciembre de 2025 el Órgano de Investigación se contabilizan **839** indagatorias, desglosadas en los siguientes rubros:



Posteriormente, una vez que entró en vigor el Acuerdo General que ordenó la reanudación de plazos y términos procesales, a partir del 3 de octubre de 2025 se ordenó la renumeración de todas las indagatorias en las que no se había emitido acuerdo de archivo.

De manera conjunta, se implementó una nueva mesa de trámite de investigación, como medida para agilizar la integración de las indagatorias y estar en posibilidad de emitir determinaciones de fondo. Como resultado de esta acción, entre octubre y diciembre de 2025, en al menos ciento noventa y siete (197) asuntos se estimó que ya se contaba con los elementos probatorios suficientes para emitir una determinación, lo que refleja la celeridad que se ha dado a la integración de las investigaciones.

Del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2025, el Órgano de Investigación registró **204** ingresos de indagatorias, incluyendo aquellas que se encontraban previamente en trámite en la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Del análisis de las nuevas indagatorias recibidas a partir del inicio de funciones del Órgano de Investigación, se han identificado conductas recurrentes, entre las que destacan irregularidades en el otorgamiento de nombramientos y, en la tramitación de asuntos competencia de órganos jurisdiccionales, así como conductas relacionadas con violencia laboral, sexual y de género, mismas que han sido sistematizadas para su atención conforme al marco legal.

CONDUCTAS RECURRENTE	
Conducta	Porcentaje
Irregularidades en el otorgamiento de nombramientos	10.29%
Acoso laboral	11.76%
Acoso sexual y/o violencia de género	8.82%
Irregularidades en la tramitación de asuntos competencia de órganos jurisdiccionales	48.53%
Otras	20.59%
Total	100%*
* (cifra redondeada)	

En el ámbito de las determinaciones y medidas cautelares, durante el periodo que se informa se sometieron a consideración de la Comisión de Disciplina dos medidas cautelares de suspensión respecto de personas servidoras públicas: una vinculada con posibles actos de violencia sexual, y otra derivada de la advertencia de posibles faltas en perjuicio de la correcta administración de justicia.

Asimismo, se propuso una medida cautelar de cambio de adscripción, y se remitieron propuestas relativas a la solicitud de medidas cautelares definitivas de suspensión en asuntos en los que previamente sólo se había dictado una medida provisional.

MEDIDAS CAUTELARES	
Tipo de medida	Personas servidoras públicas
Suspensión provisional	2
Cambio de adscripción	1
Total	3

Respecto de los asuntos recibidos al inicio de la gestión en los que ya se había emitido alguna determinación, se procedió a su revisión integral, ordenándose el archivo de doscientas veintidós (222) indagatorias, ya sea porque no se interpuso medio de impugnación alguno contra el dictamen conclusivo o porque la autoridad sustanciadora informó que se había iniciado un procedimiento de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO 7. ACTIVIDAD DE ÓRGANOS AUXILIARES DEL TDJ

De igual manera, se ordenó remitir a la Comisión de Investigación los recursos de inconformidad que se encontraban pendientes de trámite, así como aquellos que se interpusieron durante el periodo que se informa.

Asimismo, se emitieron veinticinco (25) determinaciones, las cuales se clasifican con los siguientes rubros:

DETERMINACIONES						
	Mes	Acuerdo de conclusión	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa	MIXTOS	Otros*	Total
2025	Septiembre	0	0	0	0	0
	Octubre	3	0	0	1	4
	Noviembre	6	1	0	1	8
	Diciembre	12	1	0	0	13
	TOTAL					25
*Determinaciones en las que se estimó carecer de competencia.						

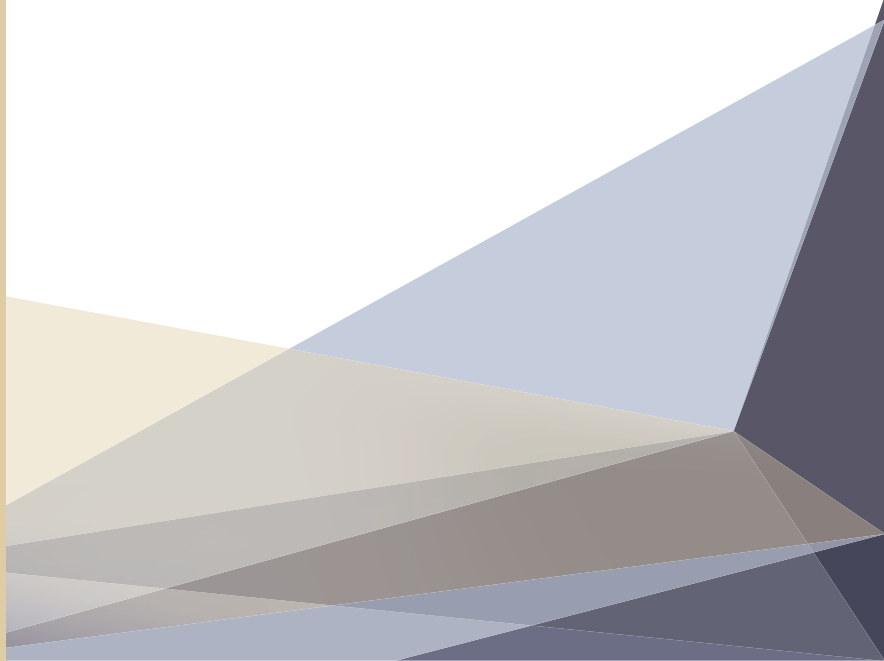
Otra actividad relevante fue la elaboración y propuesta del Acuerdo General mediante el cual se estableció la Estructura Orgánica del Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, mismo que fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial. Con ello, se dotó al órgano de una organización interna que permite conducir adecuadamente las investigaciones y emitir, según corresponda, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o el acuerdo de conclusión respectivo.

Finalmente, se destaca que el Órgano de Investigación, además de realizar las indagatorias que le son instruidas, tiene a su cargo la presentación ante la Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial de las propuestas de admisibilidad o improcedencia de las quejas o denuncias presentadas en contra de personal del Poder Judicial de la Federación con funciones jurisdiccionales. En este rubro, del 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2025, se presentaron cuatrocientas cincuenta y cuatro (454) propuestas.

El conjunto de actividades desarrolladas durante estos primeros meses tiene como finalidad fortalecer la confianza de la sociedad en el trabajo profesional del Órgano de Investigación, garantizando que las indagatorias se realicen de manera objetiva, técnica, oportuna y con estricto apego a los derechos humanos.

8

PRESIDENCIA



8 PRESIDENCIA

Durante los primeros ciento veinte días de funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial, la Presidenta ha impulsado una agenda activa de acercamiento institucional orientada a posicionar al Tribunal como un órgano clave para la integridad, la confianza pública y la consolidación del nuevo modelo de justicia disciplinaria.

En este periodo, la Presidenta asumió un papel central en la construcción del marco normativo básico para la operación del Tribunal, presentando ante el Pleno diversas propuestas de acuerdos generales para la realización de los fines encomendados.

Así, en un primer momento se elaboró y sometió a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo relativo a la periodicidad de las sesiones, indispensable para dotar de orden, previsibilidad y continuidad al trabajo jurisdiccional y administrativo del Tribunal.

Durante el periodo que se informa, la Presidenta impulsó la creación del Comité de Normatividad del Tribunal de Disciplina Judicial, como un espacio institucional permanente para la construcción ordenada, técnica y consensuada de su marco normativo interno. Este Comité se concibió como un mecanismo de coordinación que permite fortalecer la calidad de los acuerdos y lineamientos que rigen su actuación, garantizando coherencia, certeza jurídica y uniformidad en los criterios aplicables.

El Pleno aprobó su instauración con la participación de la Secretaría General de Acuerdos y representantes de todas las ponencias, lo que asegura una visión plural, colegiada y representativa en el proceso de elaboración normativa. Esta integración ha permitido incorporar las distintas experiencias jurisdiccionales y enfoques técnicos de las magistraturas, favoreciendo el diálogo institucional y la identificación temprana de áreas de oportunidad o ajustes necesarios en los proyectos normativos.

A través de este esquema de trabajo, el Tribunal ha avanzado hacia un modelo de construcción normativa basada en consensos, que fortalece la legitimidad interna de los ordenamientos, facilita su correcta implementación y contribuye a consolidar una cultura organizacional sustentada en reglas claras, compartidas y orientadas al adecuado funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial.

Asimismo, la Presidencia impulsó la elaboración y aprobación del Acuerdo General de Comisiones, como un instrumento normativo fundamental para la organización interna del Tribunal de Disciplina Judicial. Dicho acuerdo permitió establecer con claridad la integración, funcionamiento y especialización de cada una de las comisiones, atendiendo al diseño constitucional y legal del Tribunal y a la naturaleza específica de las materias que le corresponden conocer.

De manera particular, el Acuerdo General delimitó de forma precisa las competencias materiales de cada comisión, evitando duplicidades, zonas de indefinición o “traslapes” en la atención de los asuntos. Esta definición competencial ha contribuido a dotar de certeza jurídica y operativa a la conducción de las tareas institucionales, al establecer rutas claras para la sustanciación y resolución de los procedimientos.

Con ello, se avanzó hacia un esquema de trabajo más ordenado y eficiente, que facilita una adecuada distribución de las cargas de trabajo y asegura una atención técnica especializada de los asuntos, fortaleciendo la toma de decisiones colegiadas y la responsabilidad institucional de cada comisión en el cumplimiento de los objetivos y fines del Tribunal de Disciplina Judicial.

De manera conjunta con el personal de la Comisión correspondiente, se trabajó en la elaboración del Acuerdo en materia de Conflictos Laborales, con el propósito de atender una de las competencias más sensibles del Tribunal de Disciplina Judicial y dotar de reglas claras y procedimientos definidos a la tramitación de este tipo de asuntos. En dicho instrumento se establecieron criterios de actuación alineados a los principios de legalidad, imparcialidad y debido proceso, asegurando una transición ordenada en el ejercicio de esta atribución.

En el propio acuerdo se determinó, con pleno respeto al principio de seguridad jurídica, que los asuntos en materia de conflictos laborales ingresados con anterioridad a la creación del Tribunal de Disciplina Judicial serían resueltos conforme a la normativa vigente al momento de su presentación. Esta previsión permitió evitar afectaciones a los derechos de las partes, preservar la continuidad institucional y garantizar que los procedimientos en curso se condujeran bajo las reglas jurídicas previamente aplicables.

Asimismo, para la atención de dichos asuntos, se dispuso la creación de una Comisión Tripartita de carácter temporal, integrada por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial, una persona representante del sindicato y, según corresponda, una representación de cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del Tribunal Electoral, que conservó la competencia para conocer de sus conflictos laborales.

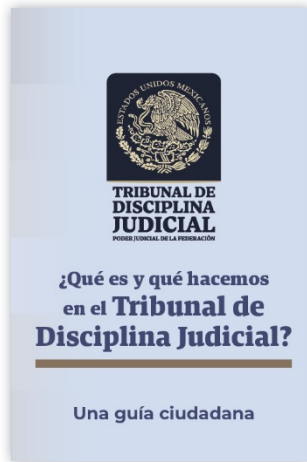
Este esquema de integración permitió asegurar una resolución equilibrada y especializada de los asuntos, fortaleciendo la legitimidad y eficacia de la actuación institucional.

También impulsó y coordinó el Plan de Trabajo Institucional, cuyo contenido responde a la necesidad de establecer rutas claras de operación, así como definir metas en el corto, mediano y largo plazo para consolidar una justicia disciplinaria confiable, profesional, transparente y cercana a la ciudadanía.

También pretende establecer un marco programático que coordine las funciones sustantivas en torno a cuatro (4) ejes estratégicos —certeza, transparencia, profesionalización y cercanía—, a fin de fortalecer el control interno del Poder Judicial de la Federación y asegurar la excelencia judicial.

El trabajo de la Presidencia ha buscado consolidar la estructura y funcionamiento del Tribunal de Disciplina Judicial, pero también, se ha preocupado por crear y difundir instrumentos que acerquen nuestro quehacer a la ciudadanía.





Por ello, elaboró una Guía ciudadana con el propósito de explicar qué es y qué hacemos.

Este cuadernillo, a través de una narrativa corta y lenguaje sencillo, explica la organización del Poder Judicial de la Federación y el lugar que ocupa en él, este Tribunal de Disciplina Judicial; expone cuáles son nuestras tareas principales; quiénes lo conformamos y cómo fuimos electas y electos; cuáles son nuestras tareas sustantivas y a quiénes sí y a quienes no podemos sancionar.

Esta guía ha resultado un instrumento útil para que la ciudadanía perciba un Tribunal abierto a la escucha, orientación y atención en un marco sensible, eficiente y profesional.

8.1. Acercamiento institucional

Si bien, ya se ha dado cuenta de acuerdos relevantes que se han emitido y del trabajo colaborativo permanente con los distintos órganos que conforman el nuevo Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), es importante también consolidar lazos por causas comunes, como la prevención de riesgos en los inmuebles del Poder Judicial.

Por ello, el diecinueve de septiembre se signó con el Pleno del Órgano de Administración Judicial y quienes integramos este Pleno, un Compromiso por la Prevención, en aras de implementar un enfoque integral que abarque la evaluación de riesgos para identificar, analizar y mitigar peligros en los inmuebles, garantizar la protección de personas, bienes y la continuidad operativa; capacitaciones continuas y el mantenimiento de infraestructuras resilientes para quienes constituyen nuestra fortaleza institucional: los funcionarios.



Durante los primeros meses de trabajo, para la Presidencia fue primordial conocer de forma cercana a quienes con su esfuerzo, dedicación y entrega constante hacen posible el trabajo que hoy se reporta. De ahí, que se realizaron visitas a las instalaciones de los dos órganos pilares del Tribunal y a otras áreas sustantivas.

Si bien las instituciones surgen a partir de mandatos y normas, cobran vida a través de las personas trabajadoras, a quienes debemos procurar espacios dignos, con remuneraciones justas y prestaciones que en ninguna circunstancia deben mermar.

Aunque este Tribunal de Disciplina Judicial no cuenta entre sus atribuciones con la posibilidad de atender de forma directa la ministración de recursos materiales y financieros, sí tiene el deber de reportar a nuestros aliados

estratégicos como lo es el Órgano de Administración Judicial cualquier circunstancia que sitúe en riesgo el bienestar de las y los trabajadores, quienes desempeñan día con día un trabajo invaluable. Necesitamos de forma preponderante e inminente contar con los recursos necesarios, materiales, económicos y humanos para que el sistema de justicia responda a las exigencias de nuestro país.



8.2. Atención ciudadana

La Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial ha colocado la atención ciudadana como uno de los ejes transversales de su actuación institucional, bajo la premisa de que la disciplina judicial es un componente esencial para fortalecer la confianza social en la impartición de justicia.

En este sentido, se han impulsado acciones orientadas a garantizar que las personas cuenten con canales claros, accesibles y confiables para conocer las atribuciones del Tribunal, presentar inquietudes y dar seguimiento a los asuntos de su interés.

La Presidencia ha promovido una visión de cercanía institucional, en la que el Tribunal de Disciplina no se concibe como un órgano distante, sino como una instancia responsable de velar por el correcto desempeño de las personas juzgadoras, siempre con pleno respeto a la independencia judicial y a los derechos de quienes acuden ante el sistema de justicia.

Uno de los principales logros del periodo ha sido la coordinación efectiva entre las áreas de Atención Ciudadana del Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que ha permitido dirigir a las personas, desde el primer contacto, al área competente, reducir tiempos de respuesta y evitar duplicidades de trámite.

Durante el periodo reportado se atendieron cincuenta y ocho personas (58), de manera presencial o virtual, provenientes de diversas entidades del país. De este universo, a cuarenta y nueve (49) se les canalizó de forma exitosa, mientras que nueve asuntos se mantienen en seguimiento activo, actualmente en etapas de recepción documental, análisis interno o coordinación interinstitucional. Los asuntos atendidos fueron remitidos, entre otras instancias, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría de Gobernación, el Órgano de Administración Judicial, Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales de Disciplina Judicial locales, lo que evidencia el reconocimiento institucional del Tribunal de Disciplina Judicial como canal formal y confiable para la atención ciudadana.

Las temáticas abordadas han sido diversas, destacando quejas y denuncias contra personas juzgadoras, solicitudes de orientación institucional, impugnaciones respecto de actuaciones del Ministerio Público Federal, asuntos disciplinarios, problemáticas colectivas (ejidos, cooperativas y organizaciones civiles), así como temas administrativos internos. Esta pluralidad confirma la necesidad de contar con procesos especializados y personal capacitado para garantizar una atención digna, eficiente y jurídicamente adecuada.

Entre las acciones de mayor relevancia destaca la firma del Convenio de Colaboración con el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Durango, que sienta las bases para el intercambio de información técnica, la coordinación de asuntos disciplinarios y la adopción de buenas prácticas en atención ciudadana. Este instrumento constituye un precedente clave para la construcción de una Red Nacional de Atención Ciudadana del Poder Judicial.

La vinculación con los Tribunales de Disciplina Judicial locales, particularmente con el Estado de México, ha demostrado la viabilidad de un modelo armonizado de atención ciudadana, basado en respuestas oportunas y canalizaciones precisas, que puede replicarse progresivamente a nivel nacional.

8.3. Comunicación social, vinculación y apertura institucional

La Presidencia ha impulsado una política de comunicación social y apertura institucional orientada a fortalecer la legitimidad pública del Tribunal de Disciplina Judicial y a dar visibilidad a su papel estratégico dentro del Poder Judicial de la Federación.

En este rubro, se han realizado gestiones relevantes para asegurar la publicación oportuna de los acuerdos generales del Tribunal en el Diario Oficial de la Federación, reconociendo que la publicidad de los actos normativos es un elemento indispensable para la certeza jurídica, la transparencia y la rendición de cuentas.

De igual forma, la Presidencia ha colaborado activamente con la Comisión de Evaluación en los trabajos para la creación de la primera Red de Tribunales de Disciplina del país, iniciativa que busca articular esfuerzos, compartir buenas prácticas y generar estándares comunes en materia disciplinaria a nivel nacional.

Durante el periodo que se informa, la Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial impulsó una agenda sostenida de vinculación institucional, orientada a posicionar a este órgano colegiado como un actor central dentro de la arquitectura nacional de justicia disciplinaria.

Esta labor incluyó encuentros formales con órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales locales de disciplina, asociaciones de personas juzgadoras, instituciones académicas y organismos públicos, con el objetivo de generar canales de comunicación directa, coordinación operativa y construcción de una visión compartida sobre la integridad judicial.

En este marco, se desarrollaron actividades de diálogo y acercamiento con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Órgano de Administración Judicial, el Tribunal Electoral, tribunales colegiados, juzgados de distrito y tribunales de disciplina judicial locales, así como con organizaciones representativas de personas juzgadoras.

En particular, durante el periodo que se informa se llevaron a cabo encuentros directos con personas juzgadoras de la Ciudad de México (circuito I, veintinueve de septiembre con magistraturas en materia civil; trece de noviembre con personas juzgadoras en materia administrativa y veinte de noviembre con personas titulares en materia del trabajo), Michoacán (circuito XI, ocho de noviembre con personas juzgadoras y magistraturas



electas), Puebla (circuito VI, trece de noviembre, con personas juzgadoras y magistraturas), Querétaro (circuito XXII, dieciocho de octubre con magistraturas y seis de diciembre con personas juzgadoras), Estado de México (circuito II, cinco de diciembre, personas juzgadoras, magistraturas y personas trabajadoras), Hidalgo (circuito

XXIX, veintiocho de noviembre, personas juzgadoras, magistraturas y personas trabajadoras) y Morelos (circuito XVIII, seis de diciembre, personas juzgadoras y magistraturas), como parte de una estrategia deliberada de acercamiento institucional y escucha activa. Estos espacios tuvieron como objetivo conocer de primera mano las experiencias, percepciones y preocupaciones de quienes ejercen la función jurisdiccional frente al nuevo modelo de disciplina judicial, así como explicar los alcances, competencias y criterios de actuación del Tribunal.

En dichas reuniones se recabaron opiniones y se atendieron inquietudes relacionadas con los procedimientos disciplinarios, los mecanismos de evaluación, la certeza jurídica en la transición institucional y la necesidad de contar con reglas claras y criterios uniformes. El diálogo permitió identificar áreas de oportunidad, aclarar dudas y generar un ambiente de confianza, en el que las personas juzgadoras pudieron expresar libremente sus puntos de vista, contribuyendo a la construcción de puntos de encuentro entre el Tribunal y quienes integran los órganos jurisdiccionales del país.



De manera particular, en los casos del Estado de México e Hidalgo, los encuentros se ampliaron para incluir también al personal de los órganos jurisdiccionales, reconociendo que la función judicial se desarrolla de manera colectiva y que la disciplina judicial involucra a todas las personas que participan en la impartición de justicia. Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación institucional, atender inquietudes operativas y reafirmar que nuestra institución concibe la integridad judicial como una responsabilidad compartida, basada en el respeto, la corresponsabilidad y el diálogo permanente.

De especial relevancia fue la participación del Tribunal en la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, evento que se inscribió en el inicio de los dieciséis días de activismo.

CAPÍTULO 8. PRESIDENCIA

En dicha jornada, se refrendó el compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres y con la incorporación transversal de la perspectiva de género en el ejercicio de la función disciplinaria, reconociendo que la integridad judicial también implica una actuación sensible, empática y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres.

Este acto de vinculación tuvo un alto contenido simbólico e institucional, al posicionar al Tribunal no solo como un órgano de control disciplinario, sino como una institución comprometida con las causas estructurales que impactan la confianza ciudadana en la justicia. La conmemoración permitió visibilizar el papel que se desempeñará en la prevención de la violencia institucional y en la promoción de una cultura judicial libre de discriminación y estereotipos.

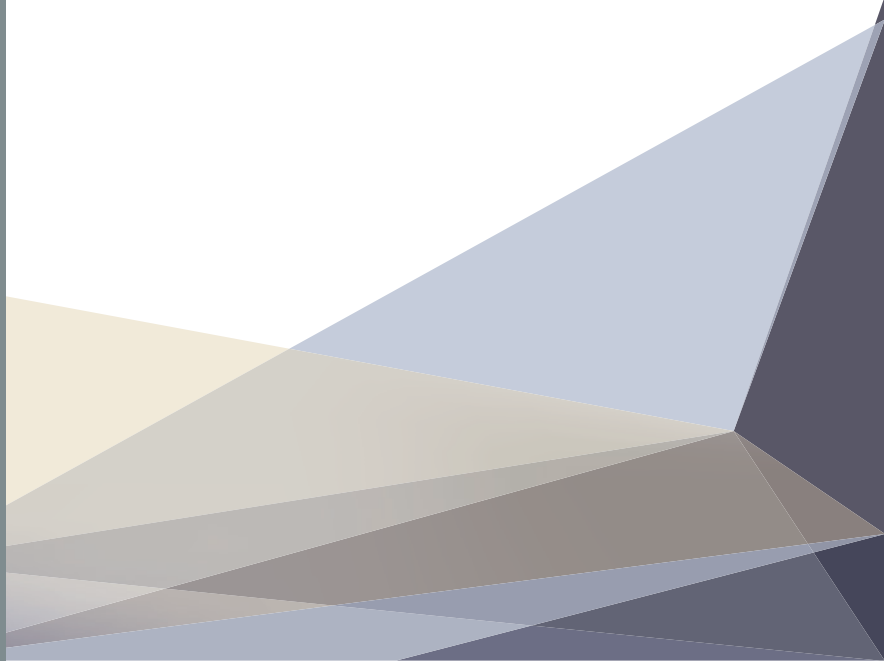


En conjunto, las actividades de vinculación institucional desarrolladas durante el periodo han fortalecido la presencia pública del Tribunal, ampliado sus redes de cooperación y consolidado su legitimidad como un órgano abierto al diálogo, corresponsable en la agenda nacional de derechos humanos y consciente de su papel en la construcción de una justicia disciplinaria más cercana, sensible y confiable para la sociedad.

A través de estas acciones, el Tribunal ha avanzado hacia un modelo de apertura institucional que favorece el diálogo interinstitucional, la cooperación técnica y la construcción de una cultura de integridad judicial, acorde con las exigencias del nuevo diseño constitucional y las expectativas de la sociedad.

9

DESAFÍOS IDENTIFICADOS EN EL ARRANQUE



9 DESAFÍOS IDENTIFICADOS EN EL ARRANQUE

El arranque del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación estuvo marcado por un entorno de transformación profunda y retos multidimensionales.

Como nueva institución establecida tras la reforma judicial de 2024, el Tribunal nació en un contexto inédito, asumiendo de inmediato facultades antes concentradas en el extinto Consejo de la Judicatura Federal, por lo que se debió navegar un complejo proceso de transición institucional, garantizando la continuidad de la disciplina y administración de justicia. La transferencia de expedientes, personal y competencias desde el antiguo modelo al nuevo órgano requirió una planificación cuidadosa para evitar vacíos en la vigilancia de la conducta judicial.

Además, la premura con que se implementó la reforma dejó vacíos normativos y áreas grises que el Tribunal tuvo que atender rápidamente, formulando lineamientos internos y criterios operativos para suplir indefiniciones legales. La falta de precedentes claros sobre varios procedimientos –desde la evaluación del desempeño de jueces hasta la resolución de conflictos internos– obligó a desarrollar soluciones y construir marcos reglamentarios propios para dar certeza y legitimidad a las actuaciones.

El Tribunal enfrentó obstáculos jurídicos, operativos, políticos, tecnológicos y presupuestales en su etapa inicial. En el plano jurídico, la creación misma del Tribunal fue objeto de intenso escrutinio. Hubo que asegurar que su integración y funcionamiento se ajustara plenamente a los mandatos constitucionales, despejando dudas sobre sus facultades definitivas.

En el aspecto operativo, los desafíos incluyeron conformar desde cero una estructura administrativa y técnica capaz de cumplir con las altas responsabilidades asignadas. La selección y capacitación acelerada de personal especializado –titulares, visitantes, investigadores y personal de apoyo– fue imperativa para contar con los recursos humanos idóneos; sin embargo, en todo momento se privilegió al personal operativo que ya desarrollaba funciones en el extinto CJF.

Igualmente, se tuvieron que habilitar sedes físicas, sistemas de gestión de casos y protocolos de trabajo en un corto plazo, a la par que se atendían los asuntos disciplinarios y administrativos heredados del antiguo régimen. Al reto del montaje institucional se sumaron dificultades tecnológicas, pues resultó necesario desarrollar plataformas informáticas propias e integrarlas con los sistemas existentes del Poder Judicial. Ello implicó implementar bases de datos, mecanismos de seguimiento de expedientes y herramientas de evaluación del desempeño judicial.

El entorno político y presupuestal añadió complejidad adicional. La reforma que dio vida al Tribunal se llevó a cabo en medio de una coyuntura políticamente sensible, generando posturas encontradas entre los distintos sectores de la sociedad. Por un lado, se crearon altas expectativas en que el nuevo esquema impulsaría la rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción dentro del Poder Judicial; por otro, surgieron recelos externos acerca de la posible influencia política dada la forma inédita de elección popular de las magistraturas.

Internamente, muchos juzgadores y servidores judiciales manifestaron percepciones de incertidumbre frente al cambio: la transición desde un modelo de autogobierno judicial (CJF) hacia un organismo autónomo ajeno a la estructura tradicional suscitó dudas sobre la conservación de la independencia judicial y las garantías de imparcialidad.

En la opinión pública y círculos académicos hubo reacciones mixtas: sectores celebraron la promesa de una justicia más estricta con la mala conducta y más cercana a la ciudadanía, mientras otros alertaron sobre el riesgo de un “tribunal inquisitorial”.

En medio de estas visiones opuestas, el Tribunal tuvo que legitimarse desde sus primeros actos, demostrando con hechos su compromiso de objetividad y justicia.

En el ámbito financiero, los obstáculos presupuestales fueron significativos. La institución inició labores en un contexto de austeridad y recortes al presupuesto del Poder Judicial, lo que limitó temporalmente su capacidad para expandir plazas, invertir en tecnología y desplegar todas sus funciones con la amplitud deseada. Ajustarse a recursos acotados sin menoscabar sus tareas esenciales requirió medidas de contención de gasto, reasignación eficiente de partidas y gestiones ante instancias correspondientes para asegurar el financiamiento indispensable.

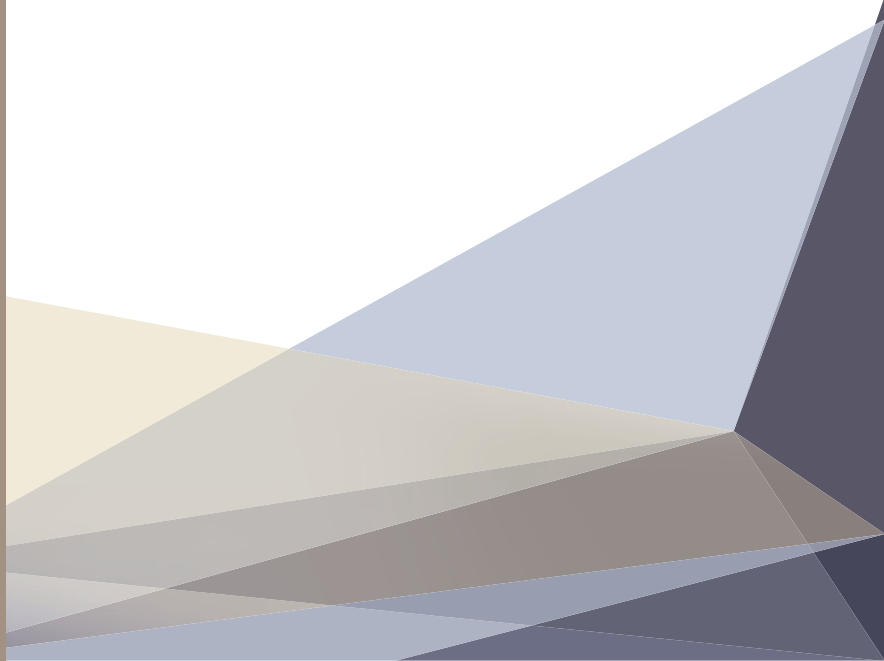
Por último, el contraste con el modelo del extinto Consejo de la Judicatura Federal generó tensiones naturales en esta fase inicial. El Tribunal de Disciplina Judicial no solo heredó las funciones disciplinarias que tenía el CJF, sino que las asumió con un diseño organizacional y mandato sustantivamente distintos.

La separación de atribuciones –con el Tribunal enfocándose en la vigilancia y sanción, y el nuevo Órgano de Administración Judicial encargado de la gestión de recursos y carrera judicial– implicó reconfigurar prácticas establecidas durante décadas. Esta redefinición estructural trajo consigo desafíos culturales: los hábitos, reglamentos internos y canales de comunicación forjados bajo la antigua institución tuvieron que ser reevaluados y, en muchos casos, sustituidos por nuevos procedimientos acordes al espíritu de la reforma.

En síntesis, el inicio de operaciones del Tribunal estuvo marcado por desafíos jurídicos, operativos y contextuales, que se afrontaron con un esfuerzo institucional integral. Superar estos obstáculos sentó las bases para consolidar el Tribunal como garante de la ética judicial y preparó el camino para definir sus prioridades estratégicas de cara al futuro inmediato.

10

**PRIORIDADES
ESTRATÉGICAS
PARA 2026**



10 PRIORIDADES ESTRATÉGICAS PARA 2026

Tras un arranque desafiante, el Tribunal de Disciplina Judicial encamina sus esfuerzos hacia el año 2026 con una agenda estratégica clara y ambiciosa, orientada a consolidar su labor y fortalecer la confianza de la ciudadanía en la justicia federal.

Consciente de las lecciones aprendidas durante su primer periodo de funcionamiento, la institución ha definido prioridades estratégicas que abarcan ámbitos clave de mejora interna y proyección externa.

Lo anterior se articula en torno a la profesionalización de su recurso humano; la transparencia y rendición de cuentas de todos sus procesos; el combate frontal a la corrupción en el Poder Judicial; la evaluación rigurosa y permanente del desempeño judicial; el fortalecimiento institucional de su estructura normativa, tecnológica y operativa; la atención ciudadana como eje de legitimidad democrática; y la vinculación nacional e internacional para nutrir sus prácticas con estándares comparados. Cada uno de estos ejes ha sido concebido de manera integral, de modo que impulsa la misión de garantizar la integridad, excelencia y credibilidad del servicio de justicia federal.

10.1. Profesionalización del recurso humano y fortalecimiento de la carrera disciplinaria

La profesionalización se erige como un pilar fundamental de la agenda 2026 a fin de consolidar un cuerpo de personas servidoras públicas altamente capacitadas, éticas y comprometidas con la misión disciplinaria. Para ello, se implementarán programas integrales de formación y actualización dirigidos a las magistraturas, visitadurías judiciales, personal técnico y administrativo, con un enfoque especializado y multidisciplinario.

Mediante convenios con instituciones académicas nacionales e internacionales, así como con la Escuela Nacional de Formación Judicial, se promoverá la especialización en materias clave como responsabilidad administrativa, derechos humanos, perspectiva de género, integridad judicial, tecnologías aplicadas a la justicia y metodologías avanzadas de investigación de faltas administrativas y disciplinarias.

La consolidación de una auténtica carrera dentro del Tribunal —basada en el mérito, la experiencia, la evaluación continua del desempeño y la igualdad de oportunidades— permitirá acumular y transmitir conocimiento institucional, evitar la improvisación y elevar de manera sostenida la calidad técnica y jurídica de las resoluciones.

Esta profesionalización interna se complementa con la función evaluadora del Tribunal respecto del resto del Poder Judicial de la Federación. A partir de los resultados de las evaluaciones periódicas, se identificarán áreas de oportunidad y necesidades de capacitación para las personas juzgadoras, incentivando su actualización permanente y contribuyendo a la mejora continua de la función jurisdiccional.

10.2. Transparencia institucional y combate integral a la corrupción

La transparencia y el combate a la corrupción constituyen prioridades estratégicas indeclinables. En materia de transparencia, se fortalecerá una rendición de cuentas clara, accesible y proactiva, orientada a informar a la sociedad sobre sus actividades, decisiones y resultados.

Se impulsará la publicación periódica de información estadística relevante —procedimientos disciplinarios iniciados, sanciones impuestas, resoluciones emitidas y resultados de evaluaciones— garantizando en todo momento la protección de datos personales, el debido proceso y la presunción de inocencia. Asimismo, se elaborarán informes de labores exhaustivos y se habilitarán canales de comunicación institucional accesibles para que la ciudadanía, personas litigantes y operadores jurídicos conozcan las funciones del Tribunal, los criterios que orientan sus resoluciones y el avance de sus proyectos estratégicos.

En paralelo, el Tribunal redoblará esfuerzos para prevenir, detectar, investigar y sancionar cualquier conducta indebida o acto de corrupción dentro del Poder Judicial. Se perfeccionarán los protocolos de investigación patrimonial, verificación de conflictos de interés y análisis de conductas reiteradas, en coordinación con las autoridades competentes.

De manera complementaria, se promoverá una cultura institucional de integridad, ética y legalidad mediante lineamientos claros, capacitación permanente y mensajes institucionales firmes: no hay justicia sin honestidad. Las faltas graves serán sancionadas con rigor, incluyendo la inhabilitación y, en su caso, la denuncia penal correspondiente.

10.3. Evaluación del desempeño judicial como herramienta de mejora continua

Otro eje estratégico central para 2026 es la consolidación del sistema integral de evaluación del desempeño judicial. Este sistema se basará en criterios objetivos, técnicos y multidimensionales, que consideren la calidad y fundamentación de las resoluciones, la oportunidad en la atención de los asuntos, el trato digno a las personas usuarias y al personal, la eficiencia en la gestión de recursos y el compromiso con la capacitación continua.

A través de visitas de inspección, análisis documental y herramientas tecnológicas de monitoreo, se recabará información confiable y verificable sobre el desempeño cotidiano de los órganos jurisdiccionales. Los resultados se plasmarán en informes individuales y por circuito, que permitirán identificar tanto buenas prácticas como áreas de mejora.

La evaluación tendrá un enfoque eminentemente constructivo: se emitirán recomendaciones, acciones de acompañamiento y medidas correctivas proporcionales. En este rubro, sólo ante incumplimientos graves o reiterados se activarán los procedimientos disciplinarios correspondientes.

De esta manera, la evaluación se concibe como un instrumento para elevar los estándares de la función jurisdiccional y fortalecer la confianza pública en quienes imparten justicia.

10.4. Fortalecimiento institucional y modernización organizacional

Durante 2026, el Tribunal concentrará esfuerzos en consolidar su estructura orgánica y fortalecer sus capacidades institucionales. Se revisarán y actualizarán los marcos normativos internos —acuerdos generales, reglamentos y manuales— con base en la experiencia del primer periodo, cerrando “brechas” normativas que puedan generar incertidumbre o ineficiencias.

La modernización tecnológica será prioritaria. Se impulsará la implementación de sistemas electrónicos integrales para la gestión de expedientes disciplinarios y de evaluación, con altos estándares de seguridad de la información, trazabilidad y compatibilidad con las plataformas del Poder Judicial de la Federación.

En el rubro presupuestal, el Tribunal elaborará proyecciones técnicas sólidas que sustenten la necesidad de contar con recursos suficientes y sostenidos, indispensables para cumplir su mandato constitucional. Este fortalecimiento institucional se acompañará de una cultura organizacional basada en la coordinación interinstitucional, la mejora continua y el respeto irrestricto a la independencia judicial.

10.5. Atención ciudadana como pilar de la confianza pública

La atención ciudadana se consolida como uno de los pilares estratégicos de la confianza social en la justicia. Para 2026, el Tribunal priorizará el fortalecimiento de mecanismos de atención, orientación y acompañamiento a la ciudadanía, garantizando un trato digno, accesible, oportuno y con enfoque de derechos humanos.

Se desarrollarán canales claros y funcionales para la recepción de quejas, denuncias, solicitudes de información y orientación institucional, asegurando que las personas usuarias comprendan las competencias del Tribunal, los procedimientos existentes y el estado de sus asuntos. Asimismo, se impulsarán acciones de difusión y pedagogía institucional que acerquen el trabajo del Tribunal a la sociedad, fomentando una cultura de legalidad y confianza en las instituciones disciplinarias.

La atención ciudadana no se concibe únicamente como un servicio administrativo, sino como una expresión concreta del compromiso del Tribunal con la transparencia, la rendición de cuentas y la centralidad de las personas en el sistema de justicia.

10.6. Desarrollo de una Red Nacional de Tribunales de Disciplina

Como prioridad estratégica de alcance nacional, el Tribunal impulsará el desarrollo de una Red Nacional de Tribunales de Disciplina, con el objetivo de generar un espacio permanente de coordinación, intercambio de experiencias y homologación de buenas prácticas entre los órganos disciplinarios del ámbito federal y local.

Esta red permitirá compartir criterios, metodologías de evaluación, protocolos de investigación y estándares éticos, fortaleciendo la coherencia del sistema disciplinario en todo el país. Asimismo, contribuirá a la construcción de capacidades institucionales, al diseño de políticas públicas en materia de integridad judicial y a la generación de diagnósticos nacionales sobre riesgos, desafíos y oportunidades en la disciplina judicial.

La creación de esta red consolidará al Tribunal de Disciplina Judicial como un referente nacional en la materia y favorecerá una visión sistémica de la integridad judicial, respetuosa de las autonomías locales y alineada con los principios constitucionales.

10.7. Vinculación internacional y adopción de estándares globales

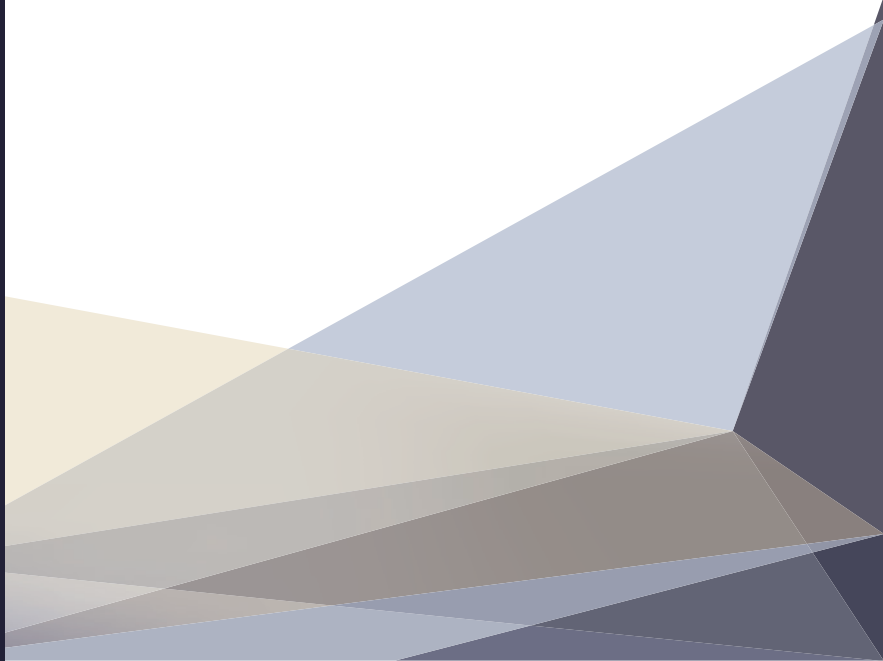
Finalmente, la vinculación internacional será un eje estratégico para enriquecer las capacidades institucionales y proyectar las buenas prácticas mexicanas. El Tribunal fortalecerá la cooperación con organismos homólogos, redes internacionales, cortes y entidades especializadas en integridad judicial, derechos humanos y lucha contra la corrupción.

La participación en foros internacionales, la suscripción de convenios de colaboración y la recepción de asesoría especializada permitirán adoptar estándares globales, intercambiar experiencias comparadas y reforzar la legitimidad del modelo del Tribunal de Disciplina Judicial en el ámbito internacional.

En conjunto, estas prioridades estratégicas para 2026 delinean un rumbo claro hacia el fortalecimiento integral del Tribunal de Disciplina Judicial. Cada iniciativa se articula para construir una institución sólida, eficaz, transparente y cercana a la ciudadanía. Con ello, el Tribunal no solo atiende los desafíos derivados de su reciente creación, sino que sienta las bases de una visión de largo plazo orientada a garantizar un Poder Judicial federal más: íntegro, profesional y confiable, reafirmando el mandato constitucional de impartir justicia pronta, completa e imparcial y fortaleciendo la confianza pública en el Estado de Derecho.

11

CONCLUSIONES



11 CONCLUSIONES

El primer informe de labores del Tribunal de Disciplina Judicial atiende al deber constitucional y ético de transparentar las acciones ante la sociedad para que conozca, de manera clara y oportuna, el estado en el que se halla esta agencia judicial en sus primeros ciento veinte días de funcionamiento.

Como órgano judicial, es importante analizar la numeralia de su desempeño, como elemento útil para dimensionar el grado de cumplimiento de las metas institucionales, como cualquier otro órgano público, pero tienen mayor valor las acciones mediante las cuales se acredita su funcionamiento acorde con los criterios que se tuvieron en cuenta para justificar su creación.

Los logros, como los de cualquier órgano jurisdiccional comienzan a servir de parámetro para valorar el desempeño a partir de una carga determinada de trabajo. Pero el Tribunal no puede generar los asuntos de manera artificial, sino que depende de la realización de conductas que ameriten su intervención, ya sea por su propia iniciativa, o por el impulso de las personas justiciables.

Siendo uno de los ejes del Tribunal permanente comunicación con la sociedad, informar con periodicidad y suficiencia de cómo transita el proceso de traducir la norma, el deber ser, en actos judiciales y administrativos en la esfera de su competencia, se rinde este informe parcial del quehacer desarrollado desde la instalación del órgano colegiado y sus siguientes ciento veinte días.

Es un ejercicio útil para advertir las áreas de oportunidad, el peso de los desafíos que se deben enfrentar y superar.

En una concisa narrativa se da cuenta de las actividades y procesos para establecer con bases sólidas y dentro del marco rector de la administración pública, todos y cada uno de los órganos e instancias que conforman el Tribunal de Disciplina Judicial.

Con ello, se dan pasos firmes para la puesta en marcha de una de las nuevas agencias en la cual descansa principalmente el éxito de la Reforma Judicial.

Los avances alcanzados en esta etapa inicial constituyen un fundamento sólido para el pleno cumplimiento de las recientes reformas constitucionales del sistema judicial.

Las magistraturas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial reafirmamos nuestro compromiso con el mandato recibido de la ciudadanía y con las responsabilidades públicas que nos asignan los ordenamientos jurídicos.

Reiteramos nuestra determinación de actuar con responsabilidad, integridad y apego a los principios del Estado de Derecho y de respeto invariable a los derechos humanos.

Ratificamos nuestro entusiasmo y nuestra vocación por alcanzar los propósitos trazados para la Reforma Judicial.

CAPÍTULO 11. CONCLUSIONES

Con plena conciencia de los desafíos que implica la consolidación institucional del Tribunal de Disciplina Judicial continuaremos trabajando para la mejora del desempeño de la judicatura, y de manera prioritaria, para poner en práctica una nueva etapa de la justicia en la República Mexicana, más cercana, accesible y que dé respuestas a las demandas de la sociedad.

Marchamos en unidad, todas y todos, con el convencimiento de nuestros cometidos que empeñamos para cumplir al pueblo, quien ha depositado su esperanza de cambio real en este Tribunal. Una nueva etapa de justicia, eso es lo que buscamos; una justicia al servicio del pueblo, de la ciudadanía, una genuina justicia a su alcance, que permita recuperar la confianza de la sociedad en sus tribunales.



**TRIBUNAL DE
DISCIPLINA
JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Informe de Actividades del Cuarto Trimestre de 2025



Economía
Secretaría de Economía



Comisión Nacional
Antimonopolio

Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio

Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

Personas comisionadas

Ana María Reséndiz Mora

Oscar Alejandro Gómez Romero

Ricardo Salgado Perrilliat

Haydeé Soledad Aragón Martínez

Directorio

AUTORIDAD INVESTIGADORA

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de Supervisión Técnica

Víctor Manuel Meyer Suárez

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Oscar Martínez Quintero

Director General de Investigaciones de Mercado

Edgar Claudio Gómez Ricardez

Director General de Mercados Regulados

Víctor Hugo de la Vega Cruzado

Dirección General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Juan Francisco Valerio Méndez

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Procedimientos de Competencia

Ismael Reyes Ramírez

Director General de Procedimientos Especiales

Regina Maria Inclán Alarcón

Directora General de Cumplimiento y Ejecución

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Estebany Zarazúa Villanueva

Abogado General

Raymundo León Ríos

Economista en jefe

Jimena Moreno González

Directora General de Vinculación y Atención Ciudadana

Mariana Carrillo Ortega

Directora General de Evaluación de Impacto Económico

Juan José Sosa Corona

Director General de Administración y Finanzas

Con la publicación del Informe de Actividades del Cuatro Trimestre de 2025, la Comisión Nacional Antimonopolio da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica. Con fines de difusión, este documento se presenta en lenguaje ciudadano para mayor claridad respecto de las actividades que se llevarán a cabo, por lo que no debe entenderse como una interpretación literal respecto de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio aprobó el Informe de Actividades del Cuatro Trimestre de 2025 durante su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 23 de enero de 2026. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, 5, fracción XIX y 12, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Nacional Antimonopolio del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Contenido

Presentación	6
Organigrama	9
Alineación con la planeación nacional	10

Resultados del trimestre 12

Concentraciones.....	13
Licitaciones, concesiones y permisos.....	17
Insumos esenciales y barreras a la competencia	21
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	25
Investigaciones por prácticas monopólicas	26
Procedimiento Seguido en Forma de Juicio.....	30
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	31
Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas	33
Fortalecimiento normativo	34
Telecomunicaciones y radiodifusión	35
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica.....	39
Presencia en los medios de comunicación masiva	41
Colaboración con otros actores	42
Posicionamiento de la CNA en el ámbito internacional	44
Ejercicio de los recursos financieros	46
Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales.....	50
Seguimiento al Programa Anual de Trabajo	56

Anexos 57

Anexo 1. Concentraciones	58
Anexo 2. Estadísticas institucionales	63
Anexo 3. Asuntos tramitados	76
Anexo 4. Información del 1 al 16 de octubre de 2025	82
Índice de tablas y gráficas	106
Glosario	108

PRESENTACIÓN

La política antimonopolio es una herramienta fundamental para el desarrollo nacional, porque protege a las familias del abuso de poder económico, fortalece el ingreso de los hogares y contribuye a reducir desigualdades. Desde la visión del Humanismo Mexicano, el crecimiento económico solo es legítimo y sostenible cuando se traduce en mejores condiciones de vida, precios justos, acceso efectivo a bienes y servicios esenciales, y una distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, especialmente para quienes históricamente han sido excluidos.

En este sentido, el Estado asume un papel crucial para garantizar que los mercados funcionen en beneficio de toda la población y no de unos cuantos. De esta manera, la competencia es un instrumento clave para cerrar brechas, reducir costos, ampliar opciones y cuidar el bolsillo de las personas, asegurando que el desarrollo económico sea incluyente, justo y que no deje a nadie atrás.

Con esta perspectiva, el 17 de octubre de 2025 la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA o Comisión Antimonopolio) inició sus labores como nueva autoridad de competencia en el país, encargada de prevenir y sancionar los acuerdos colusorios, abusos de poder de mercado y fusiones ilegales, así como eliminar obstáculos que afectan la operación en todos los sectores de la actividad económica. Ahora, con la figura de organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Economía, el árbitro de la competencia en México nace como una autoridad fuerte y moderna que no solo será vigilante de la ley, sino promotora de oportunidades para democratizar el desarrollo.

Este hecho marca el comienzo de una nueva etapa en la política antimonopolio, ya que el renovado andamiaje legal dota a la CNA de herramientas para fortalecer la competencia, centrando el impacto en el ingreso disponible de las personas más vulnerables, al tiempo que impulsa transformaciones estructurales que abran nuevas oportunidades para fortalecer la economía del país y sus regiones.

La labor de la CNA se orientará de manera estratégica en los mercados relacionados con los sectores financiero, agroalimentario, energético, salud, telecomunicaciones y radiodifusión, transporte y logística, así como compras públicas, por su papel fundamental para fortalecer los mercados internos e impulsar un desarrollo económico incluyente. Estos sectores son clave para generar empleo e inversión, reducir costos y consolidar cadenas productivas, especialmente en las regiones históricamente menos favorecidas. Promover condiciones efectivas de

competencia en estos ámbitos contribuye a construir una economía más sólida y resiliente, capaz de enfrentar retos y transformaciones, y avanzar hacia un modelo de desarrollo que no deje a nadie atrás, reduciendo vulnerabilidades frente a factores externos y generando prosperidad compartida.

En ese contexto, el presente informe detalla las actividades realizadas por la CNA del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, en el marco de su mandato legal. En el apartado 1 se presentan los procedimientos orientados a prevenir y corregir estructuras de mercado que puedan obstaculizar, afectar o impedir la competencia. Durante este periodo concluyó el análisis de 48 concentraciones, de las cuales todas fueron autorizadas y cuyo valor total ascendió a 814 mil 77 millones de pesos. Asimismo, se concluyeron dos opiniones a documentos de procesos de licitación o concursos públicos y tres opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones o permisos.

En el apartado 2 se da cuenta de las acciones para combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas. La CNA dio seguimiento a 13 investigaciones pendientes del periodo anterior: 10 iniciadas por la extinta Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) y tres por el extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); y concluyó una investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas (PMA) en el mercado de la distribución y exhibición de películas en salas de cine, así como en los servicios complementarios ofrecidos en éstas, en el territorio nacional.

Además, dio seguimiento a nueve procedimientos seguidos en forma de juicio, los cuales seguían en proceso al cierre de diciembre. Adicionalmente, el 19 de noviembre de 2025 se publicó el *Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio* (Estatuto) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el cual establece la estructura y bases de operación de la Comisión Antimonopolio.

En el apartado 3 se reporta la labor de la CNA para promover y difundir los principios de competencia económica y sus beneficios a la población mexicana. Destaca la participación de personas servidoras públicas de la Comisión Antimonopolio en la 9ª edición del *MootComp*, concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica, y la participación en la sesión final en un concurso universitario en el cual se dio retroalimentación a los proyectos presentados por las y los estudiantes relacionadas con la política de competencia en mercados digitales.

El apartado 4 detalla la información relacionada con el ejercicio transparente y eficiente de los recursos públicos, así como de las actividades realizadas en materia

de acceso a la información y protección de datos. Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, se ejercieron 91 millones 352 mil 752 pesos, equivalentes al 93.9% del presupuesto programado para este periodo. En materia de transparencia y acceso a la información pública, la CNA respondió ocho solicitudes de información y dio seguimiento a tres recursos de revisión.

La creación de la CNA representa el inicio de una nueva etapa para la política de competencia económica en México, con una autoridad fortalecida en facultades y capacidades al servicio de la población. Este diseño institucional coloca a la Comisión Antimonopolio a la vanguardia de las autoridades antimonopolio modernas y garantiza mercados más competidos y equitativos, lo que se traduce en mejores precios, productos y servicios de calidad, mayor innovación y diversidad de opciones para las y los mexicanos. La CNA trabajará para que los beneficios de la competencia lleguen directamente al bolsillo de las familias, especialmente de quienes más lo necesitan, contribuyendo a construir una economía más justa, próspera e incluyente.

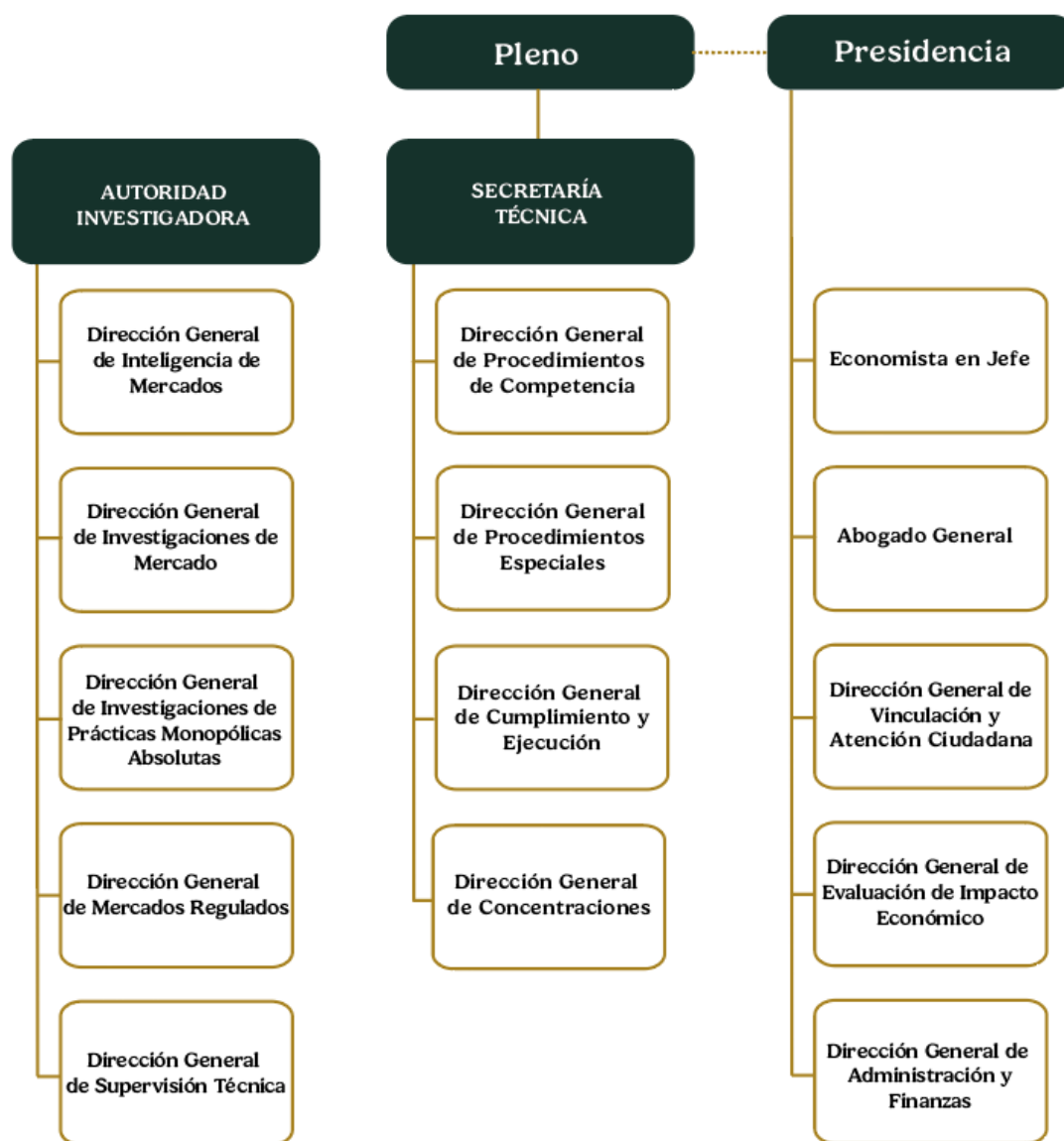


Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

El Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio se publicó el 19 de noviembre de 2025 en el DOF y establece su estructura orgánica y bases de operación.¹



¹ Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 13 de la LFCE que establece que debe existir una separación entre la unidad que investiga y la que resuelve.

ALINEACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Planeación, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, estableciendo objetivos, estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de las prioridades nacionales.

En este sentido, la planeación de la CNA se encuentra alineada con el PND, particularmente con su Eje General III: Economía moral y trabajo, el Objetivo prioritario 3.9: “Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida”, y la Estrategia 3.9.3: “Fomentar la competencia económica, la competitividad y la formalidad de los mercados para mejorar las condiciones de creación y operación de empresas en el territorio nacional”.

Por su parte, la actuación de la Comisión Antimonopolio está articulada al Programa Sectorial de Economía 2025-2030 en su Objetivo 4. “Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno”, mediante la Estrategia 4.5 “Generar las condiciones del ambiente de negocios para la sana competencia, competitividad y formalidad de los mercados”. De esta manera, las acciones que lleve a cabo la CNA contribuirán al fortalecimiento de los mercados, a la generación de un entorno más equitativo para las empresas y al cumplimiento de las metas nacionales.

Finalmente, la Comisión Antimonopolio trabaja para que la competencia se traduzca en beneficios reales para las personas, en particular para quienes enfrentan mayores vulnerabilidades. Además, sus acciones están encaminadas a impulsar el desarrollo económico incluyente tanto a nivel nacional como regional, promover la inversión y la prosperidad compartida. Así, la CNA actúa como una autoridad moderna, firme y transparente, que utiliza todas sus herramientas legales para construir una economía más resiliente y avanzar hacia un México mejor para todas y todos, sin dejar a nadie atrás, en congruencia con los principios del Humanismo Mexicano.

¿Quiénes somos?

En la CNA garantizamos la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país. Nuestra labor se centra en prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones indebidas y demás restricciones que limitan el funcionamiento eficiente de la economía nacional.

De esta forma, protegemos el acceso equitativo de personas y empresas a bienes y servicios de calidad a precios razonables, mediante acciones que eliminan barreras a la competencia, regulan de manera asimétrica sectores estratégicos como telecomunicaciones y radiodifusión, e imponen límites a la concentración y a la propiedad cruzada en medios de comunicación. Con ello buscamos propiciar mercados competidos que impulsen la innovación, la productividad y la inclusión económica de todas las regiones del país.

Misión

Defender el derecho del pueblo mexicano al acceso justo a bienes y servicios mediante la promoción proactiva de la competencia, evitando la concentración del poder económico y persiguiendo las prácticas que perjudican a las y los consumidores, a partir de la aplicación firme y sin distinciones de la legislación antimonopolio.

Visión

Ser la autoridad antimonopolio referente a nivel mundial por sus efectos positivos en el crecimiento económico incluyendo contribuyendo de manera directa al desarrollo nacional y trabajando hacia la mayor democratización de la economía mexicana.



RESULTADOS DEL TRIMESTRE

Concentraciones

- La Comisión Antimonopolio analizó concentraciones que, en conjunto, sumaron 814 mil 77 millones de pesos.

De conformidad con el artículo 86 de la LFCE vigente, la CNA cuenta con la atribución de analizar las concentraciones entre agentes económicos. Como parte de este análisis, el Pleno de la Comisión Antimonopolio puede autorizarlas o, en caso de identificar riesgos al proceso de competencia, puede objetarlas o sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones.^{2,3} Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA concluyó el análisis de 48 concentraciones mismas que fueron autorizadas (ver Tabla 1 y Gráfica 1).^{4,5} El valor total de las transacciones resueltas ascendió a 814 mil 77 millones de pesos.

-
- 2 Se considera como una concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle ver el artículo 61 de la LFCE.
 - 3 La CNA deberá autorizar las concentraciones que rebasen los umbrales previstos en el artículo 86 de la LFCE vigente, antes de que se lleven a cabo.
 - 4 La clasificación de las concentraciones autorizadas por sus efectos en los mercados, así como por el sector económico al que contribuyen se encuentra disponible en el Anexo 2 del presente informe.
 - 5 De acuerdo con el Segundo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales* (Decreto LFCE) los procedimientos iniciados por la Cofece y por el IFT, este último exclusivamente en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada, con anterioridad al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, continuarán su trámite conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En este sentido, de las 48 concentraciones concluidas, ocho fueron notificadas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto LFCE y 40 con anterioridad, por lo que a estas últimas les resultan aplicables los plazos y umbrales que estaban vigentes previo dicha reforma.

Tabla 1. Concentraciones

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{a,b}	54
Ingresadas en el periodo	40
Concluidas	48
Autorizadas ^c	48
Objetadas	0
Condicionadas	0
Otras ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo ^e	46

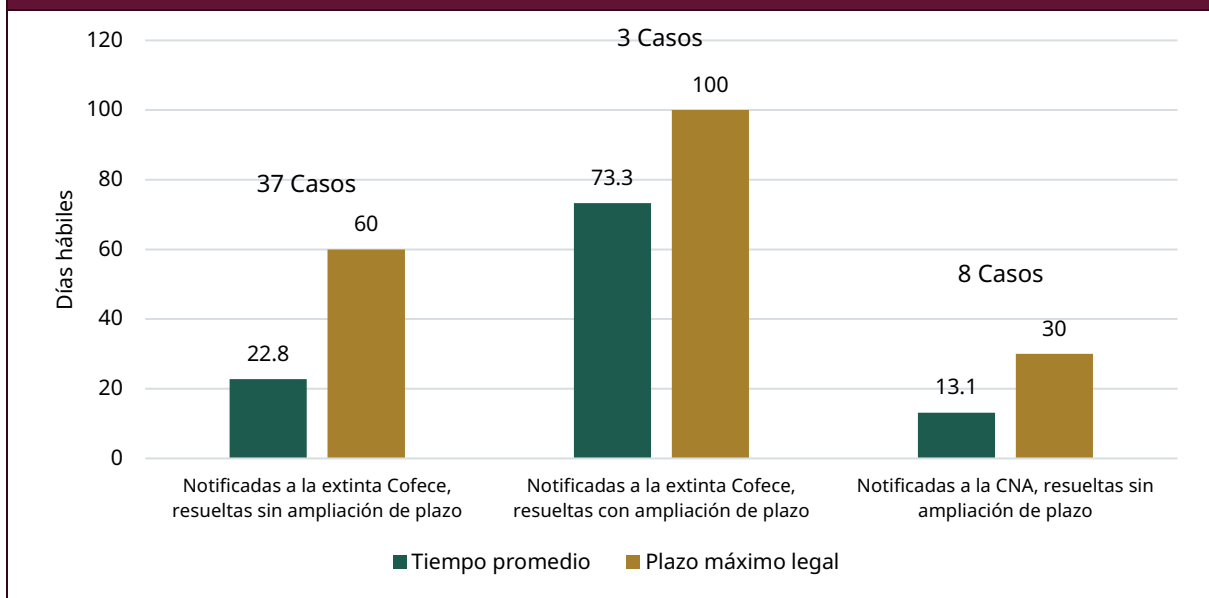
Fuente: CNA.

Notas:

- En el Tercer Informe Trimestral 2025 de la Cofece se reportaron 48 expedientes como pendientes; aunado a ello, al cierre del periodo del 1 al 16 de octubre de 2025 a cargo de la Cofece, quedaron pendientes seis, lo que da un total de 54 expedientes.
- De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto. En este sentido, las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación, de acuerdo con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (Disposiciones Regulatorias de la LFCE) vigentes. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- Las concentraciones autorizadas se presentan en el Anexo 1 del presente informe.
- "Otras" incluye concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.
- Los expedientes pendientes al finalizar el periodo son: CNT-033-2022, CNT-029-2024, CNT-030-2025, CNT-034-2025, CNT-067-2025, CNT-106-2025, CNT-108-2025, CNT-118-2025, CNT-119-2025, CNT-120-2025, CNT-121-2025, CNT-124-2025, CNT-136-2025, CNT-141-2025, CNT-143-2025, CNT-145-2025, CNT-147-2025, CNT-148-2025, CNT-150-2025, CNT-151-2025, CNT-153-2025, CNT-154-2025, CNT-156-2025, CNT-159-2025, CNT-161-2025, CNT-162-2025, CNT-163-2025, CNT-164-2025, CNT-165-2025, CNT-166-2025, CNT-167-2025, CNT-168-2025, CNT-169-2025, CNT-170-2025, CNT-171-2025, CNT-172-2025, CNT-173-2025, CNT-174-2025, CNT-175-2025, CNT-176-2025, CNT-177-2025, CNT-178-2025, CNT-179-2025, CNT-180-2025, CNT-181-2025, CNT-182-2025.

Gráfica 1. Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución^{a,b,c}

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025



Fuente: CNA.

Notas:

- No incluye concentraciones cerradas, desistidas, desechadas o no admitidas a trámite.
- De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto LFCE los procedimientos iniciados por la Cofece y por el IFT, este último exclusivamente en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada, con anterioridad al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, continuarán su trámite conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En este sentido, de las 48 concentraciones concluidas, ocho fueron notificadas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto LFCE y 40 con anterioridad, por lo que a estas últimas les resultan aplicables los plazos y umbrales que estaban vigentes previo a dicha reforma. De estas 40 concentraciones, 37 fueron resueltas sin ampliación de plazo y tres con ampliación de plazo.
- La CNA cuenta con 30 días para emitir su resolución sobre las concentraciones notificadas, con fundamento en la fracción V del artículo 90 de la LFCE vigente. No obstante, con base en la fracción VI, dicho plazo puede ser ampliado hasta por 20 días adicionales. Previo a la entrada en vigor del Decreto LFCE, el plazo para emitir la resolución sobre las concentraciones notificadas era de 60 días, y el plazo podía ser ampliado hasta por 40 días adicionales.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

De acuerdo con el artículo 90, fracción V de la LFCE vigente, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la emisión de la resolución, proponer condiciones para evitar que la operación restrinja o limite la competencia y la libre concurrencia. De esta manera, el Pleno de la CNA puede autorizar la concentración sujeta al cumplimiento de condiciones.

En ese contexto, la Comisión Antimonopolio lleva a cabo la verificación del cumplimiento de condiciones impuestas para las concentraciones cuya autorización es condicionada. Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, diversos agentes económicos presentaron información y documentación en relación con el cumplimiento de las condiciones impuestas en los expedientes que se encuentran activos, así como los expedientes que fueron transferidos a la

CNA por parte del IFT.^{6,7} Al finalizar este periodo, no se detectaron incumplimientos en las condiciones impuestas.

Concentraciones no notificadas

Son aquellas concentraciones que superan los umbrales que establece el artículo 86 de la LFCE vigente y que, previo a su realización, no fueron notificadas por los agentes económicos y no contaron con la autorización de la Comisión Antimonopolio.⁸ En estos casos, los agentes económicos involucrados son sancionados por la CNA y con independencia de la sanción, la Comisión Antimonopolio puede autorizar la concentración si no identifica riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia.

Al 31 de diciembre de 2025, la CNA no resolvió algún procedimiento de verificación del cumplimiento de la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse.

6 Los expedientes activos, así como sus expedientes de origen son: COND-005-2017 (CNT-050-2009), COND-002-2017 (CNT-058-2016), COND-001-2021 (CNT-022-2020), COND-001-2016 (CNT-021-2015), COND-004-2017 (CNT-049-2016), COND-001-2023 (CNT-065-2012), COND-003-2014 (CNT-011-2013), COND-002-2016 (CNT-050-2015) y COND-001-2024 (CNT-101-2023). Las versiones públicas se encuentran disponibles en:

<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/>

7 Los expedientes transferidos por el IFT a la CNA con condiciones impuestas son: UCE/CNC-001-2018, UCE/CNC-012-2021, UCE/CNC-001-2023 y UCE/CNC-006-2024. Las versiones públicas de las resoluciones referidas están disponibles en: <https://buscadorresoluciones.ift.org.mx/ResolucionesAdm/>

8 El artículo 86 de la LFCE vigente señala que las concentraciones que superen ciertos umbrales monetarios deberán ser autorizadas por la CNA antes de que se lleven a cabo. El umbral establecido en la fracción I del artículo 86 se refiere a un acto o sucesión de actos que importen en el territorio nacional un monto superior a 16 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. La fracción II implica la acumulación del 30% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyas ventas anuales o activos en el territorio nacional sean superiores a 16 millones de veces la UMA vigente. Por su parte, la fracción III implica la acumulación en territorio nacional de activos o capital social superior al equivalente a 7 millones 400 mil veces la UMA vigente, así como a la participación en la operación de dos o más agentes económicos cuyas ventas anuales o activos en territorio nacional conjunta o separadamente importen más de 40 millones de veces la UMA vigente.

Licitaciones, concesiones y permisos

- En el periodo concluyeron dos opiniones a documentos de procesos de licitación o concursos públicos, así como tres opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones o permisos.

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE otorga a la CNA la atribución de emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades, cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos, así como sobre los participantes de dichos procedimientos.⁹

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la Comisión Antimonopolio analizó tres solicitudes de opinión sobre procesos de licitación o concursos públicos: uno de los cuales ingresó en el periodo que se reporta y dos estaban pendientes del anterior. Al finalizar este periodo, dos procedimientos concluyeron y uno quedó pendiente, esto de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes (ver Tabla 2).¹⁰

⁹ En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo, fracción III del artículo 49 de la LFCE, en esta sección se presenta el resumen de las opiniones emitidas durante el periodo que se reporta.

¹⁰ De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto.

Tabla 2. Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2
Ingresados en el periodo ^c	1
Concluidos ^{d,e}	2
Pendientes para el siguiente periodo ^f	1

Fuente: CNA.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de *opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos*, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, ver Glosario.
- En el *Tercer Informe Trimestral 2025* de la Cofece se reportaron tres expedientes como pendientes; aunado a lo anterior, al cierre del periodo del 1 al 16 de octubre de 2025 a cargo de la Cofece, quedaron pendientes dos expedientes.
- De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto. En este sentido, los números de los expedientes ingresados en el periodo son reservados en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.
- Se consideran asuntos concluidos aquellos que fueron resueltos en sesión de Pleno y que el sentido de su resolución ya fue publicado en la página de Internet de la CNA o aquellos cuyo trámite ante la Comisión Antimonopolio concluyó sin resolución del Pleno.
- Los asuntos concluidos en este periodo son los expedientes: LI-011-2025 y LI-012-2025.
- Los números de los expedientes pendientes al cierre del periodo se encuentran reservados, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.

De igual forma, del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025 ingresaron siete solicitudes de opinión sobre participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, los cuales quedaron pendientes para el siguiente periodo (ver Tabla 3).

Tabla 3. Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	0
Ingresados en el periodo ^b	7
Concluidos ^{c,d}	0
Opinión favorable	0
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	7

Fuente: CNA.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de *opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos*, ver Glosario.
- De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto. En este sentido, los números de los expedientes ingresados y pendientes al término del periodo son reservados, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación, de acuerdo con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el párrafo último artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.
- Las *opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos*, concluidas incluye las *opiniones favorables*, las *opiniones no favorables* y las *opiniones con cierre administrativo*, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.

Opiniones sobre concesiones y permisos

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA concluyó tres asuntos relacionados con la solicitud de opinión en el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: dos de los cuales concluyeron con opinión favorable y uno fue desechado por improcedencia. Asimismo, quedaron 13 asuntos pendientes de análisis para el siguiente periodo (ver Tabla 4).¹¹

¹¹ Para conocer a detalle las definiciones de opiniones favorables, opiniones no favorables, así como de aquellas con cierre administrativo, ver Glosario.

Tabla 4. Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^{b,c}	0	1	1
Ingresados en el periodo ^d	3	12	15
Concluidos	1	2	3
Opinión favorable ^e	0	2	2
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	1	0	1
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia ^f	1	0	1
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo ^g	2	11	13

Fuente: CNA.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de *opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos*, ver Glosario.
- De conformidad con el Décimo Transitorio del Decreto LFCE, en tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias de la LFCE, continúan siendo aplicables las Disposiciones Regulatorias, Criterios, Lineamientos y demás normativa emitida por la Cofece, en lo que no se oponga a dicho decreto. En este sentido, las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación, de acuerdo con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- El asunto pendiente del periodo anterior es: OCCP-006-2025.
- Los expedientes ingresados en el periodo son: OCCP-007-2025 y ONCP-008-2025. El número de expediente de los 13 restantes se encuentra reservado, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.
- Los expedientes con opinión favorable son: OCCP-006-2025 y OCCP-007-2025.
- El expediente concluido como desechado por improcedencia es: ONCP-008-2025.
- Los números de los expedientes pendientes al cierre del periodo se encuentran reservados, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE vigentes.

Insumos esenciales y barreras a la competencia

La CNA tiene la atribución para determinar la ausencia de condiciones de competencia, así como la existencia de barreras a la competencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos en los mercados y, en su caso, emitir medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado.

Una vez iniciado el procedimiento, este se divide en dos etapas: en la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia, concluida la investigación y si existen elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emite un Dictamen Preliminar, en caso contrario propondrá al Pleno el cierre del expediente. En la segunda etapa, los agentes económicos pueden manifestar lo que a su derecho convenga y presentar, ante la Secretaría Técnica, sus pruebas y alegatos.¹²

A partir del análisis de los elementos recabados, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar las barreras a la competencia; III. La determinación sobre la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; o IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos.

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la Autoridad Investigadora de la CNA continuó con el proceso de investigación de tres asuntos pendientes del periodo anterior: dos iniciados por la extinta Cofece y uno por el extinto IFT. Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en tres procesos de instrucción: dos iniciados por la extinta Cofece y uno por el extinto IFT. Uno de los procedimientos

¹² En cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo, fracción V del artículo 49 de la LFCE vigente, en esta sección se presenta el resumen de los procedimientos y resoluciones emitidas de conformidad con el artículo 94 de la LFCE, durante el periodo que se reporta.

concluyó y los otros dos quedaron pendientes al cierre de diciembre; el resumen de esta información se presenta a continuación (ver Tabla 5, Tabla 6 y Tabla 7).

Tabla 5. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en primera etapa

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	3 ^a
Iniciadas por la extinta Cofece	2
Iniciadas por el extinto IFT	1
Iniciadas	0
Concluidas ^b	1 ^c
Pendientes para el siguiente periodo	2 ^d

Fuente: CNA.

Notas:

- Los números de expediente de las investigaciones iniciadas por la Cofece son: IEBC-003-2023 e IEBC-004-2024. El número de expediente de la investigación iniciada por el IFT es: AI/DC-001-2024.
- Para conocer a detalle la definición de *investigación concluida*, ver Glosario.
- El número de expediente del procedimiento cuya primera etapa concluyó en el periodo es: IEBC-003-2023.
- Los expedientes pendientes para el siguiente periodo son: AI/DC-001-2024 e IEBC-004-2024.

Tabla 6. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en proceso de determinación de la primera etapa o de notificación

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Con acuerdo de conclusión emitido o resueltas en el periodo	1 ^a
Con resultado de la primera etapa publicado	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre	0
Cierre con medidas	0
Con acuerdo de conclusión emitido o resueltas, pendientes de notificación para el siguiente periodo	1 ^b

Fuente: CNA.

Notas:

- El número de expediente de la investigación cuyo acuerdo de conclusión fue emitido en el periodo es: IEBC-003-2023.
- El expediente pendiente para el siguiente periodo es: IEBC-003-2023.

Tabla 7. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en segunda etapa

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo previo	3 ^a
Iniciadas por la extinta Cofece	2
Iniciadas por el extinto IFT	1
Cuya segunda etapa inició en el periodo	0
Concluidas ^b	1 ^c
Pendientes para el siguiente periodo	2 ^d

Fuente: CNA.

Notas:

- Los números de expediente de los procedimientos iniciados por la extinta Cofece son IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022. El número de expediente del procedimiento iniciado por el extinto IFT es: AI/DC-001-2020.
- Para conocer a detalle la definición de *investigación concluida*, ver Glosario.
- El expediente cuya segunda etapa fue concluida es AI/DC-001-2020.
- Los números de expediente de los procedimientos pendientes para el siguiente periodo son: IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022.

AI/DC-001-2020 Barreras a la competencia en el mercado de sistemas operativos móviles¹³

El 12 de diciembre de 2025, el Pleno de la CNA concluyó el procedimiento sobre la falta de competencia en el mercado de sistemas operativos móviles generado por prácticas comerciales llevadas a cabo por Google, derivado de la utilización de su sistema Android por fabricantes de dispositivos móviles inteligentes, procedimiento que había sido iniciado en 2020 por el IFT.

Como resultado del procedimiento, la Comisión Antimonopolio resolvió aceptar la medida propuesta por Google para solucionar las preocupaciones identificadas, derivadas de los contratos que Google firma con los fabricantes de dispositivos móviles (teléfonos móviles inteligentes- *smartphones* y tabletas electrónicas). La medida propuesta por Google y aceptada por la Comisión Antimonopolio es consistente con otras medidas aceptadas por autoridades antimonopolio a nivel internacional.

¹³ La versión pública de la resolución del expediente AI/DC-001-2020, emitida en sesión excepcional de Pleno celebrada el 12 de diciembre de 2025, se encuentra disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V395/1/6474271.pdf>

Derivado de la resolución, Google eliminará ciertas restricciones contractuales que imponía a fabricantes de dispositivos móviles, permitiéndoles fabricar y distribuir libremente dispositivos con sistemas operativos distintos a Android. Se prevé que estas medidas amplíen las alternativas disponibles para los fabricantes y reduzcan los costos asociados a distintas configuraciones tecnológicas.

Esta decisión fortalece la competencia efectiva en los mercados digitales al eliminar barreras que limitan la elección y la innovación. En consecuencia, los consumidores tendrán más opciones para elegir dispositivos móviles, sin que el sistema operativo o la compatibilidad de aplicaciones con el sistema operativo sea una limitante para ello; los fabricantes de dispositivos móviles dispondrán de mayor libertad para diseñar y comercializar sus productos, y los desarrolladores de *software* se beneficiarán de un ecosistema más abierto que impulse la innovación y el desarrollo de nuevas aplicaciones.

Finalmente, la CNA vigilará el cumplimiento de la medida asumida y ejercerá sus atribuciones, tanto en este como en otros mercados, para investigar y eliminar cualquier obstáculo que restrinja las opciones de bienes y servicios a las que tienen acceso las y los mexicanos.

Declaratorias de condiciones de competencia efectiva

La Comisión Antimonopolio está facultada para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. En una primera etapa, la Autoridad Investigadora lleva a cabo el análisis de las condiciones de competencia en un mercado determinado. Una vez concluido, puede cerrar el expediente o, emitir un dictamen preliminar en caso de identificar la posible inexistencia de condiciones de competencia efectiva.

Con la emisión del dictamen preliminar inicia la segunda etapa del procedimiento en la cual los agentes económicos con interés en el asunto pueden hacer las manifestaciones y ofrecer a la Secretaría Técnica los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, el Pleno emite su resolución.

Al respecto, del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la Autoridad Investigadora no recibió ni analizó solicitudes para la determinación de condiciones de competencia. Aunado a ello, no contaba con investigaciones pendientes del trimestre anterior. Por otro lado, la Secretaría Técnica no contaba con procesos de instrucción pendientes del periodo previo ni inició nuevos procesos en este periodo.

Investigaciones por prácticas monopólicas

- Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la Comisión Antimonopolio trabajó en 13 investigaciones provenientes del periodo anterior y concluyó una.

La LFCE prohíbe cualquier conducta que tenga el objeto o efecto de restringir, perjudicar, obstaculizar o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica.¹⁴ Dichas infracciones a la LFCE se clasifican en PMA, prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.¹⁵

La CNA investiga y, en su caso, sanciona y puede ordenar la corrección o eliminación de prácticas anticompetitivas en dos etapas.¹⁶ Durante la primera, la Autoridad Investigadora indaga sobre la posible existencia de estas conductas, para lo cual realiza diversas diligencias con el fin de allegarse de información y obtener elementos de convicción. En caso de hallar indicios suficientes, la Autoridad Investigadora emite un dictamen de probable responsabilidad (DPR), por medio del cual la Secretaría Técnica emplaza a los probables responsables.¹⁷

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas pueden ser iniciadas de oficio, por denuncia o a petición del Ejecutivo Federal. Del 17 de octubre al 31 de diciembre, la Autoridad Investigadora analizó 19 denuncias: 14 estaban pendientes del periodo anterior y cinco ingresaron durante el periodo que se reporta. De ellas, siete fueron desechadas y diez se consideraron como no presentadas.¹⁸ Al cierre del periodo, dos denuncias continuaban en análisis (ver Tabla 8).

14 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

15 La LFCE describe las PMA (artículo 53), las PMR (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

16 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

17 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

18 Para conocer las definiciones de *Denuncia desechada* y *Denuncia no presentada*, ver Glosario.

Tabla 8. Seguimiento a denuncias

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
En análisis pendientes del periodo anterior	14 ^a
Ingresadas en el periodo	5 ^b
Análisis de denuncias concluidos	17 ^c
No procedentes	17
Desechadas	7
No presentadas	10
Procedentes para el inicio de investigaciones	0
Acumuladas a una investigación existente	0
En análisis para el siguiente periodo	2 ^d

*Fuente: CNA.**Notas:*

- Los números de expediente son: DE-015-2025, DE-016-2025, DE-017-2025, DE-019-2025, DE-020-2025, DE-021-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025, DE-027-2025, DE-028-2025 y DE-029-2025. Con respecto a lo reportado por la Cofece como pendiente al término del tercer trimestre, los expedientes DE-010-2025, DE-011-2025, DE-012-2025, DE-013-2025 y DE-014-2025 se tuvieron por no presentadas el 15 de julio; sin embargo, debido la suspensión de plazos para todos los procedimientos sustanciados por la Autoridad Investigadora de la Cofece, sus resultados fueron notificados en octubre y, en consecuencia, se dejaron de contabilizar como asuntos pendientes al inicio del periodo que se reporta. Por otra parte, el 15 de octubre se recibió la denuncia DE-029-2025, por lo que se agregó como una denuncia pendiente al 17 de octubre.
- Los números de expediente son: DE-030-2025, DE-031-2025, DE-032-2025, DE-033-2025 y DE-034-2025.
- Los números de expediente de las denuncias desechadas son: DE-020-2025, DE-021-2025, DE-028-2025, DE-029-2025, DE-030-2025, DE-031-2025 y DE-032-2025, y de las que se tuvieron por no presentadas: DE-015-2025, DE-016-2025, DE-017-2025, DE-019-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025 y DE-027-2025.
- Los números de expediente son: DE-033-2025 y DE-034-2025.

Durante el periodo, la Autoridad Investigadora dio seguimiento a 13 investigaciones que quedaron pendientes del periodo anterior: 10 fueron iniciadas por la extinta Cofece y tres fueron iniciadas por el extinto IFT. Además, concluyó una investigación, correspondiente al expediente IO-007-2022. En consecuencia, al cierre del trimestre, continúan pendientes para el siguiente periodo 12 investigaciones (ver Tabla 9).

Tabla 9. Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	13 ^a
Iniciadas por la extinta Cofece	10
Iniciadas por el extinto IFT	3
Iniciadas en el periodo	0
Concluidas ^b	1 ^c
Pendientes para el siguiente periodo	12 ^d

Fuente: CNA.

Notas:

- a. Los números de expediente de las investigaciones iniciadas por la Cofece son: IO-007-2022, IO-001-2023, IO-002-2023, IO-003-2023, IO-001-2024, IO-002-2024, DE-021-2024, IO-003-2024, IO-004-2024 y IO-005-2024. Los números de expediente de las investigaciones iniciadas por el IFT son: AI/DE-001-2023, AI/DE-002-2024 y AI/DE-003-2020.
- b. Para conocer a detalle la definición de *investigación concluida*, ver Glosario.
- c. El número de expediente de la investigación concluida es: IO-007-2022.
- d. Los números de expediente de las investigaciones pendientes para el siguiente periodo son: IO-001-2023, IO-002-2023, IO-003-2023, IO-001-2024, IO-002-2024, DE-021-2024, IO-003-2024, IO-004-2024, IO-005-2024, AI/DE-001-2023, AI/DE-002-2024 y AI/DE-003-2020.

Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora debe presentar al Pleno un dictamen en donde proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, por existir elementos que muestren la probable responsabilidad de los agentes económicos investigados, o el cierre del expediente. En función del dictamen que recibe, el Pleno puede ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o decretar el cierre del expediente. De conformidad con el artículo 80 de la LFCE, el procedimiento seguido en forma de juicio inicia con el emplazamiento a los probables responsables.

En la Tabla 10 se detalla el trámite de expedientes desde la publicación del acuerdo de conclusión, considerado en el artículo 63 de las Disposiciones regulatorias de la LFCE vigentes, hasta el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o hasta la emisión de la resolución por la que el Pleno decreta el cierre del expediente.

Al respecto, en el periodo, se tramitaron cuatro investigaciones, de las cuales tres se encontraban en proceso de determinación o en emplazamiento al inicio del periodo: dos iniciadas por la extinta Cofece y una por el extinto IFT. Además,

en el periodo se publicó el aviso de conclusión de una investigación.¹⁹ Por otra parte, en el periodo que se reporta la Autoridad Investigadora ordenó la acumulación de los expedientes IO-005-2022 y su acumulado, y AI/DE-002-2022 y su acumulado, iniciados por la extinta Cofece y por el extinto IFT, respectivamente.²⁰ Por lo tanto, al cierre del trimestre, tres investigaciones continúan en trámite.

Tabla 10. Investigaciones en proceso de determinación de resultado de la primera etapa o en emplazamiento

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes de determinación o emplazamiento al inicio del periodo	3 ^a
Iniciadas por la extinta Cofece	2
Iniciadas por el extinto IFT	1
Con aviso de conclusión publicado o resueltas en el periodo	1 ^b
Acumuladas	1 ^c
Con resultado publicado	0
Dictamen de probable responsabilidad	0
Cierre por falta de elementos	0
Cierre con compromisos	0
Pendientes de determinación o emplazamiento para el siguiente periodo	3 ^d

Fuente: CNA.

Notas:

- Los números de expediente de las investigaciones iniciadas por la Cofece son: IO-005-2022 y su acumulado, e IO-006-2022. El número de expediente de la investigación iniciada por el IFT es: AI/DE-002-2022 y su acumulado.
- El número de expediente de la investigación cuyo aviso de conclusión fue publicado en el periodo es: IO-007-2022.
- El expediente AI/DE-002-2022 y su acumulado se acumuló al expediente IO-005-2022 y su acumulado.
- Los números de expediente de las investigaciones pendientes de determinación de resultado de la primera etapa o emplazamiento para el siguiente periodo son: IO-005-2022 y sus acumulados, IO-006-2022 e IO-007-2022.

19 El aviso de conclusión se puede consultar en:
https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2025/10/IO-007-2022_AcuerdoDeConclusion-extracto_REVOC2.pdf

20 El Acuerdo de Acumulación de la Autoridad Investigadora se puede consultar en:
<https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2025/10/Extracto-acdo-de-acumulacion-COFECE-IFT.pdf>

Procedimiento Seguido en Forma de Juicio

Posterior a la emisión del DPR, el Pleno ordena a la Secretaría Técnica iniciar con el Procedimiento Seguido en Forma de Juicio (PSFJ). En este proceso, los agentes económicos son emplazados con el DPR para que manifiesten lo que estimen pertinente y presenten las pruebas que consideren necesarias para su defensa. Asimismo, se da vista a la Autoridad Investigadora para que emita su pronunciamiento. Una vez desahogadas las pruebas, las partes tienen la oportunidad de presentar alegatos. Al concluir esta etapa, el Pleno emite la resolución correspondiente.

Del 17 octubre al 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Técnica dio seguimiento a nueve PSFJ, los cuales se encontraban pendientes al inicio del periodo. Durante el periodo, no concluyó alguno de los procedimientos, por lo que, al término de este, los nueve procedimientos seguidos en forma de juicio continuaban en proceso (ver Tabla 11).

Tabla 11. Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	9 ^b
Iniciados en el periodo	0
Concluidos	0
En proceso para el siguiente periodo	9

Fuente: CNA.

Notas:

- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 30 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio y al final del periodo son: IO-001-2020, IO-004-2020, DE-010-2021, IO-002-2021, IO-003-2021, IO-001-2022, IO-002-2022, IO-003-2022 e IO-004-2022.

Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Los agentes económicos investigados por la realización de una PMR o de alguna concentración ilícita pueden solicitar la terminación anticipada de la investigación iniciada en su contra, a cambio de cumplir compromisos que restauren el proceso de competencia y libre concurrencia. Una vez que la CNA recibe la propuesta de compromisos, la investigación queda suspendida hasta que el Pleno emite una resolución. Después de que los compromisos son aceptados, la Secretaría Técnica supervisa su cumplimiento.

A continuación, se presentan las actividades más relevantes relacionadas con el seguimiento a los compromisos, realizadas del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.²¹

Moench Coöperatief, U.A. y Luis Doporto Alejandro²²

Compromisos (COMP-003-2018 y COMP-003-2018-I)

En la resolución emitida el 12 de septiembre de 2018 el Pleno de la extinta Cofece determinó que los compromisos ofrecidos por Moench y LDoporto eran jurídica y económicamente viables, así como idóneos para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita con la inclusión de ciertas consideraciones. Al respecto, se creó el expediente COMP-003-2018 con el fin de verificar el cumplimiento a los compromisos por parte de Moench y LDoporto.

En 2020, el Pleno de la extinta Cofece, mediante resolución de 25 de junio, dictada en el expediente COMP-003-2018-I, determinó el incumplimiento de los compromisos aceptados por Moench y LDoporto. En dicha resolución les fue

²¹ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “[...] antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión Antimonopolio, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida.”

²² Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

otorgado un nuevo plazo para dar cumplimiento y se impuso una multa como sanción.

En una etapa posterior, el Primer Tribunal Especializado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, emitió una ejecutoria mediante la cual ordenó dejar sin efectos la resolución del Pleno de la extinta Cofece de 25 de junio de 2020, correspondiente al expediente COMP-003-2018-I, así como todos los actos derivados del incumplimiento de la Resolución de Compromisos emitida el 12 de septiembre de 2018.

En cumplimiento de dicha ejecutoria, el Pleno de la extinta Cofece, a través del acuerdo emitido el 30 de septiembre de 2025 en el expediente COMP-003-2018-I, dejó sin efectos la Resolución Incidenta de 25 de junio de 2020, y ordenó la reposición del procedimiento. Con ello, se instruyó a la Secretaría Técnica para que, en libertad de atribuciones, decretara los actos probatorios e impulsos procesales necesarios conforme a lo señalado por el tribunal.

El 6 de octubre de 2025, el Secretario Técnico de la extinta Cofece, en cumplimiento a la ejecutoria, dejó sin efectos diversas actuaciones, estimó necesario la práctica de diligencias probatorias adicionales y ordenó girar oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de allegarse de información para resolver la litis planteada. Por consiguiente, la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó diversos oficios en respuesta a las solicitudes formuladas. El 16 de diciembre de 2025, la CNA emitió un acuerdo mediante el cual tuvo por desahogado el requerimiento formulado a dicha autoridad.

Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas

Con fundamento en el artículo 28 de la CPEUM vigente, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo, los agentes económicos pueden acudir a los órganos judiciales especializados en competencia económica para solicitar un amparo indirecto con el fin de sea revisada la legalidad de la actuación de la autoridad.²³ El detalle sobre el avance de estos juicios de amparo y la información específica sobre aquellos que se resolvieron del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025 se encuentra en las Tablas A2.7 y A2.8, incluidas en el Anexo 2 de este informe.

²³ El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que los agentes económicos pueden promover ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales y actos de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM (ver Glosario).

Fortalecimiento normativo

La actualización y análisis de los documentos que explican los procesos sustantivos de la Comisión Antimonopolio son esenciales para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la LFCE y para brindar certidumbre jurídica sobre su actuar a los agentes económicos y a la sociedad. Al respecto, el 19 noviembre de 2025 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio* que tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de operación de la CNA.²⁴

Además, el 3 de diciembre de 2025 el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional Antimonopolio emitió los *Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, los cuales permiten dar certeza jurídica respecto de la organización, actuación, operación y funcionamiento de dicho órgano colegiado en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.²⁵

24 El Estatuto se puede consultar en:

<https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2025/11/Estatuto-organico-DOF.pdf>

25 Los lineamientos se pueden consultar en:

<https://www.antimonopolio.gob.mx/Micrositios/wp-content/uploads/2025/12/Lineamientos-de-Transaprencia.pdf>

Telecomunicaciones y radiodifusión

Derivado de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, la reforma a la Ley Federal de Competencia Económica y la publicación de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LMTR), realizadas en 2025, corresponde a la CNA el trámite de los asuntos en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.²⁶ En este sentido, en el presente apartado se informa sobre el trámite de asuntos relacionados con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en materia de competencia económica, realizado por la CNA del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Concesiones sobre el Espectro Radioeléctrico para uso Comercial

Con fundamento en el artículo 58, fracción V, de la LMTR vigente, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT), sobre los criterios que aseguren la competencia efectiva en la prestación de los servicios y los que prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público, que se deben incluir en las convocatorias de los procedimientos de licitación pública para otorgar concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial.

Durante el periodo, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Concesiones para la Ocupación y Explotación de Recursos Orbitales

Con fundamento en el artículo 72, fracción III, de la LMTR, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre los criterios que aseguren la competencia efectiva en la prestación de los servicios y los que prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público, que se deben incluir en las

26 El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica (Decreto en materia de simplificación orgánica) puede ser consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0

El Decreto LFCE puede ser consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763164&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0

El Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión puede ser consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763167&fecha=16/07/2025#gsc.tab=0

convocatorias de los procedimientos de licitación pública para otorgar concesiones para la ocupación y explotación de recursos orbitales.

Durante el periodo, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Arrendamiento del Espectro Radioeléctrico

Con fundamento en el artículo 86, fracción IV, de la LMTR, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre la generación de fenómenos de concentración, acaparamiento o propiedad cruzada derivado de actos de arrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial.

Durante el periodo que se reporta, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Cambio o Rescate del Espectro Radioeléctrico o de Recursos Orbitales

Con fundamento en el artículo 88, párrafo cuarto, de la LMTR vigente, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre las afectaciones a la libre competencia y concurrencia o a terceros y sobre la generación de fenómenos de concentración, acaparamiento o cualquier fenómeno contrario al proceso de competencia, derivado del intercambio entre concesionarios de frecuencias²⁷ o recursos orbitales que tengan concesionados.

Del 17 de octubre al 31 de diciembre, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Cesión de Derechos

Con fundamento en el artículo 92, párrafo segundo y séptimo, de la LMTR, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre los efectos que tenga o pueda tener, en el mercado correspondiente, el acto de cesión de derechos de una concesión para uso comercial.

Durante el periodo, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

²⁷ El intercambio de frecuencias puede realizarse sobre una frecuencia, un conjunto de frecuencias, una banda completa o varias bandas de frecuencias.

Control de socios y asociados de personas morales concesionarias para uso social y uso social comunitario

Con fundamento en el artículo 95, párrafo cuarto, de la LMTR, la CNA deberá emitir opinión, a solicitud de la CRT, sobre los riesgos a la competencia y libre concurrencia derivado del ingreso de un socio o asociado a personas morales que cuenten con concesión de bandas de frecuencias para uso social o social comunitaria.

Durante el periodo, la CNA no recibió solicitudes de opinión por parte de la CRT en esta materia.

Preponderancia y regulación asimétrica

Con fundamento en los artículos 12, fracción XXXII, XXXIII y XXXIV, 132, 140 y 141 de la LFCE, así como el artículo 116 de la LMTR, la CNA tiene las atribuciones de determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; determinar si mantienen dicho carácter; en su caso, imponer y revisar las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y libre concurrencia, y verificar el cumplimiento de las medidas impuestas.

En el periodo que se reporta, la CNA no tramitó algún procedimiento para determinar la existencia de agentes económicos preponderantes o para la imposición, revisión o verificación de medidas.

Redes y los Servicios de Telecomunicaciones – Acceso y la Interconexión

Con fundamento en el artículo 116 de la LMTR, la Comisión Antimonopolio puede establecer tarifas asimétricas de de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones para agentes economicos preponderantes.

En el periodo que se reporta, la CNA no tramitó procedimientos para el establecimiento de tarifas asímétricas de interconexión.

Redes y los Servicios de Telecomunicaciones – Retransmisión

De conformidad con el artículo 158 de la LMTR, la obligación de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos, a los que se hace referencia en el artículo 153 de la misma ley, perderá vigencia cuando la Comisión Antimonopolio determine que existen condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones.

Durante el periodo que se reporta, la CNA no tramitó procedimientos relacionados con la determinación de condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones.

Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La Comisión Antimonopolio tiene la facultad de emitir opinión respecto de anteproyectos de leyes, disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas, a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía, cuando puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.²⁸ Durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025 no se recibió alguna solicitud de opinión a marcos normativos, a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía.

Política antimonopolio y otras políticas públicas

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

De acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, la Comisión de Comercio Exterior (Cocex) es un órgano de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es analizar, evaluar y recomendar medidas que regulen las importaciones y exportaciones. En ese sentido, con el propósito de garantizar mercados internos competitivos que impulsen la producción nacional y contribuir a dotar de mayor certeza a la inversión, la CNA participa en las sesiones de la Cocex.²⁹

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA participó en la décima segunda sesión ordinaria de la Cocex, realizada el 5 de diciembre de 2025, así

²⁸ De conformidad con el artículo 12, fracción XIII de la LFCE.

²⁹ De conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 6º de la Ley de Comercio Exterior y el artículo 2º de su Reglamento. La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

El Reglamento de la Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCE.pdf

como en la octava y décima sesiones extraordinarias que se celebraron el 4 de noviembre y 23 de diciembre de 2025, respectivamente.³⁰

Participación en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía

De acuerdo con los artículos 25 y 27 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los Comités Consultivos Nacionales de Normalización son órganos colegiados multisectoriales encargados de la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), de su promoción, así como de la difusión de su cumplimiento.³¹

En ese sentido, la CNA funge como miembro participante en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, así como en los grupos de trabajo de los diversos anteproyectos de NOM a los cuales acredita su intervención, con el fin de promover que estos documentos consideren los principios de libre concurrencia y competencia económica.³² Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA participó en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 y en siete sesiones de los diversos grupos de trabajo.

³⁰ El orden numérico de las sesiones ordinarias y extraordinarias es únicamente indicativo, por lo que no necesariamente se celebran de forma consecutiva. De acuerdo con el marco normativo aplicable, la Secretaría de Economía es la instancia facultada para convocar las sesiones de la Cocex y, en consecuencia, para asignar el número correspondiente a cada una.

³¹ La Ley de Infraestructura de la Calidad se encuentra disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICaI_010720.pdf

³² En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, fracciones XXI y XXVII de la LFCE vigente.

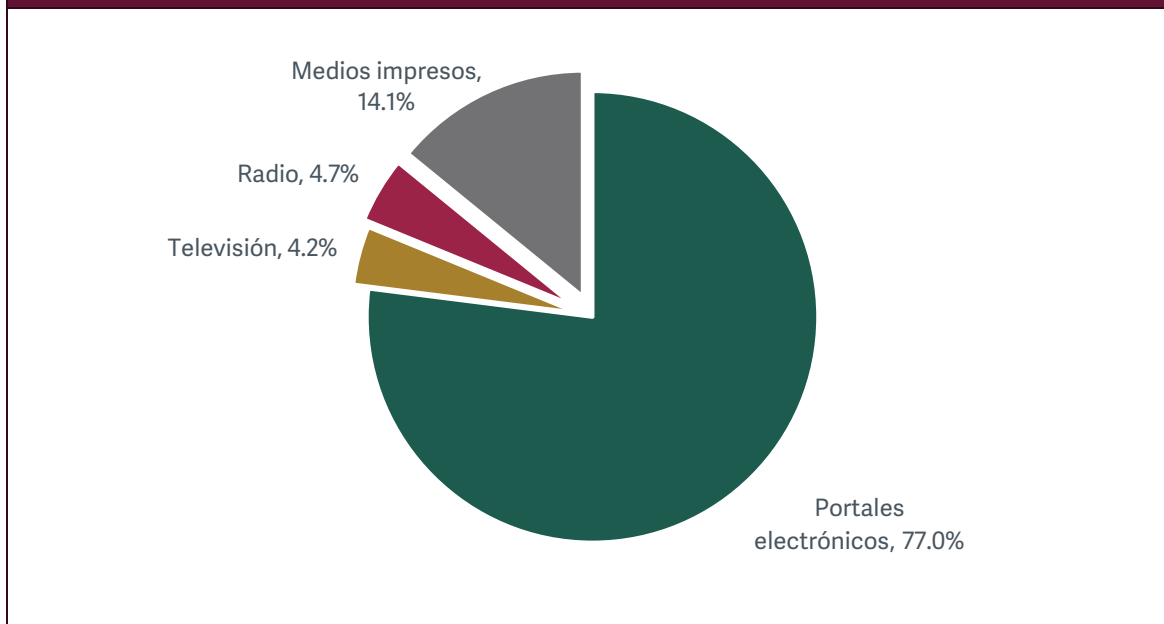
Presencia en los medios de comunicación masiva

- La Comisión Antimonopolio mantiene una presencia activa en los medios de comunicación masiva para informar a la ciudadanía sobre sus actividades y avances relevantes.

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, la CNA tuvo 951 menciones en medios de comunicación; su distribución se detalla en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Distribución de las menciones de la CNA en medios de comunicación

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025



Fuente: CNA.

Difusión en medios de comunicación y redes sociales

Con el propósito de informar a la ciudadanía sobre sus actividades y avances relevantes, y en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas, la CNA emitió dos comunicados de prensa entre el 17 de octubre y el 31 de diciembre de 2025.³³

³³ Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en:
<https://www.gob.mx/antimonopolio/archivo/prensa?idiom=es>

Colaboración con otros actores

La CNA lleva a cabo diversas actividades con el fin de acercar los beneficios de la política antimonopolio entre diferentes públicos. Para ello emprende actividades como la difusión de documentos, capacitaciones, convocatorias, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes de los distintos sectores de la sociedad.

Colaboración con el sector público

El 11 de diciembre de 2025, la Comisión Antimonopolio participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para el seguimiento de multas, en el marco del convenio de colaboración entre la CNA y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).³⁴ En esta reunión, las partes dieron seguimiento a la información de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.

Colaboración con la academia

Durante el cuarto trimestre, personas servidoras públicas de la Comisión Antimonopolio participaron como integrantes del jurado y moderadores de la novena edición del *MootComp*.³⁵ El concurso fue clausurado por la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, quien además premió a las y los ganadores de la edición 2025.³⁶

Además, la CNA participó en la sesión de cierre del “Reto Tec” con el Campus Monterrey, proporcionando retroalimentación a los proyectos presentados por

-
- ³⁴ El convenio de colaboración señalado se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf.
De conformidad con los párrafos segundo y tercero del Séptimo Transitorio del Decreto LFCE, publicado en el DOF el 16 de julio de 2025, la CNA se sustituirá en todos los derechos, obligaciones y facultades de la Cofece respecto de cualquier procedimiento en curso que ésta tramite o del que sea parte, sea de naturaleza civil, penal, administrativa o de otro tipo. En el caso de los convenios celebrados por la Cofece, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a la CNA.
- ³⁵ El *MootComp* es un concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica. La convocatoria y fechas relevantes del *MootComp* están disponibles en: <https://www.mootcomp.org/2025/>
- ³⁶ La clausura y ceremonia de premiación se encuentra disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=TjLAdClkbxQ>

las y los estudiantes relacionadas con la política de competencia en mercados digitales.³⁷

Finalmente, la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel impartió una conferencia magistral en el marco de la inauguración y bienvenida del IX Diplomado de Competencia Económica organizado por la Universidad Panamericana y la *International Chamber of Commerce México* (ICC México).

Foros de discusión

Durante el cuarto trimestre, el Comisionado Ricardo Salgado Perrilliat participó en el siguiente foro de discusión para promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla 12).

Tabla 12. Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México		
Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025		
Fecha	Evento	Organizador
14 de noviembre	52° Convención Anual Encuentro Estratégica para la Abogacía Empresarial	ANADE

Fuente: CNA
Abreviaturas:
ANADE, Asociación Nacional de Abogados de Empresa

37 El “Reto Tec” es una iniciativa coordinada por el Tec de Monterrey y la CNA, la cual consiste en la realización de conferencias para estudiantes de licenciatura, con el propósito de promover la política de competencia y su relación con los mercados digitales.

Posicionamiento de la CNA en el ámbito internacional

La CNA realiza actividades de cooperación con autoridades de competencia de otros países y participa en foros y organismos internacionales para fortalecer su presencia y posicionamiento en el ámbito internacional.

Colaboración entre autoridades y organismos multilaterales de competencia

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de la Comisión Antimonopolio en materia de colaboración con organismos y autoridades de competencia en el ámbito internacional (ver Tabla 13).

Tabla 13. Actividades de colaboración y posicionamiento internacional		
Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025		
Fecha	Evento	Organizador
30 octubre	Congreso Internacional sobre Derecho de la Competencia	Procompetencia
7 de noviembre	G20 Competition Policy Workshop	G20 / CCSA
12 de noviembre	Entrevista con la publicación <i>Global Competition Review</i>	GCR
14 de noviembre	<i>Webinar – Meet the Enforcers: Andrea Marván</i>	ABA
18 noviembre	<i>The Global Antitrust Economics Conference</i>	Concurrences
19 al 21 noviembre	Taller: Lucha contra la Colusión en Licitaciones	OCDE RCC
27 de noviembre	<i>Knowledge Sharing Event - Applied AI Tools in Competition Agencies</i>	ICNTG
1 y 2 de diciembre	Foro Global de Competencia	OCDE
3 de diciembre	Reuniones del Grupo de Trabajo 2 sobre Competencia y Regulación y Grupo de Trabajo 3 sobre Cooperación y Aplicación de la Ley	OCDE

Tabla 13. Actividades de colaboración y posicionamiento internacional

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Fecha	Evento	Organizador
4 y 5 de diciembre	Reuniones del Comité de Competencia	OCDE
9 de diciembre	Webinar – <i>Antitrust in Developing and Emerging Economies</i>	Concurrences / NYU

Fuente: CNA.

Abreviaturas:

ABA, Barra Americana de Abogados, por sus siglas en inglés

CCSA, Comisión de Competencia de Sudáfrica

GCR, Global Competition Review

ICNTG, Technologist Group de la Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

NYU, Universidad de Nueva York

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, Centro Regional de Competencia de la OCDE para América Latina y el Caribe

Procompetencia, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la República Dominicana

Ejercicio de los recursos financieros

- El presupuesto ejercido del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025 fue de 91 millones 352 mil 752 pesos, lo que representa el 93.9% del presupuesto programado para este periodo.

La CNA administra sus activos financieros y materiales con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas. En este apartado se presenta la información detallada del ejercicio de los recursos materiales y financieros de la Comisión Antimonopolio del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.³⁸

El presupuesto modificado ascendió a 97 millones 259 mil 536 pesos y el presupuesto ejercido fue de 91 millones 352 mil 752 pesos, es decir, el 93.9% de los recursos programados para el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025.^{39,40} En la Tabla 14 se muestran las variaciones en el presupuesto de la CNA por capítulo de gasto al cierre de diciembre.

A continuación, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto (para mayor detalle ver Tabla A2.11 del Anexo 2).

38 En cumplimiento con lo establecido en el artículo 49, fracciones I y IV de la LFCE, en este apartado se incluye el análisis de la administración de la Comisión Antimonopolio y su situación financiera en general, así como el reporte del gasto correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

39 Con fundamento en los artículos 58 fracción I de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH) y en el transitorio décimo primero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025*; así como en cumplimiento de los transitorios décimo cuarto y décimo séptimo, último párrafo, del Decreto LFCE, la CNA inició sus funciones con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2025, por lo anterior, los recursos asignados a la Comisión Antimonopolio se registran como presupuesto modificado, derivado de adecuaciones presupuestarias líquidas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

40 La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a las ampliaciones presupuestarias líquidas autorizadas por la SHCP por un monto de 81 millones 77 mil 812 pesos a fin de cubrir la nómina y los gastos asociados en el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, así como a la ampliación líquida al presupuesto de la CNA por un monto de 16 millones 181 mil 724 pesos, para el pago de gastos operativos indispensables, relacionados con el suministro de servicios e insumos básicos. Esta última adecuación fue autorizada en la presente anualidad, por lo que el presupuesto se encuentra comprometido como pasivo de dicho ejercicio fiscal.

Tabla 14. Presupuesto de la CNA 2025 por capítulo de gasto^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^c	
	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	Absoluta ^d (Relativa ^e)	Absoluta ^d (Relativa ^e)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{([2]-[1])}{[1]}\times 100$	$\frac{([4]-[3])}{[3]}\times 100$
Total	0	97,259,536	97,259,536	91,352,752	97,259,536 (No aplica)	-5,906,784 (-6.1%)
1000 Servicios Personales	0	78,180,565	78,180,565	76,126,031	78,180,565 (No aplica)	-2,054,534 (-2.6%)
2000 Materiales y Suministros	0	710,000	710,000	308,988	710,000 (No aplica)	-401,012 (-56.5%)
3000 Servicios Generales	0	18,368,971	18,368,971	14,917,733	18,368,971 (No aplica)	-3,451,238 (-18.8%)
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0 (No aplica)	0 (No aplica)

Tabla 14. Presupuesto de la CNA 2025 por capítulo de gasto^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^c	
	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	17 de octubre al 31 de diciembre	Absoluta ^d (Relativa ^e)	Absoluta ^d (Relativa ^e)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{[[2]]-[1]]}{[1]]*100}$	$\frac{[[4]]-[3]]}{[3]]*100}$
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0 (No aplica)	0 (No aplica)

Fuente: CNA.

Notas:

- Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.
- Con fundamento en los artículos 58 fracción I de la LFPRH y en el transitorio décimo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; así como en cumplimiento de los transitorios décimo cuarto y décimo séptimo, último párrafo, del Decreto LFCE, la CNA inició sus funciones con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2025, por lo anterior, los recursos asignados a la Comisión Antimonopolio se registran como presupuesto modificado, derivado de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP.
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado con corte al periodo que se reporta, según sea el caso.

Servicios personales

Del 17 de octubre al 31 de diciembre, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 fue de 76 millones 126 mil 31 pesos, lo que equivale al 97.4% del monto programado para este periodo. El presupuesto modificado refleja las ampliaciones presupuestarias líquidas aprobadas por la SHCP al presupuesto de la CNA por un monto total de 78 millones 180 mil 565 pesos a fin de cubrir los pagos de nómina y gastos asociados.

Materiales y suministros

El presupuesto ejercido en el capítulo 2000 fue de 308 mil 988 pesos, equivalente al 43.5% del monto programado para ese rubro en el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre. Estos recursos se destinaron a la adquisición de artículos de papelería, material de limpieza y suministro de combustible, entre otros.

Servicios generales

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 fue de 14 millones 917 mil 733 pesos, equivalente al 81.2% del monto programado para este rubro en el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre.

Los recursos de este capítulo se destinaron a cubrir los requerimientos de servicios como energía eléctrica, agua, internet, impuesto sobre nóminas, arrendamiento del edificio y de equipo de cómputo, entre otros.

Adicionalmente, se informa que no se ejercieron recursos financieros en los capítulos 4000 y 5000 en el periodo que se reporta.

Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales

- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la CNA respondió ocho solicitudes de información en tiempo y forma.

La Comisión Antimonopolio atiende las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales. De esta manera, protege el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos, de acuerdo con los principios y criterios establecidos en la normativa vigente.

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión Antimonopolio cuenta con tres medios para recibir solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@antimonopolio.gob.mx.^{41, 42}

Del 17 de octubre al 31 de diciembre, se recibieron ocho solicitudes de acceso a la información, a través de la PNT. Al cierre de diciembre, se respondieron las ocho solicitudes, por lo que no había solicitudes en proceso al cierre del periodo (ver Tabla 15).

⁴¹ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes en el domicilio oficial de la Comisión Antimonopolio, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

⁴² La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Tabla 15. Solicitudes de información de la CNA por tipo de respuesta

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior^a	0
Solicitudes de acceso a la información	0
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0
Recibidas en el periodo	8
Solicitudes de acceso a la información	8
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0
Solicitudes de acceso a la información respondidas	8
Entrega de información ^b	7
Negativa de acceso por ser reservada y/o confidencial ^c	0
Inexistencia ^d	0
Incompetencia ^e	0
Múltiple ^f	1
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO respondidas	0
Entrega de datos personales ^g	0
Trámite procedente ^h	0
Trámite improcedente ⁱ	0
Inexistencia ^j	0
Incompetencia ^k	0
Múltiple ^l	0
Desechadas^m	0
Solicitudes de acceso a la información	0
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0
En procesoⁿ	0
Solicitudes de acceso a la información	0
Solicitudes de ejercicio de derechos ARCO	0

Tabla 15. Solicitudes de información de la CNA por tipo de respuesta

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: CNA.

Notas:

- a. En el Tercer Informe Trimestral 2025 de la Cofece se reportaron 12 solicitudes pendientes; aunado a ello, al cierre del periodo del 1 al 16 de octubre de 2025 a cargo de la extinta Cofece, 21 solicitudes fueron respondidas y dos desechadas, por lo que no había solicitudes en proceso al 16 de octubre de 2025.
- b. Una *solicitud de acceso a la información respondida como Entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- c. Una *solicitud de acceso a la información respondida como Negativa de acceso por ser reservada/confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ver Glosario.
- d. Una *solicitud de acceso a la información respondida como Inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- e. Una *solicitud de acceso a la información respondida como No es competencia* es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- f. Una *solicitud de acceso a la información respondida como Múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- g. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Entrega de datos personales* es aquella en la que se otorga a la persona titular los datos personales solicitados, ver Glosario.
- h. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Trámite procedente* es aquella en la que resulta procedente la rectificación, cancelación o la oposición al tratamiento de datos personales, ver Glosario.
- i. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Trámite improcedente* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), ver Glosario.
- j. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que los datos personales sobre los que se quiere ejercer alguno de los derechos ARCO no existe en los archivos que obran en la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- k. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como No es competencia* es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- l. Una *solicitud de ejercicio de derechos ARCO respondida como Múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- m. Una *solicitud desechada* es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional o una prevención hecha por la Comisión Antimonopolio, ver Glosario.
- n. En el rubro *En proceso* se incluyen solicitudes que quedaron pendientes del periodo anterior por **i)** encontrarse dentro del término para dar respuesta, **ii)** por encontrarse dentro del término para responder algún requerimiento de información adicional o prevención, o bien, **iii)** por haberse ampliado el plazo para atender la solicitud, ver Glosario.

De esta manera, la Comisión Antimonopolio respondió en tiempo y forma todas las solicitudes recibidas del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025. En este periodo se atendieron siete solicitudes dentro del periodo de 20 días hábiles; y una se atendió dentro del término de 30 días hábiles, derivado de la ampliación

de plazo para atender la solicitud; lo anterior, en apego a los plazos y normativa vigente en la materia.⁴³

Resoluciones del Comité de Transparencia

El Comité de Transparencia (COT) en materia de acceso a la información tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en la materia con respecto a la ampliación de plazo de la respuesta, la clasificación de la información o la declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas de la Comisión Antimonopolio.⁴⁴

Por lo que corresponde a la materia de datos personales, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO.⁴⁵

Del periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, el COT emitió dos resoluciones, de las cuales: una se aprobó la ampliación del plazo de respuesta y en la otra se aprobó la elaboración de una versión pública de la información solicitada.⁴⁶

Seguimiento a recursos de revisión

En caso de encontrarse inconformes con la respuesta proporcionada y en términos de los artículos 144 y 145 de la LGTAIP, así como de los artículos 50, 86, 95 y 96 de la LGPDPPSO, las personas solicitantes tienen el derecho de interponer, dentro del plazo de quince días, un recurso de revisión ante la Autoridad garante.⁴⁷ Los recursos de revisión interpuestos en el periodo del 17 de octubre

⁴³ Los artículos 134 de la LGTAIP y 45 de la LGPDPPSO establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes será de máximo 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud y que el plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

⁴⁴ El artículo 40, fracción II de la LGTAIP establece que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

⁴⁵ El artículo 78, fracción III de la LGPDPPSO establece que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO.

⁴⁶ Tras la entrada en vigor de las reformas a la LGTAIP, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, la Autoridad Investigadora y sus unidades administrativas están sujetos a la autoridad del COT.

⁴⁷ Para mayor detalle ver el Título Octavo, Capítulo I de la LGTAIP y el Título Noveno Capítulo I de la LGPDPPSO.

al 31 de diciembre de 2025 contra las respuestas a solicitudes se muestran en la Tabla 16.

Tabla 16. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información de la CNA Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	0
Recursos de revisión de acceso a la información	0
Recursos de revisión de datos personales	0
Interpuestos en el periodo	3
Recursos de revisión de acceso a la información ^a	1
Recursos de revisión de datos personales ^b	2
Resueltos por la Autoridad Garante	0
Recursos de revisión de acceso a la información	0
Confirma la respuesta	0
Modifica la respuesta	0
Revoca la respuesta	0
Sobresee el recurso de revisión	0
Recursos de revisión de datos personales	0
Confirma la respuesta	0
Modifica la respuesta	0
Revoca la respuesta	0
Sobresee el recurso de revisión	0
Pendientes para el siguiente periodo^c	3
Recursos de revisión de acceso a la información	1
Recursos de revisión de datos personales	2
En seguimiento en juicio de amparo^d	2
Recursos de revisión de acceso a la información	2
Recursos de revisión de datos personales	0

Tabla 16. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información de la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: CNA.

Notas:

- a. Se refiere al recurso de revisión en contra de una solicitud de acceso a la información dirigida a la Cofece y atendida por la CNA en términos de lo establecido en el Séptimo transitorio del Decreto LFCE, publicado en el DOF el 16 de julio de 2025.
- b. Se refiere a recursos de revisión en contra de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO atendidas por la extinta Cofece y recibidos por la CNA en términos de lo establecido en el Séptimo transitorio del Decreto LFCE, publicado en el DOF el 16 de julio de 2025.
- c. Los recursos de revisión pendientes para el siguiente periodo corresponden a aquellos que se encuentran dentro del periodo establecido en la LGTAIP o en la LGPDPPSO para su tramitación y resolución, toda vez que no se ha notificado ningún acuerdo o resolución por parte de la Autoridad garante.
- d. Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, se dio seguimiento a dos juicios de amparo relacionados con temas de transparencia. Uno se promovió contra la resolución del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) dictada dentro del expediente RRA09617/20 BIS; en el cual, se decretó el sobreseimiento respecto del acto reclamado a la Autoridad Investigadora de la extinta Cofece y se concedió el amparo por los actos atribuidos al INAI. Se declaró sin materia la revisión incidental promovida por el quejoso contra la resolución que le negó la suspensión definitiva. Al cierre de diciembre, estaba pendiente la notificación del asunto como concluido. Con relación al segundo juicio de amparo, relacionado con el recurso RRA 13570/19, al cierre del periodo estaban pendientes de resolverse los recursos de revisión presentados por la extinta Cofece y el extinto INAI, en contra de la sentencia que decretó sobreseer en el amparo por los actos reclamados a la Comisión Antimonopolio y conceder el amparo por los actos del INAI.

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

Como se señaló anteriormente, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto en materia de simplificación orgánica, cuyos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero, prevén la extinción de la Cofece y la entrada en vigor de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, conforme a las leyes secundarias que expida el Congreso de la Unión.

El 16 de julio de 2025, se publicó en el DOF el Decreto LFCE, cuyos transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Décimo séptimo y Décimo octavo, suponen la extinción de la Cofece, sus Fideicomisos y su Órgano Interno de Control, a partir del día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio.⁴⁸

El 16 de octubre de 2025, se integró el Pleno de la CNA, por lo que la Cofece, sus Fideicomisos y su Órgano Interno de Control, se extinguieron el 17 de octubre de 2025, de conformidad con el Decreto Ley. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 12, fracción XXV, 20, fracción IX y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Antimonopolio deberá presentarse a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal a más tardar el 31 de enero de cada año y su seguimiento se reportará en los informes trimestrales.⁴⁹

48 Los Fideicomisos son: i. Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica y ii. Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica.

49 La presente sección se incluye en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo, fracción II del artículo 49 de la LFCE.

ANEXOS

ANEXO 1. CONCENTRACIONES

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA			
Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
CNT-026-2025 Disponible en:	GRUPO MÉXICO / INMOBILIARIA LIGURIA https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6475766.pdf	12/02/2025	12/12/2025
CNT-038-2025 Disponible en:	GLOBAL PAYMENTS / HSBC MEXICO https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6461021.pdf	06/03/2025	20/11/2025
CNT-051-2025 Disponible en:	AMERICAN AXLE & MANUFACTURING / DOWLAIS GROUP https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6461013.pdf	10/04/2025	20/11/2025
CNT-066-2025-I Disponible en:	GRUPO FINANCIERO BANORTE / RAPPI https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6475767.pdf	12/05/2025	12/12/2025
CNT-078-2025 Disponible en:	INNOVACIÓN Y CONVENIENCIA / CS ICONN / PETROMAX / SISTEMAS DE OPERACIÓN INTEGRAL / SHELL PETROLEUM / Otros. https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482319.pdf	30/06/2025	18/12/2025
CNT-081-2025 Disponible en:	FIDEICOMISO 17416 / CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITAL https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6448437.pdf	02/07/2025	05/11/2025
CNT-082-2025 Disponible en:	GENERAL ATLANTIC / KLAR HOLDINGS https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469620.pdf	07/07/2025	08/12/2025
CNT-091-2025 Disponible en:	PGIM PCP / MS CREDIT PARTNERS / APICAL HARVEST / INTERNACIONAL DE CERÁMICA / Otros https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443984.pdf	18/07/2025	28/10/2025
CNT-092-2025 Disponible en:	GTCR / ORANGE INVESTORS / WORLDPAY / FIDELITY NATIONAL INFORMATION SERVICES/ GLOBAL PAYMENTS https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6461016.pdf	18/07/2025	20/11/2025
CNT-095-2025 Disponible en:	MICHIGAN U.S. HOLDINGS / GATX / WELLS FARGO / EVEREN CAPITAL https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6466681.pdf	04/08/2025	27/11/2025
CNT-096-2025 Disponible en:	HI HOLDINGS PLAYA / ZURICH HOTEL INVESTMENTS / TURQUOISE TOPCO https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6475768.pdf	04/08/2025	12/12/2025

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
CNT-099-2025	Información confidencial	13/08/2025	28/10/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		
CNT-101-2025	Información confidencial	18/08/2025	28/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443988.pdf		
CNT-102-2025	NEW PROCESS STEEL / STLD	19/08/2025	03/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6446044.pdf		
CNT-104-2025	Información confidencial	21/08/2025	03/11/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		
CNT-105-2025	BARCELO LUCIA / GRUBARGES INVERSION HOTELERA	22/08/2025	28/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6470791.pdf		
CNT-107-2025	Información confidencial	29/08/2025	04/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6444020.pdf		
CNT-109-2025	RASSINI HOLDING / Otro	02/09/2025	06/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443994.pdf		
CNT-112-2025	MCCORMICK / GRUPO HERDEZ	03/09/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6475769.pdf		
CNT-113-2025	NATURESWEET HOLDINGS / ACTINVER, actuando como fiduciario / Otros	08/09/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482320.pdf		
CNT-114-2025	TOYOTA FUDOSAN / TOYOTA INDUSTRIES / TOYOTA MOTOR	08/09/2025	13/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6454016.pdf		
CNT-116-2025	VECTOR / FINAMEX / Otro	09/09/2025	20/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6440678.pdf		
CNT-122-2025	TRANSTELCO / HIGH DESERT / Otros	17/09/2025	03/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443997.pdf		
CNT-123-2025	ADQ SEEDCO RSC / VILMORIN & CIE	18/09/2025	06/11/2025

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6448459.pdf		
CNT-125-2025	CABOT / BRIDGESTONE / ASAHI CARBON	18/09/2025	08/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469625.pdf		
CNT-126-2025	Información confidencial	22/09/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6476961.pdf		
CNT-127-2025	AMPHENOL / COMMScope	24/09/2025	08/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469629.pdf		
CNT-128-2025	Información confidencial	25/09/2025	08/12/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		
CNT-129-2025	FINSA / INVEX, actuando como fiduciario / INMOBILIARIA LOTE PONIENTE / SERVICIOS INTERPUERTO	26/09/2025	03/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6443996.pdf		
CNT-130-2025	AIPCF / INTERNATIONAL PAPER COMPANY.	01/10/2025	05/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6448450.pdf		
CNT-131-2025	ONTARIO TEACHERS' PENSION PLAN BOARD / ACTINVER, actuando como fiduciario sustituto	02/10/2025	27/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6466682.pdf		
CNT-132-2025	Información confidencial	02/10/2025	20/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6462042.pdf		
CNT-133-2025	ABU DHABI NATIONAL ENERGY COMPANY / GLOBAL WATER SOLUTION	03/10/2025	06/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6448446.pdf		
CNT-134-2025	BERKSHIRE HATHAWAY / OCCIDENTAL CHEMICAL	03/10/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482321.pdf		
CNT-135-2025	AMBER ENERGY / El Maestro Especial designado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Delaware	06/10/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482322.pdf		
CNT-137-2025	CHPAF / CITICORP / BANAMEX	08/10/2025	13/11/2025

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/21/6451768.pdf		
CNT-138-2025	INMUEBLES GENERAL / BAYER DE MÉXICO	09/10/2025	20/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6462049.pdf		
CNT-139-2025	AUDEO / BARING FINTECH PRIVATE EQUITY (AMERICAS) FUND, LP / DIFFERENT TECHNOLOGIES	13/10/2025	27/11/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/22/6466702.pdf		
CNT-140-2025	CLEARSCOPE / BANORTE, actuando como fiduciario / Otro	13/10/2025	08/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469638.pdf		
CNT-142-2025	Información confidencial	16/10/2025	08/11/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		
CNT-144-2025	FINSA / INVEX, actuando como fiduciario en dos fideicomisos / ML PLATAH	21/10/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6476964.pdf		
CNT-146-2025	ANGLO AMERICAN / TECK RESOURCES	24/10/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6476963.pdf		
CNT-149-2025	BROAD STREET / MEXICAN WIND / GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, actuando como fiduciario	03/11/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482323.pdf		
CNT-152-2025	GE VERNOVA / XIGNUX	07/11/2025	18/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482324.pdf		
CNT-155-2025	AC2 / MULTIVA, actuando como fiduciario	11/11/2025	12/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6476962.pdf		
CNT-157-2025	ODINSA / EPM CAPITAL / EPM LATAM / TECNOLOGÍA INTERCONTINENTAL	14/11/2025	08/12/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6469639.pdf		
CNT-158-2025	DEVA / GLOBAL TECHNOLOGIES / NOVARES GROUP	14/11/2025	18/12/2025
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión Antimonopolio el cierre de la transacción		

Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución ^a
CNT-160-2025	MEXICO MRO / DELTA AIR LINES / GRUPO AEROMÉXICO / Otros	18/11/2025	18/12/2025
Disponible en: https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6087/23/6482325.pdf			

Fuente: CNA.

Nota:

- a. De acuerdo con el Segundo Transitorio del Decreto LFCE, los procedimientos iniciados por la Cofece y por el IFT, este último exclusivamente en materia de competencia económica, preponderancia y participación cruzada, con anterioridad al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, continuarán su trámite conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. En este sentido, las concentraciones que fueron notificadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto LFCE, es decir antes del 17 de octubre de 2025, les resultan aplicables los plazos y umbrales que estaban vigentes previo dicha reforma.

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA^a	
Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	
Tipo de asunto	Número de asuntos tramitados
Transferidas a la CNA	399
De la extinta Cofece	393
Del extinto IFT	6
Ingresados e iniciados en el periodo ^b	81
Concluidos y acumulados ^c	102
Pendientes para el siguiente periodo	378
Concentraciones	
Transferidas de la extinta Cofece a la CNA	54
Ingresadas en el periodo	40
Concluidas	48
Autorizadas	48
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otros ^a	0
Pendientes para el siguiente periodo	46 ^e
Licitaciones, concesiones y permisos^f	
Transferidas de la extinta Cofece a la CNA	3 ^g
Ingresados en el periodo	23 ^h
Concluidos ^d	5 ⁱ
Opinión emitida	2
Otros ^a	3
Pendientes para el siguiente periodo	21 ^j
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia^k	
Denuncias	
Transferidas de la extinta Cofece a la CNA	14
Ingresadas en el periodo	5
Análisis de denuncia concluidos ^d	17
Denuncias no procedentes	17
Desechadas	7
No presentadas	10
Otras	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0

Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Número de asuntos tramitados
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Pendientes para el siguiente periodo	2
Investigaciones	
Transferidas a la CNA	13
De la extinta Cofece	10
Del extinto IFT	3
Iniciadas en el periodo	0
Denuncia	0
Investigaciones de oficio	0
Investigaciones concluidas	1
Pendientes para el siguiente periodo ^j	12
Expedientes en determinación o emplazamiento	
Transferidas a la CNA	3
De la extinta Cofece	2
Del extinto IFT	1
Aviso de conclusión publicados y expedientes resueltos en 1a etapa	1
Acumulados	1
Investigaciones con resultado publicado	0
Dictamen de probable responsabilidad	0
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	3
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Transferidos de la extinta Cofece a la CNA	9
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción	0
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	9
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
Etapa I: investigación	
Transferidas a la CNA	3
De la extinta Cofece	2
Del extinto IFT	1
Investigaciones iniciadas en el periodo	0

Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Número de asuntos tramitados
Investigaciones concluidas ^d	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2
En determinación o notificación	
Transferidas a la CNA	0
Acuerdos de conclusión publicados y expedientes resueltos en 1a etapa	1
Expedientes con resultado de la 1a etapa publicado ^d	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre	0
Cierre con medidas	0
Pendientes para el siguiente periodo	1
Etapa II: instrucción	
Transferidas a la CNA de la extinta Cofece	3
De la extinta Cofece	2
Del extinto IFT	1
Iniciados	0
Concluidos	1
Determinación de existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia	0
Cierre con medidas	1
Cierre	0
Pendientes el siguiente periodo	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
Etapa I: investigación	
Transferidas a la CNA	0
Investigaciones iniciadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas ^d	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
En determinación o notificación	
Transferidas a la CNA	0
Acuerdos de conclusión publicados y expedientes resueltos en 1a etapa	0
Expedientes con resultado de la 1a etapa publicado	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: instrucción	
Transferidas a la CNA de la extinta Cofece	0

Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Número de asuntos tramitados
Iniciados	0
Concluidos	0
Pendientes el siguiente periodo	0
Juicios de amparo indirecto^k	
Pendientes al inicio del periodo	297
Ingresados en el periodo	13
Resueltos en forma definitiva por el PJF ^d	30
Amparos sobreseídos	3
Amparos negados	27
Amparos otorgados	0
Demandas desechadas	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la CNA como Autoridad	0
Pendientes para el siguiente periodo	280
Solicitudes de opinión a marcos normativos o actos administrativos	
Transferidas a la CNA	0
Ingresadas	0
Concluidas	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: CNA.

Notas:

- Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- Considera los asuntos ingresados de concentraciones; licitaciones, concesiones y permisos; denuncias; investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia; procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado (declaratorias); juicios de amparo; así como las investigaciones iniciadas de oficio.
- La suma de “concluidos y acumulados” considera: 48 concentraciones; cinco opiniones a licitaciones, concesiones y permisos; 17 denuncias a prácticas monopólicas; una investigación por prácticas monopólicas acumulada, una investigación para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia y 30 juicios de amparo.
- Se considera como “concluidos y acumulados”.
- Considera asuntos con estatus “suspendida” y “en proceso”.
- Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- El número de asuntos transferidos a la CNA corresponde a la suma de dos asuntos sobre opinión a documento de procesos licitatorios o concursos públicos, y un asunto sobre opinión a cesión de concesiones y permisos.
- El número de “ingresados en el periodo” corresponde a la suma de un asunto sobre opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos; siete de opiniones a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, doce de cesión de concesiones y permisos, y tres de nuevas concesiones y permisos.
- El número de “concluidos en el periodo” corresponde a la suma de dos opiniones a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos, dos opiniones a cesión de concesiones y permisos, y una opinión a nuevas concesiones y permisos.
- El número de “pendientes para el siguiente periodo” corresponde a la suma de un asunto sobre opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos, siete de opinión a participaciones en procesos licitatorios y concursos públicos, once solicitudes sobre cesión de concesiones y permisos, y dos sobre opinión a nuevas concesiones y permisos.
- Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- Para mayor detalle de los conceptos de *demanda desechada*, *sobreseimiento de un caso*, *juicios de amparo que dejaron de tener a la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia como Autoridad responsable* y *amparo otorgado*, ver Glosario.

Tabla A2.2. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la CNA^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
Millones de UMA ^b	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	814,077.88	48	286,691.41	25	527,386.47	23
de 4.8 a 12	5,759.39	6	2,841.07	3	2,918.32	3
de 12.1 a 24	30,462.88	15	13,927.73	7	16,535.15	8
de 24.1 a 48	30,926.20	8	10,271.91	3	20,654.29	5
de 48.1 a 100	41,929.61	6	34,293.35	5	7,636.26	1
Más de 100	704,041.45	8	224,979.72	5	479,061.73	3
Otros	958.35	5	377.63	2	580.72	3

Fuente: CNA.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- A partir del 1 de febrero de 2025 la UMA vigente es de 113.14 pesos, según el Acuerdo publicado en el DOF el 10 de enero de 2025: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025.

Tabla A2.3. Concentraciones resueltas por la CNA, por tipo de efecto^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de concentración ^b	Total
Total	48
Sin efectos en los mercados	15
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	6
Diversificación pura	8
Sustitución de agente económico	1
Con efectos en los mercados	33
Horizontal	21
Vertical	5
Horizontal y vertical	1
Diversificaciones	6
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	5

Fuente: CNA.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- Para conocer las definiciones de los distintos tipos de efectos de las concentraciones en los mercados, ver Glosario.

Tabla A2.4. Información sectorial de los asuntos resueltos por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Concepto	Concentraciones ^a	Conductas anticompetitivas ^b	Licitaciones, concesiones y permisos ^c	Total
Total	48	0	2	50
Industrias manufactureras	12	0	0	12
Servicios financieros y de seguros	8	0	0	8
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	6
Electricidad, agua y suministro de gas	4	0	0	4
Comercio al por mayor	4	0	0	4
Construcción	3	0	0	3
Transportes, correos y almacenamiento	2	0	1	3
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	3	0	0	3
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	2	0	0	2
Minería	2	0	0	2
Comercio al por menor	2	0	0	2
Información en medios masivos	0	0	1	1

Fuente: CNA.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio e investigaciones iniciadas de oficio y por denuncia,
- De conformidad con la normativa aplicable vigente, las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

Tabla A2.5. Asuntos de prácticas monopólicas concluidos por la CNA, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	16	0	16 ^b
Prácticas monopólicas absolutas	3	0	3
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	13	0	13

Fuente: CNA.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellas denuncias que fueron desechadas o se tuvieron por no presentadas; así como aquellas investigaciones que fueron cerradas y turnadas al IFT, o los procedimientos seguidos en forma de juicio que se concluyeron.
- Los expedientes concluidos corresponden a las denuncias DE-016-2025, DE-017-2025, DE-019-2025, DE-020-2025, DE-021-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025, DE-027-2025, DE-028-2025, DE-029-2025, DE-030-2025, DE-031-2025 y DE-032-2025.

Tabla A2.6. Multas impuestas por la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	1	\$117,609.0
Impuestas como medida de apremio	1 ^b	\$117,609.0
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	0	\$0.

Fuente: CNA.

Notas:

- Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas en el periodo.
- Expediente IO-007-2022.

Tabla A2.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto por parte de la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	297
Ingresados en el periodo	13
Resueltos de forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación	30
Amparos sobreseídos ^a	3
Amparos negados	27
Amparos otorgados ^b	0
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	0
Pendientes para el siguiente periodo	280

Fuente: CNA.

Notas:

- a. *Sobreseimiento en el juicio de amparo*: es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- b. En el *amparo otorgado* se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la CNA.

Tabla A2.8. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la CNA

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	293
Ingresados en el periodo	13
Asuntos resueltos en forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación ^a	30
Amparos sobreseídos	3 ^b
Amparos negados	27 ^c
Amparos otorgados	0
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	0
Pendientes para el siguiente periodo ^d	276
Primera Instancia	115
Ante Juzgados de Distrito	115
Segunda Instancia	161
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	127
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	14
Amparos en cumplimiento	20

Fuente: CNA.

Notas:

- Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025, el 100% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la CNA. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- Los órganos jurisdiccionales que resolvieron en definitiva y los números de expediente de los juicios de amparo sobreseídos son: Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, **Exp. 117/2023**, y Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, **R.A. 217/2025 y R.A. 94/2025**.
- Los órganos jurisdiccionales resolvieron en definitiva y los números de expediente de los juicios de amparo negados son: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, **Exp. 384/2022**; Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, **R.A. 195/2024, R.A. 14/2024, R.A. 268/2025, R.A. 103/2025, R.A. 107/2024, R.A. 108/2024, R.A. 156/2025, R.A. 170/2025, R.A. 194/2024, R.A. 197/2025, R.A. 207/2025, R.A. 211/2025, R.A. 238/2024, R.A. 269/2025, R.A. 332/2024, R.A. 534/2022, R.A. 601/2023, R.A. 663/2022, R.A. 96/2025, R.A.109/2025, R.A.183/2025**, y Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, **R.A. 105/2024, R.A. 198/2024, R.A. 354/2023, R.A. 568/2022 y R.A. 99/2025**.
- Al 31 de diciembre de 2025 se reportaron 280 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 276 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 4 restantes están relacionados con asuntos administrativos. Ver Apéndice Tabla A.2.8. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos b y c, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.

Tabla A2.9. Atención de la CNA a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	1
Respondidas	1
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	1
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	0
Improcedente	0
Múltiple ^g	0
Desechadas ^h	0
En proceso ⁱ	0

Fuente: CNA.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como *entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como *inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la CNA.
- Una solicitud respondida como *reservada / confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFCE.
- Una solicitud *parcialmente reservada/confidencial* es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud *respondida como no competencia* es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la CNA.
- Una solicitud *múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud *desechada* es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la CNA.
- En el rubro *en proceso* se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A2.10. Atención de la CNA a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica"

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	1
Respondidas	1
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	1
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	0
Improcedente	0
Múltiple ^g	0
Desechadas ^h	0
En proceso ⁱ	0

Fuente: CNA.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como *entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como *inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la CNA.
- Una solicitud respondida como *reservada / confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.
- Una solicitud *parcialmente reservada/confidencial* es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud *respondida como no competencia* es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la CNA.
- Una solicitud *múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud *desechada* es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la CNA o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- En el rubro *en proceso* se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la CNA requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A2.11. Presupuesto 2025 de la CNA por capítulo de gasto^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Momento contable	Total
Total	Programado	\$97,259,536
	Ejercido	\$91,352,752
1000 Servicios Personales	Programado	\$78,180,565
	Ejercido	\$76,126,031
2000 Materiales y Suministros	Programado	\$710,000
	Ejercido	\$308,988
3000 Servicios Generales	Programado	\$18,368,971
	Ejercido	\$14,917,733
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	\$0
	Ejercido	\$0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	\$0
	Ejercido	\$0

Fuente: CNA.

Nota:

- a. Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.

Tabla A2.12. Estructura orgánica de la CNA

Al 31 de diciembre de 2025

(Número de plazas)

Tipo de plaza	Existentes ^{a,b}	Ocupadas
Total	483	411
Mando	404	353
Enlace	79	58

Fuente: CNA.

Notas:

- a. De conformidad con lo establecido en el Decreto en materia de simplificación orgánica, publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2024, mediante el cual, se determina la extinción de la Cofece, sujeto a lo establecido en los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del citado Decreto; así como al Decreto LFCE, publicado en el DOF el 16 de julio de 2025, mediante el cual se crea la CNA como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y dotado de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento. En este contexto, a partir del 17 de octubre de 2025, se crea la CNA con una plantilla autorizada de 483 plazas de estructura.
- b. Incluye una plaza de base de nivel de Mando, para dar cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje promovido en el juicio laboral radicado en el expediente 3635/2019 y notificado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la extinta Cofece.

Tabla A2.13. Presupuesto 2025 de la CNA por programa presupuestario^a

Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos)

Programa presupuestario	Aprobado ^b	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^c	
	2025	2025	Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Absoluta ^d (Relativa ^e)	Absoluta ^d (Relativa ^e)
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{[[2]-[1]]}{[1]]*100}$	$\frac{[[4]-[3]]}{[3]]*100}$
Total	0	97,259,536	97,259,536	91,352,752	97,259,536 (0%)	-5,906,784 (-6.1%)
G006 - Fomento de mercados competidos en el país, prevención, investigación y combate de prácticas monopólicas	0	85,324,939	85,324,939	80,257,581	85,324,939 (0%)	-5,067,358 (-5.9%)
M001 - Actividades de Apoyo administrativo	0	11,934,597	11,934.597	11,095,171	11,934.597 (0%)	-839,426 (-7.0%)

Fuente: CNA.

Notas:

- Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.
- Con fundamento en los artículos 58 fracción I de la LFPRH y en el transitorio décimo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; así como en cumplimiento de los transitorios décimo cuarto y décimo séptimo, último párrafo, del Decreto LFCE, la CNA inició sus funciones con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio 2025, por lo anterior, los recursos asignados a la Comisión Antimonopolio se registran como presupuesto modificado, derivado de adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado al periodo, según sea el caso.

ANEXO 3. ASUNTOS TRAMITADOS

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
Concentraciones^b			
CNT-033-2022	Cofece		Suspendida
CNT-029-2024	Cofece		En proceso
CNT-026-2025	Cofece		Autorizada
CNT-030-2025	Cofece		En proceso
CNT-034-2025	Cofece		En proceso
CNT-038-2025	Cofece		Autorizada
CNT-051-2025	Cofece		Autorizada
CNT-066-2025-I	Cofece		Autorizada
CNT-067-2025	Cofece		En proceso
CNT-078-2025	Cofece		Autorizada
CNT-081-2025	Cofece		Autorizada
CNT-082-2025	Cofece		Autorizada
CNT-091-2025	Cofece		Autorizada
CNT-092-2025	Cofece		Autorizada
CNT-095-2025	Cofece		Autorizada
CNT-096-2025	Cofece		Autorizada
CNT-099-2025	Cofece		Autorizada
CNT-101-2025	Cofece		Autorizada
CNT-102-2025	Cofece		Autorizada
CNT-104-2025	Cofece		Autorizada
CNT-105-2025	Cofece		Autorizada
CNT-106-2025	Cofece		En proceso
CNT-107-2025	Cofece		Autorizada
CNT-108-2025	Cofece		En proceso
CNT-109-2025	Cofece		Autorizada
CNT-112-2025	Cofece		Autorizada
CNT-113-2025	Cofece		Autorizada
CNT-114-2025	Cofece		Autorizada
CNT-116-2025	Cofece		Autorizada
CNT-118-2025	Cofece		En proceso
CNT-119-2025	Cofece		En proceso
CNT-120-2025	Cofece		En proceso

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
CNT-121-2025	Cofece		En proceso
CNT-122-2025	Cofece		Autorizada
CNT-123-2025	Cofece		Autorizada
CNT-124-2025	Cofece		En proceso
CNT-125-2025	Cofece		Autorizada
CNT-126-2025	Cofece		Autorizada
CNT-127-2025	Cofece		Autorizada
CNT-128-2025	Cofece		Autorizada
CNT-129-2025	Cofece		Autorizada
CNT-130-2025	Cofece		Autorizada
CNT-131-2025	Cofece		Autorizada
CNT-132-2025	Cofece		Autorizada
CNT-133-2025	Cofece		Autorizada
CNT-134-2025	Cofece		Autorizada
CNT-135-2025	Cofece		Autorizada
CNT-136-2025	Cofece		En proceso
CNT-137-2025	Cofece		Autorizada
CNT-138-2025	Cofece		Autorizada
CNT-139-2025	Cofece		Autorizada
CNT-140-2025	Cofece		Autorizada
CNT-141-2025	Cofece		En proceso
CNT-142-2025	Cofece		Autorizada
CNT-143-2025			En proceso
CNT-144-2025			Autorizada
CNT-145-2025			En proceso
CNT-146-2025			Autorizada
CNT-147-2025			En proceso
CNT-148-2025			En proceso
CNT-149-2025			Autorizada
CNT-150-2025			En proceso
CNT-151-2025			En proceso
CNT-152-2025			Autorizada
CNT-153-2025			En proceso
CNT-154-2025			En proceso
CNT-155-2025			Autorizada
CNT-156-2025			En proceso

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
CNT-157-2025			Autorizada
CNT-158-2025			Autorizada
CNT-159-2025			En proceso
CNT-160-2025			Autorizada
CNT-161-2025			En proceso
CNT-162-2025			En proceso
CNT-163-2025			En proceso
CNT-164-2025			En proceso
CNT-165-2025			En proceso
CNT-166-2025			En proceso
CNT-167-2025			En proceso
CNT-168-2025			En proceso
CNT-169-2025			En proceso
CNT-170-2025			En proceso
CNT-171-2025			En proceso
CNT-172-2025			En proceso
CNT-173-2025			En proceso
CNT-174-2025			En proceso
CNT-175-2025			En proceso
CNT-176-2025			En proceso
CNT-177-2025			En proceso
CNT-178-2025			En proceso
CNT-179-2025			En proceso
CNT-180-2025			En proceso
CNT-181-2025			En proceso
CNT-182-2025			En proceso
Licitaciones, concesiones y permisos			
LI-011-2025	Cofece		Cierre por desistimiento
LI-012-2025	Cofece		Desechamiento
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle de un expediente de opinión a procesos licitatorios o concursos públicos y siete expedientes de opinión a participantes de procesos licitatorios o concursos públicos cuya información es reservada.			
OCCP-006-2025	Cofece		Favorable
OCCP-007-2025			Favorable
ONCP-008-2025			Improcedente

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle del registro de dos expedientes de opinión al otorgamiento de nuevas concesiones y permisos y once expedientes de opinión a la cesión de concesiones y permisos.			
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia			
Denuncias			
DE-015-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-016-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-017-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-019-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-020-2025	Cofece		Desechada
DE-021-2025	Cofece		Desechada
DE-022-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-023-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-024-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-025-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-026-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-027-2025	Cofece		Se tuvo por no presentada
DE-028-2025	Cofece		Desechada
DE-029-2025	Cofece		Desechada
DE-030-2025			Desechada
DE-031-2025			Desechada
DE-032-2025			Desechada
DE-033-2025			En proceso
DE-034-2025			En proceso
Investigaciones			
IO-007-2022	Cofece		Concluida
IO-001-2023	Cofece		En proceso
IO-002-2023	Cofece		En proceso
IO-003-2023	Cofece		En proceso
IO-001-2024	Cofece		En proceso

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
IO-002-2024	Cofece		En proceso
DE-021-2024	Cofece		En proceso
IO-003-2024	Cofece		En proceso
IO-004-2024	Cofece		En proceso
IO-005-2024	Cofece		En proceso
AI/DE-001-2023	IFT		En proceso
AI/DE-002-2024	IFT		En proceso
AI/DE-003-2020	IFT		En proceso
Investigaciones en determinación o emplazamiento			
AI/DE-002-2022 y acumulado	IFT		Acumulado
IO-005-2022	Cofece		En proceso
IO-006-2022	Cofece		En proceso
IO-007-2022	Cofece		En proceso
Procedimientos seguidos en forma de juicio			
IO-001-2020	Cofece		En proceso
IO-004-2020	Cofece		En proceso
IO-004-2022	Cofece		En proceso
DE-010-2021	Cofece		En proceso
IO-002-2021	Cofece		En proceso
IO-001-2022	Cofece		En proceso
IO-003-2022	Cofece		En proceso
IO-003-2021	Cofece		En proceso
IO-002-2022	Cofece		En proceso
Barreras a la competencia e insumos esenciales			
Etapas I: investigación			
IEBC-003-2023	Cofece		Concluida
AI/DC-001-2024	IFT		En proceso
IEBC-004-2024	Cofece		En proceso
En determinación o notificación			
IEBC-003-2023	Cofece		En proceso
Etapas II: instrucción			
AI/DC-001-2020	IFT		Concluida
IEBC-003-2022	Cofece		En proceso
IEBC-004-2022	Cofece		En proceso

Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025

Expediente	Trasferido por	17 de octubre al 31 de diciembre de 2025	Resultado o estatus al 31 de diciembre ^a
------------	----------------	--	---

Fuente: CNA.

Notas:

- a. En la columna se reporta el resultado vigente al 31 de diciembre de 2025.
- b. Con fundamento en el artículo 90 de la LFCE, el plazo para resolver se contabiliza a partir de la presentación del escrito de notificación o, en su caso, en el que los notificantes presenten la información faltante o las propuestas de condiciones.
- c. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto LFCE, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763337&fecha=18/07/2025#gsc.tab=0
- d. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora debe presentar, en un plazo no mayor a sesenta días, un dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o el cierre del expediente. En caso de que se proponga el cierre, el Pleno, con base en las constancias que obren en el expediente, puede decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio. En este segundo caso, de acuerdo con el artículo 65 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Autoridad Investigadora cuenta con un plazo de sesenta días para presentar un nuevo dictamen que proponga el inicio del procedimiento. De acuerdo con el artículo 80 de la LFCE, en caso de que el Pleno ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, este inicia con el emplazamiento al o a los probables responsables.

ANEXO 4. INFORMACIÓN DEL 1 AL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Praxair⁵⁰

Compromisos (COMP-001-2018)

Durante el periodo que se informa, se continuó con las acciones de seguimiento a los compromisos asumidos por Praxair, derivados de la Resolución emitida por el Pleno el 17 de mayo de 2018, mediante la cual se aceptaron medidas orientadas a eliminar posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial. Los compromisos tienen una vigencia de 10 años; sin embargo, la autoridad de competencia puede modificarlos o revocarlos antes de la conclusión de dicho plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución de compromisos.

Durante 2025, la extinta Cofece emitió tres requerimientos de información a Praxair: el 23 de abril, el 30 de mayo y el 15 de agosto. En relación con este tercer requerimiento⁵¹, la extinta Cofece, mediante acuerdo de 4 de septiembre, otorgó una prórroga de diez días hábiles para la entrega de la información solicitada, fijando como fecha límite el 25 de septiembre de 2025.

Praxair presentó información, mediante escrito el 24 de septiembre de 2025, con la que pretendía cumplir el tercer requerimiento de información, el cual, mediante acuerdo del 1 de octubre de 2025 se tuvo por presentado en tiempo y la extinta Cofece se reservó acordar lo conducente respecto del desahogo y cumplimiento de dicho requerimiento.

⁵⁰ El agente económico involucrado es Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

Infra y Cryoinfra⁵²

Compromisos (COMP-002-2018 y COMP-002-2018-I)

En el expediente COMP-002-2018-I, el 1 de septiembre de 2022 el Pleno de la extinta Cofece dictó una resolución por la que acreditó el incumplimiento de Infra y Cryoinfra a los compromisos contenidos en la resolución de 17 de mayo de 2018.⁵³ Posteriormente, el PJJ emitió una sentencia mediante la cual otorgó el amparo y protección de la justicia federal a Infra en contra de la resolución de 1 de septiembre de 2022. En dicha sentencia, el PJJ ordenó dejar sin efectos la resolución impugnada a efecto de que se motiven adecuadamente los razonamientos relativos a la imposición de la multa.

En cumplimiento a lo anterior, mediante resolución emitida en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025 y firmada electrónicamente el 6 de octubre de 2025 el Pleno de la extinta Cofece, resolvió: (i) imponer a Infra una multa y (iii) dejar subsistente la resolución emitida el 1 de septiembre de 2022 en el expediente COMP-002-2018-I respecto a Cryoinfra.

52 Los agentes económicos involucrados son Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II), y el incidente tiene su origen en el expediente COMP-002-2018. La versión pública de la resolución incidental está disponible en:

<https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V202/5/5809773.pdf>

53 De esta resolución, en el cual se impusieron los compromisos ofrecidos por Infra y Cryoinfra para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industria, se generó el expediente COMP-002-2018 para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos asumidos. No obstante, en este periodo, no se presentaron movimientos asociados a este expediente.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La extinta Cofece tenía la facultad de emitir opinión respecto de anteproyectos de leyes, disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir Autoridades Públicas, a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía, cuando considere que estos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.⁵⁴ Durante el periodo comprendido del 1 al 16 de octubre de 2025 no se recibió ninguna solicitud de opinión a marcos normativos, a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía.

Colaboración con otros actores

Se llevaron a cabo actividades de promoción dirigidas a diferentes públicos. Igualmente, la extinta Cofece capacitó, publicó documentos, impartió talleres, conferencias, seminarios y otros eventos para fomentar la cultura de la competencia en México.

Colaboración con el sector privado

El 15 de octubre una persona servidora pública de la extinta Cofece participó en la sesión del Comité de Competencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados con la ponencia titulada *Implementación de la Reforma a la Ley de Competencia en materia de concentraciones*.

⁵⁴ De conformidad con el artículo 12, fracción XIII de la LFCE previa a la reforma publicada en el DOF el 16 de julio de 2025.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Del 1 al 16 de octubre, la extinta Cofece tuvo 313 menciones en medios de comunicación; su distribución se encuentra en la Tabla A4.1.

Tabla A4.2. Cobertura de las menciones de la Cofece en medios de comunicación	
Del 1 al 16 de octubre de 2025	
Medios de comunicación	No. De impactos
Portales electrónicos	232
Medios impresos	54
Radio	19
Televisión	8
Total	313

Fuente: Cofece

Difusión en medios de comunicación y redes sociales

La extinta Cofece publicó 2 boletines con noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁵⁵ Con lo anterior, la extinta Cofece difundió mensajes que promueven la cultura de la competencia económica, informó a la ciudadanía sobre sus actividades y acercó los temas de competencia a la sociedad.

55 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional-2025/>

Estadísticas

Tabla A4.2. Concentraciones autorizadas por la extinta Cofece			
Del 1 al 16 de octubre de 2025			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-035-2025	OMNICOM / THE INTERPUBLIC GROUP OF COMPANIES	28/02/2025	09/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6434604.pdf		
CNT-077-2025	G LOTS TULUM / TORTUGA BICHOSA	27/06/2025	02/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6428478.pdf		
CNT-094-2025	RECKITT BENCKISER GROUP / LAVENDER ONTARIO	04/08/2025	09/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6434606.pdf		
CNT-103-2025	PRIME MINING / TOREX GOLD RESOURCES	21/08/2025	09/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/20/6434615.pdf		
CNT-111-2025	AMERICAN WOODMARK / MAPLE / MASTERBRAND	02/09/2025	02/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6428477.pdf		
CNT-117-2025	FIDEICOMISO IRREVOCABLE 4235 / CONCESIONARIA AUTOPISTA LIBRAMIENTO HERMOSILLO / PROPIEDADES INMOBILIARIAS DE MEXICO / SDU SOLIDA DESARROLLOS URBANOS / SIBO DESARROLLOS / VBCORP INTERNACIONAL / ORIÓN	10/09/2025	02/10/2025
Disponible en:	https://resoluciones.antimonopolio.gob.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6428476.pdf		

Tabla A4.3. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la extinta Cofece^a						
Del 1 al 16 de octubre de 2025						
	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
Millones de UMA ^b	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	5,907.13	6	5,411.80	2	495.33	4
de 4.8 a 12	-	-	-	-	-	-
de 12.1 a 24	2,005.00	1	2,005.00	1	-	-
de 24.1 a 48	3,406.80	1	3,406.80	1	-	-
de 48.1 a 100	-	-	-	-	-	-

Tabla A4.3. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la extinta Cofece^a

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Más de 100	-	-	-	-	-	-
Otros	495.33	4	-	-	495.33	4

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- A partir del 1 de febrero de 2025 la UMA vigente es de 113.14 pesos, según el Acuerdo publicado en el DOF el 10 de enero de 2025: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025.

Tabla A4.4. Concentraciones resueltas por la extinta Cofece, por tipo de efecto^a

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de efecto ^b	Total
Total	6
Sin efectos en los mercados	1
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	0
Diversificación pura	1
Con efectos en los mercados	5
Horizontal	4
Vertical	0
Diversificaciones	1
Por línea de producto	0
Por extensión geográfica de mercado	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- Para conocer las definiciones de los distintos tipos de efectos de las concentraciones en los mercados ver Glosario.

Tabla A4.5. Información sectorial, por asunto resuelto por la extinta Cofece

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Concepto	Concentraciones ^a	Conductas anticompetitivas ^b	Licitaciones, concesiones y permisos ^c	Total
Total	6	0	2	8
Transportes, correos y almacenamiento	0	0	2	2
Minería	1	0	0	1
Construcción	1	0	0	1
Industrias manufactureras	1	0	0	1
Comercio al por mayor	1	0	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye únicamente concentraciones autorizadas. No se registraron concentraciones objetadas o condicionadas en el periodo que se reporta.
- Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio e investigaciones iniciadas de oficio y por denuncia,
- Las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

Tabla A4.6. Seguimiento a juicios de amparo indirecto por parte de la extinta Cofece

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	297
Ingresados en el periodo	3
Resueltos de forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación	3
Amparos sobreseídos ^a	1
Amparos negados	2
Amparos otorgados ^b	0
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	0
Pendientes para el siguiente periodo	297

Fuente: Cofece.

Notas:

- Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la CNA.

Tabla A4.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la extinta Cofece

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	293
Ingresados en el periodo	3
Asuntos resueltos en forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación ^a	3
Amparos sobreseídos	1 ^b
Amparos negados	2 ^c
Amparos otorgados	0
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	0
Pendientes para el siguiente periodo ^d	293

Tabla A4.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la extinta Cofece

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: Cofece.

Notas:

- De 1 al 16 de octubre de 2025, el 100% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la CNA. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- El órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente de juicios de amparo sobreseídos es: Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, R.A. 172/2025.
- Los órganos jurisdiccionales que resolvieron en definitiva y los números de expediente de los juicios de amparo negados son: Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, Expediente 766/2022 y Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, R.A. 73/2025.
- Al 16 de octubre se reportaron 297 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 293 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 4 restantes están relacionados con asuntos administrativos. Ver Tabla A4.6. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos b y c, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.

Tabla A4.8. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece"

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Recibidas en el periodo	0
Respondidas	1
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	1
Improcedente	0
Múltiple ^g	0
Desechadas ^h	0
En proceso ⁱ	0

Tabla A4.8. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece"

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como *entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como *inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirmó que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obraban en la extinta Cofece.
- Una solicitud respondida como *reservada / confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFCE.
- Una solicitud *parcialmente reservada/confidencial* es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud *respondida como no competencia* es aquella donde la solicitud a responder no era competencia de la extinta Cofece.
- Una solicitud *múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud *desechada* es aquella en la cual el solicitante no respondió ante un requerimiento de información adicional hecho por la extinta Cofece.
- En el rubro *en proceso* se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A4.9. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica"

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Recibidas en el periodo	3
Respondidas	4
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	4
Improcedente	0
Múltiple ^g	0
Desechadas ^h	0

Tabla A4.9. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso "Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica"

Del 1 al 16 de octubre de 2025

Tipo de asunto	Total
En proceso ⁱ	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como *entrega de información* es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como *inexistencia* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la CNA.
- Una solicitud respondida como *reservada / confidencial* es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.
- Una solicitud *parcialmente reservada/confidencial* es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud *respondida como no competencia* es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la CNA.
- Una solicitud *múltiple* es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud *desechada* es aquella en la cual el solicitante no respondió ante un requerimiento de información adicional hecho por la extinta Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- En el rubro *en proceso* se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A4.10. Presupuesto 2025 de la extinta Cofece por capítulo de gasto

Del 1 al 16 de octubre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Momento contable	Total
Total	Programado	\$310,539,027
	Ejercido	\$307,514,755
1000 Servicios Personales	Programado	\$289,700,728
	Ejercido	\$288,965,212
2000 Materiales y Suministros	Programado	\$901,495
	Ejercido	\$901,484
3000 Servicios Generales	Programado	\$19,736,804
	Ejercido	\$17,448,059
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	\$200,000
	Ejercido	\$200,000

Tabla A4.10. Presupuesto 2025 de la extinta Cofece por capítulo de gasto

Del 1 al 16 de octubre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Momento contable	Total
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	\$0
	Ejercido	\$0

Fuente: Cofece.

Nota:

- a. Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.

Tabla A4.11. Estructura orgánica de la extinta Cofece

Al 30 de septiembre y al 16 de octubre de 2025

(Número de plazas)

Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2025		Al 16 de octubre de 2025		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes ^a [3]	Ocupadas [4]	Absoluta ^b [3]-[1]	Relativa ^c [[3]-[1]]/[1]*100	Absoluta ^b [4]-[2]	Relativa ^c [[4]-[2]]/[2]*100
Total	486	397	486	329	0	0.00%	-68	-17.13%
Mando^d	393	323	393	269	0	0.00%	-54	-16.72%
Enlace^d	80	63	80	53	0	0.00%	-10	-15.87%
Operativo	13	11	13	7	0	0.00%	-4	-36.36%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Incluye una plaza de base de nivel de Enlace, para dar cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje derivado del juicio laboral radicado en el expediente 3635/2019 y notificado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la extinta Cofece.
- b. Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas al 16 de octubre de 2025 con respecto al periodo anterior.
- c. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas al 16 de octubre de 2025 con respecto al periodo anterior.
- d. En el periodo reportado se contó con seis plazas eventuales adicionales a las plazas de estructura reportadas en la tabla, de las cuales tres son de nivel de mando y tres de enlace. Dichas plazas tuvieron vigencia al 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 46 de los *Lineamientos específicos en materia de planeación de la fuerza laboral y estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672197&fecha=23/11/2022#gsc.tab=0 y <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/COFECE-DGA-2023-00021-Fuerza-Laboral.pdf>.

Tabla A4.12. Presupuesto de la extinta Cofece 2025 por programa presupuestario^a

Del 1 al 16 de octubre de 2025

(Cifras en pesos)

Programa presupuestario	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b	
	2025	2025	Enero-16 de octubre	Enero-16 de octubre	Absoluta ^c (Relativa ^d)	Absoluta ^c (Relativa ^d)
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1] ([2]-[1]/[1])*100	[4]-[3] ([4]-[3]/[3])*100
Total	199,866,026	310,539,027	310,539,027	307,514,755	110,673,001 (55.4%)	-3,024,272 (-1.0%)
G006 - Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.	145,252,830	230,241,963	230,241,963	228,957,702	84,989,133 (58.5%)	-1,284,261 (-0.6%)
G007 - Posicionar a la competencia económica en la agenda pública.	21,504,736	30,549,455	30,549,455	29,549,455	9,044,719 (42.1%)	-1,000,000 (-3.3%)
M001 - Actividades de apoyo administrativo	25,496,185	40,359,752	40,359,752	39,619,741	14,863,567 (58.3%)	-740,011 (-1.8%)

Tabla A4.12. Presupuesto de la extinta Cofece 2025 por programa presupuestario^a

Del 1 al 16 de octubre de 2025

(Cifras en pesos)

Programa presupuestario	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b	
	2025	2025	Enero-16 de octubre	Enero-16 de octubre	Absoluta ^c (Relativa ^d)	Absoluta ^c (Relativa ^d)
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1] (((2)-[1]/[1])*100)	[4]-[3] (((4)-[3]/[3])*100)
O001 - Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,612,275	9,387,857	9,387,857	9,387,857	1,775,582 (23.33%)	0 (0%)

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras informadas están sujetas a modificaciones derivadas de la presentación de la Cuenta Pública, en virtud de que la SHCP autorizó la ampliación presupuestaria correspondiente al gasto de operación, sin embargo, el mecanismo para el pago del pasivo permanece pendiente. En consecuencia, los montos podrían variar conforme a las determinaciones presupuestarias que emita dicha Secretaría.
- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al periodo.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado al periodo, según sea el caso.

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
Concentraciones^b					
CNT-033-2022					Suspendida
CNT-019-2024					Cierre por desistimiento
CNT-029-2024					En proceso
CNT-045-2024					Autorizada
CNT-074-2024					Autorizada
CNT-101-2024					Autorizada
CNT-104-2024					Autorizada
CNT-105-2024					Autorizada
CNT-110-2024					Autorizada
CNT-111-2024					Autorizada
CNT-116-2024					Autorizada
CNT-118-2024					Autorizada
CNT-128-2024					Autorizada
CNT-129-2024					Autorizada
CNT-130-2024					Autorizada
CNT-131-2024					Autorizada
CNT-133-2024					Autorizada
CNT-134-2024					Autorizada
CNT-137-2024					Autorizada
CNT-138-2024					Autorizada
CNT-139-2024					Autorizada
CNT-140-2024					Autorizada
CNT-141-2024					Autorizada
CNT-142-2024					Autorizada
CNT-143-2024					Autorizada
CNT-144-2024					Autorizada
CNT-145-2024					Autorizada
CNT-146-2024					Autorizada
CNT-147-2024					Autorizada
CNT-148-2024					Autorizada
CNT-149-2024					Autorizada
CNT-150-2024					Autorizada
CNT-151-2024					Autorizada
CNT-152-2024					Autorizada

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

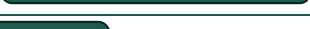
Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-153-2024					Autorizada
CNT-154-2024					Autorizada
CNT-155-2024					Autorizada
CNT-156-2024					Autorizada
CNT-157-2024					Autorizada
CNT-158-2024					Autorizada
CNT-159-2024					Autorizada
CNT-160-2024					Autorizada
CNT-161-2024					Autorizada
CNT-162-2024					Autorizada
CNT-163-2024					Autorizada
CNT-164-2024					Autorizada
CNT-001-2025					Autorizada
CNT-002-2025					Autorizada
CNT-003-2025					Autorizada
CNT-004-2025					Autorizada
CNT-005-2025					Autorizada
CNT-006-2025					Autorizada
CNT-007-2025					Autorizada
CNT-008-2025					Autorizada
CNT-009-2025					Autorizada
CNT-010-2025					Autorizada
CNT-011-2025					Autorizada
CNT-012-2025					Autorizada
CNT-013-2025					Autorizada
CNT-014-2025					Autorizada
CNT-015-2025					Cierre por información no presentada
CNT-016-2025					Autorizada
CNT-017-2025					Autorizada
CNT-018-2025					Autorizada
CNT-019-2025					Cierre por desistimiento
CNT-020-2025					Autorizada
CNT-021-2025					Autorizada
CNT-022-2025					Autorizada

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-023-2025					Autorizada
CNT-024-2025					Autorizada
CNT-025-2025					Autorizada
CNT-026-2025					En proceso
CNT-027-2025					Cierre por información no presentada
CNT-028-2025					Autorizada
CNT-029-2025					Autorizada
CNT-030-2025					En proceso
CNT-031-2025					Autorizada
CNT-032-2025					Autorizada
CNT-033-2025					Autorizada
CNT-034-2025					En proceso
CNT-035-2025					Autorizada
CNT-036-2025					Autorizada
CNT-037-2025					Autorizada
CNT-038-2025					En proceso
CNT-039-2025					Autorizada
CNT-040-2025					Autorizada
CNT-041-2025					Autorizada
CNT-042-2025					Autorizada
CNT-043-2025					Autorizada
CNT-044-2025					Autorizada
CNT-045-2025					Autorizada
CNT-046-2025					Autorizada
CNT-047-2025					Autorizada
CNT-048-2025					Autorizada
CNT-049-2025					Autorizada
CNT-050-2025					Autorizada
CNT-051-2025					En proceso
CNT-052-2025					Autorizada
CNT-053-2025					Autorizada
CNT-054-2025					Autorizada
CNT-055-2025					Autorizada
CNT-056-2025					Autorizada

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-057-2025					Autorizada
CNT-058-2025					Autorizada
CNT-059-2025					Autorizada
CNT-060-2025					Autorizada
CNT-061-2025					Autorizada
CNT-062-2025					Autorizada
CNT-063-2025					Autorizada
CNT-064-2025					Autorizada
CNT-065-2025					Autorizada
CNT-066-2025-I					En proceso
CNT-067-2025					En proceso
CNT-068-2025					Autorizada
CNT-069-2025					Autorizada
CNT-070-2025					Autorizada
CNT-071-2025					Autorizada
CNT-072-2025					Autorizada
CNT-073-2025					Autorizada
CNT-074-2025					Autorizada
CNT-075-2025					Autorizada
CNT-076-2025					Autorizada
CNT-077-2025					Autorizada
CNT-078-2025					En proceso
CNT-079-2025					Autorizada
CNT-080-2025					Autorizada
CNT-081-2025					En proceso
CNT-082-2025					En proceso
CNT-083-2025					Autorizada
CNT-084-2025					Autorizada
CNT-085-2025					Autorizada
CNT-086-2025					Autorizada
CNT-087-2025					Autorizada
CNT-088-2025					Autorizada
CNT-089-2025					Autorizada
CNT-090-2025					Autorizada

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-091-2025					En proceso
CNT-092-2025					En proceso
CNT-093-2025					Autorizada
CNT-094-2025					Autorizada
CNT-095-2025					En proceso
CNT-096-2025					En proceso
CNT-097-2025					Autorizada
CNT-098-2025					Autorizada
CNT-099-2025					En proceso
CNT-100-2025					Autorizada
CNT-101-2025					En proceso
CNT-102-2025					En proceso
CNT-103-2025					Autorizada
CNT-104-2025					En proceso
CNT-105-2025					En proceso
CNT-106-2025					En proceso
CNT-107-2025					En proceso
CNT-108-2025					En proceso
CNT-109-2025					En proceso
CNT-110-2025					Autorizada
CNT-111-2025					Autorizada
CNT-112-2025					En proceso
CNT-113-2025					En proceso
CNT-114-2025					En proceso
CNT-115-2025					Autorizada
CNT-116-2025					En proceso
CNT-117-2025					Autorizada
CNT-118-2025					En proceso
CNT-119-2025					En proceso
CNT-120-2025					En proceso
CNT-121-2025					En proceso
CNT-122-2025					En proceso
CNT-123-2025					En proceso
CNT-124-2025					En proceso
CNT-125-2025					En proceso

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
CNT-126-2025					En proceso
CNT-127-2025					En proceso
CNT-128-2025					En proceso
CNT-129-2025					En proceso
CNT-130-2025					En proceso
CNT-131-2025					En proceso
CNT-132-2025					En proceso
CNT-133-2025					En proceso
CNT-134-2025					En proceso
CNT-135-2025					En proceso
CNT-136-2025					En proceso
CNT-137-2025					En proceso
CNT-138-2025					En proceso
CNT-139-2025					En proceso
CNT-140-2025					En proceso
CNT-141-2025					En proceso
CNT-142-2025					En proceso
Licitaciones, concesiones y permisos					
LI-017-2024					Recomendaciones
LI-009(02)-2024					Favorable
LI-009(03)-2024					Favorable
LI-009(04)-2024					Favorable
LI-009(05)-2024					Cierre por desistimiento
LI-009(06)-2024					Favorable
LI-009(07)-2024					Favorable
LI-009(08)-2024					Favorable
LI-018-2024					Recomendaciones
LI-019-2024					Cierre por desechamiento

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
LI-001-2025					Recomendaciones
LI-002-2025					Cierre por desechamiento
LI-003-2025					Recomendaciones
LI-016(01)-2024					Favorable
LI-004-2025					Recomendaciones
LI-005-2025					Recomendaciones
LI-006-2025					Recomendaciones
LI-007-2025					Recomendaciones
LI-008-2025					Recomendaciones
LI-009-2025					Recomendaciones
LI-010-2025					Recomendaciones
LI-011-2025					En proceso
LI-012-2025					En proceso
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle de un expediente de opinión a procesos licitatorios o concursos públicos y cuatro expedientes de opinión a participantes de procesos licitatorios o concursos públicos cuya información es reservada.					
ONCP-018-2024					Cierre por información no presentada
ONCP-019-2024					Favorable
OCCP-014-2024					Favorable
ONCP-020-2024					Cierre por información no presentada
OCCP-001-2025					Cierre por información no presentada
ONCP-001-2025					Favorable
ONCP-002-2025					Favorable
ONCP-003-2025					Favorable
OCCP-002-2025					Desechamiento
ONCP-004-2024					Desechamiento
ONCP-005-2025					Favorable
ONCP-006-2025					Favorable
ONCP-007-2025					Favorable

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
OCCP-003-2025					Favorable
OCCP-004-2025					Favorable
ONCP-007-2024-I					Improcedente
OCCP-005-2025					Favorable
OCCP-006-2025					En proceso
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia					
Denuncias					
DE-001-2025					Desechada
DE-002-2025					Desechada
DE-003-2025					Se tuvo por no presentada
DE-004-2025					Desechada
DE-005-2025					Desechada
DE-006-2025					Se tuvo por no presentada
DE-007-2025					Desechada
DE-008-2025					Se tuvo por no presentada
DE-009-2025					Se tuvo por no presentada
DE-010-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-011-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-012-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-013-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-014-2025					Se tuvo por no presentada*
DE-015-2025					Suspendida ^c
DE-016-2025					Suspendida ^c
DE-017-2025					Suspendida ^c
DE-018-2025					Desechada
DE-019-2025					Suspendida ^c
DE-020-2025					Suspendida ^c
DE-021-2025					Suspendida ^c

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

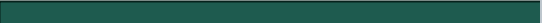
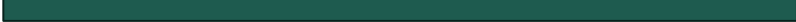
Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
DE-022-2025					Suspendida ^c
DE-023-2025					Suspendida ^c
DE-024-2025					Suspendida ^c
DE-025-2025					Suspendida ^c
DE-026-2025					Suspendida ^c
DE-027-2025					Suspendida ^c
DE-028-2025					Suspendida ^c
DE-029-2025					Suspendida ^c
Investigaciones					
IO-003-2022					Concluida
IO-005-2022					Concluida
IO-006-2022					Concluida
IO-007-2022					Suspendida ^c
IO-001-2023					Suspendida ^c
IO-002-2023					Suspendida ^c
IO-003-2023					Suspendida ^c
IO-001-2024					Suspendida ^c
IO-002-2024					Suspendida ^c
DE-021-2024					Suspendida ^c
IO-003-2024					Suspendida ^c
IO-004-2024					Suspendida ^c
IO-005-2024					Suspendida ^c
Investigaciones en determinación o emplazamiento					
DE-010-2021					DPR
IO-002-2021					DPR
IO-003-2021					DPR
IO-001-2022					DPR
IO-002-2022					DPR
IO-003-2022					DPR
IO-005-2022					En proceso
IO-006-2022					En proceso
Procedimientos seguidos en forma de juicio					
IO-001-2020					En proceso
IO-003-2020					Cierre
IO-004-2020					En proceso
IO-004-2021					Sanción

Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	1-16 oct	Resultado o estatus al 16 de octubre ^a
DE-027-2020					Cierre
IO-004-2022					En proceso
DE-010-2021					En proceso
IO-002-2021					En proceso
IO-001-2022					En proceso
IO-003-2022					En proceso
IO-003-2021					En proceso
IO-002-2022					En proceso
Barreras a la competencia e insumos esenciales					
Etapa I: investigación					
IEBC-003-2023					Suspendida ^c
IEBC-004-2024					Suspendida ^c
Etapa II: instrucción					
IEBC-001-2022					Determinación de existencia de barreras a la competencia
IEBC-003-2022					En proceso
IEBC-004-2022					En proceso

Fuente: CNA.

Notas:

- En la columna se reporta el resultado vigente al 16 de octubre de 2025.
- Con fundamento en el artículo 90 de la LFCE, el plazo para resolver se contabiliza a partir de la presentación del escrito de notificación o, en su caso, en el que los notificantes presenten la información faltante o las propuestas de condiciones.
- De conformidad con lo señalado en el *Acuerdo mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763337&fecha=18/07/2025#gsc.tab=0.
- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora debe presentar, en un plazo no mayor a sesenta días, un dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o el cierre del expediente. En caso de que se proponga el cierre, el Pleno, con base en las constancias que obren en el expediente, puede decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio. En este segundo caso, de acuerdo con el artículo 65 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Autoridad Investigadora cuenta con un plazo de sesenta días para presentar un nuevo dictamen que proponga el inicio del procedimiento. De acuerdo con el artículo 80 de la LFCE, en caso de que el Pleno ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, este inicia con el emplazamiento al o a los probables responsables.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tablas

Tabla 1. Concentraciones.....	14
Tabla 2. Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos.....	18
Tabla 3. Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución ^a	19
Tabla 4. Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución ^a	20
Tabla 5. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en primera etapa	22
Tabla 6. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en proceso de determinación de la primera etapa o de notificación	22
Tabla 7. Investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia en segunda etapa.....	23
Tabla 8. Seguimiento a denuncias.....	27
Tabla 9. Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas.....	28
Tabla 10. Investigaciones en proceso de determinación de resultado de la primera etapa o en emplazamiento.....	29
Tabla 11. Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio	30
Tabla 12. Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	43
Tabla 13. Actividades de colaboración y posicionamiento internacional	44
Tabla 14. Presupuesto de la CNA 2025 por capítulo de gasto	47
Tabla 15. Solicitudes de información de la CNA por tipo de respuesta.....	51
Tabla 16. Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información de la CNA.....	54
Tabla A1.1. Concentraciones autorizadas por la CNA	58
Tabla A2.1. Asuntos tramitados por la CNA	63
Tabla A2.2. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la CNA	67
Tabla A2.3. Concentraciones resueltas por la CNA, por tipo de efecto	67
Tabla A2.4. Información sectorial de los asuntos resueltos por la CNA.....	68
Tabla A2.5. Asuntos de prácticas monopólicas concluidos por la CNA, por tipo de inicio de procedimiento y práctica ^a	69
Tabla A2.6. Multas impuestas por la CNA	69
Tabla A2.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto por parte de la CNA.....	70
Tabla A2.8. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la CNA.....	71

Tabla A2.9. Atención de la CNA a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”	72
Tabla A2.10. Atención de la CNA a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica”	73
Tabla A2.11. Presupuesto 2025 de la CNA por capítulo de gasto.....	74
Tabla A2.12. Estructura orgánica de la CNA.....	74
Tabla A2.13. Presupuesto 2025 de la CNA por programa presupuestario	75
Tabla A3.1. Seguimiento de asuntos tramitados en el 4º Trimestre de 2025	76
Tabla A4.1. Cobertura de las menciones de la Cofece en medios de comunicación.....	85
Tabla A4.2. Concentraciones autorizadas por la extinta Cofece.....	86
Tabla A4.3. Concentraciones, valor de las transacciones resueltas por la extinta Cofece	86
Tabla A4.4. Concentraciones resueltas por la extinta Cofece, por tipo de efecto.....	87
Tabla A4.5. Información sectorial, por asunto resuelto por la extinta Cofece	88
Tabla A4.6. Seguimiento a juicios de amparo indirecto por parte de la extinta Cofece	89
Tabla A4.7. Seguimiento a juicios de amparo indirecto en materia de competencia por parte de la extinta Cofece	89
Tabla A4.8. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”	90
Tabla A4.9. Atención de la extinta Cofece a solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica”	91
Tabla A4.10. Presupuesto 2025 de la extinta Cofece por capítulo de gasto	92
Tabla A4.11. Estructura orgánica de la extinta Cofece.....	93
Tabla A4.12. Presupuesto de la extinta Cofece 2025 por programa presupuestario ^a	94
Tabla A4.13. Seguimiento de asuntos tramitados por la extinta Cofece en 2025	96

Gráficas

Gráfica 1. Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución	15
Gráfica 2. Distribución de las menciones de la CNA en medios de comunicación	41

GLOSARIO

- ▶ **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁵⁶
- ▶ **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión Antimonopolio realice lo ordenado y el PJJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- ▶ **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la CNA.
- ▶ **Aumento de participación accionaria:** se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- ▶ **Barreras a la competencia y la libre competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.⁵⁷
- ▶ **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- ▶ **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁵⁸
- ▶ **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.

⁵⁶ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE vigente.

⁵⁷ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE vigente.

⁵⁸ Ver el artículo 61 de la LFCE vigente.

- ▶ **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- ▶ **Concentración desechada por improcedente:** es aquella cuya notificación se realiza después de que hubiera ocurrido cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE vigente.
- ▶ **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- ▶ **Concentración horizontal:** operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- ▶ **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.⁵⁹
- ▶ **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión Antimonopolio no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- ▶ **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- ▶ **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- ▶ **Concentración vertical:** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- ▶ **Declaratoria sobre condiciones de competencia:** procedimiento mediante el cual la CNA puede investigar y resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- ▶ **Demanda desechada o no competencia de la CNA:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva.

⁵⁹ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE vigente.

- ▶ **Denuncia desechada:** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- ▶ **Denuncia no presentada:** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la LFCE vigente y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.⁶⁰
- ▶ **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la CNA.
- ▶ **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la Autoridad Investigadora de la CNA, al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- ▶ **Diversificación por extensión geográfica:** concentraciones entre empresas que ofrecen los mismos productos, pero en regiones geográficas distintas.
- ▶ **Diversificación por línea de producto:** concentraciones en las que las empresas coinciden en regiones geográficas, pero no en los mismos productos.
- ▶ **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.⁶¹
- ▶ **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- ▶ **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la CNA objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la CNA, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.

⁶⁰ Artículo 69, fracción III, de la LFCE vigente.

⁶¹ Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- ▶ **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciados) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- ▶ **Índice de Herfindahl Hirschman (IHH):** es un indicador estructural que mide el grado de concentración de un mercado. Se define como la sumatoria de las participaciones de mercado al cuadrado de los agentes económicos que participan en el mercado relevante.
- ▶ **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- ▶ **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- ▶ **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- ▶ **Investigación concluida:** La etapa de investigación se considera concluida con la emisión del Acuerdo de Conclusión. Para fines de lo reportado en los apartados 1 y 2, se contabiliza que una investigación concluye cuando la Autoridad Investigadora emite un DPR para las investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, un Dictamen Preliminar para las investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia, o bien, cuando el Pleno decreta el cierre de la investigación.
- ▶ **Investigación de oficio:** es la que CNA inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- ▶ **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- ▶ **Juicios de amparo que dejaron de tener a la CNA como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades

señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.

- ▶ **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- ▶ **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, párrafo antepenúltimo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la CNA emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- ▶ **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la CNA no se admiten a trámite.
- ▶ **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la CNA determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- ▶ **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- ▶ **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la CNA emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones

de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

- ▶ **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la CNA, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- ▶ **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la CNA no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- ▶ **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la CNA prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- ▶ **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables, y IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.⁶²

62 Artículo 53 de la LFCE vigente.

- ▶ **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado: a) desplazar indebidamente a otros Agentes Económicos; b) impedir sustancialmente el acceso de otros Agentes Económicos; c) establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios Agentes Económicos, o d) limitar indebidamente la capacidad de otros Agentes Económicos para competir en los mercados.⁶³
- ▶ **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 20 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.⁶⁴
- ▶ **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- ▶ **Recurso de inconformidad:** es un medio de impugnación que procede contra las resoluciones emitidas por los Autoridades garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información vinculada con recursos públicos federales; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información vinculadas con recursos públicos federales.⁶⁵
- ▶ **Reestructuración corporativa:** se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.⁶⁶
- ▶ **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación judicial a nivel federal que pone fin a un juicio de amparo sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- ▶ **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es la determinación del Organismo garante que

⁶³ Artículo 54 de la LFCE vigente.

⁶⁴ Artículo 90, fracción VI de la LFCE vigente.

⁶⁵ Artículos 162 y 163 de la LGTAIP.

⁶⁶ Artículo 61 de la LFCE vigente, en relación con la Guía para la notificación de concentraciones, página 12, disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/06/GUIACON_2021.pdf#pdf.

pone fin a una controversia porque ya no existe razón para seguir su análisis. De acuerdo con el artículo 159 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.

- ▶ **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la CNA requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.⁶⁷
- ▶ **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.⁶⁸
- ▶ **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la CNA, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.⁶⁹
- ▶ **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.⁷⁰
- ▶ **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la CNA.⁷¹
- ▶ **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirman que la información que demanda la persona solicitante no existe en los archivos que obran en la CNA.⁷²
- ▶ **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.⁷³
- ▶ **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la CNA.⁷⁴

67 Artículos 40, fracciones I, II y VIII, y 134 de la LGTAIP.

68 Artículos 126, fracción II, 130, 131, párrafo primero de LGTAIP.

69 Artículo 130 de la LGTAIP.

70 Artículos 131, párrafo primero, 132, 134 y 135 de la LGTAIP.

71 Artículos 3, fracciones II y XX, 40 fracción II y VIII, 131, 133, 134 y 138 de la LGTAIP.

72 Artículos 16, 40, fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP.

73 Artículos 3, fracción IX, 8, 126, fracción II, 131, párrafo primero y 134 de la LGTAIP.

74 Artículo 138 de la LGTAIP.

- ▶ **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.⁷⁵
- ▶ **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.⁷⁶
- ▶ **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.⁷⁷

⁷⁵ Artículos 3, fracciones II y XXI, 20, fracciones VI y XVII, 40, fracciones II y VIII, 102, 103, fracción I, 108, 110, 120, 134, 136 y 139 de la LGTAIP.

⁷⁶ Artículos 17, 20, fracciones VI y XVII, 40, fracción II y VIII, 102, 103, fracción I, 108, 110, 134 y 139 de la LGTAIP.

⁷⁷ Artículos 133 y 134 de la LGTAIP.

Gobierno de **México**



Programa Anual de Trabajo 2026

Comisión Nacional Antimonopolio



Economía
Secretaría de Economía



Comisión Nacional
Antimonopolio

Con la publicación del Programa Anual de Trabajo 2026, la Comisión Nacional Antimonopolio cumple con lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXV y 49, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica. Con fines de difusión, este documento se presenta en lenguaje ciudadano para mayor claridad respecto de las actividades que se llevarán a cabo, por lo que no debe entenderse como una interpretación literal respecto de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio aprobó el Programa Anual de Trabajo 2026 durante su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 23 de enero de 2026. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, 5, fracción XIX y 12, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio.

Directorio

El Pleno

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Comisionados

Ana María Reséndiz Mora
Oscar Alejandro Gómez Romero
Ricardo Salgado Perrilliat
Haydeé Soledad Aragón Martínez

Autoridad Investigadora

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de Supervisión Técnica

Víctor Manuel Meyer Suárez

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas
Absolutas

Oscar Martínez Quintero

Director General de Investigaciones de Mercado

Edgar Claudio Gómez Ricardez

Director General de Mercados Regulados

Víctor Hugo de la Vega Cruzado

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Juan Francisco Valerio Méndez

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Procedimientos de Competencia

Ismael Reyes Ramírez

Director General de Procedimientos Especiales

Regina María Inclán Alarcón

Directora General de Cumplimiento y Ejecución

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

* * *

Jimena Moreno González

Directora General de Vinculación y Atención Ciudadana

Mariana Carrillo Ortega

Directora General de Evaluación de Impacto Económico

Juan José Sosa Corona

Director General de Administración y Finanzas

* * *

Raymundo León Ríos

Economista en Jefe

Estebany Zarazúa Villanueva

Abogado General

Contenido

DIRECTORIO	3
PRESENTACIÓN	6
1. Comisión Nacional Antimonopolio	8
2. Alineación con la Planeación Nacional	10
3. Acciones del PAT 2026	11

Presentación

El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica* y, posteriormente, el 16 de julio de 2025 se reformó la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley), lo que dio origen a la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA o Comisión Antimonopolio).

La creación de la CNA marca el inicio de una nueva etapa para la política de competencia económica o antimonopolio en México. El nuevo andamiaje legal pone a la Comisión Antimonopolio a la vanguardia respecto de las autoridades antimonopolio modernas. Ahora se cuenta con una autoridad fortalecida en facultades y capacidades, diseñada para proteger de manera más eficaz a la población frente a prácticas que distorsionan el funcionamiento de la economía y afectan el bienestar de las y los mexicanos. En ese marco, la CNA presenta su Programa Anual de Trabajo (PAT), un instrumento que orienta las acciones de la institución para contar con mercados más competidos, transparentes y equitativos.

Cuando un mercado funciona adecuadamente, impulsa la innovación, reduce costos, fomenta oportunidades para pequeñas y medianas empresas y contribuye a disminuir desigualdades. Por ello, las prioridades expuestas en este PAT tienen como objetivo común asegurar que los beneficios de la competencia lleguen a todas y todos, especialmente a quienes históricamente han enfrentado barreras para acceder a bienes y servicios en condiciones justas.

Las acciones de la CNA se orientarán a fortalecer los mercados internos, atendiendo sectores estratégicos cuya estabilidad determina la capacidad productiva del país. La Comisión Antimonopolio enfocará sus esfuerzos en investigar y sancionar prácticas anticompetitivas, eliminar barreras y promover condiciones que permitan que productores y consumidores se beneficien de un entorno más abierto, innovador y eficiente. Esta labor es clave para reducir vulnerabilidades frente a factores externos y consolidar un crecimiento económico sostenido.

Asimismo, se dará atención prioritaria en los mercados en los que los precios y condiciones repercuten directamente en el gasto diario de las personas. Lo anterior, mediante la prevención de prácticas abusivas, la vigilancia de comportamientos que limiten el acceso a productos esenciales y el uso de herramientas legales para reparar daños, entre otros.

El PAT 2026 refleja el compromiso de la CNA con el fortalecimiento del desarrollo económico, el impulso a la inversión y la protección del bienestar de la población. En ese sentido, la Comisión Antimonopolio asume con convicción su mandato constitucional de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones para que los mercados operen de mejor manera, centrando el impacto de la competencia en el ingreso disponible de los más vulnerables, al tiempo que impulsa transformaciones estructurales que abran nuevas oportunidades para fortalecer la economía del país.

La CNA se compromete a actuar como una autoridad moderna y activa, que utilice todas sus herramientas legales con firmeza y transparencia para consolidar una economía más dinámica, justa e incluyente que brinde verdadera prosperidad compartida, sin que nadie quede atrás.

Atentamente,



Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

1. Comisión Nacional Antimonopolio

1.1 ¿Qué hacemos?

En la CNA garantizamos la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país. Nuestra labor se centra en prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones indebidas y demás restricciones que limitan el funcionamiento eficiente de la economía nacional.

De esta forma, protegemos el acceso equitativo de personas y empresas a bienes y servicios de calidad a precios razonables, mediante acciones que eliminan barreras a la competencia, regulan de manera asimétrica sectores estratégicos como telecomunicaciones y radiodifusión, e imponen límites a la concentración y a la propiedad cruzada en medios de comunicación. Con ello buscamos propiciar mercados competidos que impulsen la innovación, la productividad y la inclusión económica de todas las regiones del país.

Misión

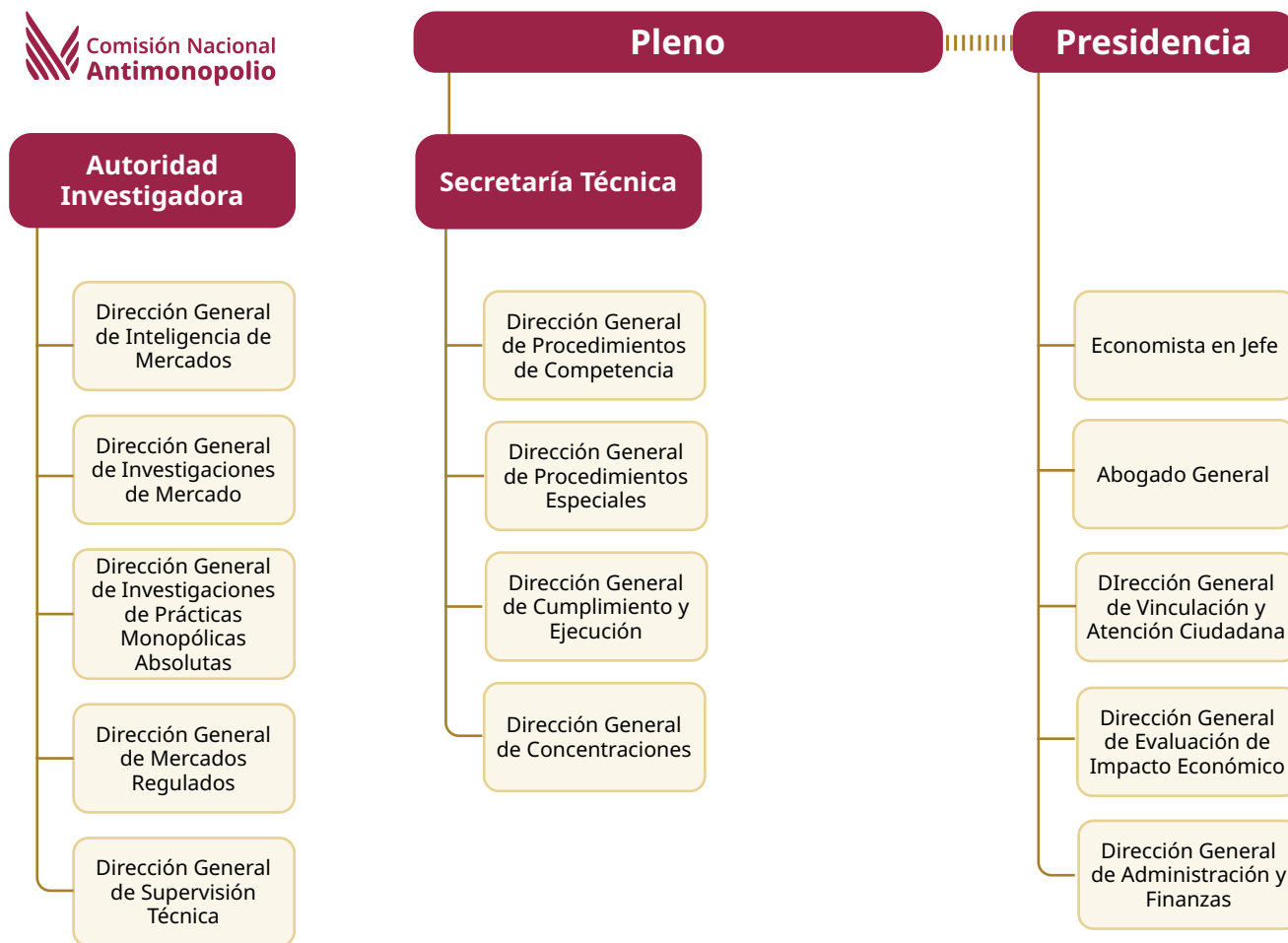
Defender el derecho del pueblo mexicano al acceso justo a bienes y servicios mediante la promoción proactiva de la competencia, evitando la concentración del poder económico y persiguiendo las prácticas que perjudican a los consumidores, a partir de la aplicación firme y sin distinciones de la legislación antimonopolio.

Visión

Ser la autoridad antimonopolio referente a nivel mundial por sus efectos positivos en el crecimiento económico incluyendo contribuyendo de manera directa al desarrollo nacional y trabajando hacia la mayor democratización de la economía mexicana.

1.2 Organigrama

El Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio (Estatuto) se publicó el 19 de noviembre de 2025 en el DOF y establece su estructura orgánica y bases de operación.¹



¹ Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 13 de la LFCE que establece que debe existir una separación entre la unidad que investiga y la que resuelve.

2. Alineación con la Planeación Nacional

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Planeación, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-230, estableciendo objetivos, estrategias y líneas de acción que contribuyan al cumplimiento de las prioridades nacionales.

En este sentido, este PAT 2026 se encuentra alineado con el PND, particularmente con su Eje General III: Economía moral y trabajo, el Objetivo prioritario 3.9: “Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida”, y la Estrategia 3.9.3: “Fomentar la competencia económica, la competitividad y la formalidad de los mercados para mejorar las condiciones de creación y operación de empresas en el territorio nacional”.

Por su parte, el PAT 2026 está articulado al Programa Sectorial de Economía (PROSECO) 2025-2030 en su Objetivo 4. “Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno”, mediante la Estrategia 4.5 “Generar las condiciones del ambiente de negocios para la sana competencia, competitividad y formalidad de los mercados”.

De esta manera, las acciones previstas en este Programa contribuyen directamente al fortalecimiento de los mercados, a la generación de un entorno más equitativo para las empresas y al cumplimiento de las metas nacionales en materia de desarrollo económico inclusivo.

3. Acciones del PAT 2026

Durante 2026, la política antimonopolio se enfocará de manera estratégica en los mercados relacionados con los sectores financiero, agroalimentario, energético, salud, telecomunicaciones y radiodifusión, transporte y logística, y compras públicas por su papel clave para impulsar un desarrollo económico incluyente y fortalecer las economías regionales.² Estos mercados son fundamentales para generar más oportunidades de inversión y empleo, reducir costos para las personas y las empresas, y fortalecer las cadenas productivas, especialmente en las regiones menos favorecidas.³ Promover condiciones de competencia en estos ámbitos contribuye a construir una economía más resiliente y sólida, capaz de enfrentar retos y transformaciones, y a avanzar hacia un modelo de desarrollo que no deje a nadie atrás, en congruencia con los principios del Humanismo Mexicano.

En este apartado se presentan las 10 principales acciones que la CNA llevará a cabo en 2026, las cuales están enfocadas a brindar mayor dinamismo en la economía del país, incentivar la inversión y el desarrollo nacional y regional, así como cuidar el ingreso de las familias mexicanas. Estas acciones reflejan tanto las funciones sustantivas de la CNA en materia de investigación, sanción y prevención de conductas anticompetitivas, como aquellas orientadas a acercar los beneficios de la competencia para la sociedad.

En su conjunto, las acciones presentadas a continuación constituyen la hoja de ruta para promover condiciones de competencia efectiva en los distintos mercados del país, con el fin de contribuir a un mayor bienestar compartido.⁴

-
- 2 El concepto de “sector” plasmado en el presente documento se refiere a líneas temáticas, mas no a categorías o rubros de catálogos, clasificadores o sistemas de información estadística.
 - 3 La definición de mercados estratégicos relacionados con sectores específicos no significa que la CNA vaya a desatender el resto de los sectores y mercados, o que deban realizarse investigaciones o procedimientos cada año en todos los señalados como estratégicos; sino que sea un instrumento que guíe el trabajo institucional hacia donde sea más necesario y donde pueda generar un mayor beneficio en la población.
 - 4 Si bien la realización de estas acciones representa una labor significativa para la Comisión Antimonopolio, ello no la exime ni limita de realizar otras actividades, algunas sujetas a demanda y, por lo tanto, que no son posibles de programar. En el ejercicio de tales actuaciones, la CNA observará en todo momento lo dispuesto en la normativa aplicable y conducirá sus esfuerzos para cumplir con su mandato constitucional.

Acción 1. Investigar acuerdos colusorios que afectan a la gente⁵

La CNA investigará prácticas como acuerdos ilegales que reduzcan el ingreso de las familias mexicanas para cubrir sus necesidades de bienes y servicios. En ese sentido, durante 2026 la Comisión Antimonopolio investigará acuerdos indebidos entre empresas, dando prioridad a aquellos mercados con un alto impacto en el bienestar de las familias, tales como productos de canasta básica, servicios de salud, transporte y contratación pública, entre otros.

Acción 2. Investigar abusos de poder de mercado y concentraciones ilegales entre empresas⁶

La Comisión Antimonopolio realizará investigaciones sobre casos en los que algunas empresas usan su tamaño o posición en el mercado para afectar a sus competidores; por ejemplo, obligándolos a adquirir productos o servicios no deseados, negándoles el acceso a insumos o servicios esenciales, o encareciéndoles artificialmente sus costos, lo que afecta los precios, la calidad y perjudica directamente a las personas.

Asimismo, la CNA investigará concentraciones entre empresas que reduzcan ilegalmente la competencia. Lo anterior, en sectores y mercados prioritarios para el país como manufacturas, servicios de internet y servicios financieros, entre otros.

Acción 3. Detectar obstáculos que impiden la competencia⁷

La CNA analizará sectores y mercados donde existen reglas, prácticas o condiciones que dificultan la entrada de nuevas empresas, reducen las opciones disponibles o encarecen bienes y servicios para las familias mexicanas.

Asimismo, en su caso, la Comisión Antimonopolio identificará insumos esenciales; es decir, bienes, servicios o infraestructura clave que son indispensables para competir en ciertos mercados y cuyo acceso limitado o control por pocas empresas impide una competencia efectiva. Este análisis se enfocará en mercados estratégicos y de alto impacto en la vida cotidiana como servicios de telefonía móvil y transporte.

5 Se refiere a las conductas que actualizan los supuestos establecidos en el artículo 53 de la LFCE.

6 Se refiere a las conductas que actualizan los supuestos establecidos en los artículos 54, 55, 56 y 62 de la LFCE.

7 Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 94 y 95 de la LFCE.

Acción 4. Garantizar procesos justos y sancionar a los responsables de cometer infracciones a la ley⁸

La CNA tramitará los casos en los que se analizan posibles prácticas que afectan a la competencia, asegurando el debido proceso y la certeza jurídica; es decir, que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas.

Cuando se acredite la realización de conductas indebidas, la Comisión Antimonopolio sancionará a los responsables haciendo uso de todas las facultades que le otorga la ley, según aplique, salvaguardando el interés público y el bienestar de las personas consumidoras.

Acción 5. Promover el flujo de la economía y la inversión a través del análisis de concentraciones⁹

La CNA revisará todas las concentraciones entre empresas que se le notifiquen.¹⁰ Dicho análisis lo realizará de manera ágil y expedita, dentro de los plazos legales, a fin de dar certeza a la inversión, facilitar los flujos de capital y dinamizar la economía.

Cuando la Comisión Antimonopolio identifique riesgos para la competencia podrá establecer condiciones o, en casos excepcionales, impedir estas operaciones, para asegurar mercados abiertos, con reglas claras y en beneficio de las personas consumidoras.

Además, la Comisión Antimonopolio llevará a cabo un monitoreo continuo para detectar posibles concentraciones entre empresas que, por su tamaño o impacto, debían avisarle a la CNA antes de realizarse, pero no lo hicieron ni obtuvieron la autorización de la Comisión Antimonopolio. No obstante, la CNA, además de imponer las sanciones que correspondan, podrá autorizar estas operaciones, siempre y cuando no representen riesgos a la competencia.

8 Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 80 a 85 de la LFCE.

9 Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 86 a 93 Bis de la LFCE.

10 Hace referencia a todas las operaciones y actos que sean notificadas a la CNA, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 86 y 93 de la LFCE.

Acción 6. Promover la competencia en el otorgamiento de licencias, concesiones y permisos, mediante la revisión de los participantes¹¹

La CNA emitirá opiniones sobre la participación de agentes económicos en los procesos de otorgamiento de licencias, concesiones y permisos. Estas opiniones estarán orientadas a identificar posibles aspectos que podrían dañar la competencia, crear ventajas indebidas o efectos anticompetitivos. A partir de esta revisión, la Comisión Antimonopolio contribuirá a prevenir riesgos que puedan afectar el interés social, favoreciendo el uso responsable de los recursos públicos y el adecuado funcionamiento de estos procesos en beneficio de la ciudadanía.

Acción 7. Impulsar una política de competencia orientada al bienestar social¹²

En 2026, la CNA trabajará de manera coordinada con otras instituciones para que la política de competencia contribuya directamente a mejorar la vida de las personas, impulse el desarrollo económico y fortalezca la prosperidad compartida, bajo el enfoque del Humanismo Mexicano.

Esta coordinación permitirá alinear la política antimonopolio con políticas sociales y económicas, de modo que los mercados funcionen mejor, sus beneficios sean tangibles para más personas y se amplíen las oportunidades de crecimiento para todos.

11 Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de la LFCE.

12 Hace referencia al ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 fracciones XX, XXI y XXVII de la LFCE.

Acción 8. Verificar el cumplimiento de las decisiones que buscan frenar abusos, abrir los mercados y garantizar una competencia justa¹³

Durante 2026, la CNA dará seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y determinaciones emitidas por la autoridad de competencia. En particular, verificará que las empresas y personas obligadas hayan cesado la realización de prácticas ilegales, corregido conductas que afectan la competencia, cumplido las condiciones o compromisos asumidos, eliminado obstáculos que impiden la competencia y respetado, en su caso, las prohibiciones temporales para desempeñar ciertos cargos, funciones o representaciones a empresas en actividades relacionadas con la competencia económica.

Para ello, cada vez que una empresa o persona sujeta a una obligación presente información para acreditar su cumplimiento, la CNA revisará y verificará dicha información. En caso de identificar incumplimientos, iniciará el procedimiento sancionatorio conforme al marco legal aplicable y/o impondrá las multas que correspondan.

Acción 9. Revisar y vigilar la aplicación de las medidas asimétricas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión¹⁴

Los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión son fundamentales para la vida cotidiana de las personas, ya que permiten el acceso a la información, la comunicación, la educación, el entretenimiento y diversos servicios digitales indispensables para el desarrollo social y económico del país. Por ello, resulta prioritario asegurar que estos mercados funcionen de manera adecuada y en beneficio de la población.

En este sentido, la Comisión Antimonopolio iniciará los procedimientos de revisión de las medidas asimétricas impuestas a los agentes económicos en dichos sectores para evaluar si estas medidas siguen siendo necesarias o si deben modificarse, eliminarse o complementarse para evitar afectaciones a la competencia.

Asimismo, la CNA vigilará el cumplimiento de las medidas impuestas mediante acciones de verificación y supervisión, a fin de asegurar su correcta aplicación y contribuir a que estos sectores operen en beneficio de las familias.

¹³ Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 132 y 133 de la LFCE.

¹⁴ Hace referencia a los procedimientos contemplados en el artículo 116 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en los artículos 132, 140 y 141, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV de la LFCE.

Acción 10. Acercar a la ciudadanía a la competencia económica, explicando sus beneficios y facilitando la denuncia de prácticas indebidas¹⁵

Con el fin de transformar la política de competencia en una política más ciudadana y cercana a la gente, en 2026, la Comisión Antimonopolio impulsará una estrategia de promoción de la competencia para comunicar a la población los beneficios que ésta genera y cómo protege su derecho de acceso a bienes y servicios con precios justos, a través de campañas, materiales informativos y actividades que involucren la participación social.

Además, se llevarán a cabo acciones que servirán para dar a conocer, de forma sencilla y accesible, cómo presentar denuncias y reportes anónimos cuando se identifiquen prácticas que podrían estar afectando el bienestar de la gente y los mercados, con el propósito de que la CNA investigue y sancione aquellos casos en los que se compruebe la realización de prácticas ilegales, para proteger a las personas en los mercados.

Adicionalmente, se difundirá en la sociedad y las empresas información que les ayude a diseñar y contar con programas de cumplimiento de la LFCE. Estos programas son diseñados e implementados por las empresas y contribuyen a formar una cultura en materia de prevención y detección temprana de actos violatorios a la LFCE.

15 Hace referencia al ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12 fracción XXI; al procedimiento para el inicio de investigaciones contemplado en los artículos 66 a 70, y al procedimiento contemplado en el artículo 139 de la LFCE.



Economía
Secretaría de Economía



Comisión Nacional
Antimonopolio



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>